PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9022354	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista en derecho administrativo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 13500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	26 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73092636
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2700000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26020273092636166148	2026-02-02	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE RALIZA ACCION DE TUTELA
2	26020273092636166154	2026-02-02	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE RALIZA ACCION DE TUTELA
3	26020273092636166168	2026-02-02	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
4	26020273092636166240	2026-02-02	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
5	26020273092636166251	2026-02-02	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA ASESORIA SOBRE ACCION DE TUTELA
6	26020273092636166255	2026-02-02	ASESORIA JURIDICA	ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN A LA COMUNIDAD	ASESORIA SOBRE EDUCACION
7	26020273092636166287	2026-02-02	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACION DE TUTELA CONTRA MUTUAL SER POR TRASPORTES PARA TERAPIAS DE REAHABILITACION
8	26020273092636166287	2026-02-02	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACION DE TUTELA CONTRA MUTUAL SER POR TRASPORTES PARA TERAPIAS DE REAHABILITACION
9	26020673092636166711	2026-02-06	ASESORIA JURIDICA	AFILIACION A EPS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE ACCION DE TUTELA
10	26020673092636166718	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
11	26020673092636166733	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA FAMISANAR
12	26020673092636166733	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA FAMISANAR
13	26020673092636166733	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA FAMISANAR
14	26020673092636166743	2026-02-06	ORIENTACIONES	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

15	26020673092636166761	2026-02-06	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE BRINDA VASSORIA AL USUARIO SOBRE ACCION DE TUTELA
16	26020673092636166763	2026-02-06	ORIENTACIONES	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE BRINDA ODIENTACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TUTELA
17	26020673092636166778	2026-02-06	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	AFILIACION A EPS	SE ENVIA REQUERMIENTO AL FONDO DE PASIVOS SOLICITANDO UN ADELANTO DE CITA MEDICA
18	26020673092636166783	2026-02-06	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA DERECHO DE PETICION
19	26020673092636166800	2026-02-06	INCIDENTE DE DESACATO	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	INCIDNTE DE DESACATO
20	26020673092636166824	2026-02-06	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDO ASESORIA A LA USUARIA SOBRE FALLO DE TUTELA
21	26020673092636166838	2026-02-06	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA EPS SALUD TOTAL
22	26020973092636166858	2026-02-09	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ORIENTACION AL USUARIO
23	26020973092636166864	2026-02-09	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
24	26020973092636166878	2026-02-09	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
25	26020973092636166882	2026-02-09	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ORIENTACION SOBRE FALLO DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
26	26020973092636166892	2026-02-09	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE UN FALLO DE TUTELA CONTRA EPS SANITAS
27	26020973092636166902	2026-02-09	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORIA AL USUARIO Y SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD MEDICAMENTO
28	26020973092636166959	2026-02-09	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA REQUERIMIENTO
29	26020973092636166999	2026-02-09	INCIDENTE DE DESACATO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATO
30	26021373092636167596	2026-02-13	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA TUTELA CONTRA LA EPS SALUD TOTAL
31	26021373092636167597	2026-02-13	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA NUEVA EPS
32	26021373092636167607	2026-02-13	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	TUTELA CONTRA SANIDAD POLICIA NACIONAL
33	26021373092636167643	2026-02-13	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZAACCION DXE TUTELA
34	26021373092636167654	2026-02-13	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A FAMISANAR POR NO ENTEGA DE MEDICAMENTOS
35	26021673092636167769	2026-02-16	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ESCALONA REQUERMIENTO AL EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
36	26021673092636167787	2026-02-16	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACION DE TUTELA
37	26021673092636167792	2026-02-16	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE AUTO QUE ADMITE TITELA Y EL ACTA DE RAPARTO TUTELA
38	26021673092636167816	2026-02-16	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA NUEVA EPS
39	26021673092636167832	2026-02-16	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDO ASESORIA
40	26021673092636167834	2026-02-16	ORIENTACIONES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS.
41	26021673092636167857	2026-02-16	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTE PARA CITAS	SE REALIZO ACCION DE TUTELA CONTRA EPS SANITAS PARA TRANSPORTE DE TERAPIAS INTEGRALES

42	26021673092636167875	2026-02-16	VISITA A EPS	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDO ASESORIA SOBRE ACCION DE TUTELA
43	26021673092636167877	2026-02-16	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORI JURIDICA SOBRE FALLO DE INCIDENTE DE DESACATO
44	26021673092636167893	2026-02-16	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA REQUERIMIENTO CONTRA LA NUEVA EPS
45	26021673092636167910	2026-02-16	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS TENIENDO EN CUENTA QUE LA SEÑORA MAGOLA ISABEL ZABALETA DE LA CRUZ HA SOLICITADO A LOS MEDICOS GENERELES SU REMISION A ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA YA QUE BIENE CON NUN PROCESO LABORAL Y DEBE SER VALORADA POR ORTOPEDIA EN SU EPS PARA QUE SU PROCESO AVANCE PERO LOS MEDICOS GENERALES SE NIEGAN A ORDENAR SU REMISION
46	26022073092636168528	2026-02-20	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USURIA SOBRE AUTO QUE ADMITE TUTELA
47	26022073092636168541	2026-02-20	ASESORIA JURIDICA	EXONERACION DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	SE BRINDA ASESORTIA A LA USUARIA SOBRE PAGO DE COOPAGO DE PACIENTE QUE LE HAN DADO DE ALTA
48	26022073092636168554	2026-02-20	REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
49	26022073092636168571	2026-02-20	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE REALIZA INCIDENTE DE CDESACATO
50	26022073092636168575	2026-02-20	ORIENTACIONES	OTROS MOTIVOS	SE ORIENTA A LA USUARIA SOBRE COMO SE DEBE SOLICITAR UN CUIDADOR DE PACIENTE CON HONKER
51	26022073092636168612	2026-02-20	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
52	26022073092636168659	2026-02-20	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA EPS SALUD TOTAL
53	26022373092636168759	2026-02-23	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES PARA TRATAMIENTOS DE DIALISIS	SE REALIZ
54	26022373092636168787	2026-02-23	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZO ASESORIA SOBRE TUTELA POR LA NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
55	26022373092636168792	2026-02-23	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZO ASESORIA PARA TUTELA POR DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS.
56	26022373092636168810	2026-02-23	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE INSUMOS
57	26022373092636168927	2026-02-23	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
58	26022773092636169896	2026-02-27	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
59	26022773092636169901	2026-02-27	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	ASE BRINDA ASESORIA SOBBRE PLENA IDENTIDAD
60	26022773092636170029	2026-02-27	ASESORIA JURIDICA	EXONERACION DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE COOPAGO Y TUTELA
61	26022773092636170042	2026-02-27	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERMINETO A EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
62	26022773092636170047	2026-02-27	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	NEGACION DE INSUMOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO
63	26022773092636170085	2026-02-27	LLAMADA TELEFONICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA LLAMADA A SU ABONADO TELEFONICO
64	26022773092636170089	2026-02-27	LLAMADA TELEFONICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA LLAMADA AL ABONBADO TELEFONICO 3135163821
65	26022773092636170092	2026-02-27	LLAMADA TELEFONICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA LLAMADA TELEFONICA

66	26022773092636170093	2026-02-27	INCIDENTE DE DESACATO	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZO INCIDENTE DE DESACATO POR TRANSPORTE Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION.



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
73092636

Cartagena de Indias, 26 de Febrero del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ , identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73092636, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9022354 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9022354	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 26 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ CC/NIT: 73092636
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista en derecho administrativo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9022354	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP202628
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 13500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2700000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9022354	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 26 de Febrero del 2026.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 26 de Febrero de 2026	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN No. 73092636

LA SUMA DE:
$2,700,000
Dos Millones Setecientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista en derecho administrativo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570055970018416	Títular de la Cuenta:	JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
73092636

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73092636		ALVAREZ PEREZ JAVIT ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 17 # 18-19 BRR 07 DE AGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	6584599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	1000000056	9498452743	I	2026/02/10	2026/02/18	BANCO DE BOGOTA	8	$267,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0
1	CC	73092636 ALVAREZ JAVIT		0	$0	$0	EPS048	30	$2,040,000	$255,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,040,000	$10,700	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$0	$0			$2,040,000	$255,000			$0	$0			$2,040,000	$10,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73092636		ALVAREZ PEREZ JAVIT ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 17 # 18-19 BRR 07 DE AGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	6584599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	1000000056	9498452743	I	2026/02/10	2026/02/18	BANCO DE BOGOTA	8	$267,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,700	$100	$0	$10,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,700	$100	$0	$10,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$255,000	$1,300	$0	$256,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$255,000	$1,300	$0	$256,300
TOTAL				**1**	**$265,700**	**$1,400**	**$0**	**$267,100**

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ identificado con CC. 73092636 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	DEFENSORIA DEL PUEBLO
Tipo y Numero de Documento	NI - 800186061

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/01/25	**Fecha inicio contrato**	2025/01/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/07/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

Esta certificación se expide a los 25 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC25022026J73092636A11039153.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

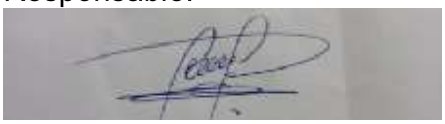
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022773092636169901
Fecha	2026-02-27
Cedula Persona Atendida:	1043968957
Nombre Persona Atendida:	KAREN CABARCAS
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

ASE BRINDA ASESORIA SOBBRE PLENA IDENTIDAD

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 27 de febrero 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

REF: ACCCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN MARIA ZURIQUE DE GOMEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.092.636 expedida en la ciudad de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA,** contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS Y DIFARMA, DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son **la VIDA EN CONEXIDAD CON LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: **:** Me encuentro afiliada a la promotora de salud **NUEVA EPS** en régimen contributivo, a la **EPS MUTUAL SER**, por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que me sean ordenados por los médicos tratantes.

Así mismo la farmacia **DISFARMA,** le corresponde hacer entrega de los medicamentos ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 76 años de edad, diagnosticada con **HIPERTENSIÓN ARTERIAL, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA NO ESPECIFICADO DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES RENALES**

TERCERO: En virtud del diagnóstico que vengo presentando el médico tratante me ordena tomar el medicamentos **LINAGLIPTINA, TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG CANTIDAD DE 120 PASTILLAS MENSUALES**, para el control de la diabetes mellitus y la **NUEVA EPS**, no me las querido entregar, a través de su farmacia DISFARMA distribuciones farmacéutica, ya que en la farmacia me dicen que el código de la línea SLIPTES, se encuentra inactivo y cuando voy a la NUEVA EPS, ellos dicen que el documento que contiene la orden de los medicamentos esta bien, y en hamaqueo me tienen desde el 2 febrero del presente año, causándole un grave daños a mi salud , por sin ese medicamento la diabetes se agudiza cada día mas dañando mi calidad de vida.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuanta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **NUEVA EPS,** ha vulnerado mis derechos fundamentales **A LA VIDA A LA SALUD A LA SEGURIDAD SOCIAL A LA IGUALDAD**, entre otros colocando en riesgo mi vida

QUINTO: así mismo indico que no tengo los recursos económicos para poder sufragar el costo de los medicamentos, por lo anterior presento las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se le tutelen de manera integral mis derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL,** entre otros.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada lo siguiente:

1. Ordenar a la, **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS,** que de manera inmediata haga la entrega del medicamento **LINAGLIPTINA, TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG CANTIDAD DE 120 PASTILLAS MENSUALES,** tal y como lo ordeno el medico tratante, sin necesidad que para ello se tenga que presentar otra acción de tutela.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la

vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

27. De cara a la accesibilidad económica del derecho a la salud, como quedó definida en el fundamento jurídico 21.4., el Estado tiene la obligación de remover las barreras de acceso a los servicios médicos de los que dispone el sistema, cuando ello es indispensable para asegurar el ejercicio de aquel. Este deber se refuerza en relación con las personas que se encuentran en una condición de vulnerabilidad, en virtud del principio de solidaridad ya referido.

En esa medida, si bien los asegurados tienen responsabilidades económicas de financiación, racionalización y uso del sistema, estas no pueden convertirse en una barrera infranqueable para obtener un tratamiento médico y lograr el más alto nivel de salud posible. Sus deberes de aporte no pueden convertirse en un obstáculo para la consecución de los servicios médicos que necesiten para mantener o recuperar el bienestar físico y mental, según sea el caso.

Admitir lo contrario implicaría, en la práctica, mermar las posibilidades de que las personas que no cuentan con recursos suficientes para sufragar los costos de acceso al sistema y a sus servicios, puedan tratar sus patologías y vivir en condiciones de dignidad.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias

que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad Humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para

protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento
manifestó que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes, **Resolución 3681 de 2013, Resolución 2048 de 2015, Resolución 123 de 2015:** Normativas complementarias que regulan aspectos

específicos de la atención en salud y la gestión de tratamientos médicos en el ámbito nacional

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia del formato de devolución
- copia de la formula medica
- Copia de la cedula de ciudadanía

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

EL ACCCIONANTE: recibe notificaciones en el Barrio: EL Bosque Calle Sanpedro Diagonal 21 A # 44-86 electrónico pegozu2009@hotmail.com teléfono 3127203698.
ACCIONADA: **NUEVA EPS**, recibe notificaciones en el Pie de la Popa.

Atentamente:

CARMEN MARIA ZURIQUE DE GOMEZ
CC 45.453.486 de Cartagena

Disfarma	MACROPROCESO: UNIDADES ESTRATEGICAS DE NEGOCIO [UEN]	Código: FO-GD-67	
	PROCESO: DISPENSACIÓN [GD]	Versión: 03	Fecha: 20/06/2024
	FORMATO DEVOLUCIÓN DE FORMULAS	Página: 1 de 1	

Fecha: 02-02-2026	EPS: Nueva EPS	Régimen	Modalidad	
Nombre de Usuario: Carmen Maria Arrieta			Capita	
Tipo de Documento: CC [ ] TI [ ] Otro: [ ]	No. 45453486	Subsidiado	Evento PBS	
Ciudad y/o Municipio:	Departamento:	Contributivo	Evento No PBS	
			Tutela	

Se genera de la devolución de la formula al usuario por incumplimiento del Decreto 780 del 2016 descritos en el Artículo 2.5.3.10.16 Contenido de la prescripción. Artículo 2.5.3.10.15 Características de la prescripción. Resolución 1478 del 2006 - Artículos 80 - Literal a, 89, 90 y CAPITULO XX. - INFRACCIONES Y SANCIONES - Literal m.

MOTIVO DE LA DEVOLUCION			
Ausencia de datos del prescriptor y/o entidad de salud.		Los medicamentos formulados, no se correlacionan con el diagnostico.	
Ausencia de la fecha de formulación y/o fecha de vigencia.		Ausencia de datos del medicamento (Concentración, FF, via de administración, duración del tratamiento).	
Ausencia del lugar de prescripción (Departamento, Municipio).		Concentración, cantidad, frecuencia o FF errónea.	
Ausencia del diagnostico del paciente.		Ilegibilidad de la formulación.	
Ausencia del nombre del usuario y/o documento de identidad.		Formula con enmendaduras o tachones.	
Medicamento prescrito en marca comercial.		Formula vencida o autorización vencida.	
Ausencia del nombre (DCI) del medicamento indicado.		Error de autorización.	
Otro:			

OBSERVACIONES ADICIONALES

Codigo de la linea Sliptar 5 inactivo

Powered by CamScanner

RTS

RTS Colombia - Juntos construimos equilibrio.

RTS SUCURSAL CARTAGENA - CARTAGENA
Dg 31 N° 54-215 Local 113 Barrio Santa Lucía Cód. Habilitación: 130010152801 NIT: 805011262-0. Cartagena De Indias - Bolivar. Colombia
Número telefónico: 6429969 Ext 2300-2304
Fecha de prescripción: 15/01/2026
FÓRMULA MÉDICA

Paciente: ZURIQUE DE GOMEZ, CARMEN MARIA
Fecha de Nacimiento: 21/07/1949
Asegurador: Nueva Eps - Colombia
Dirección: (Domicilio) EL BOSQUE CALLE SAN PEDRO DIA 21A N.44-86. Cartagena De Indias - Bolivar. Colombia
Terapia: Modelo Nefroprotección

Fórmula Nro: 3433432
Edad: 76
Sexo: Mujer
Tipo de Identificación: Cedula de ciudadania/ CURP
Identificación: 45453486
Régimen: Subsidiado
Teléfono: 3173012783

Código A. Farmac.	Descripción	Cantidad	Duración (días)	Vía Adm.	Frecuencia
C03CA01	Furosemida Tabletas 40 mg (1 tab vo dia)	30 (TREINTA)	30	Oral	Diaria
A10BH05	Linagliptina Tab.recub. 5 mg (2 tab vo dia)	120 (CIENTO VEINTE)	60	Oral	Diaria cada 12 h.
B03XA01	Eritropoyetina Sol.Inyectable 4000 UI (2 amp sc semanal)	16 (DIECISEIS)	60	Oral	Semanal
C08CA01	Amlodipino Tabletas 5 mg (Tomar 1 diaria)	60 (SESENTA)	60	Oral	Diaria

Diagnóstico:
Z713 - CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA (CIE-10)
I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) (CIE-10)
N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA (CIE-10)
E112 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES RENALES (CIE-10) Obs.: Diabetes Tipo 2

Estimado usuario(a), en caso de vencerse la formula medica actual, debe contactar a su médico tratante dentro de los horarios de atención. Siga las recomendaciones del médico tratante para asegurar una correcta administración de los medicamentos. En caso de presentar algún efecto no deseado, comuníquese con su médico tratante

	Recibe:	Dispensado Por:

BALOCO TAPIAS, FREDIS
Nefrólogo
RM RM: 2114-NEFRÓLOGO

ZURIQUE DE GOMEZ, CARMEN MARIA

Esta fórmula tiene 15 días de vigencia a partir de la prescripción de Medicamentos de Control Especial, y 30 días de vigencia para medicamentos no controlados

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.453.486
ZURIQUE De GOMEZ

APELLIDOS
CARMEN MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1949
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

30-OCT-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00060142-F-0045453486-20080828 0002665184A 1 6090006095

Powered by CamScanner

CANALES NO PRESENCAILES –NUEVA EPS

CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA GESTIÓN DE TUS TRÁMITES, AUTORIZACION, CERTIFICADOS, SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES RADICADAS POR 5 DÍAS HÁBILES, NUEVA EPS PONE A TU DISPOSICIÓN DOS CANALES NO PRESENCIALES QUE PUEDES UTILIZAR EN CUALQUIER MOMENTO:

1. WHATSAPP – LÍNEA VIRTUAL DE ATENCIÓN
ACCESO MEDIANTE EL NÚMERO +57 321 4459657 O ESCANEANDO EL CÓDIGO QR.

+57 321 4459657

2 TRANSACCIONAL
ACCESO: HTTPS://WWW.NUEVAEPS.COM.CO/ZONA-TRANSACCIONAL
PERMITE CONSULTAR EL ESTADO DE SOLICITUDES, DESCARGAR CERTIFICADOS, REVISAR AUTORIZACIONES Y MÁS.

Powered by CamScanner

Cartagena, 23 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: CARMEN ROSA BAHAMON DE PADILLA
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

CARMEN ROSA BAHAMON DE PADILL, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.610.168 expedida en la ciudad de Cartagena, Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra entidad administradora de salud **NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA,** entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentran afiliada en salud en régimen contributivo en la Empresa prestadora de Salud **NUEVA EPS**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que les sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Soy una paciente de 80 años de edad diagnosticada con: epilepsia y parkinsonismo, relacionados con locaciones y con ataques parciales complejo

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, el médico especialista tratante ordenó que debo usar paños desechables **talla L**, marca Tena, en cantidad de 270 pañales, teniendo en cuenta que son 90 por mes, los cuales no me los entregan desde el mes de noviembre del año 2025.

CUARTO: así mismo no me hacen entrega de los medicamentos **ACIDO FOLICO TABLETAS DE UN MG, LACOSAMIDA DE 50 MG TABLETAS, CANTIDAD 180, RIVASTIGMINA parche de 9 MG, CANTIDAD 90, CITRATO DE CALCIO VITAMINA D 3 DE 315 MG.**

OCTAVO: Los insumos y medicamentos antes mencionados son indispensables para la regulación de las enfermedades según el diagnostico en las historias clínicas, sin embargo, cada vez que me dirigía a la farmacia **CAFAN**, a reclamar los paños y los medicamentos me dicen que no hay que no tiene contrato.

NOVENO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la **NUEVA EPS**, y su farmacia **CAFAN** ha vulnerado mis derechos fundamentales a la **SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, colocando en riesgo sus vidas y salud.

DECIMO: Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos y/o insumos de mis padres, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada NUEVA EPS y su farmacia **CAFAN**, autorice y entregue de manera inmediata los pañales desechables talla **L** marca Tena**,** en cantidad de 270 pañales, teniendo en cuenta que son 90 por mes al igual que los medicamentos **ACIDO FOLICO TABLETAS DE UN MG, LACOSAMIDA DE 50 MG TABLETAS, CANTIDAD 180, RIVASTIGMINA parche de 9 MG, CANTIDAD 90, CITRATO DE CALCIO VITAMINA D 3 DE 315 MG,** tal y como lo ordenan los médicos tratantes y cada vez que lo ordenen, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que podría requerir en razón de las enfermedades que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir, que se le garantice a mi madre **UNA ATENCIÓN INTEGRAL**, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el

carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características:

La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
  Copia historia clínica
- Copia ordenes medicas
- Copias pendientes

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

El recibo CARTAGENA BOLIVAR – Barrio Villa Andrea Manzaja E lote 30 Cra. teléfono 3117386425 Email. reina292009@hotmail.com.

NUEVA EPS: Cartagena de indias Barrio Pie de la Popa.

Atentamente,

CARMEN ROSA BAHAMON DE PADILL,
CC No. 20.610.168 de Cartagena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.610.168**

BAHAMON De PADILLA

APELLIDOS

CARMEN ROSA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1946**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 **A-** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-AGO-1968 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1510800-00086901-F-0020610166-20081005 **00040**41671A 1 1750007192

Hospital Universitario del Caribe

ÍNDICE DE BARTHEL

Nombre: Carmen Bahamon De Padilla ID: CC 20610168

EPS: Nueva EPS Fecha: 02/02/2026

ACTIVIDAD			
Comida:			
	10	Independiente. Capaz de comer por sí solo en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona	X
	5	Necesita ayuda para cortar la carne, extender la mantequilla, pero es capaz de comer sólo/a	
	0	Dependiente. Necesita ser alimentado por otra persona	
Lavado (baño)			
	5	Independiente. Capaz de lavarse entero, de entrar y salir del baño sin ayuda y de hacerlo sin que una persona supervise	X
	0	Dependiente. Necesita algún tipo de ayuda o supervisión	
Vestido			
	10	Independiente. Capaz de ponerse y quitarse la ropa sin ayuda	X
	5	Necesita ayuda. Realiza sin ayuda más de la mitad de estas tareas en un tiempo razonable	
	0	Dependiente. Necesita ayuda para las mismas	
Arreglo			
	5	Independiente. Realiza todas las actividades personales sin ayuda alguna, los complementos necesarios pueden ser provistos por alguna persona	X
	0	Dependiente. Necesita alguna ayuda	
Deposición			
	10	Continente. No presenta episodios de incontinencia	
	5	Accidente ocasional. Menos de una vez por semana o necesita ayuda para colocar enemas o supositorios.	X
	0	Incontinente. Más de un episodio semanal	
Micción			
	10	Continente. No presenta episodios. Capaz de utilizar cualquier dispositivo por sí solo/a (botella, sonda, orinal ...).	
	5	Accidente ocasional. Presenta un máximo de un episodio en 24 horas o requiere ayuda para la manipulación de sondas o de otros dispositivos.	X
	0	Incontinente. Más de un episodio en 24 horas	
Ir al retrete			
	10	Independiente. Entra y sale solo y no necesita ayuda alguna por parte de otra persona	
	5	Necesita ayuda. Capaz de manejarse con una pequeña ayuda, es capaz de usar el cuarto de baño. Puede limpiarse solo/a.	X
	0	Dependiente. Incapaz de acceder a él o de utilizarlo sin ayuda mayor	
Transferencia (traslado cama/sillón)			
	15	Independiente. No requiere ayuda para sentarse o levantarse de una silla ni para entrar o salir de la cama.	
	10	Mínima ayuda. Incluye una supervisión o una pequeña ayuda física.	
	5	Gran ayuda. Precisa ayuda de una persona fuerte o entrenada.	
	0	Dependiente. Necesita una grúa o el alzamiento por dos personas. Es incapaz de permanecer sentado	X
Deambulación			
	15	Independiente. Puede andar 50 metros o su equivalente en casa sin ayuda supervisión. Puede utilizar cualquier ayuda mecánica excepto un andador. Si utiliza una prótesis, puede ponérsela y quitársela solo/a.	
	10	Necesita ayuda. Necesita supervisión o una pequeña ayuda física por parte de otra persona o utiliza andador.	
	5	Independiente en silla de ruedas. No requiere ayuda ni supervisión	X
	0	Dependiente	
Subir y bajar escaleras			
	10	Independiente. Capaz de subir y bajar un piso sin ayuda ni supervisión de otra persona.	
	5	Necesita ayuda. Necesita ayuda o supervisión.	X
	0	Dependiente. Es incapaz de salvar escalones	

Compromiso y Transformac



...Origen S548 Punto Frio Calam Clgena Santa
...azuela
...mo Soporte de Pendientes

...EN ROSA BANAMON DE PADILLA
...MPORAL BIENESTAR IPS CLINICA
...RVA MURESA PROMOTORA DE SALUD

Plan RETALIERNA
Sub Plan Clic
Categoria: 1
...esta de acuerdo con la ubicacion
...la para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
...MZ E 30 URB VILLA ANDREA
...elefono: 6468602

Datos Empresa:
...ireccion:
...elefono:

Puntos de Venta:
...Punto Disp: Calar , Clgena Santa Monica Plazuela

...elefono:

Exento

...o dirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT. DESCRIPCION
90 PANAL ADULTO TALLA (M) NA

...o Pendientes: 1

SUARIO ANDREA CAROLINA COGOLLO Pedido 2
...echa: 26/25 12:23:13 15nd
SC No: 9201205
Imprimir | A espera

...DE JESUS TRUJILLO BENITEZ
...Telefono 3117386425 / 3117386425
...De esta ...

Tipo Origen: 6548 Punto Orig: Cajero Santa Monica-Floresta

Nombre: CARMEN ROSA BALTAZAR DE PADILLA

Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD

Plan: PREPS CAFAM

Categoria: 1

Datos Residencia:

Dirección: MZ E 30 URB VILLA ANDREA

Telefono: 6468802

Datos Empresa:

Dirección:

Telefono:

Puntos de Venta:

Punto Disp: Cafam Cajero Santa Monica-Floresta

Telefono:

Exento

Ordenado Por:

ITALLE DE PENDIENTES

ANT DESCRIPCION

SE CITRATO DE CALCIO VITAMINA D 15

0 Pendientes 1

SUARIO ANDREA CAROLINA CORDOBA PEREZ

echa: 2025-12-23 13:14:43

SC No: 92012631

Imprimir | Aceptado

Fecha: 2026-01-27 12:51:1h
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

BIENESTAR IPS

Fecha de Atención-14/11/2025

Sede: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA
DirecciÃ³n: Transversal 54 # 31 Iâ€“ 121. Local 102 // TelÃ©fono: 6056943375 3203509830

Paciente: CARMEN ROSA BAHAMON DE PADILLA
ID: CC20610168
Sexo: F
Semanas: 455
Contrato: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA
Plan: CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: COTIZANTE
Sede Afiliado: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA
Rango: 1
ción: MZ E 30 URB VILLA ANDREA
Teléfono: 3117386425 / 3117386425
tada por: OSCAR DE JESUS TRUJILLO BENITEZ
Dx: R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

go	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
25	CITRATO DE CALCIO / VITAMINA D3 315MG+ 800UI (TABLETA RECUBIERTA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	

Profesional: OSCAR DE JESUS TRUJILLO BENITEZ - RM No. 132674 - Firmado Electrónicamente.

e impresión - Fecha: 14/11/2025 - Hora: 10:06 AM -

:CHADO - Válida apartir del 2025-12-15

rapido y seguro

Aplican términos y condiciones, consulta nuestro reglamento descuentos y promociones.
droguerlascafam.com.co sección

Orden Externa

BIENESTAR I.P.S.

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

Sede: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA
DirecciÃ³n: Transversal 54 # 31 Iâ€“ 121. Local 102 // TelÃ©fono: 6056943375 3203509830

Fecha de Atención-14/11/2025

Paciente: CARMEN ROSA BAHAMON DE PADILLA
ID: CC20610168
Sexo: F
Contrato: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA
Plan: CONTRIBUTIVO
Semanas: 455
Tipo de Usuario: COTIZANTE
Sede Afiliado: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA
Rango: 1
Dirección: MZ E 30 URB VILLA ANDREA
Teléfono: 3117386425 / 3117386425
Solicitada por: OSCAR DE JESUS TRUJILLO BENITEZ
Dx: R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
600025	CITRATO DE CALCIO / VITAMINA D3 315MG+ 800UI (TABLETA RECUBIERTA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	

Profesional: OSCAR DE JESUS TRUJILLO BENITEZ - RM No. 132674 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 14/11/2025 - Hora: 10:06 AM -

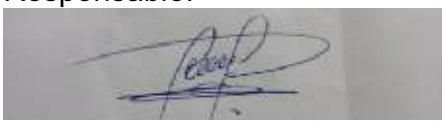
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022373092636168810
Fecha	2026-02-23
Cedula Persona Atendida:	33150226
Nombre Persona Atendida:	VITALINA MARTINEZ PEDROZA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	NEGACION DE MEDICAMENTO MUTUAL SER EPS
Servicio realizado:	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA REQUERIMIENTO A LA EPS MUTUAL SER POR NO ENTREGA DE INSUMOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

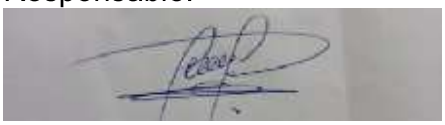
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022373092636168792
Fecha	2026-02-23
Cedula Persona Atendida:	1047368385
Nombre Persona Atendida:	ESTILITA SEPULVEDA FERIA
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA SURA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZO ASESORIA PARA TUTELA POR DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS.

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

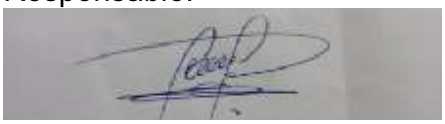
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022373092636168787
Fecha	2026-02-23
Cedula Persona Atendida:	23126373
Nombre Persona Atendida:	MARIA DE JESUS TORRES ROCHA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZO ASESORIA SOBRE TUTELA POR LA NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 23 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -**REPARTO**.
E. S. D.

Ref.: ACCION BDE TUTELA
ACCIONANTE: YESID BARBOSA MURILLO
ENTIDAD TUTELADA: SALUD TOTAL EPS MUTUAL SER

YESID BARBOZA MURILL, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1235041927 de Cartagena Bolívar, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS** mutual ser y su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**.
entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado en régimen subsidiado a la empresa prestadora de salud **EPS MUTUAL SER** por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de **MANERA INTEGRAL**, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO.**

SEGUNDO: tal como consta en documentos historia clínica diagnosticado con la enfermedad **HTA ENFERMEDAD RENAL CRONICA,** por lo cual se le realizan diálisis en la **IPS DAVITA SAS**, ubicada en Av Pedro de Heredia edificio Omni plaza en el barrio pie de la popa, tres veces a la semana lunes miércoles y viernes, en el primer turno que inicia a las 6am.

TERCERO: Señor juez teniendo en cuenta que yo resido en el barrio Olaya Herrera sector la magdalena y que se trata de una gran distancia desde mi residencia hasta la IPS DAVITA SAS, la EPS MUTUAL SER me venía suministrando el transporte para la realización de las diálisis, y en el mes de diciembre me fue suspendido dicho transporte sin razón alguna, mediante PQR de fecha 10 de enero del 2026 junto con otras personas solicite transporte nuevamente, el cual me fue negado con base en que la ciudad de Cartagena, no se cuenta con prima adicional y el servicio al cual requiere asistir, no hace parte de los que se considera como puerta de entrada al sistema, rigiéndonos por esta resolución, no es procedente su solicitud de transporte.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **LA ENTIDAD PROMOTORA DE MUTUAL SER EPS,** han vulnerado mis derechos fundamentales y colocando en riesgo la salud y vida de mi hijo, toda vez que este no puede valerse por mi condición de salud no puedo transportarme en buses, busetas, transcaribes , vehículos de servicio público, lo cual me genera muchos gastos al transportarme en vehículos particulares que cobran tarifas muy altas en el transporte y por mi condición no puedo laborar dependiendo únicamente de mi señora madre y no cuento con recursos económicos.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada que, de manera inmediata, se ordene y autorice transporte para la realización de las dialisis desde mi residencia ubicada en el barrio Olaya herrera sector la magdalena hasta la IPS DAVITA SAS ubicada en Av Pedro de Heredia edificio Omni plaza en el barrio pie de la popa tal cual como se venía realizando.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso,

su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características:

La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia Cedula de identidad
- Copia de la historia clínica
- Certificado de asistencia a las terapias
- Copia Respuesta Derecho Petición o PQR

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de copia de cedula de ciudadanía, copia de ordenamiento médico, copia de historia clínica y copia de derecho petición y respuesta derecho petición.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en barrio Olaya herrera sector la magdalena CALLE 34ª #71-20, Teléfono 3145747702, Correo electrónico monica.muilloc@gmail.com

Atentamente

YESID BARBOZA MURILLO,
Cedula de ciudadanía 1.235.041.927 de Cartagena – Bolívar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.235.041.927

BARBOZA MURILLO
APELLIDOS

YESID
NOMBRES

Yesid BARBOZA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1998
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-OCT-2016 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JAIME CASTRO GALINDO

P-0500150-00872240-M-1235041927-20161216 0052697457A 2 46991784

INFORMACIÓN GENERAL			
Nit:	900532504	Habilitación:	130010327001
Dirección:	AV PEDRO HEREDIA CALLE 32 # 20-120 LC 4 EDIFICIO OMNIPLAZA		
Municipio:	CARTAGENA	Teléfono:	6545454
Fecha de elaboración:	2026-02-07	Fecha de la admisión:	2026-02-01

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PACIENTE					
Paciente:	YESID BARBOZA MURILLO				
Tipo y número de identificación:	CC 1235041927				
Grupo y RH:	B +	Edad:	27 Años y 3 Meses	Género:	Masculino
Fecha de nacimiento:	1998-10-21	Pertenencia étnica:	Otras (Ninguna de las anteriores)	Grupo poblacional:	Otro
Domicilio:	SECTOR LA MAGDALENA CALLE 34 A N. 71-20				
Ciudad de residencia:	CARTAGENA			Teléfono:	3145747702
EPS:	COOSALUD ESS SUBSIDIO TOTAL-ESS024			Fecha de afiliación:	2004-10-01
Régimen:	SUBSIDIADO	Acompañante:	MONICA MURILLO	Teléfono:	314571702

INFORMACIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL					
Estadio ERC:	5		TFG inicio de TRR / Inicio gestión del riesgo:	No disponible	
Fecha de inicio programa actual:	2021-09-13		Programa actual:	HEMODIALISIS	
Fecha de dx de ERC Estadio 5:	2018-01-15				
Acceso actual del paciente:	Fistula Arteriovenosa			Fecha de colocación:	2024-11-08
Modo de origen de terapia:	Hospitalización		Etiología:	OTRAS	
Fecha de ingreso a la unidad renal actual:	2021-09-10				
Fecha última valoración por nefrologia en relación con la posibilidad de trasplante renal:				2026-01-26	
Indicación para trasplante:	Si	Causa de contraindicación:			

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 2026-02-06

Grupo	Descripción
Antecedentes Familiares	niega
Antecedentes Alergicos	niega
Antecedentes Patologicos	HTA, Enfermedad renal cronica ESTADIO 5, RECHADO DE TRASPLANTE RENAL, INSUFICIENCIA CARDIACA FEVI 34% (20-MAYO-2023)
Antecedentes Transfusionales	NO
Antecedentes Quirurgicos	TRASPLANTE RENAL, colostomia
Antecedentes Epidemiologicos	niega
Antecedentes Farmacologicos	amlodipino, minoxidil, prednisona
Antecedentes Nutricionales	NIEGA
Antecedentes Anticoagulacion	HEPARINA
Prueba de Hierro	NEG
Antecedentes vacunacion	Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o)

INFORMACIÓN GENERAL			
Nit:	900532504	Habilitación:	130010327001
Dirección:	AV PEDRO HEREDIA CALLE 32 # 20-120 LC 4 EDIFICIO OMNIPLAZA		
Municipio:	CARTAGENA	Teléfono:	6545454
Fecha de elaboración:	2026-02-07	Fecha de la admisión:	2026-02-01

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 2026-02-06

rupo	Descripción
	LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas

INFORMACIÓN GENERAL			
Nit:	900532504	Habilitación:	130010327001
Dirección:	AV PEDRO HEREDIA CALLE 32 # 20-120 LC 4 EDIFICIO OMNIPLAZA		
Municipio:	CARTAGENA	Teléfono:	6545454
Fecha de elaboración:	2026-02-07	Fecha de la admisión:	2026-02-01

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 2026-02-06

Grupo	Descripción
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 19/02/2022 , Vacunas
	Covid Dosis Dosis 1 Fecha de vacunación 16/07/2021 22 Años Enfermera (o) LUZ MARINA COA BLANCO Vigencia de la vacuna 16/01/2022 , Dosis Dosis 2 Fecha de vacunación 19/08/2021 22 Años Enfermera (o)

Av Carrera 45 No. 108-27 Piso 22 Torre 3. Bogotá
Tel. (+57 - 1) 580 49 49
DaVita.com/CO

Cartagena 17 de diciembre 2025

CERTIFICADO

DAVITA S.A.S. certifica que el señor (a): **YESID BARBOZA MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No **1235041927** es paciente diagnosticado con Insuficiencia renal y se encuentra en el programa de hemodiálisis.

Paciente debe asistir a su terapia dialítica los días lunes, miércoles y viernes en el primer turno de atención el cual inicia a las 06:00 a.m. y culmina a las 10:30 a.m. Usuario es atendida en la Unidad Renal DAVITA SAS CARTAGENA ubicada en el Centro Comercial Omni Plaza Local 104 - Pie de la Popa en la ciudad de Cartagena. Por tanto se hace necesario su traslado a la Unidad Renal.

Este certificado se expide el día diecisiete (17) del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Divanys Galviz Muñoz
Divanys.galvizmunoz@davita.com
Trabajadora social
Centro de Cuidado Renal DaVita

Cartagena, 17 de febrero de 2026

Señor
NACIRA ISABEL CONSUEGRA CASTRO
DADIS
dadispqr@cartagena.gov.co

Asunto: Respuesta comunicación PQRS No. 26-02013833 - Oficio AMC-MEM-000061-2026

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud recibida el día 10 de febrero de 2026 en la que requiere servicio de transporte para los siguientes usuarios le notificamos que:

Wilfrido Torres Masquita CC 9086778

Yaniris María Cervantes Núñez CC 45507455.

Alba Ines Arroyo Montiel CC 30575858

Yesid Barboza Murillo CC 1235041927

Katlen Tejedor Rodríguez CC 32935279

Nelson Rafael Osorio Alcazar CC 1047371001

Marín Gil Romario

De acuerdo con la Resolución 2765 de 2025 Transporte del paciente ambulatorio. El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia para acceder a una atención contenida en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será financiado en los municipios o corregimientos con la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica.

Cartagena, no cuenta con prima adicional y el servicio al cual requiere asistir, no hace parte de los que se considera como puerta de entrada al sistema, rigiéndonos por esta resolución, no es procedente su solicitud de transporte.

Esperamos con esto haber resuelto su solicitud, recuerde que tenemos a su disposición nuestra oficina virtual **SER Afiliado**, donde podrá autogestionar sus trámites. Ingrese a través de https://afiliados.mutualser.com/.

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada por la entidad, se puede elevar consulta ante las secretarias de salud distrital, municipal, departamental y superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Le recordamos que mutualser es responsable del resguardo y tratamiento de sus datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos solicitando la rectificación, actualización y eliminación de sus datos. (Decreto 1377 de 2013 y la ley 1581 de 2012).

Cordialmente,

Katia P. Teran Beleño

KATIA PAOLA TERAN BELEÑO
AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO
COORDINACION REGIONAL BOLIVAR NORTE
2

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE:
TUTELADA: NUEVA EPS

YURANIS PAOLA PAYARES MENDOZA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1049831392 Expedia en clemencia, de la manera más atenta me dijo a usted, mediante el presente escrito, actuando como oficioso de mi menor hijo **DEINER JOSE VELEZ PAYARES**, identificado con T.I No 1201260864, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Empresa Promotora de **EPS SALUD TOTAL**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales de mi hijo, como son la **VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA,** entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliado como beneficiario en salud en régimen contributivo a la EPS **SALUD TOTAL,** por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi hijo tiene 9 años y ha sido diagnosticado con PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION Y OTROS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, el médico especialista tratante ordenó a mi hijo lo siguiente: terapias integrales en rehabilitación:

- FONOAUDIOLOGIA 12 SESIONES POR MES 72 SESIONES EN 6 MESES
- TERAPIA OCUPACIONAL 12 SESIONES POR MES 72 SESIONES EN 6 MESES
- TERAPIA POR PSICOLOGIA 12 SESIONES POR MES 72 SESIONES EN 6 MESES

CUARTO: Debo desplazarme con mi hijo una vez por semana desde el lugar de nuestra residencia ubicada en corregimiento de arroyo grande hasta la IPS cisadde ubicada en el barrio pie de la Popa donde le realizan las terapias integrales.

QUINTO: Como es sabido, señor juez, el trayecto mencionado es amplio e implica un alto gasto en transportes, más aún, cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mi nieto que le impide mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público.

SEXTO: Actualmente no puedo llevarla a las terapias integrales los días ordenados debido a que, en este momento no cuento con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el transporte, al mismo tiempo solo vivo con él y solo cuento con el dinero que logro hacer el día que trabajo, el cual no llega ni al mínimo vital al mes.

SEPTIMO: A raíz de lo anterior, presenté un derecho de petición ante EPS SALUD TOTAL, solicitando auxilio de transporte para movilizarme con mi nieto a las terapias ordenadas. Sin embargo, no obtuve respuesta positiva por parte de la mencionada EPS para sufragar este gasto.

OCTAVO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la EPS SALUD TOTAL ha vulnerado los derechos fundamentales de mi hijo, colocando en riesgo su vida y salud, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales de mi hija ISABEL CABALLERO CARRIASO a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada EPS SALUD TOTAL, a proceder con lo siguiente:

- Autorice y entregue de manera inmediata ORDENE EL TRANSPORTE PARA MI NIETO CON ACOMPAÑANTE, CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN A TERAPIAS INTEGRALES, desde mi lugar
de residencia hasta la IPS Sonia Valencia

3. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada el cumplimiento del fallo cada vez que las terapias sean ordenadas por el médico tratante.

4. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada a suministrar a mi hijo de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se le garantice a mi nieto una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.
5. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P.,
considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legalvital. (Las negrillas y subrayados sonmíos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
Sentencia T-277/22
Reglas jurisprudenciales para el acceso al transporte intermunicipal - dentro del municipio de residencia- como medio para la atención en salud.

Bajo ese contexto, la Corte Constitucional ha precisado que el transporte no es una prestación del servicio de salud en sí mismo. Es un mecanismo para acceder a aquel. Luego, su falta de suministro puede desconocer la faceta de accesibilidad al Sistema de Salud en los términos del literal c) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 y, de ese modo, conllevar una vulneración a los derechos fundamentales del paciente.

De hecho, el servicio de transporte de pacientes fue incluido en el Plan de Beneficios en Salud -PBS- bajo unas condiciones específicas. En particular, los artículos 121 y 122 de la Resolución 2481 de 2020 - normativa aplicable al caso concreto debido al momento de presentación de la acción de tutela que ocupa la atención de la Sala- regulan las circunstancias específicas en las cuales las EPS están obligadas expresamente a prestar el servicio de transporte a sus afiliados.
Sobre el punto, este Tribunal ha diferenciado entre las nociones de transporte intermunicipal (traslado entre municipios) y transporte intermunicipal (traslados dentro del mismo municipio). En general, el servicio de transporte para el caso de pacientes ambulatorios se encuentra incluido en el PBS y debe ser autorizado por la EPS cuando sea necesario que el paciente se traslade a un municipio distinto al de su residencia (intermunicipal), con el fin de acceder a un servicio médico que también se encuentre incluido en el PBS.

En consecuencia, en principio, el transporte fuera de los eventos contemplados por el PBS, como es el caso del transporte intermunicipal, corresponde a un servicio que debe ser sufragado, por regla general, por el paciente y/o su núcleo familiar o red de apoyo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la

ausencia del servicio de transporte puede constituir, en ciertas circunstancias, una barrera de acceso a los servicios de salud, y que existen situaciones en las que los usuarios del sistema requieren de servicio de transporte que no está cubierto expresamente por el PBS para acceder efectivamente a los procedimientos médicos asistenciales ordenados para su tratamiento.

En estos casos, la Corte ha establecido que las EPS deben brindar dicho servicio de transporte no cubierto de manera expresa por el PBS, específicamente, cuando "(i) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor del traslado y (ii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario."
Asimismo, esta Corporación no solo ha previsto la necesidad de reconocer el servicio transporte para el usuario sino también para un acompañante en la medida en que el PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación [UPC] no contempla esa posibilidad. Para tal fin, ha establecido que se debe corroborar que el paciente "(i) dependa totalmente de un tercero para su movilización, (ii) necesite de cuidado permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas y, (ii i) ni el paciente ni su familia cuenten con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.
Las reglas previstas en los párrafos anteriores constituyen las razones de decisión empleadas en aquellos casos en los cuales diversas Salas de Revisión han estudiado expresamente la viabilidad de ordenar a una EPS que se encargue de sufragar el servicio de transporte para personas que requieren, algunas veces con acompañante, del servicio de diálisis dentro de su mismo municipio de residencia.
Así mismo, en referencia a la capacidad económica del usuario, la Corte ha determinado que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en su base de datos sobre la información socioeconómica del paciente, para concluir si este puede o no cubrir los costos de los servicios que el paciente reclama.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:
En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad

social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).
Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana
está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

-
- Copia de la Tarjeta de Identidad.
- Constancia de asistencia a las Terapias
- Ordenes medicas de terapias integrales
- Derecho de petición
- Respuesta al derecho de petición

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

ACCIONANTE: Dirección: Arroyo grande calle principal Celular 3243347055 Correo ypayaresmendoza@gmail.com - dhpersoneriacartagena@gmail.com,

ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS: barrio Santa Lucia Cartagena Atentamente.

YURANIS PAOLA PAYARES MENDOZA
CC No 1049831392 de Clemencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.201.260.864
VELEZ PAYARES

APELLIDOS

DEINER JOSE

NOMBRES

Deiner Velez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-2016
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-DIC-2034 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
12-ENE-2024 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

CISADDE
Centro de Integración Sensorial para el Autismo y Desordenes del Desarrollo

Cartagena, 16 de enero de 2026.

CENTRO DE INTEGRACION SENSORIAL PARA EL AUTISMO Y DESORDENES DEL DESARROLLO S.A.S.
(CISADDE S.A.S)
NIT. 90032080 4-2

HACE CONSTAR QUE:

El niño, **DEINER JOSE VELEZ PAYARES,** identificado con **Tarjeta de Identidad No 1.201.260.864** quien tiene diagnóstico médico de **F900 PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION**, recibe intervención desde el **9 de Julio de 2024** en las instalaciones de la institución, sede Pie de la Popa, con dirección **Cra 22 #29B- 100, barrio Pie de la popa.**

El servicio está enfocado en terapias de Rehabilitación que incluyen el área de Psicología, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional con una intensidad de 3 sesiones a la semana.

El usuario asiste los días jueves, de 1:00 P.M a 5:00 P.M.

Para el mes de enero, las terapias están agendadas los siguientes días: 8, 15, 22 y 29; en el horario antes mencionado.

Para el mes de febrero, las terapias están agendadas los siguientes días: 5, 12, 19 y 26; en el horario antes mencionado.

Certificación elaborada a petición del interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

ANY CAROLINA BOHORQUEZ BARRETO
COORDINADORA TERAPÉUTICA
CISADDE S.A.S.
CARTAGENA

Casa del Niño

Fecha Actual : viernes, 30 enero 2026

890480135

FORMULA MEDICA EXTERNA SERVICIOS

Historia Clinica Actual: Tarjeta de Identidad-1201260864

Nº Historia Clinica: 1201260864 **Nº Folio:** 3 **Nº Ingreso:** 1953997 **Fecha de Ingreso:** 30/01/2026 6:57:41 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **DEYNER JOSE VELEZ PAYARES** **Sexo:** Masculino

Fecha Nacimiento: 30/diciembre/2016 **Edad Actual:** 9 Años / 0 Meses / 29 Días **Cama:**

Dirección: ARROYO GRANDE **Teléfono:** 3243347055

Fecha de Solicitud: **Servicio:** **DX:** F900 PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS063 - SALUD TOTAL EPS-CONTRIBUTIVO **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

EPS: SALTOT - SALUD TOTAL EPS

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX		AREA SERVICIO:	028	SALA MADRE SOFIA	
CODIGO	DESCRIPCION			CANTIDAD	ESTADO
OBSERVACIONES					
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE			1	Rutinario
890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA			1	Rutinario
CONTROL CON RESULTADOS					
890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA			1	Rutinario
NEUROPSICOLOGIA					
890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA			1	Rutinario
938660	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA-DISCAPACIDAD			216	Rutinario
TERAPIAS INTEGRALES: COGNITIVAS CONDUCTUALES (POR FAVOR QUE SEAN TODAS EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL) A)TERAPIA INTEGRAL FONOAUDIOLOGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES B)TERAPIA INTEGRAL TERAPIA OCUPACIONAL : 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES C)TERAPIA INTEGRAL PSICOLOGICA: 12 SESIONES POR MES, 72 SESIONES EN 6 MESES					

Total Items: 5

Dra. Nubia Parra
Neuróloga Pediatra
RETHUS 770960

Cédula de ciudadanía - 770960 - NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE

NEUROLOGIA PEDIATRICA

770960

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Radicado # 0209266402
6569341
9pc 5 - 9pc 8

Cartagena, Bolívar DT Y C, 09 de febrero de 2026

Señores
SALUD TOTAL EPS S
Cartagena, Bolívar
E. S. D.

Asunto: Solicitud para movilizarme al CENTRO DE INTEGRACIÓN PARA EL AUTISMO Y DESORDEN DEL DESARROLLO SAS

Cordial saludo

Yo, **YURANIS PAOLA PAYARES MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.831.392 Expedida en Clemencia, Bolívar.

Residente y movilizada en esta ciudad

Por medio de la presente solicito respetuosamente en calidad de beneficiaria a la ***EPS SALUD TOTAL,*** y madre del menor **DEINER JOSE VELEZ PAYARES,** identificado con tarjeta de identidad No. 1.201.260.864.

Que nos autoricen el transporte para movilizarnos al centro de atencion ida y regreso donde recibe atencion desde el dia 09 de julio del 2024, con una intensidad horaria de 01:00 pm a 05:00 pm, en las instalaciones del pie de la popa debido a su diasnóstico de TADH(perturbación de la actividad y la atención). Este servicio esta enfocado en terapias de Rehabilitación integral que incluyen el area Psicólogia,terapia ocupacional, fonológia con una intensidad horaria de 36 sesiones cada 3 por cada semana durante un periodo 3 meses debido a esto los gastos en transportes diarios y semanales son muy altos, $60.000 por dia ya que me encuentro en el corregimiento de Arroyo Grande y tengo que desplazarme a pie de la popa en total mensual $720.000 por mes, y me queda dificil pagar un costo tan alto en solo transporte.

Solicito que este servicio sea autorizado para mi como acompañante del menor, ya que estas terapias requieren atención obligatoria de un adulto para ida y regreso del menor a las instalaciones de Cisade.

Atentamente,

Yuranis Payares M
YURANIS PAOLA PAYARES MENDOZA
C.C. 1.049.831.392
Celular: 324 334 7055

BOLIVAR, martes, 10 de febrero de 2026

Señor(a)
DEINER JOSE VELEZ PAYARES
ypayaresmendoza@gmail.com

Ref.: Respuesta a solicitud de transporte interno para terapias ambulatorias – menor Deiner José Vélez Payares T.I. 1.201.260.864

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS.

En atención a la solicitud elevada, me permito manifestar que su caso fue revisado con detenimiento. La petición consiste en el reconocimiento de transporte urbano, de ida y regreso, para el menor **Deiner José Vélez Payares**, identificado con Tarjeta de Identidad No. **1.201.260.864**, con el fin de asistir a sesiones de **rehabilitación integral** en áreas de psicología, terapia ocupacional y fonoaudiología, programadas en la sede Pie de la Popa de la IPS Sonia Valencia, tres veces por semana.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la **Resolución 2765 de 2025**, artículos 105, 106 y 107, el servicio de transporte solicitado **no procede**. La normativa vigente delimita de manera expresa los supuestos en los cuales la Entidad debe ser garante de dicho servicio, y en el caso particular no se configura ninguno de ellos.

El artículo 105 circunscribe la financiación del traslado en ambulancia básica o medicalizada a situaciones de urgencia, remisión entre instituciones por ausencia de oferta, o atención domiciliaria prescrita por el médico tratante. El artículo 106 establece que el transporte ambulatorio en medios distintos a la ambulancia será financiado únicamente cuando el servicio requerido no esté disponible en el municipio de residencia del afiliado y dicho municipio cuente con **prima adicional por dispersión geográfica**. El parágrafo de la misma disposición señala que las EPS deberán cubrir el transporte del paciente ambulatorio cuando el usuario deba trasladarse a un municipio distinto al de su residencia para recibir servicios contemplados en el PBS, o cuando existiendo tales servicios en su municipio, la EPS no los haya incluido en su red de prestación.

En este caso, las terapias solicitadas corresponden a servicios ambulatorios programados en IPS ubicadas dentro del municipio de Cartagena, y el menor no se

encuentra hospitalizado ni requiere traslado intermunicipal. Por lo tanto, el servicio de transporte solicitado **no aplica** dentro de las condiciones de cobertura establecidas por la normatividad vigente.

Asimismo, el Ministerio de la Protección Social, mediante Concepto Jurídico No. 17639 del 11 de diciembre de 2011, ha precisado que los gastos de transporte o desplazamiento del paciente o sus acompañantes **no hacen parte de las prestaciones del POS**, salvo en los casos expresamente contemplados por la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, se ratifica que el servicio de transporte solicitado **no es procedente autorizar**, por no encontrarse dentro de los supuestos de cobertura previstos en la Resolución 2765 de 2025.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que SALUD TOTAL EPS-S en desarrollo de sus funciones como Entidad Promotora de Salud, ha cumplido con sus funciones como asegurador de acuerdo con los parámetros normativos definidos en el sector salud a aplicar en su caso, garantizando la prestación efectiva del Plan de Beneficios en Salud, en procura del desarrollo y satisfacción de sus derechos como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esperamos de esta manera haber atendido oportuna y satisfactoriamente sus peticiones, reiterando nuestra disposición a atender cualquier eventualidad que se llegase a presentar dentro del presente caso.

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: Te Escuchamos en la página web, en Bogotá 4854555, Línea nacional servicio al protegido 018000-1-14524 Puntos de atención al usuario y Buzón de sugerencias. Pudiendo usted estar seguro de que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS -S debe hacer la advertencia, que, frente a cualquier desacuerdo en la decisión

adoptada por esta entidad, así como, el no obtener respuesta de esta, puede elevar solicitud ante la Superintendencia Nacional de Salud , a la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local.

Cordialmente,

Coordinador(a) Médico
Sucursal BOLIVAR
SALUD TOTAL EPS-S

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.
Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link "Te Escuchamos" en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS-S.

Cartagena D, T y C, 6 de febrero de 2026.

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

ACCION DE TUTELA.
ACCIONATE: SAYRETH SANTOYA MERCADO, agente oficioso
ACCIONADO: NUEVA EPS- COOSALUD

SAYRETH SANTOYA MERCADO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía no 1.007.137.356, actuando como agente oficioso de mi compañero CARLOS **ALFREDO MEDINA RAMOS**, igualmente mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C: 1143371235, de Cartagena, instauro acción de tutela contra **COOSALUD EPS-** y su droguería o sus representantes legales, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son: **LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL**, entre otros con base en los siguientes Hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO Mi compañero permanente se Encuentra afiliado a la EPS COOSALUD en régimen subsidiado, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: De acuerdo con la historia clínica que presenta mi compañero es un paciente oncológico, con metastasis con un linfoma retroperitoneal, con medula ósea comprometida por lo tanto su médico tratante el día 6 de febrero y el 13 de febrero le ordeno tomar **ACETAMINOFÉN + TRAMADOL (325 + 37.5) MG TABLETA, HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO, ONDANSETRON 8MG TABLETA Y PREDNISONA 50MG TABLETA**, lo cuales no se los han entregado a pesar de la insistencia, y mientras la salud de mi compañero se deteriora cada día más.

TERCERO: No tengo los recursos para comprar los medicamentos es claro la falta de negligencia por parte de la accionada en no entregar los medicamentos estoy en malas condiciones por la entrega de los medicamentos.

CUARTO: .A la fecha la accionada no ha realizado lo pertinente para superar el hecho que pone en riesgo sus derechos fundamentales como son: LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, entre otros

PETICION

PRIMERO: Solicito, señor juez que se me tutelen, los derechos fundamentales como son la vida digna, la salud, la seguridad social, evidentemente vulnerados.

SEGUNDO: Se ordene a la accionada autorizar y entregar los medicamentos **ACETAMINOFÉN + TRAMADOL (325 + 37.5) MG TABLETA, HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO, ONDANSETRON 8MG TABLETA Y PREDNISONA 50MG TABLETA,** tal y como lo ordena el médico tratante.

TERCERO:.- Solicito señor Juez para no tener que volver a presentar acciones judiciales para su cumplimiento y prestársele un tratamiento integral, por lo que requiero en la presente tutela, los medicamentos, tratamientos, insumos, procedimientos y demás servicios que sean ordenados por el médico tratante y que llegase a necesitar en virtud de las patologías que padece de manera INTEGRAL, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales en su calidad de paciente de acuerdo con lo ordenado dentro de las patologías descritas.

CUARTO: Se prevenga a la accionada que no vuelvan a incurrir en estas omisiones que ponen en grave riesgo la vida de las personas.

DERECHOS VULNERADOS

La vida digna, la salud, la seguridad social, entre otros.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se Tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad Humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Míos para resaltar).

EL DERECHO A LA SALUD

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas Sentencias, entre estas la T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o Compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

Es menester tener en cuenta de conformidad con lo desarrollado en varias sentencias constitucionales tales como la 760-2008, prescriben de manera clara que la salud como derecho fundamental y la función social en la prestación del servicio, debe ser oportuna y eficiente, y como tal los trámites administrativos en manera alguna pueden ser endilgados a los usuarios pues de ser así constituiría la negación indirecta en la prestación del servicio en la medida que, se crean barreras para el goce efectivo de dicho derecho

Hoy se muestra artificioso predicar la exigencia de conexidad respecto de derechos fundamentales los cuales tienen todos – unos más que otros - una connotación prestacional innegable. Ese requerimiento debe entenderse, en otros términos, es decir, en tanto enlace estrecho entre un conjunto de circunstancias que se presentan en el caso concreto y la necesidad de acudir a la acción de tutela en cuanto vía para hacer efectivo el derecho fundamental. Así, a propósito del derecho fundamental a la salud puede decirse que respecto de las prestaciones excluidas de las categorías legales y reglamentarias únicamente podrá acudirse al amparo por vía de acción de tutela en aquellos eventos en los cuales logre demostrarse que la falta de reconocimiento del derecho fundamental a la salud (i) significa a un mismo tiempo lesionar de manera seria y directa la dignidad humana de la persona afectada con la vulneración del derecho; (ii) se pregona de un sujeto de especial protección constitucional y/o (iii) implica poner a la persona afectada en una condición de indefensión por su falta de capacidad de pago para hacer valer ese derecho.

Lo anterior, justamente por cuanto el Estado - bajo aplicación de los principios de equidad, solidaridad, subsidiariedad y eficiencia - ha de racionalizar la prestación satisfactoria del servicio de salud a su cargo o a cargo de los particulares que obran en calidad de autoridades públicas, atendiendo, de modo prioritario, a quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias mencionadas con antelación. Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado mediante jurisprudencia reiterada que, bajo estas circunstancias, aún tratándose de prestaciones excluidas del POS, del POSS, del PAB, del PAC y de aquellas obligaciones previstas por la Observación General 14, procede la tutela como mecanismo para obtener el amparo del derecho constitucional fundamental a la salud. (t-760-2008) A propósito del suministro en la entrega de los insumos tales como servicio de aseo pañales desechables entre otros, es menester recalcar que la corte considera a los mismos partes del servicio integral del tratamiento en salud protegido y reconocido por varias sentencias constitucionales. Por ejemplo, la sentencia t-039-2013 prescribe que . Principio de integralidad y servicio de transporte en el sistema de salud En lo concerniente al servicio de transporte y la obligación de ser asumido por la EPS, esta corporación, en la sentencia T-352 de 2010, expresó lo siguiente:

“1.3. La garantía constitucional de acceso a los servicios de salud, implica que, además de brindarse los tratamientos médicos para proteger la salud de la persona, se deben eliminar las barreras que impiden la materialización efectiva del servicio. Esta Corte ha identificado que el transporte es un medio para acceder al servicio de salud, y aunque no es una prestación médica como tal, en ocasiones se constituye en una limitante para lograr su materialización, especialmente cuando las personas carecen de los recursos económicos para sufragarlo. Por ello, ha considerado que “toda persona tiene derecho a que se remuevan las barreras y obstáculos que [le] impidan… acceder a los servicios de salud que requiere con necesidad, cuando éstas implican el desplazamiento a un lugar distinto al de residencia, debido a que en su territorio no existen instituciones en capacidad de prestarlo, y la persona no puede asumir los costos de dicho traslado”.

5.7. Acorde con todo lo hasta aquí consignado, debe entonces examinarse, en cada caso específico, si el paciente cumple esas condiciones jurídicas y fácticas, de acuerdo a lo estipulado normativamente y por la jurisprudencia, para que sean amparados los derechos a la salud, la vida en condiciones dignas y la integridad personal, a saber:

(i) La falta del servicio, intervención, procedimiento, medicina o elemento, vulnera o pone en riesgo los derechos a la salud, la vida, la integridad personal y/o de quien lo requiere, sea porque amenaza su existencia, o deteriora o agrava o no atenúa la afectación de la salud, con desmedro de la pervivencia en condiciones dignas.(ii) El servicio, intervención, procedimiento medicina o elemento no puede ser sustituido por otro que sí se encuentre incluido en el POS y supla al excluido, con el mismo nivel de calidad y efectividad.

(iii) El servicio, intervención, procedimiento, medicina o elemento ha sido dispuesto por un médico, adscrito a la EPS o no, o puede inferirse claramente de historias clínicas, recomendaciones o conceptos médicos que el paciente lo necesita, siendo palmario que, si existe controversia entre el concepto del médico tratante y el CTC, e principio prevalece el primero.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social. En manera alguna, atendiendo tales circunstancias.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar)

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad, del juramento manifestó el Accionante, que no ha presentado otra acción por los mismos hechos y contra las mismas partes en otro juzgado.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Copias órdenes médicas de los medicamentos
Copia: de Historias clínica
Copia de la biopsia

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: barrio el Reposo Carrera 68 E Manzana L lote 11, teléfono 3117278293, email: sayrethsantoya18@gmail.com -tutelasdesalud2024@hotmail.com

ACCIONADO: COOSALUD EPS. Barrio Olaya Email. Se desconoce

Del señor Juez,

SAYRETH SARAY SANTOYA MERCADO
C.C: 1007137356 de Cartagena.

CITISALUD
LABORATORIO CLÍNICO

DESCRIPCIÓN

CÈLULAS NUCLEADAS: 78.69%

EVENTOS: 500,000

EN LA MÉDULA ÓSEA ANALIZADA SE OBSERVA 27.64% DE LINFOCITOS B DE TAMAÑO PEQUEÑO A MEDIANO CON RESTRICCIÓN DE EXPRESIÓN DE CADENA LIGERA KAPPA Y EL SIGUIENTE FENOTIPO: CD45+, CD19+, CD20+, CD38+, CD10+, CD43+, CD79b+, sIgM+d Y CD81 EN AUSENCIA DE EXPRESIÓN DE CD5, CD3, CD4, CD8, CD56, CD23, CD103, CD11C Y CD25.

LOS LINFOCITOS T MADUROS EXPRESAN EN FORMA NORMAL CD3, CD4, CD5, CD8 Y CD56, CON UNA PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN DE FENOTIPO ACTIVADO (CD38+).

CONCLUSIÓN

MÉDULA ÓSEA INFILTRADA POR SÍNDROME LINFOPROLIFERATIVO CRÓNICO KAPPA+ DE CÉLULAS PEQUEÑAS A MEDIANAS Y PROBABLE ORIGEN CENTROGERMINAL.

NOTA: CORRELACIONAR CON ANTECEDENTES CLÍNICOS Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Mariana Vega

Dra. Mariana Vega
Bac. Msc Biología y clínica del cáncer
Universidad de Salamanca
(FIRMA ELECTRÓNICA)

Jhonnier Yaya Bolivar

Jhonnier Yaya Bolívar
Bacteriólogo
TP: 1048224526
(FIRMA ELECTRONICA)

Caso Asesorado por:

Dr. Sergio Matarraz PhD
Líder de neoplasias mieloides en EuroFlow

Dr. Mauricio Chandía, MSc
Medicina interna-Hematología
Universidad de Concepcion, Chile

Laboratorios Dr. Alex Tejada N.

Biopsias

UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA
NIT 806.016.870-5
Dr. Alex Tejada Núñez Medico Patólogo - Patólogo Clínico
Reg Prof 08495
Rosamaria Bonilla - Bacteriologa y Lab. Clinico Reg. Profesional.2271
PBX:6931898

SC-CER19439

26UP006490-1

Nombre Paciente: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS
Identificación: CC 1143371235
Fecha De Entrada: 03/02/2026
Entidad: CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE LTDA
Médico: ROCA JOSE
Teléfono: 3135522900

Edad: 32 Años 0 Meses 1 Dia
Fecha Validación: 9/02/2026 4:43:44 p. m.
Sexo: M
Plan: CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE LTDA
SubPlan: COOSALUD

REPORTE DE PATOLOGIA

F. Toma Remisión: 2026-02-02 **Fijador:** SI **Calidad Tejido:** BUENA **Tiempo Fijación:** 24 HORAS

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

ROTULADO CON EL NOMBRE DEL PACIENTE: EN FORMOL SE RECIBE 1 FRAGMENTO FILIFORME DE TEJIDO, MIDE 1X0.2CM, DE COLOR PARDO OSCURO, SE PROCESA TODO. 1 BLOQUE.

DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA

LOS CORTES MUESTRAN MÉDULA CON CINCO ESPACIOS MEDULARES EVALUABLES CON HEMATOPYESIS RESIDUAL CUYO COMPONENTE CELULAR SE OBSERVA REEMPLAZADO PARCIALMENTE POR UNA PROLIFERACIÓN DE CÉLULAS DE TAMAÑO PEQUEÑO A INTERMEDIO, NÚCLEOS GRANDES, REDONDOS, CON CROMATINA ABIERTA, ALGUNOS MUY ESCASOS CON NUCLEOLOS PROMINENTES, MARCADA ATIPIA, QUE SE DISPONEN DE FORMA DIFUSA.

DIAGNÓSTICO FINAL

BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA:
- MÉDULA ÓSEA RESIDUAL CON COMPROMISO COMPATIBLE CON NEOPLASIA LINFOPROLIFERATIVA.
- VER DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA Y COMENTARIO

COMENTARIO: LOS HALLAZGOS MORFOLÓGICOS FAVORECEN UNA MÉDULA ÓSEA COMPROMETIDA POR UNA LESIÓN NEOPLÁSICA LINFOPROLIFERATIVA. SE CONSIDERA IMPERATIVO PARA MEJOR CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA SU CLASIFICACIÓN, COMPLEMENTAR CON ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO Y MIELOGRAMA.

Nataly Díaz Casseres.

Médico Patólogo Tprof. 1143369183
NATALY DIAZ CASSERES

Su material de bloques y laminillas serán archivados en este laboratorio durante 5 años, si usted lo requiere podrá reclamarlos durante este tiempo.

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Consultas

PACIENTE

Nombre: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: UNION LIBRE
Ocupación: NO APLICA
Fecha de Nacimiento: lunes, 31 enero de 1994
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 1143371235
Edad: 32 Año(s) 0 Mes(es) 6 Día(s)
Teléfono(s): +573135522900
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO APORTA
Dirección de Residencia: BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DELCARMEN MZ L LT 11 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD ESP SUBSIDIADO ATENCION INTEGRAL 2025
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
viernes, 06 de febrero del 2026 a las 10:43	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C839	LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO, SIN OTRA ESPECIFICACION	NO APLICA	.

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardiaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial

NOTA DE HOSPITALIZACIÓN - EVOLUCIÓN MEDICA

Subjetivo

PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON IDX DE:

1. SEPSIS DE ORINGEN FOCO MIXTO RESUELTA
1.1 BACTEREMIA POR STAPHYLOCOCCUS AUREUS (HEMOCULTIVOS 17/01/2026)
1.2 NEUMONIA POR KLEBSIELLA PNEUOMONIAE TRATADA (CULTIVO DE SECRECION OROTRAQUEAL 17/01/2026)
1.3 PEILONEFRITIS AGUDA TRATADA
2. CRISIS CONVULSIVA SECUNDARIA
2.1 ACCIDENTE CEREBROVASCULAR HEMORRAGICO EN ADENOHIPOFISIS
3. LESION RENAL AGUDA AKIN II
3.1 URGENCIA DIALITICA RESUELTA (ULTIMA TRR 15/01/26)
3.2 COLECCIÓN PERIRENAL IZQUIERDA NO INFECCIOSA
3.3 NEFROTOXICIDAD POR VANCOMICINA
4. LINFOMA A CLASIFICAR
4.1 POP BIOPSIA PERCUTANEA DE MASA RETROPERITRONEAL 22/01/2026
4.2 SINDROME DE LISIS TUMORAL RESUELTO

S:REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA SINTOMAS ACTUALMENTE

Objetivo

TA:131/89 MMHG FC:67 LPM FR:17 RPM SPO2:97 A.A

PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACITVAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SIN LESIONES, CUELLO SIMÉTRICO, MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, NO MASAS TORAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, RUIDOSCARDIACOS RÍTMICOS BIEN TIMBRADOS SIN PRESENCIA DE SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN SOBREAGREGADOS ABDOMEN BLANDO, NO DISTENDIDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS. EXTREMIDADES EUTRÓFICAS, SIN EVIDENCIA DE EDEMA, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS,. SNC CONSCIENTE ALERTA Y ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, SIN FOCALIZACIÓN, NO DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE. GLASGOW 15/15.

06/02/26 BUN 33.94, CRT 2.94
LEU 9.41, NEU 53.8, LINF 20.0, HB 8.1, HTO 25.3, PLT 197

Analisis

PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO MENCIADOS ANTERIORMENTE. SE VALORA EN RONDA MEDICA DE HOY EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE SIRS, SIGNOS VITALES DENTRO DE METAS, TOLERANDO VIA ORAL,

E.S.E Hospital Universitario del Caribe
NIT. 900.042.103-6

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

LABORATORIO DE CITOPATOLOGÍA

INFORME ESTUDIO HISTOLÓGICO N°252/2026

Nombre: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS	**EDAD: 32 AÑOS CC: 1143371235**
Idx: MASA RETROPERITONEAL	**SEXO: M Empresa: COOSALUD**
Estudios Anteriores:	**Medico Remitente: SAID CLARETE DE LA ROSA**
Sitio de la Muestra: RETROPERITONEO	
Institución: E.S E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
Fecha de ingreso: 23/01/2026	**Fecha de Egreso: 28/01/2026**

MACROSCÓPICA:
Rotulado "masa retroperitoneal", se reciben múltiples fragmentos irregulares de tejido, el mayor es filiforme y mide 0.3 cm, de color pardo claro, se procesa todo en un casete.

MICROSCÓPICA:
Los cortes muestran cilindros de tejido que en su mayoría corresponde a tejido necrótico, se observa un cilindro que muestra tejido conectivo con células que impresionan células linfocíticas monótonas, las mitosis no son frecuentes. Se observa tejido muscular esquelético morfológicamente normal.
COMENTARIO: los hallazgos histopatológicos son de difícil interpretación dado las características de la muestra, llama la atención células de aspecto linfocítico atípicas, por lo que se solicitan estudios de INMUNOHISTOQUÍMICA para mejor caracterización de dicha población celular.

DIAGNÓSTICO
BIOPSIA PERCUTÁNEA ECO-GUIADA DE MASA RETROPERITONEAL:

- PROLIFERACIÓN DE CÉLULAS ATÍPICAS DE ASPECTO LINFOIDE A CARACTERIZAR.
- VER COMENTARIO.

KATHERINE REDONDO
MÉDICO PATÓLOGO

MARÍA F. TAPIAS M.
RII PATOLOGÍA

Nota: el presente informe debe correlacionarse con la clínica, imágenes, y demás paraclínicos, para una mejor interpretación del diagnóstico por parte del médico tratante. Si hay discrepancia, favor solicitar revisión o aclaración al servicio de patología.

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 1304959

Identificación: **1143371235** Nombre del Paciente : **MEDINA RAMOS CARLOS ALFREDO** Edad : **32 Años**

Autorizacion : Mipres : Telefono : 3116278293 -3014162911

Fecha : **9/02/2026** Fecha Prescripcion : **6/02/2026**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : BRYAN DAVID LARA CASTRO

Relacion Medicamentos Pendientes		Fecha Entrega	Tipo	Cantidad		
1	ACETAMINOFEN + TRAMADOL (325 + 37.5)MG TAB/CAP		**pendiente**	20	Plan:	**: Capita**
2	ONDANSETRON 8MG TAB/CAP		**pendiente**	20	Plan:	**: Capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:BRYAN DAVID LARA CASTRO

3174273067

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 1317173

Identificación: **1143371235** Nombre del Paciente : **MEDINA RAMOS CARLOS ALFREDO** Edad : **32 Años**

Autorizacion : Mipres : Telefono : 3116278293 -3014162911

Fecha : **13/02/2026** Fecha Prescripcion : **13/02/2026**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : BRYAN DAVID LARA CASTRO

Relacion Medicamentos Pendientes		Fecha Entrega	Tipo	Cantidad		
1	ACETAMINOFEN 500MG TAB/CAP		**pendiente**	90	Plan:	**: Capita**
2	HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO +		**pendiente**	1	Plan:	**: Capita**
3	PREDNISONA 50MG TAB/CAP		**pendiente**	20	Plan:	**: Capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:BRYAN DAVID LARA CASTRO

 Creación - **Fecha:** 2026-02-06 10:43 **Usuario:** 1235045810 Impresión - **Fecha:** 2026-02-06 11:16 **Usuario:** 1235045810

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Código de Validación

ASBHHBSSFWRWW

Fórmula Medicamentos

PACIENTE

Nombre: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS

Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: UNION LIBRE
Ocupación: NO APLICA
Correo(s) Electrónico(s): NO APORTA
Fecha de Nacimiento: lunes, 31 enero de 1994
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 1143371235
Edad: 32 Año(s) 0 Mes(es) 6 Dia(s)
Teléfono(s): +573135522900
Plan: .
Dirección de Residencia: BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DELCARMEN MZ L LT 11 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD ESP SUBSIDIADO ATENCION INTEGRAL 2025
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
viernes, 06 de febrero del 2026 a las 10:43	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C839	LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO, SIN OTRA ESPECIFICACION	NO APLICA	.

Vigencia de la prescripción: 2026/02/06

MEDICAMENTO(S)

No	Descripción del Medicamento	Fomulación	Duracion Tratamiento	Cantidad
1	ACETAMINOFEN/TRAMADOL — 325/37.5 X MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 325 MG MG	5 DIAS	15(QUINCE) TABLETA(S)
Observaciones: -ACTEAMINOFEN + TRAMADOL TAB 325-37.5 MG 1 VO CADA 8 HORA SI DOLOR				
2	ONDANSETRON X 8 MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 8 MG MG	5 DIAS	15(QUINCE) TABLETA(S)
Observaciones: -ONDANSETRON TAB 8 MG VO CADA 8 HORAS SI NAUSEAS				
3	ACIDO VALPROICO X 500 MILIGRAMO(S) EN SOLUCION INYECTABLE - [AMPOLLA X 5 ML] - (PBS)	APLICAR INTRAVENOSO 500 MG MG	1 MES	60(SESENTA) AMPOLLA X 5 ML
Observaciones: -ACIDO VALPROICO 500 MG VO CADA 12 HORAS				

Observaciones (Formula)

NATALY ALEXANDRA SALINAS CANTILLO
C.C 1235045810 REG:1235045810
MEDICINA GENERAL

MARIO ANTONIO GARCIA CABEZA
C.C 7920621 REG:2079
MEDICINA INTERNA

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma
Impresión - **Fecha:** 2026-02-13 08:11 **Usuario:** 12552537

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Código de Validación

ASBHHBSSDAIAS

Fórmula Medicamentos

PACIENTE

Nombre: **CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS**
Género: MASCULINO **Fecha de Nacimiento:** lunes, 31 enero de 1994 **Número:** 1143371235
Identificación - Propiedad: PROPIA **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA **Edad:** 32 Año(s) 0 Mes(es) 13 Dia(s)
Estado Civil: UNION LIBRE **Teléfono(s):** +573014162911:
Ocupación: NO APLICA **Plan:** POS SUBSIDIADO NIVEL 1
Correo(s) Electrónico(s): CAOMEDINA30@GMAIL.COM
Dirección de Residencia: CLL VIRGEN DELCARMEN MZ L LT 11 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD ESP SUBSIDIADO ATENCION INTEGRAL 2025
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA **Tipo de Usuario:** SUBSIDIADO **Nivel Salarial:** .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
viernes, 13 de febrero del 2026 a las 08:02	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
70 Kgs	165 Cms	1.79 Mts²	25.71 Pre-obesidad

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C838	OTROS TIPOS ESPECIFICADOS DE LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO	NO APLICA	.

Vigencia de la prescripción: 2026/02/13

MEDICAMENTO(S)

No	Descripción del Medicamento	Fomulación	Duracion Tratamiento	Cantidad
1	PREDNISONA X 50 MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 50 MG DIARIO	15DIAS	15(QUINCE) TABLETA(S)
Observaciones: una diaria con el desayuno x 15 dias				
2	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4% + HIDROXIDO DE MAGNESIO 4% + SIMETICONA 0.4% X 360 MILILITRO (S) EN BOTELLA - [FRASCO X 360 ML] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 10 ML CADA 8 HORAS	UN MES	1(UNO) FRASCO X 360 ML
Observaciones: una cucharada cad a8hs				
3	ACETAMINOFEN X 500 MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 500 MG CADA 8 HORAS	UN MES	90(NOVENTA) TABLETA(S)
Observaciones: una c ad a8hs x un mes				

Observaciones (Formula)

JOSE RAMON ROCA LEYVA .
C.C 12552537 REG:RM-429
HEMATOLOGO

Jose Roca
Hematologo
RM 429

CITISALUD
LABORATORIO CLÍNICO

DESCRIPCIÓN

CÈLULAS NUCLEADAS: 78.69%

EVENTOS: 500,000

EN LA MÉDULA ÓSEA ANALIZADA SE OBSERVA 27.64% DE LINFOCITOS B DE TAMAÑO PEQUEÑO A MEDIANO CON RESTRICCIÓN DE EXPRESIÓN DE CADENA LIGERA KAPPA Y EL SIGUIENTE FENOTIPO: CD45+, CD19+, CD20+, CD38+, CD10+, CD43+, CD79b+, sIgM+d Y CD81 EN AUSENCIA DE EXPRESIÓN DE CD5, CD3, CD4, CD8, CD56, CD23, CD103, CD11C Y CD25.

LOS LINFOCITOS T MADUROS EXPRESAN EN FORMA NORMAL CD3, CD4, CD5, CD8 Y CD56, CON UNA PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN DE FENOTIPO ACTIVADO (CD38+).

CONCLUSIÓN

MÉDULA ÓSEA INFILTRADA POR SÍNDROME LINFOPROLIFERATIVO CRÓNICO KAPPA+ DE CÉLULAS PEQUEÑAS A MEDIANAS Y PROBABLE ORIGEN CENTROGERMINAL.

NOTA: CORRELACIONAR CON ANTECEDENTES CLÍNICOS Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Mariana Vega

Dra. Mariana Vega
Bac. Msc Biología y clínica del cáncer
Universidad de Salamanca
(FIRMA ELECTRÓNICA)

Jhonnier Yaya Bolivar

Jhonnier Yaya Bolívar
Bacteriólogo
TP: 1048224526
(FIRMA ELECTRONICA)

Caso Asesorado por:

Dr. Sergio Matarraz PhD
Líder de neoplasias mieloides en EuroFlow

Dr. Mauricio Chandía, MSc
Medicina interna-Hematología
Universidad de Concepcion, Chile

Laboratorios Dr. Alex Tejada N.

Biopsias

UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA
NIT 806.016.870-5
Dr. Alex Tejada Núñez Medico Patólogo - Patólogo Clínico
Reg Prof 08495
Rosamaria Bonilla - Bacteriologa y Lab. Clinico Reg. Profesional.2271
PBX:6931898

SC-CER19439

26UP006490-1

Nombre Paciente: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS
Identificación: CC 1143371235
Fecha De Entrada: 03/02/2026
Entidad: CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE LTDA
Médico: ROCA JOSE
Teléfono: 3135522900

Edad: 32 Años 0 Meses 1 Dia
Fecha Validación: 9/02/2026 4:43:44 p. m.
Sexo: M
Plan: CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE LTDA
SubPlan: COOSALUD

REPORTE DE PATOLOGIA

F. Toma Remisión: 2026-02-02 **Fijador:** SI **Calidad Tejido:** BUENA **Tiempo Fijación:** 24 HORAS

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

ROTULADO CON EL NOMBRE DEL PACIENTE: EN FORMOL SE RECIBE 1 FRAGMENTO FILIFORME DE TEJIDO, MIDE 1X0.2CM, DE COLOR PARDO OSCURO, SE PROCESA TODO. 1 BLOQUE.

DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA

LOS CORTES MUESTRAN MÉDULA CON CINCO ESPACIOS MEDULARES EVALUABLES CON HEMATOPYESIS RESIDUAL CUYO COMPONENTE CELULAR SE OBSERVA REEMPLAZADO PARCIALMENTE POR UNA PROLIFERACIÓN DE CÉLULAS DE TAMAÑO PEQUEÑO A INTERMEDIO, NÚCLEOS GRANDES, REDONDOS, CON CROMATINA ABIERTA, ALGUNOS MUY ESCASOS CON NUCLEOLOS PROMINENTES, MARCADA ATIPIA, QUE SE DISPONEN DE FORMA DIFUSA.

DIAGNÓSTICO FINAL

BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA:
- MÉDULA ÓSEA RESIDUAL CON COMPROMISO COMPATIBLE CON NEOPLASIA LINFOPROLIFERATIVA.
- VER DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA Y COMENTARIO

COMENTARIO: LOS HALLAZGOS MORFOLÓGICOS FAVORECEN UNA MÉDULA ÓSEA COMPROMETIDA POR UNA LESIÓN NEOPLÁSICA LINFOPROLIFERATIVA. SE CONSIDERA IMPERATIVO PARA MEJOR CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA SU CLASIFICACIÓN, COMPLEMENTAR CON ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO Y MIELOGRAMA.

Nataly Díaz Casseres.

Médico Patólogo Tprof. 1143369183
NATALY DIAZ CASSERES

Su material de bloques y laminillas serán archivados en este laboratorio durante 5 años, si usted lo requiere podrá reclamarlos durante este tiempo.

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Consultas

PACIENTE

Nombre: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: UNION LIBRE
Ocupación: NO APLICA
Fecha de Nacimiento: lunes, 31 enero de 1994
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 1143371235
Edad: 32 Año(s) 0 Mes(es) 6 Día(s)
Teléfono(s): +573135522900
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): NO APORTA
Dirección de Residencia: BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DELCARMEN MZ L LT 11 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD ESP SUBSIDIADO ATENCION INTEGRAL 2025
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
viernes, 06 de febrero del 2026 a las 10:43	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C839	LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO, SIN OTRA ESPECIFICACION	NO APLICA	.

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardiaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial

NOTA DE HOSPITALIZACIÓN - EVOLUCIÓN MEDICA

Subjetivo

PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON IDX DE:

1. SEPSIS DE ORINGEN FOCO MIXTO RESUELTA
1.1 BACTEREMIA POR STAPHYLOCOCCUS AUREUS (HEMOCULTIVOS 17/01/2026)
1.2 NEUMONIA POR KLEBSIELLA PNEUOMONIAE TRATADA (CULTIVO DE SECRECION OROTRAQUEAL 17/01/2026)
1.3 PEILONEFRITIS AGUDA TRATADA
2. CRISIS CONVULSIVA SECUNDARIA
2.1 ACCIDENTE CEREBROVASCULAR HEMORRAGICO EN ADENOHIPOFISIS
3. LESION RENAL AGUDA AKIN II
3.1 URGENCIA DIALITICA RESUELTA (ULTIMA TRR 15/01/26)
3.2 COLECCIÓN PERIRENAL IZQUIERDA NO INFECCIOSA
3.3 NEFROTOXICIDAD POR VANCOMICINA
4. LINFOMA A CLASIFICAR
4.1 POP BIOPSIA PERCUTANEA DE MASA RETROPERITRONEAL 22/01/2026
4.2 SINDROME DE LISIS TUMORAL RESUELTO

S:REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA SINTOMAS ACTUALMENTE

Objetivo

TA:131/89 MMHG FC:67 LPM FR:17 RPM SPO2:97 A.A

PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACITVAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SIN LESIONES, CUELLO SIMÉTRICO, MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, NO MASAS TORAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, RUIDOSCARDIACOS RÍTMICOS BIEN TIMBRADOS SIN PRESENCIA DE SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, SIN SOBREAGREGADOS ABDOMEN BLANDO, NO DISTENDIDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS. EXTREMIDADES EUTRÓFICAS, SIN EVIDENCIA DE EDEMA, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS,. SNC CONSCIENTE ALERTA Y ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, SIN FOCALIZACIÓN, NO DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE. GLASGOW 15/15.

06/02/26 BUN 33.94, CRT 2.94
LEU 9.41, NEU 53.8, LINF 20.0, HB 8.1, HTO 25.3, PLT 197

Analisis

PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO MENCIADOS ANTERIORMENTE. SE VALORA EN RONDA MEDICA DE HOY EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE SIRS, SIGNOS VITALES DENTRO DE METAS, TOLERANDO VIA ORAL,

E.S.E Hospital Universitario del Caribe
NIT. 900.042.103-6

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

LABORATORIO DE CITOPATOLOGÍA

INFORME ESTUDIO HISTOLÓGICO N°252/2026

Nombre: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS	**EDAD: 32 AÑOS CC: 1143371235**
Idx: MASA RETROPERITONEAL	**SEXO: M Empresa: COOSALUD**
Estudios Anteriores:	**Medico Remitente: SAID CLARETE DE LA ROSA**
Sitio de la Muestra: RETROPERITONEO	
Institución: E.S E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
Fecha de ingreso: 23/01/2026	**Fecha de Egreso: 28/01/2026**

MACROSCÓPICA:
Rotulado "masa retroperitoneal", se reciben múltiples fragmentos irregulares de tejido, el mayor es filiforme y mide 0.3 cm, de color pardo claro, se procesa todo en un casete.

MICROSCÓPICA:
Los cortes muestran cilindros de tejido que en su mayoría corresponde a tejido necrótico, se observa un cilindro que muestra tejido conectivo con células que impresionan células linfocíticas monótonas, las mitosis no son frecuentes. Se observa tejido muscular esquelético morfológicamente normal.
COMENTARIO: los hallazgos histopatológicos son de difícil interpretación dado las características de la muestra, llama la atención células de aspecto linfocítico atípicas, por lo que se solicitan estudios de INMUNOHISTOQUÍMICA para mejor caracterización de dicha población celular.

DIAGNÓSTICO
BIOPSIA PERCUTÁNEA ECO-GUIADA DE MASA RETROPERITONEAL:

- PROLIFERACIÓN DE CÉLULAS ATÍPICAS DE ASPECTO LINFOIDE A CARACTERIZAR.
- VER COMENTARIO.

KATHERINE REDONDO
MÉDICO PATÓLOGO

MARÍA F. TAPIAS M.
RII PATOLOGÍA

Nota: el presente informe debe correlacionarse con la clínica, imágenes, y demás paraclínicos, para una mejor interpretación del diagnóstico por parte del médico tratante. Si hay discrepancia, favor solicitar revisión o aclaración al servicio de patología.

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 1304959

Identificación: **1143371235** Nombre del Paciente : **MEDINA RAMOS CARLOS ALFREDO** Edad : **32 Años**

Autorizacion : Mipres : Telefono : 3116278293 -3014162911

Fecha : **9/02/2026** Fecha Prescripcion : **6/02/2026**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : BRYAN DAVID LARA CASTRO

Relacion Medicamentos Pendientes		Fecha Entrega	Tipo	Cantidad		
1	ACETAMINOFEN + TRAMADOL (325 + 37.5)MG TAB/CAP		**pendiente**	20	Plan:	**: Capita**
2	ONDANSETRON 8MG TAB/CAP		**pendiente**	20	Plan:	**: Capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:BRYAN DAVID LARA CASTRO

3174273067

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 1317173

Identificación: **1143371235** Nombre del Paciente : **MEDINA RAMOS CARLOS ALFREDO** Edad : **32 Años**

Autorizacion : Mipres : Telefono : 3116278293 -3014162911

Fecha : **13/02/2026** Fecha Prescripcion : **13/02/2026**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : BRYAN DAVID LARA CASTRO

Relacion Medicamentos Pendientes		Fecha Entrega	Tipo	Cantidad		
1	ACETAMINOFEN 500MG TAB/CAP		**pendiente**	90	Plan:	**: Capita**
2	HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO +		**pendiente**	1	Plan:	**: Capita**
3	PREDNISONA 50MG TAB/CAP		**pendiente**	20	Plan:	**: Capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:BRYAN DAVID LARA CASTRO

 Creación - **Fecha:** 2026-02-06 10:43 **Usuario:** 1235045810 Impresión - **Fecha:** 2026-02-06 11:16 **Usuario:** 1235045810

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Código de Validación

ASBHHBSSFWRWW

Fórmula Medicamentos

PACIENTE

Nombre: CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS

Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: UNION LIBRE
Ocupación: NO APLICA
Correo(s) Electrónico(s): NO APORTA
Fecha de Nacimiento: lunes, 31 enero de 1994
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 1143371235
Edad: 32 Año(s) 0 Mes(es) 6 Dia(s)
Teléfono(s): +573135522900
Plan: .
Dirección de Residencia: BARRIO EL REPOSO CALLE VIRGEN DELCARMEN MZ L LT 11 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD ESP SUBSIDIADO ATENCION INTEGRAL 2025
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
viernes, 06 de febrero del 2026 a las 10:43	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C839	LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO, SIN OTRA ESPECIFICACION	NO APLICA	.

Vigencia de la prescripción: 2026/02/06

MEDICAMENTO(S)

No	Descripción del Medicamento	Fomulación	Duracion Tratamiento	Cantidad
1	ACETAMINOFEN/TRAMADOL — 325/37.5 X MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 325 MG MG	5 DIAS	15(QUINCE) TABLETA(S)
Observaciones: -ACTEAMINOFEN + TRAMADOL TAB 325-37.5 MG 1 VO CADA 8 HORA SI DOLOR				
2	ONDANSETRON X 8 MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 8 MG MG	5 DIAS	15(QUINCE) TABLETA(S)
Observaciones: -ONDANSETRON TAB 8 MG VO CADA 8 HORAS SI NAUSEAS				
3	ACIDO VALPROICO X 500 MILIGRAMO(S) EN SOLUCION INYECTABLE - [AMPOLLA X 5 ML] - (PBS)	APLICAR INTRAVENOSO 500 MG MG	1 MES	60(SESENTA) AMPOLLA X 5 ML
Observaciones: -ACIDO VALPROICO 500 MG VO CADA 12 HORAS				

Observaciones (Formula)

NATALY ALEXANDRA SALINAS CANTILLO
C.C 1235045810 REG:1235045810
MEDICINA GENERAL

MARIO ANTONIO GARCIA CABEZA
C.C 7920621 REG:2079
MEDICINA INTERNA

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma
Impresión - **Fecha:** 2026-02-13 08:11 **Usuario:** 12552537

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 Nº 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

Código de Validación

ASBHHBSSDAIAS

Fórmula Medicamentos

PACIENTE

Nombre: **CARLOS ALFREDO MEDINA RAMOS**
Género: MASCULINO **Fecha de Nacimiento:** lunes, 31 enero de 1994 **Número:** 1143371235
Identificación - Propiedad: PROPIA **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA **Edad:** 32 Año(s) 0 Mes(es) 13 Dia(s)
Estado Civil: UNION LIBRE **Teléfono(s):** +573014162911:
Ocupación: NO APLICA **Plan:** POS SUBSIDIADO NIVEL 1
Correo(s) Electrónico(s): CAOMEDINA30@GMAIL.COM
Dirección de Residencia: CLL VIRGEN DELCARMEN MZ L LT 11 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Entidad Pagadora: COOSALUD ESP SUBSIDIADO ATENCION INTEGRAL 2025
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA **Tipo de Usuario:** SUBSIDIADO **Nivel Salarial:** .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
viernes, 13 de febrero del 2026 a las 08:02	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
70 Kgs	165 Cms	1.79 Mts²	25.71 Pre-obesidad

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C838	OTROS TIPOS ESPECIFICADOS DE LINFOMA NO HODGKIN DIFUSO	NO APLICA	.

Vigencia de la prescripción: 2026/02/13

MEDICAMENTO(S)

No	Descripción del Medicamento	Fomulación	Duracion Tratamiento	Cantidad
1	PREDNISONA X 50 MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 50 MG DIARIO	15DIAS	15(QUINCE) TABLETA(S)
Observaciones: una diaria con el desayuno x 15 dias				
2	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4% + HIDROXIDO DE MAGNESIO 4% + SIMETICONA 0.4% X 360 MILILITRO (S) EN BOTELLA - [FRASCO X 360 ML] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 10 ML CADA 8 HORAS	UN MES	1(UNO) FRASCO X 360 ML
Observaciones: una cucharada cad a8hs				
3	ACETAMINOFEN X 500 MILIGRAMO(S) EN TABLETA(S) - [TABLETA(S)] - (PBS)	TOMAR VIA ORAL 500 MG CADA 8 HORAS	UN MES	90(NOVENTA) TABLETA(S)
Observaciones: una c ad a8hs x un mes				

Observaciones (Formula)

JOSE RAMON ROCA LEYVA .
C.C 12552537 REG:RM-429
HEMATOLOGO

Jose Roca
Hematologo
RM 429

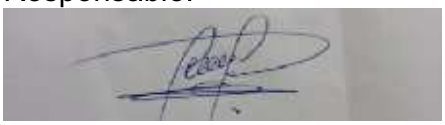
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022073092636168575
Fecha	2026-02-20
Cedula Persona Atendida:	34999786
Nombre Persona Atendida:	MARIA MARGARITA CAMARGO TORDECILLA
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	QUEJA SANITA
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ORIENTA A LA USUARIA SOBRE COMO SE DEBE SOLICITAR UN CUIDADOR DE PACIENTE CON HONKER

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de febrero de 2026

Señores
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIUMIENTO DE ADOLECENTES MANIOZALES CALDAS
j02pcadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ MERY OCHOA PEÑA
ACCIONADO: EPS. SURAMERICANA S.A
RADICACION: No. 2024-00190-0

LUZ MERY OCHOA PEÑA, mayor de edad, vecina y residente esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 42772928, de Medellin (Antioquia), de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, e, actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito para manifestarle que interpongo ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra EPS SURAMERICANA S.A, a causa de los siguientes:

HECHOS

Su digno Despacho falló positivamente Acción de Tutela de la referencia el 06 De marzo del 2023, en cuyo aparte **RESOLUTIVA** indica:

PRIMERO: CONFIRMAR con modificaciones la Sentencia No. 213 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas el cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR que se ha configurado el fenómeno jurídico de la carencia actual de objeto por hecho superado, respecto de los numerales segundo, sexto y octavo, por cuanto se llevó a cabo el procedimiento "**ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL EN AMBOS OJOS**", exonerando a la accionante del pago de copagos o cuotas moderadoras, y garantizado el servicio de transporte, conforme a lo señalado en párrafos anteriores de esta providencia. **TERCERO**: **MANTENER INCÓLUME** el numeral cuarto de la providencia confutada, por lo expuesto en precedencia.

CUARTO: ADICIONAR los numerales tercero y quinto del fallo de tutela de primera instancia en el entendido que la exoneración de copagos y cuotas moderadoras también debe realizarse respecto del diagnóstico "M350. SINDROME SECO [SJÖGREN]", por lo expuesto en precedencia.

QUINTO: ADICIONAR los numerales séptimo y noveno de la sentencia de tutela de primera instancia en el sentido que el reconocimiento de gastos de transporte intermunicipal, alojamiento y alimentación también debe realizarse respecto del diagnóstico "M350. SINDROME SECO [SJÖGREN]", además, tales gastos también deben ser reconocidos a favor de un acompañante, siempre y cuando medie prescripción médica en tal sentido, por lo expuesto en precedencia.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes intervinientes por el medio más eficaz.
SÉPTIMO: Por Secretaría remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual Revisión.

Su señoría teniendo en cuenta lo anterior la **EPS SUARAMERICANA S.A** ha incumplido con lo ordenado por usted en el fallo de tutela de fecha 4 de noviembre del 2024 con respecto al punto quinto de la parte resolutiva de la sentencia en el sentido que el día 18 de febrero del 2026, tenía cita médica con oftalmología en la ciudad de Barranquilla y yo vivo al sur de la ciudad en el conjunto residencial Carioca IGUAZU barrio Villa estrella y sura solo me dio transporte de la terminal de marbella hasta la terminal de barranquilla omitiendo el transporte desde mi residencia hasta la terminal de marbella y de la terminal de barranquilla hasta la clínica oftalmológica FOCA, ubicada en el centro de la ciudad de Barranquilla, por ello tuve que pagar trasporte desde mi casa hasta marbella por valor de 40.000 pesos de ida y 40 de venida y en barranquilla pague 20.000 de ida y 20.000 de vuelta es decir no se me reconocieron los viáticos de manera completa y tampoco la alimentación, por ello tuve que prestar dinero a un paga diario para poderme transportar y alimentar, por tal razón le solicito lo siguiente:

PETICIONES:

☐ Solicito se **ORDENE EPS SUARAMERICANA S.A CUMPLIR** con lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutiva del fallo de tutela de fecha 14 de noviembre del 2024.

☐ Se ordene a la accionada el rembolso de los dineros que me gaste en transporte por un valor de **$ 170.000 pesos**, de lo cual aporto los soportes, de lo contrario se le imponga sanción de arresto y multa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:
ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo
ARTICULO 53.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.
También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

- Copia de fallo de tutela de fecha 12 de febrero de 2026.
- Soportes de los gastos de transporte y alimentación.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Puede ser notificada Barrio Villa Estrellas Conjunto residencial Iguazu Transversal 54 No 80-863 Torre 4 Apartamento 11-03, correo electrónico luzdaryochoapena@gmail.com

ACCIONADA: La entidad accionada EPS SURAMERICANA S.A, BARRIO Pie de la Popa

LUZ MERY OCHOA PEÑA
CC No 42772928, de Medellin (Antioquia),

BERLINASTUR S.A. Nit. 860015624-1

Agencia de Viajes Operadora

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.: RES-79418 **RNT**-88-888-8

Sede : SERVICIO ESPECIAL LOS ROBLES

Hace Constar que :

El Señor(a):
1036636877 OCHOA PEÑA JHON ALEJANDRO
contrató con nuestra Agencia de Viajes Operadora,
un servicio de traslado expreso de la ciudad :
ORIGEN :BARRANQUILLA - CARTAGENA
Fecha :: **Hora ::**
Miercoles 18 de Febrero de 2026 14:59
Valor tiquete: $ 44,650.00
.Microseguro: 350
Valor: $ 45.000,00
Aceptó ser parte de un GRUPO ESPECÍFICO DE
USUARIOS CON UN ORIGEN Y DESTINO COMUN
(Transporte de Particulares y/o Turistas)
y autorizó a la Agencia de Viajes Operadora,
para que dicho traslado se realice bajo el contrato Nro.
000001 de Servicio Especial.
Por favor presente esta constancia al conductor
Para el Ingreso al Vehículo ::
921 SOS403 PUESTO No.:: ***09***
Consulte políticas y condiciones en
www.berlinasdelfonce.com | info@berlinastur.com
Documento Generado por FICS Agilis-Software Propio

No Responsables de Iva -No Somos Autorretenedores
No Somos Grandes Contribuyentes
Expedicion: 13/02/26 10:19:14
CUFE:

Operación

BERLINASTUR S.A. Nit. 860015624-1

Agencia de Viajes Operadora

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.: RES-79418 **RNT**-88-888-8

Sede : SERVICIO ESPECIAL LOS ROBLES

Hace Constar que :

El Señor(a):
42772928 OCHOA PEÑA LUZ MARY
contrató con nuestra Agencia de Viajes Operadora,
un servicio de traslado expreso de la ciudad :
ORIGEN :BARRANQUILLA - CARTAGENA
Fecha :: **Hora ::**
Miercoles 18 de Febrero de 2026 14:59
Valor tiquete: $ 44,650.00
.Microseguro: 350
Valor: $ 45.000,00
Aceptó ser parte de un GRUPO ESPECÍFICO DE
USUARIOS CON UN ORIGEN Y DESTINO COMUN
(Transporte de Particulares y/o Turistas)
y autorizó a la Agencia de Viajes Operadora,
para que dicho traslado se realice bajo el contrato Nro.
000001 de Servicio Especial.
Por favor presente esta constancia al conductor
Para el Ingreso al Vehículo ::
921 SOS403 PUESTO No.:: **08**
Consulte políticas y condiciones en
www.berlinasdelfonce.com | info@berlinastur.com
Documento Generado por FICS Agilis-Software Propio

No Responsables de Iva -No Somos Autorretenedores
No Somos Grandes Contribuyentes
Expedicion: 13/02/26 10:19:14
CUFE:

Operación

BERLINASTUR S.A. Nit. 860015624-1

Agencia de Viajes Operadora

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.: RES-79420 **RNT**-88-888-8

Sede : SERVICIO ESPECIAL LOS ROBLES

Hace Constar que :

El Señor(a):
42772928 OCHOA PEÑA LUZ MARY
contrató con nuestra Agencia de Viajes Operadora,
un servicio de traslado expreso de la ciudad :
ORIGEN :CARTAGENA - BARRANQUILLA
Fecha :: **Hora ::**
Miercoles 18 de Febrero de 2026 6:00
Valor tiquete: $ 44,650.00
.Microseguro: 350
Valor: $ 45.000,00
Aceptó ser parte de un GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS CON UN ORIGEN Y DESTINO COMUN
(Transporte de Particulares y/o Turistas)
y autorizó a la Agencia de Viajes Operadora,
para que dicho traslado se realice bajo el contrato Nro.
000001 de Servicio Especial.
Por favor presente esta constancia al conductor
Para el Ingreso al Vehiculo :: PUESTO No.::
866 SOR177 02
Consulte políticas y condiciones en
www.berlinasdelfonce.com | info@berlinastur.com

Documento Generado por FICS Agilis-Software Propio

No Responsables de Iva -No Somos Autorretenedores

No Somos Grandes Contribuyentes
Expedicion: 13/02/26 10:19:14
CUFE:

Operacion
María José Mora Cabrera
13/02/26 10:19:14

BERLINASTUR S.A. Nit. 860015624-1

Agencia de Viajes Operadora

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.: RES-79421 **RNT**-88-888-8

Sede : SERVICIO ESPECIAL LOS ROBLES

Hace Constar que :

El Señor(a):
1036636677 OCHOA PEÑA JHON ALEJANDRO
contrató con nuestra Agencia de Viajes Operadora,
un servicio de traslado expreso de la ciudad :
ORIGEN :CARTAGENA - BARRANQUILLA
Fecha :: **Hora ::**
Miercoles 18 de Febrero de 2026 6:00
Valor tiquete: $ 44,650.00
.Microseguro: 350
Valor: $ 45.000,00
Aceptó ser parte de un GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS CON UN ORIGEN Y DESTINO COMUN
(Transporte de Particulares y/o Turistas)
y autorizó a la Agencia de Viajes Operadora,
para que dicho traslado se realice bajo el contrato Nro.
000001 de Servicio Especial.
Por favor presente esta constancia al conductor
Para el Ingreso al Vehiculo :: PUESTO No.::
866 SOR177 01
Consulte políticas y condiciones en
www.berlinasdelfonce.com | info@berlinastur.com

Documento Generado por FICS Agilis-Software Propio

No Responsables de Iva -No Somos Autorretenedores

No Somos Grandes Contribuyentes
Expedicion: 13/02/26 10:19:15
CUFE:

Operacion

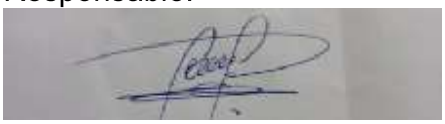
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022073092636168554
Fecha	2026-02-20
Cedula Persona Atendida:	31176385
Nombre Persona Atendida:	LUSDARI SALDARRIAGA DUEÑA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	NEGACION DE MEDICAMENTOS COOSALUD EPS
Servicio realizado:	REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

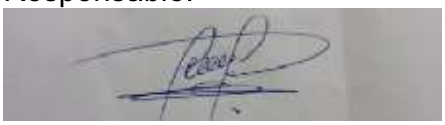
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022073092636168541
Fecha	2026-02-20
Cedula Persona Atendida:	73189131
Nombre Persona Atendida:	JULIO EDUARDO DOMINGUEZ VILORIA
Asunto:	EXONERACION DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORTIA A LA USUARIA SOBRE PAGO DE COOPAGO DE PACIENTE QUE LE HAN DADO DE ALTA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

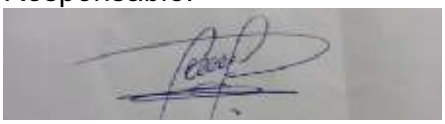
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26022073092636168528
Fecha	2026-02-20
Cedula Persona Atendida:	45448601
Nombre Persona Atendida:	NUBIA DEL CARMEN RUBIO FLOREZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USURIA SOBRE AUTO QUE ADMITE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

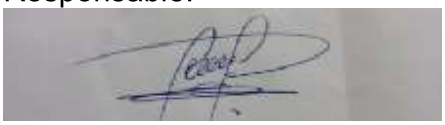
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167910
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	23029577
Nombre Persona Atendida:	MAGOLA ISABEL ZABALETA DE LA CRUZ
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS TENIENDO EN CUENTA QUE LA SEÑORA MAGOLA ISABEL ZABALETA DE LA CRUZ HA SOLICITADO A LOS MEDICOS GENERELES SU REMISION A ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA YA QUE BIENE CON NUN PROCESO LABORAL Y DEBE SER VALORADA POR ORTOPEDIA EN SU EPS PARA QUE SU PROCESO AVANCE PERO LOS MEDICOS GENERALES SE NIEGAN A ORDENAR SU REMISION

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

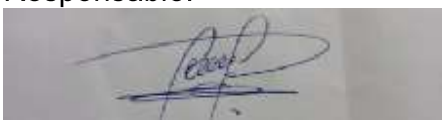
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167893
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	30769694
Nombre Persona Atendida:	GLADIS MIRANDA PATERNINA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA REQUERIMIENTO CONTRA LA NUEVA EPS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

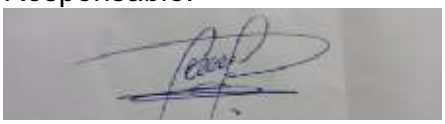
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167877
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	9089620
Nombre Persona Atendida:	DANIEL HERNANDEZ HERRERA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORI JURIDICA SOBRE FALLO DE INCIDENTE DE DESACATO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

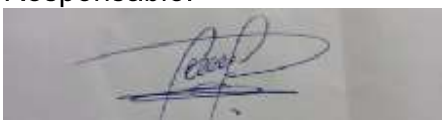
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167875
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	32632242
Nombre Persona Atendida:	CARMEN LIDYS CORDERO RICARDO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	TUTELA CONTRA FOMAG
Servicio realizado:	VISITA A EPS

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDO ASESORIA SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena 16 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ DE TUTELA -REPARTO.
E. S. D.

Ref: Acción de tutela
ACCIONANTE: KARINA ISABEL GREY MENDOZA
TUTELADA: SANITAS EPS

KARINA ISABEL GREY MENDOZA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.45693692 Expedia en la ciudad de Cartagena actuando como oficioso de mis sobrinos PABLO Y SANTIAGO URCOLA GREY quienes se identifican en su respectivo orden con T.I No. 1256019263 - 125619264, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra la Empresa Promotora de SANITAS EPS, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales de mi hijo, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mis sobrinos PABLO Y SANTIAGO URCOLA GREY se encuentran afiliados como beneficiarios en salud en régimen contributivo SANITAS EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mis sobrinos tienen 8 años y ambos han sido diagnosticados cada uno con AUTISMO DE LA NIÑEZ. AUTISMO COMORBIDO TDH TRASTORNO DE LA CONDUCTA Y TRASTORNO HIPERCINETICO DE LA CONDUCTA.

TERCERO: A raíz del diagnóstico que vienen presentando, su médico especialista y tratante han ordenado la realización de las siguientes terapias integrales en rehabilitación:

- **TERAPIAS PARA SANTIAGO URCOLA GREY**: TERAPIAS INTEGRALES 3 SESIONES A LA SEMANA POR 6 MESES - #72 SESIONES TERAPIA OCUPACIONAL - #72 SESIONES TERAPIA PSICOLOGIA - #72 SESIONES FONOAUDIOLOGIA - #72 SESIONES TERAPIA FISICA.

- **TERAPIAS PARA PABLO URCOLA GREY:** TERAPIAS INTEGRALES 5 SESIONES A LA SEMANA POR 6 MESES - #120 SESIONES TERAPIA OCUPACIONAL – #120 SESIONES TERAPIA PSICOLOGIA - #120 SESIONES FONOAUDIOLOGIA - #120 SESIONES TERAPIA FISICA.

CUARTO: Como quiera que debo desplazarme con mis sobrinos desde mi residencia ubicada en el barrio las gaviotas mz 32 lote 9 etapa todos los días de lunes a viernes de 8:00 am a 10:00am hasta la IPS Cisade sede San Fernando, ubicado en el barrio San Fernando donde le realizan las terapias integrales para el desarrollo cognitivo y el trayecto mencionado es amplio e implica un alto gasto en transportes, más aún, cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mis sobrinos que por su condición son imperativos e inquietos y no pueden mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público, debo tomar transporte como taxis, indriver etc, lo cual me sale muy costoso por la distancia que hay entre mi residencia y la IPS Cisade sede San Fernando. He solicitado transporte y en este momento no cuento con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el transporte y además la madre de los menores no se encuentra laborando debido a las condiciones de los menores ya que tiene que atenderlos y no se encuentra con el apoyo del padre.

QUINTO: A raíz de lo anterior, el dia 19 de enero del 2026 presenté un derecho de petición ante la EPS SANITAS, solicitando auxilio de transporte para movilizarme con mis sobrinos a las terapias ordenadas, y sin embargo, el dia 10 de febrero de 2026 obtuve respuesta negativa por parte de la EPS SANITAS por lo cual acudo a su estrado judicial a través del mecanismo de acción de tutela para que sea tutelado los derechos fundamentales de los menores PABLO Y SANTIAGO URCOLA GREY por no contar con recursos económicos para trasladarlos desde mi residencia hasta la IPS Cisade.

OCTAVO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la EPS SANITAS ha vulnerado los derechos fundamentales de mis sobrinos, colocando en riesgo sus vidas y salud, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales de mis sobrinos PABLO Y SANTIAGO URCOLA GREY.

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada EPS SANITAS, a proceder con lo siguiente:

- Ordene y autorice de manera inmediata el suministro de TRANSPORTE PARA MIS SOBRINOS Y ACOMPAÑANTE, CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN A TERAPIAS INTEGRALES, desde mi lugar de residencia hasta la IPS Cisade sede san Fernando para la realización de sus terapias integrales.

3. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada el cumplimiento del fallo cada vez que las terapias sean ordenadas por el médico tratante, así como también el tratamiento procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padecen y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se le garantice a mis sobrinos una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

4. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P.,
considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legalvital. (Las negrillas y subrayados sonmíos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: “Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela”. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
Sentencia T-277/22
Reglas jurisprudenciales para el acceso al transporte intermunicipal - dentro del municipio de residencia- como medio para la atención en salud.

Bajo ese contexto, la Corte Constitucional ha precisado que el transporte no es una prestación del servicio de salud en sí mismo. Es un mecanismo para acceder a aquel. Luego, su falta de suministro puede desconocer la faceta de accesibilidad al Sistema de Salud en los términos del literal c) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 y, de ese modo, conllevar una vulneración a los derechos fundamentales del paciente.

De hecho, el servicio de transporte de pacientes fue incluido en el Plan de Beneficios en Salud -PBS- bajo unas condiciones específicas. En particular, los artículos 121 y 122 de la Resolución 2481 de 2020 - normativa aplicable al caso concreto debido al momento de presentación de la acción de tutela que ocupa la atención de la Sala- regulan las circunstancias específicas en las cuales las EPS están obligadas expresamente a prestar el servicio de transporte a sus afiliados.
Sobre el punto, este Tribunal ha diferenciado entre las nociones de transporte intermunicipal (traslado entre municipios) y transporte intermunicipal (traslados dentro del mismo municipio). En general, el servicio de transporte para el caso de pacientes ambulatorios se encuentra incluido en el PBS y debe ser autorizado por la EPS cuando sea necesario que el paciente se traslade a un municipio distinto al de su residencia (intermunicipal), con el fin de acceder a un servicio médico que también se encuentre incluido en el PBS.

En consecuencia, en principio, el transporte fuera de los eventos contemplados por el PBS, como es el caso del transporte intermunicipal, corresponde a un servicio que debe ser sufragado, por regla general, por el paciente y/o su núcleo familiar o red de apoyo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la ausencia del servicio de transporte puede constituir, en ciertas circunstancias, una barrera de acceso a los servicios de salud, y que existen situaciones en las que los usuarios del sistema requieren de servicio de transporte que no está cubierto
expresamente por el PBS para acceder efectivamente a los procedimientos médicos asistenciales ordenados para su tratamiento.

En estos casos, la Corte ha establecido que las EPS deben brindar dicho servicio de transporte no cubierto de manera expresa por el PBS, específicamente, cuando "(i) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor
del traslado y (ii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario."

Asimismo, esta Corporación no solo ha previsto la necesidad de reconocer el servicio transporte para el usuario sino también para un acompañante en la medida en que el PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación [UPC] no contempla esa posibilidad. Para tal fin, ha establecido que se debe corroborar que el paciente "(i) dependa totalmente de un tercero para su movilización, (ii) necesite de cuidado permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores

cotidianas y, (ii i) ni el paciente ni su familia cuenten con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.
Las reglas previstas en los párrafos anteriores constituyen las razones de decisión empleadas en aquellos casos en los cuales diversas Salas de Revisión han estudiado expresamente la viabilidad de ordenar a una EPS que se encargue de sufragar el servicio de transporte para personas que requieren, algunas veces con acompañante, del servicio de diálisis dentro de su mismo municipio de residencia.
Así mismo, en referencia a la capacidad económica del usuario, la Corte ha determinado que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en su base de datos sobre la información socioeconómica del paciente, para concluir si este puede o no cubrir los costos de los servicios que el paciente reclama.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:
En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).
Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana
está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).
FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

-
- Copia de registro de nacimiento de mi hija para verificar parentesco
- Historias clínicas de mi hija
- Ordenes medicas de terapias integrales
- Derecho de petición

- Negación de la EPS sobre auxilio de transporte para terapias integrales.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas los siguientes documentos:

- Historia clínica de los menores Pablo y Santiago Urcola Grey donde se ordena por parte del médico tratante la realización de las terapias.
- Derecho de petición.
- Respuesta al derecho de petición.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

ACCIONANTE: Recibe notificaciones en el Dirección en el barrio Las Gaviotas Mz 32 lote 9 segunda etapa Celular 3016749360 Correo: karinagreymendoza@gmail.com -dhpersoneriacartagena@gmail.com

ACCIONADO: SANITAS EPS, Recibe notificaciones en el barrio pie de la Popa Cartagena.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,

KARINA ISABEL GREY MENDOZA
CC. NO. 45.427,259 de Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.256.019.264**

URCOLA GREY

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-2017**

BUENOS AIRES - CIUDAD AUTONOMA ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO

03-MAY-2035 FECHA DE VENCIMIENTO

O+ G S RH

M SEXO

02-JUL-2025 CARTAGENA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO

P-0500150-01517458-M-1256019264-20250721 0146509625A 2 8515853017

Cartagena 19 de enero de 2026

A: EPS SANITAS

DE: KARINA ISABEL GREY MENDOZA

ASUNTO: DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PACIENTE CON DISCAPACIDAD (AUTISMO)

Yo, Karina Isabel Grey Mendoza identificada con CC # 45.693.692 de Cartagena, en calidad de cotizante del menor Santiago Urcola Grey identificado con T.I #1.256.019.264, afiliado a su entidad, presento ante ustedes esta petición con base en el Articulo 23 de la Constitución Política y la Ley 1751 de 2015.

El niño cuenta con un diagnostico de **Trastorno del Espectro Autista (TEA)** y requiere asistir a terapias integrales de forma frecuente en la institución CISADDE; debido a su condición de discapacidad y barreras económicas, se nos dificulta el traslado regular al centro médico, lo cual pone en riesgo la continuidad de su tratamiento y su bienestar. Por lo que el transporte es una tecnología en salud indispensable para garantizar el acceso real al servicio médico prescrito.

Solicito de manera formal que **EPS SANITAS autorice y suministre el servicio de transporte (ida y vuelta) desde nuestro lugar de residencia hasta el centro de terapias y demás citas medicas relacionadas con su diagnóstico, incluyendo al acompañante, dado que el menor no puede desplazarse si solo.**

La Lay 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) Establece que el Estado y las EPS deben eliminar las barreras que impidan el acceso a los servicios de salud.

Sentencia T-021 de 2021 (Corte Constitucional) Ratifica que el transporte debe ser cubierto por la EPS cuando el paciente o su familia carecen de recursos y cuando la falta de este servicio impide el tratamiento

Resolución vigente del Ministerio de Salud que regula el financiamiento de servicios no cubiertos expresamente, pero necesarios para la vida digna

Recibo respuesta en la siguiente dirección: barrio las gaviotas manzana 32 lote 9 etapa 2

Karisabel04@hotmail.com

3016749360

Atentamente,

SOLICITUD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Por medio de la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar el servicio de transporte

Si el afiliado tiene otras dos propiedades, se diligencia igual que la anterior

Si la ciudad de origen o San Andrés, diligenciar la información en el numeral 2 y en el numeral tres, debe presentar los tiquetes originales para el reembolso del valor

Ciudad de residencia: Cartagena
Fecha Solicitud: 22 de Jun - 2015

I. DATOS DEL AFILIADO QUE REQUIERE EL SERVICIO

Nombre del afiliado: Santiago Uribe Cuello
(Registrar nombre como aparece en documento de identidad)
Tipo de documento: R C T E P E
No. de documento: 1.256.09.284
Fecha de nacimiento: 26 marzo de 2014
Celular: 3116345360
Correo electrónico: Kerisabel 94@hotmail.com
Régimen: Contributivo ☐ Subsidiado ☐

II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

- Servicio de ambulancia: Básico
- Tipo de servicio: Ordinario
- Clase de servicio: Terrestre
- Si cuenta con otro seguro complementario: Ninguno
- No. y nombre de la póliza del seguro complementario: Ninguno

Diligenciar si requiere servicio de ambulancia básica terrestre ordinario

Nombre de quien acompaña	Parentesco	Teléfono	Identificación

EPS Sanitas

SOLICITUD DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y/O ALOJAMIENTO _ V 3.0

Recuerde:

-Para radicar la solicitud de traslado debe contar previamente con fecha y hora de cita o servicio de salud en una IPS adscrita

-Si el afiliado tiene varias citas programadas y la diferencia entre cada cita es **mayor de 3 días**, debe radicar una nueva solicitud por cada una de ellas.

-Si la ciudad de origen es **San Andrés, Leticia** o se encuentra en los Departamentos de **Chocó o Arauca** y se dirige a una ciudad principal en otro departamento, debe presentar una nueva solicitud **sólo si la diferencia entre citas es mayor a 7 días.**

Ciudad de residencia: Cartagena
Fecha Solicitud: 22 - 01 - 2026

22/01/26
FECHA: 9:33 am
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
EPS SANITAS - PIE DE LA POPA

I. DATOS DEL AFILIADO QUE REQUIERE EL SERVICIO

Nombre del afiliado: Santiago Urcola Grey
(Registrar nombre como aparece en el documento de identidad)
Tipo de documento: RC___ CC___ TI X CE___ PT___ PE___
No. de documento: 1.256.019.264
Fecha de nacimiento: 3 de mayo de 2017 (DD/MM/AAAA)
Celular: 3016749360
Correo electrónico: Karisabel04@hotmail.com / karinagreymendoza@gmail.com
Régimen: Contributivo ☐ Subsidiado ☐

II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PROGRAMADO (En caso que aplique para único servicio)

- Servicio de salud programado: Terapias Integrales Hs de enero 2026
- Fecha del servicio: (DD/MM/AAAA) _____ Hora de la cita: _____
- Ciudad del servicio de salud programado: Cartagena
- Si cuenta con orden médica para transporte aéreo, marque la X y anexe el documento ☐
- IPS o Entidad donde tiene asignado el servicio: Casa de Sede San Fernando

Diligenciar si corresponde a varias citas o servicios en el mismo mes, días corridos:

Servicio de salud programado	Fecha cita	Hora cita	Ciudad o municipio	IPS o Entidad del servicio programado
			8:15 – 10h5	
Ocupacional	lunes - miercoles y viernes		8:00hs Cartagena	Casa de Sede Fernando
Fisioterapia	lunes miercoles y viernes		8:00 hs Cartagena	Casa de Sede San Fernando
Fonoaudiología	lunes - miercoles y viernes		8:00 hs Cartagena	Casa de Sede San Fernando
Física integral	lunes - miercoles y viernes		8:00 hs Cartagena	Casa de Sede San Fernando
	Lunes, Martes, Miercoles			

EPS Sanitas

III. DATOS ACOMPAÑANTE (Para los casos en que aplique)

Observación: El acompañante debe ser mayor de 18 años con **capacidad de decisión** y estado idóneo para garantizar el acompañamiento

El servicio de acompañante aplica en los siguientes casos o se debe solicitar bajo los siguientes criterios:

1. Menor de 18 años.
2. Mayores de 65 años
3. Afiliado en condición de discapacidad previamente certificado (Adjuntar Certificación de discapacidad)
4. Afiliado con orden del médico tratante en la cual se describa la necesidad del acompañante

Nombre del acompañante (**Es importante escribir el nombre tal cual como aparece en el documento de identidad para evitar contratiempos con la emisión de autorizaciones y tiquetes**)_____

Tipo de documento: CC X CE____ PT____ PE____ PS____

N. de documento: 45.527.326

Fecha de nacimiento: 26-01-1980 (DD/MM/AAAA)

Celular: 3016475643

Correo electrónico: guelmisgrey@gmail.com

Parentesco: Madre

IV. ¿REQUIERE ALOJAMIENTO? . SI ☐ NO ☐

V. CARACTERÍSTICA DETALLADA DE MOVILIDAD

¿El afiliado asistirá con alguno o varios de los siguientes elementos? Seleccione.

- Cilindro de oxigeno ☐
- Silla de ruedas ☐
- Sondas ☐
- Ninguna ☒
- Otro ☐ cuál? _____

VI. SOPORTES QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- ☐ Copia de la historia clínica o epicrisis y orden médica del (los) servicio (s) vigentes que motivan el traslado
- ☐ Copia de documento de identidad para **acompañante** si se requiere
- ☐ Orden médica vigente para Traslado aéreo (opcional)
- ☐ Orden médica vigente para Acompañante (opcional)
- ☐ Soporte de confirmación de la cita o servicio médico al cual va a asistir (correo electrónico, mensaje de texto, mensajes vía WhatsApp)
- ☐ **Residentes departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** adjuntar fotocopia de la tarjeta **OCCRE** (Oficina de Control, Circulación y Residencia) del afiliado y acompañante (en caso que requiera viajar con acompañante).

Estimado Afiliado:

Es importante tener en cuenta que el derecho a los servicios de transporte, alojamiento y alimentación para el cumplimiento de citas en una ciudad diferente a la de su domicilio solo aplica por disposición legal o judicial, según lo establecido en la Resolución 2366 de 2023.
Para facilitar la gestión, el uso adecuado de los recursos públicos de la salud y garantizar su derecho a los servicios de transporte, alojamiento y alimentación, usted como afiliado a EPS Sanitas debe radicar la solicitud de estos servicios con un mínimo de **10 días hábiles** de anticipación a la fecha de su cita médica.

La recepción de este documento no implica la automática generación de servicios de transporte, alojamiento y alimentación por parte de EPS Sanitas. La aprobación de la solicitud está sujeta a la verificación de los criterios establecidos, de acuerdo con la normatividad vigente y las particularidades de orden jurídico

Al firmar esta solicitud certifica que la información consignada es veraz y corresponde con la necesidad de transporte o alojamiento para asistir a servicios de salud previamente programados. Así mismo, cualquier cambio en las fechas, horas, trayectos itinerario, acompañantes, aerolíneas que de manera unilateral solicite el Afiliado POSTERIOR a la emisión de tiquetes y que cause PENALIZACIONES o SOBRECOSTOS por parte de los operadores de transporte o Alojamiento, deben ser asumidos por el Afiliado directamente con los operadores.

Firma del afiliado o Representante legal: Karina Grey Mendoza

Tipo y numero de documento: CC 45.653.692 c/gena

EPS Sanitas

Radicado No. S26-066510
2026-02-10 09:12:03 a. m.

Barranquilla, 10 de febrero de 2026

Señora
Karina Isabel Grey Mendoza
Las gaviotas manzana 32 lote 9 etapa 2
karisabel04@hotmail.com
BOLIVAR - CARTAGENA

Asunto: Respuesta comunicación PQRS No. 26-02072993

Reciba un cordial saludo señora Karina Isabel Grey Mendoza

De acuerdo a su comunicación del día 9 de Febrero de 2026, donde nos solicita autorización de servicio queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

El transporte interurbano es improcedente porque excede las coberturas del plan obligatorio de salud de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2481 DE 2020 las cuales citamos a continuación:

TITULO V. TRANSPORTE O TRASLADOS DE PACIENTES

Artículo 122. Transporte del paciente ambulatorio. El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia, para acceder a una atención incluida en el Plan Obligatorio de Salud, no disponible en el municipio de residencia del afiliado, será cubierto con cargo a la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el traslado solicitado por usted no cumple ninguno de los requisitos anteriores y no ser zona especial, no se puede dar cubrimiento.

Esperamos haber aclarado su (sus) inquietud(es) y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar

Cordialmente,

Carolina Julieth Mejia

Carolina Julieth Mejia Coronado
Profesional en salud de servicios médicos

Cartagena 19 de enero de 2026

A: EPS SANITAS

DE: KARINA ISABEL GREY MENDOZA

ASUNTO: DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PACIENTE CON DISCAPACIDAD (AUTISMO)

Yo, Karina Isabel Grey Mendoza identificada con CC # 45.693.692 de Cartagena, en calidad de cotizante del menor Pablo Urcola Grey identificado con T.I #1.256.019.263, afiliado a su entidad, presento ante ustedes esta petición con base en el Articulo 23 de la Constitución Política y la Ley 1751 de 2015.

El niño cuenta con un diagnostico de **Trastorno del Espectro Autista (TEA)** y requiere asistir a terapias integrales de forma frecuente en la institución CISADDE; debido a su condición de discapacidad y barreras económicas, se nos dificulta el traslado regular al centro médico, lo cual pone en riesgo la continuidad de su tratamiento y su bienestar. Por lo que el transporte es una tecnología en salud indispensable para garantizar el acceso real al servicio médico prescrito.

Solicito de manera formal que **EPS SANITAS autorice y suministre el servicio de transporte (ida y vuelta) desde nuestro lugar de residencia hasta el centro de terapias y demás citas medicas relacionadas con su diagnóstico, incluyendo al acompañante, dado que el menor no puede desplazarse si solo.**

La Lay 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) Establece que el Estado y las EPS deben eliminar las barreras que impidan el acceso a los servicios de salud.

Sentencia T-021 de 2021 (Corte Constitucional) Ratifica que el transporte debe ser cubierto por la EPS cuando el paciente o su familia carecen de recursos y cuando la falta de este servicio impide el tratamiento

Resolución vigente del Ministerio de Salud que regula el financiamiento de servicios no cubiertos expresamente, pero necesarios para la vida digna

Recibo respuesta en la siguiente dirección: barrio las gaviotas manzana 32 lote 9 etapa 2

Karisabel04@hotmail.com

3016749360

Atentamente,

EPS Sanitas

SOLICITUD DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y/O ALOJAMIENTO _ V 3.0

Recuerde:

-Para radicar la solicitud de traslado debe contar previamente con fecha y hora de cita o servicio de salud en una IPS adscrita

-Si el afiliado tiene varias citas programadas y la diferencia entre cada cita es **mayor de 3 días**, debe radicar una nueva solicitud por cada una de ellas.

-Si la ciudad de origen es **San Andrés, Leticia** o se encuentra en los Departamentos de **Chocó o Arauca** y se dirige a una ciudad principal en otro departamento, debe presentar una nueva solicitud **sólo si la diferencia entre citas es mayor a 7 días.**

Ciudad de residencia: Cartagena
Fecha Solicitud: 22 de enero de 2026

22/01/26.

FECHA: 9:24
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
EPS SANITAS - PIE DE LA POPA

I. DATOS DEL AFILIADO QUE REQUIERE EL SERVICIO

Nombre del afiliado: Pablo Urcola Grey
(Registrar nombre como aparece en el documento de identidad)
Tipo de documento: RC___ CC___ TI_X_CE___PT___ PE___
No. de documento: 1.256.019.263
Fecha de nacimiento: 03 de mayo de 2017 (DD/MM/AAAA)
Celular: 3016749360
Correo electrónico: Karisabel04@hotmail.com / karinagreymendoza@gmail.com
Régimen: Contributivo ☒ Subsidiado ☐

II. INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PROGRAMADO (En caso que aplique para único servicio)

- Servicio de salud programado: Terapias Integrales
- Fecha del servicio: (DD/MM/AAAA) Mes de Enero Hora de cita: 6
- Ciudad del servicio de salud programado: Cartagena
- Si cuenta con orden médica para transporte aéreo, marque la X y anexe el documento ☐
- IPS o Entidad donde tiene asignado el servicio: Cisadde sede San Fernando

Mes de enero 2026

Diligenciar si corresponde a varias citas o servicios en el mismo mes, días corridos:

8:am-10am

Servicio de salud programado	Fecha cita	Hora cita	Ciudad o municipio	IPS o Entidad del servicio programado
Terapias Integrales	L a V	8:00 a.m	Cartagena	Cisadde
Ocupacional	L a V	8:00 a.m	Cartagena	Cisadde San fernando
Psicoterapia	L a V	8:00 a.m	Cartagena	Cisadde San Fernando
Fonoaudiología	L a V	8:00 a.m	Cartagena	Cisadde San Fernando
Física Integral	L a V	8:00 a.m	Cartagena	Cisadde San Fernando

EPS Sanitas

III. DATOS ACOMPAÑANTE (Para los casos en que aplique)

Observación: El acompañante debe ser mayor de 18 años con **capacidad de decisión** y estado idóneo para garantizar el acompañamiento

El servicio de acompañante aplica en los siguientes casos o se debe solicitar bajo los siguientes criterios:

1. Menor de 18 años.
2. Mayores de 65 años
3. Afiliado en condición de discapacidad previamente certificado (Adjuntar Certificación de discapacidad)
4. Afiliado con orden del médico tratante en la cual se describa la necesidad del acompañante

Nombre del acompañante (**Es importante escribir el nombre tal cual como aparece en el documento de identidad para evitar contratiempos con la emisión de autorizaciones y tiquetes**) Guelmis Cecilia Grey Mendoza

Tipo de documento: CC☒ CE____ PT____ PE____ PS____

N. de documento: 45.527.326

Fecha de nacimiento: 26-01-1980 (DD/MM/AAAA)

Celular: 3016475643

Correo electrónico: guelmisgrey@gmail.com

Parentesco: madre

IV. ¿REQUIERE ALOJAMIENTO? . SI ☐ NO ☒

V. CARACTERÍSTICA DETALLADA DE MOVILIDAD

¿El afiliado asistirá con alguno o varios de los siguientes elementos? Seleccione.

- Cilindro de oxigeno ☐
- Silla de ruedas ☐
- Sondas ☐
- Ninguna ☒
- Otro ☐ cuál? _____

VI. SOPORTES QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- ☐ Copia de la historia clínica o epicrisis y orden médica del (los) servicio (s) vigentes que motivan el traslado
- ☐ Copia de documento de identidad para **acompañante** si se requiere
- ☐ Orden médica vigente para Traslado aéreo (opcional)
- ☐ Orden médica vigente para Acompañante (opcional)
- ☐ Soporte de confirmación de la cita o servicio médico al cual va a asistir (correo electrónico, mensaje de texto, mensajes vía WhatsApp)
- ☐ **Residentes departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** adjuntar fotocopia de la tarjeta **OCCRE** (Oficina de Control, Circulación y Residencia) del afiliado y acompañante (en caso que requiera viajar con acompañante).

Estimado Afiliado:

Es importante tener en cuenta que el derecho a los servicios de transporte, alojamiento y alimentación para el cumplimiento de citas en una ciudad diferente a la de su domicilio solo aplica por disposición legal o judicial, según lo establecido en la Resolución 2366 de 2023.

Para facilitar la gestión, el uso adecuado de los recursos públicos de la salud y garantizar su derecho a los servicios de transporte, alojamiento y alimentación, usted como afiliado a EPS Sanitas debe radicar la solicitud de estos servicios con un mínimo de **10 días hábiles** de anticipación a la fecha de su cita médica.

La recepción de este documento no implica la automática generación de servicios de transporte, alojamiento y alimentación por parte de EPS Sanitas. La aprobación de la solicitud está sujeta a la verificación de los criterios establecidos, de acuerdo con la normatividad vigente y las particularidades de orden jurídico

Al firmar esta solicitud certifica que la información consignada es veraz y corresponde con la necesidad de transporte o alojamiento para asistir a servicios de salud previamente programados. Así mismo, cualquier cambio en las fechas, horas, trayectos itinerario, acompañantes, aerolíneas que de manera unilateral solicite el Afiliado POSTERIOR a la emisión de tiquetes y que cause PENALIZACIONES o SOBRECOSTOS por parte de los operadores de transporte o Alojamiento, deben ser asumidos por el Afiliado directamente con los operadores.

Firma del afiliado o Representante legal: Kaine Grey Mendoza

Tipo y numero de documento: AN. 653. 652 afiliada

EPS Sanitas

Radicado No. S26-067804
2026-02-10 03:57:36 p. m.

Bogotá D.C, 10 de febrero de 2026

Señora
Karina Isabel Grey Mendoza
karisabel04@hotmail.com
Bolivar - Cartagena

Asunto: Respuesta comunicación PQRS No. 26-02072928

Reciba un cordial saludo señora Karina,

De acuerdo con su comunicación del 09 de febrero de 2026, donde nos da a conocer su solicitud de transportes para el menor Pablo Urcola Grey con ti 1256019263, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicarle:

De acuerdo a validación me permito informar el usuario no cuenta con fallo de tutela taxativo para el transporte, se valida y no entra en las poblaciones definidas por la Eps para tramite por pbs, se sugiere se realice acercamiento con el médico tratante para que sea el quien realice el ordenamiento por mipres regular y así se pueda efectuará la solicitud.

Se procede con la asignación de la cita de Medicina General así:

Fecha: Martes 17 de febrero de 2026
Hora: 06:00 p.m.
Prestador médico: Centro Medico Pie de la Popa
Dirección: Carrera 19 N° 29c-62
Especialista: Barrios Gomez Eduin Carlos
Volante de autorización: no requiere.

Recordamos, que debe llegar con 30 minutos de anterioridad para el proceso de registro, llevar documento de identificación en original, orden médica vigente y tapabocas. En caso de no poder asistir ala cita, agradecemos cancelar la misma de manera oportuna, en aras de poder brindarle la oportunidad a otro afiliado de hacer uso de la misma.

De otra parte, es preciso aclarar que EPS Sanitas, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso y prestación de los servicios, situación que para este caso se hace con la asignación de la cita a través de esta comunicación, motivo por el cual en caso de desear una cita bajo otras condiciones (hora, fecha o profesional), deberá comunicarse directamente con los canales de atención de la IPS, para proceder con el cambio de la cita asignada.

EPS Sanitas

Radicado No. S26-066510
2026-02-10 09:12:03 a. m.

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que, frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: Sandra Milena Manzur Cabarcas

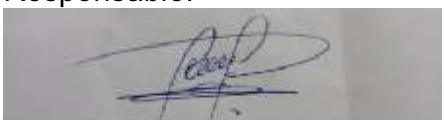
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167834
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	1007137356
Nombre Persona Atendida:	SAYRETH SARAY SANTOYA MERCADO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS.

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

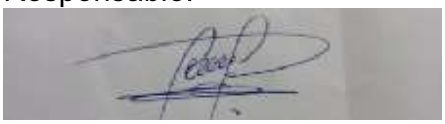
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167832
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	45767832
Nombre Persona Atendida:	MARIA EUGENIA PEREZ BARRIOS
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDO ASESORIA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 16 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela

ACCIONANTE: GLOR MARIA CASTAÑO MENESSES
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA E.P.S. y CAFAM

GLOR MARIA CASTAÑO MENESSES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 22.789.671 de Cartagena actuando, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en condición de agente oficioso de mi padre **GONZALO CASTAÑO GONZALEZ**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, con cedula de ciudadanía No 3781119, Cartagena con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, contra la entidad prestadora de salud NUEVA E.P.S. y contra farmacias CAFAM, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi padre se encuentra afiliado en salud en régimen contributivo en la entidad prestadora de salud NUEVA EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes. Farmacias **CAFAM** es la entidad que suministra la entrega de medicamentos a los afiliados de la **NUEVA EPS.**

SEGUNDO: Soy una paciente de 88 años y encuentro diagnosticada con cáncer de próstata, según lo señalado en su historia clínica, por este diagnóstico su médico tratante ordeno tomar los siguientes medicamentos: **HIALURONATO DE SODIO DE 4 MG GOTAS**, desde el día 1 de otubre del 2025, la cual le ordenaron para el tratamiento de glaucoma.

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la NUEVA EPS, ha vulnerado sus derechos fundamentales, colocando en riesgo mi integridad física.

así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo de dichos insumos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, por lo que solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada NUEVA E.P.S. y CAFAM, cumple con las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Autorice y entregue los medicamentos ordenados por el médico tratante, como **HIALURONATO DE SODIO DE 4 MG GOTAS**, tal cual como los ordena su médico tratante y todas las veces que sea necesario sin que sea necesario presentar acción de tutela nuevamente.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad

y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado el quejoso que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de orden médica y pendientes
- Copia de los pendientes.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: recibe notificación en el Barrio los Caracoles manzana 30 lote 18 etapa 2 Teléfono: 3012415173, Correo electrónico: glormaria-05castao2008@gmail.com – tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADO: **NUEVA EPS**: Recibe notificaciones en el barrio pie de la popa

Atentamente

GLOR MARIA CASTAÑO MENESSES
CC No 22.789.671 de Cartagena

CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR LTDA

Nit No. 806.004.7

ORDEN MEDICA

FECHA DE SOLICITUD: 01/10/2025
NOMBRE DEL PACIENTE: **GONZALO CASTAÑO GONZALEZ**
TIPO DE IDENTIFICACION: 3781119
ENTIDAD: **NUEVA EPS**
DX SD DE OJO SECO PSEUDOFAQUIA AO DVP AO DEGENERACIÓN CORNEAL AO

PLAN

1..HIGIENE OCULAR + SHAMPOO INFANTIL, lavar las pestañas cada 12 horas con agua tibia. PERMANENTE
2.HIALURONATO DE SODIO 4MG gotas, 10ml 6 frascos 1 gota 4 veces al día ambos ojos. Tratamiento por 6 meses ----------
3. TOBRAMICINA + DEXAMETASONA 0.3/0.1 % 1 TUBO
Aplicar en los parpados todas las noches después de las higienes ocular hasta terminar tubo

ROSARIO PIZZA BARRIOS
MD OFTALMOLOGA
CORNEA Y ENFERMEDADES EXTERNAS
RM1851
CC 45480669

DISPENSACION DIRECCIONADA
A: CAFAM
Centro de Cirugía
Laser Ocular Ltda.
NIT. 806.004.75[illegible]
Bocagrande Calle 6 No. 3-33 Tel: 605 6517111

10-02-26
Adrian
castillo

DISPENSACION DIRECCIONADA
A: CAFAM
Centro de Cirugía
Laser Ocular Ltda.
NIT. 806.004.75[illegible]
Bocagrande Calle 6 No. 3-33 Tel: 605 6517111

01-10-25
Adrian
Castillo.

echa: 2026-02-07 11:09:th
:AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
IIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 377422574
ipo Formula : Ambulatoria
)E FECHA :
unto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
locumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 3781119
Afiliado: GONZALO CASTANO GONZALEZ
s: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA
ENERAL
onvenio. NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE
ALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 2
Categoria: 2
eor usuario está de acuerdo con la ubicación
eleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**

ireccion: DIRECCION CARACOLES MNZ 30 LO

elefono: 3012415173

☐ **Datos Empresa:**

ireccion:

elefono:

☑ **Puntos de Venta:**

Punto Disp. Cafam C/gena Manga

elefono:

☐ **Exento**

---

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION----------
1 BETAMETASONA DIPROPIONATO/BETAM

---

lo. Pendientes: 1

SUARIO:JOSE DE LA ROSA SANCHEZ
echa: 2026-02-07 11:09:th
SC No. 92880272

Imprimir | Aceptado

echa: 2025-11-26 08:40:th
AJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
T: 860013570-3

REMISIÓN DE PENDIENTES SSC91386647
ipo Formula: Ambulatoria
ECHA: 2025-11-26 08:40:32
unto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa
lonica-Riazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificación: 3781119
Afiliado: GONZALO CASTAÑO GONZALEZ
s: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA
ENERAL
onvenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
.A. -

RED ALTERNA
Tipo Evento I
Categoria :3
Por favor verifique si esta de acuerdo con la ubicación
seleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:

ección: CARACOLES MZ 30 LT 18 ETAPA2
elefono: 3012415173

Datos Empresa:

ección:
elefono:

Puntos de Venta:

unto Disp. Cafam C/gena Santa Monica Riazuela
elefono:

Exento

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
AN.-DESCRIPCION-----
1 HIALURONATO DE SODIO 4 mg SOL O

o. Pendientes: 1

SUARIO:DANNA MARCELA BELENO UTRIA
echa: 2025-11-26 08:40:th
SC No. 91386647
Imprimir | Aceptado

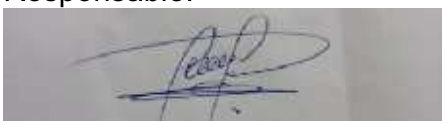
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167792
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	45453562
Nombre Persona Atendida:	CANDIDA ARIAS MIRANDA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	ASESORIA RESPUESTA DE TUTELA CXONTRA COSMITET
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE AUTO QUE ADMITE TITELA Y EL ACTA DE RAPARTO TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 16 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: GILBERTO MARTINEZ SANTANA
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA E.P.S.

GILBERTO MARTINEZ SANTANA , mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.088.043 de Cartagena actuando, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, contra la entidad prestadora de salud NUEVA E.P.S, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en régimen contributivo en la entidad prestadora de salud NUEVA EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Soy una paciente de 72 años y me encuentro diagnosticada con **CANCER DE PROSTATA** Según lo señalado en la historia clínica por este diagnóstico mi médico tratante ordeno una **GAMAGRAFIA OSEA TOTAL O SEGMENTARIA**, desde el 28 de agosto del 2025, la cual se me venció porque nunca me llamaron y luego me dieron otra en el mes de octubre del 2025, también se venció porque nunca me llamaron las cuales se deben realizar a través del prestador clínica General del Norte S.A y hasta la fecha no ha sido posible que se realice dicho estudio lo que viene perjudicando notoriamente mi salud y mi calidad de vida

TERCERO Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la NUEVA EPS, ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi integridad física,

así mismo se indica que ni yo ni familia tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo de dichos insumos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, por lo que solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada NUEVA E.P.S. y CAFAM, cumple con las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Que se ordene a la **NUEVA EPES,** la realización de la **GAMAGRAFIA OSEA TOTAL O SEGMENTARIA**, tal cual como los ordena su médico tratante y todas las veces que sea necesario sin que sea necesario presentar acción de tutela nuevamente.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad

y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o

particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado el quejoso que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

OFICIAR a NUEVA EPS, a fin de que remita copia de la historia clínica de SILVIA ROMANA CHINCHILLA identificado con cedula de ciudadanía No 32.674.095 y ORLANDO CANO CABRALES identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.375, toda vez que las mismas son negadas cada vez que son requeridas

Documentales:

- Copia de historia clínica
- Copia de Orden medica. -

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: recibe notificaciones en el barrio Villa Estrella Calle 32 B No 80589 Ipanema Torre 3 -201 2 Teléfono: 3107279588, Correo electrónico: gpmartinez1954@hotmail.com
tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADO: **NUEVA EPS**, recibe notificaciones en el barrio Pie de la Popa

Atentamente

GILBERTO MARTINEZ SANTANA
CC 90.880.43 de Cartagena

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

Solicitada el: 28/08/2025 07:28:58
Autorizada el: 28/08/2025 07:31:13
Impresa el: 28/08/2025 07:31:13

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: **(POS - 14966) P005 - 286869229**
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.9088043 — **MARTINEZ SANTANA GILBERTO**
Edad: 71
Dirección Afiliado: BARRIO VILLA ESTRELLA CONJ RESI
Teléfono afiliado: (5) - 6916515
I.P.S. Primaria : UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARI
Fecha Nacimiento: 05/01/1954
Departamento: BOLIVAR 13
Teléfono celular afiliado: 3107279488
Tipo afiliado: COTIZANTE (A)
Municipio: CARTAGENA 001
Correo electrónico: kre-b@hotmail.com

Solicitado por : SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA SOCAC
Nit: 806006237 - 1
Dirección: CRA. 71 NO. 31 - 395 CLINICA MADRE BERNARDA
Teléfono: (5) - 6911010
Código: 130010048601
Departamento: BOLIVAR 13
Municipio: CARTAGENA 001

Ordenado por: GOMEZ RINCON JULIO CESAR
Remitido a : UNION VITAL SAS
Nit: 802012998 - 6
Dirección: CRA. 53 NO. 59 - 236
Teléfono: (5) - 3112800; 3682693; 3112888; 368265
Código: 080010008401
Departamento: ATLANTICO 08
Municipio: BARRANQUILLA 001

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL
Dx: C61X — TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
920901	1	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA) *

CODIGO
920901 - 1.

Afiliado no cancela ningun valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Manejo integral segun guia: NO

Firma Afiliado o Acudiente

Autorizador: MARGARETH MILENA MANRIQUE RODRIGUEZ
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta autorización es netamente administrativa y garantiza que el usuario tiene derecho al servicio solicitado.La pertinencia estará sujeta a la revisión de Auditoria Médica.

Valido por 180 días a partir de la fecha de Autorización.

* * Referencia - Cuenta Medica: P005-357603796
Registro impreso por: MARGARETH MILENA MANRIQUE RODRIGUEZ

VIGILADO Supersalud

6003299 SEPT. / 2013 P.F. e I.

NUEVA EPS S.A. - NIT 900.156.264-2

SOCAC

1 - Radiografía
2 - Tomografía
3 - Gamagrafía

1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma
25-06-26 09:09 **Usuario:**8854924
Código de Validación
1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma
5-06-26 09:10 **Usuario:** 8854924

1 S.A.S

r Hoja

Número: 9088043
Edad: 71 Año(s) 5 Mes(es) 21 Dia(s)
Teléfono(s): 3107279588:3182664555
Plan: NUEVA EPS POS

Nivel Salarial: .

de
S.A.S - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE

ón	Estadificación
	.

	Código	Cantidad
	CUPS: 871121	1
	CUPS: 879420	1
	CUPS: 920901	1

NDER SANMIGUEL WONG .
54924 REG:13010502
LOGIA CLINICA

Creación - **Fecha:** 2025-06-26 08:56 **Usuario:** 8854924
Impresión - **Fecha:** 2025-06-26 09:10 **Usuario:** 8854924
Software SIISA Version 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma

SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S
NIT No. 806.006.237-1

Reporte Grupo de servicio (Por Hoja

PACIENTE

Nombre: GILBERTO MARTINEZ SANTANA
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: CASADO(A)
Ocupación: NO APLICA
Correo(s) Electrónico(s): gtmartinez1954@hotmail.com
Dirección de Residencia: . - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: NUEVA EPS S.A.
Entidad Pagadora: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Fecha de Nacimiento: martes, 05 enero de 1954
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Número: 9088043
Edad: 71 Año(s) 5 Mes(es) 21 Dia(s)
Teléfono(s): 3107279588:3182664555
Plan: NUEVA EPS POS
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
jueves, 26 de junio del 2025 a las 08:56	SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE ONCOLOGIA

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	.	.

Grupo de Servicio: RAYOS X

SERVICIO(S)

No	Nombre	Código	Cantidad
1	RADIOGRAFIA DE TORAX (PBS)	CUPS: 871121	1
2	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (PBS) **Observaciones:** CON CONTRASTE	CUPS: 879420	1
3	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL) (PBS)	CUPS: 920901	1

ALEXANDER SANMIGUEL WONG .
C.C 8854924 REG:13010502
ONCOLOGIA CLINICA

Alexander Sanmiguel Wong
Médico Internista
Esp. en Oncología Clínica
R.M. 13010502
SOCAC

1 - Radiografía
2 - Tomografía
3 - Gammagrafía

Página 1 de 1

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

Solicitada el: 22/10/2025 07:09:57
Autorizada el: 22/10/2025 07:11:23
Impresa el: 22/10/2025 07:11:24

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: (POS - 14966) P[illegible] 292807305
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.9088043 **MARTINEZ SANTANA GILBERTO**
Edad: 71 **Fecha Nacimiento:** 05/01/1954 **Tipo afiliado:** COTIZANTE (A)
Dirección Afiliado: BARRIO VILLA ESTRELLA CONJ RESI **Departamento:** BOLIVAR 13 **Municipio:** CARTAGENA 001
Teléfono afiliado: (5) - 6916515 **Teléfono celular afiliado:** 3107279488 **Correo electrónico:** kre-b@hotmail.com
I.P.S. Primaria : UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARI

Solicitado por : SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA SOCAC'
Nit: 806006237 - 1 **Código:** 130010048601
Dirección: CRA. 71 NO. 31 - 395 CLINICA MADRE BERNARDA **Departamento:** BOLIVAR 13 **Municipio:** CARTAGENA 001
Teléfono: (5) - 6911010

Ordenado por: SANMIGUEL WONG ALEXANDER
Remitido a : ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE SAS
Nit: 890102768 - 5 **Código:** 080010003701
Dirección: CARRERA 48 N° 70-38 **Departamento:** ATLANTICO 08 **Municipio:** BARRANQUILLA 001
Teléfono: (5) - **6054365992;3336025677**

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx	C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
920901	1	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA) *

Afiliado no cancela ningun valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Manejo integral segun guía: NO

Firma Afiliado ó Acudiente

Autorizador: MARIA JESUS PAYARES BENAVIDES
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta autorización es netamente administrativa y garantiza que el usuario tiene derecho al servicio solicitado.La pertinencia estará sujeta a la revisión de Auditoria Médica.

Valido por 180 días a partir de la fecha de Autorización.

VIGILADO Supersalud

*** * Referencia - Cuenta Medica: P005-364779243**
Registro impreso por: MARIA JESUS PAYARES BENAVIDES

SOCAC
SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA

Usuario: 8854924

Reporte Grupo de servicio (Por Hoja

PACIENTE

Nombre: GILBERTO MARTINEZ SANTANA
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: CASADO(A)
Ocupación: NO APLICA
Correo(s) Electrónico(s): gtmartinez1954@hotmail.com
Dirección de Residencia: . - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: NUEVA EPS S.A.
Entidad Pagadora: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO
Fecha de Nacimiento: martes, 05 enero de 1954
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Número: 9088043
Edad: 71 Año(s) 8 Mes(
Teléfono(s): 3107279
Plan: NUEVA EPS P
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
jueves, 02 de octubre del 2025 a las 11:10	SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S - CARTAGENA (BOL ONCOLOGIA

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Es
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	.	.

Grupo de Servicio: RAYOS X

SERVICIO(S)

No	Nombre	
1	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL) (PBS)	Código CUPS: 92

ALEXANDER SANMIGUEL WONG
C.C 8854924 REG:13
ONCOLOGIA CLINICA

Alexander Sanmiguel Wong
Médico Internista
Esp. en Oncología Clínica
R.M. 13010502
SOCAC

Gamagrafia B/O.

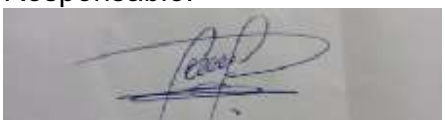
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021673092636167769
Fecha	2026-02-16
Cedula Persona Atendida:	45460696
Nombre Persona Atendida:	NORMA CECILIA RIVERA LUNA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ESCALONA REQUERMIENTO AL EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

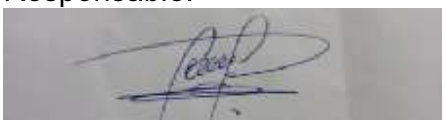
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26021373092636167654
Fecha	2026-02-13
Cedula Persona Atendida:	45490434
Nombre Persona Atendida:	TEMILDA HERRERA MARTINEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA FAMISANAR
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A FAMISANAR POR NO ENTEGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 13 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA
ENTIDAD TUTELADA: EPS MUTUAL SER

ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 22.800.892 de Cartagena Bolivar de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en calidad de agente oficioso de mi hijo **JUAN DIEGO ANCHILA CORREA,** con documento de identidad #1042584353, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **EMPRESA PROMOTORA DE SALID MUATUAL SER EPS** , su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA,** entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hijo **JUAN DIEGO ANCHILA CORREA**, se encuentro afiliada en salud en régimen contributivo en la entidad prestadora de salud **EPS MUTUAL SER**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes. Farmacias CAFAM es la entidad que suministra la entrega de medicamentos a los afiliados de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Mi hijo **JUAN DIEGO ANCHILA CORREA** de 18 años de edad, diagnosticado según su historia clínica con **SECUELAS DE MENINGITIS, A LA EDAD DE 4 MESES INTERROGADORETARDO MOTOR I MENTAL SEGUNDARIO A MENINGITIS, Y RETRASO MOTOR, PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL, DISTÓNICA.**

TERCERO: De conformidad con el diagnostico anterior su medico tratante en historia clínica orden o **TERAPIAS FONO AUDIOLÓGICA DOMICILIARIA A, 8 SESIONES POR MES 96 SESIONES EN UN AÑO, TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA 8 SESIONES POR MES 96 SESIONES EN UN AÑO**, desde el 19 de junio del 2025, las cuales no se ha podido realizar las terapia s porque que según el puntaje para realizarla debe ser 80, para poder acceder al servicio, tampoco se la practican en la IPS, a pesar de venir ordenadas por su médico tratante.

Por esta razón el día 8 de enero del 2026, presente derecho de petición solicitando la realización de las terapias domiciliarias para mi hijo, recibiendo respuesta negativa por parte de la EPS cuestionada el día 16 de enero de la presente anualidad, mediante PQR No 26-01001904, en el que me indican que el paciente no cumple criterios para el servicio domiciliario.

CUARTO: Debo desplazarme con mi hijo desde mi residencia ubicada en el corregimiento de Tierra baja has el lugar de la IPS que designe la **EPS MUTUAL SER** y el trayecto mencionado es amplio e implica un alto gasto en transportes, más aún,

cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mi hijo que no camina y esta en silla de rueda ya que no puede mantenerse en pie que le impide mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público.

SEXTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la eps mutual ser N, ha vulnerado mis derechos fundamentales, y los de mi hija colocando en riesgo su integridad física, y salud.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, por lo que solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS mutual ser** que ordene las TERAPIAS DOMICILIARIAS **TERAPIAS FONO AUDIOLÓGICA DOMICILIARIA A, 8 SESIONES POR MES 96 SESIONES EN UN AÑO, TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA 8 SESIONES POR MES 96 SESIONES EN UN AÑO** de mi hija **TALIANA MARRUGO ANAYA**, de esa entidad, tal y como viene ordenado por el médico tratante sin que Sea necesario instaurar otra acción de tutela .

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad

y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.
JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado el quejoso que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).
FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
OFICIAR a NUEVA EPS, a fin de que remita copia de la historia clínica de SILVIA ROMANA CHINCHILLA identificado con cedula de ciudadanía No 32.674.095 y ORLANDO CANO CABRALES identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.375, toda vez que las mismas son negadas cada vez que son requeridas

Documentales:

- Copia del derecho de petición
- Copia de respuesta dada a derecho de petición.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
El recibo en Corregimiento de Tierra baja calle los Olivos Sector la lucha Lote 11 Manzana 32 Teléfono: 3107271933, Correo electrónico: elviracorrea05@gmail.com tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADO: **EPS MUTUAL SER,** recibe notificaciones en ronda real

Atentamente

ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA
CC No 22800892 de Villanueva Bolivar

352

SEÑORES:
E.P.S. ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION
PETICIONARIO: JUAN DIEGO ANCHILA CORREA.

ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en el corregimiento de Tierra Baja – Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.800.892, actuando en mi condición de Madre Biológica y representante legal de mi hijo discapacitado JUAN DIEGO ANCHILA CORREA, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.042.584.353 expedida en Cartagena – Bolívar, quien tiene la calidad de afiliado ante esta entidad promotora de salud del Régimen Subsidiado; con el respeto debido llego ante su digno despacho a fin de solicitarle se sirva programar fecha y hora para que se le practique a mi hijo JUAN DIEGO ANCHILA CORREA las terapias físicas de rehabilitación en casa, ordenadas por su médico tratante doctora NUBIA NAYLEE PARRA DUGARTE especialista en Neurología pediátrica.

La anterior solicitud se fundamente en razón a que el galeno tratante de mi hijo discapacitado le ordeno que se le realizaran las terapias físicas de rehabilitación en casa, y hasta el momento han transcurrido mas de 4 AÑOS sin que esta E.P.S. haya programado fecha y hora para su realización, terapias que son de vital importancia para rehabilitación físicas y bienestar de la salud mi hijo discapacitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo normado en el artículo 23, 48 de la constitución *política de Colombia*, regulado por la ley 1755 de 2015 y ley 100 de 1993 y demás normas *concordantes y concomitantes*.

PRUEBAS.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de la suscrita señora ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA
2. Registro civil de nacimiento de mi hijo JUAN DIEGO ANCHILA CORREA.
3. Orden o autorización medica de las terapias físicas de rehabilitación de mi hijo JUAN DIEGO ANCHILA CORREA.
4. Historia clínica de mi hijo JUAN DIEGO ANCHILA CORREA.
5. Copia de la tarjeta de identidad de mi hijo JUAN DIEGO ANCHILA CORREA.

NOTIFICACIONES.

La recibo en el corregimiento de Tierra Baja – Bolívar. Calle los olivos cerca de la lucha, lote 11, manzana 32, Correo electrónico: elviracorrea05@gmail.com
Teléfono: 3107271933

Atentamente,

Elvira correa
ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA
C.C. No. 22.800.892

26-01001904
mutualser
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO
8/01/2026

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO

Fecha Actua

MUTUALSER
PORTABILIDAD
#603

Fecha de registro: 19/06/2025 7:24:10 a. m.

INDICACIÓN MEDICA

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clinica: 1042584353 **Nº Folio:** 23 **Nº Ingreso:** 1817061 **Fecha de Ingreso:** 19

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente:	JUAN DIEGO ANCHILA CORREA			**Sexo:**	Masculino
Fecha Nacimiento:	17/diciembre/2007	**Edad Actual:**	17 Años / 6 Meses / 2 Días	**Estado Civil:**	Soltero
Dirección:	TIERRA BAJA.			**Teléfono:**	3107271933

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios:	EPS010 - ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.S SUBSIDIADO	**Nivel - Estrato:**	NIVEL 1
EPS:	MSER-2 - MUTUAL SER EPS-S		
Diagnóstico:	G808 - OTROS TIPOS DE PARALISIS CEREBRAL INFANTIL		

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicacion: Salida_Consulta_Externa

Detalle:
REMISION A FISIATRIA, GENETICA, GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA, PEDIATRIA, DERMATOLOGIA, NEUROPSICOLOGIA
CONTROL EN 3 MESES
REMISION A NEUROLOGIA CLINICA AL CUMPLIR 18 AÑOS
TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DOMICILIARIA :8 SESIONES POR MES,96 SESIONES EN 1 AÑO
TERAPIA FISICA DOMICILIARIA :8 SESIONES POR MES,96 SESIONES EN 1 AÑO

PARRA DUGARTE NUBIA NAYLEE
NEUROLOGIA PEDIATRICA
770960

Nombre reporte : HCRPReporteDBase
VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

Nº Historia Clínica: Tarjeta_de_Identidad 1042584353
Nº Historia Clínica Actual: Tarjeta de Identidad-1042584353

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JUAN DIEGO ANCHILA CORREA **Sexo:** Masculino **Estado Civil:** Masculino
Fecha Nacimiento: 17/diciembre/2007 **Edad Actual:** 17 Años / 6 Meses / 2 Días **Teléfono:** 3107271933
Dirección: LA BOQUILLA TIERRA BAJA.

DATOS DE AFILIACIÓN

EPS: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE S **Plan Beneficios:** ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDA **Nivel - Estrato** NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO FOLIO Nº 23 **Fecha: 19/06/2025 07:24 a. m.**

Nº Ingreso: 1817061 19/06/2025 6:37:38 a. m.
Área de Servicio Folio: 107 - CONSULTA EXTERNA - ESPECIALIDADES

SUBJETIVO

NEUROLOGÍA INFANTIL
NOMBRE: JUAN DIEGO ANCHILA

ACOMPAÑANTE: MADRE (ELVIRA COREA)
RESIDENTE EN: TIERRA BAJA
GRADO: 9NO GRADO CON PIAR, SABE LEER, NO SABE ESCRIUBIR

MC: RETOMAR CONTROL. CITA PREVIA 19/4/21
EA: PACIENTE 17 AÑOS +6 MESES, ES TRAIDO A CONSULTA POR SUS DIAGNÓSTICOS: PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL DISTÓNICA - CONVULSIONES FACILITADAS POR FIEBRE HASTA LOS 11 MESES. TRATAMIENTO: TRAS INICIO DE PANDEMIA SIN TERAPIAS (OCUPACIONAL - FONOAUDIOLOGÍA - FÍSICA). RETOMO 2021 Y DESDE EL 2023 NO RECIBE TERAPIAS
ALOS 5 MESES DE VIDA PRESENTÓ DIARREA, AL DÍA SIGUIENTE PRESENTÓ PRIMERA CONVULSIÓN ASOCIADA A FIEBRE. NO LO HOSPITALIZARON.
PRESENTÓ REGRESIÓN DEL DESARROLLO. PÉRDIDADEL CONTROL CEFÁLICO, A LOS 11 MESES NUEVAMENTE CONVULSIÓN FEBRIL. SIN RECURRENCIA.
RECIBIÓ ÁCIDO VALPROICO DURANTE 3 MESES, LA MADRE SE LO SUSPENDIÓ POR SOMNOLENCIA EXCESIVA.
ES INDEPENDIENTE PARA BAÑARSE, VESTIRSE Y COMER.
HABITO INTESTINAL CADA 2 DIAS

SUEÑO: SE DUERME A LAS 9:00PM - SE DESPIERTA A LAS 7:00AM
ALIMENTACIÓN: ADECUADA - NO SE ATRAGANTA PARA COMER
RELACIÓN CON PARES: SOCIALIZA
SIN SÍNTOMAS DE DEPRESIÓN
SIN SÍNTOMAS DE ANSIEDAD
SIN FOBIAS
SIN SÍNTOMAS DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO
SIN TICS

ANTECEDENTES:
-PERINATALES: PRODUCTO DE 3ER EMBARAZO. A TÉRMINO. CESÁREA. ALTA TEMPRANA.
-NEURODESARROLLO: SOSTÉN CEFÁLICO: 2M MARCHA: PRIMERAS PALABRAS: JUNTÓ DOS PALABRAS:
-HOSPITALIZACIONES: NEGATIVO
-QUIRÚRGICOS: NEGATIVO
-ALÉRGICOS:NEGATIVO
-VACUNACIÓN: COMPLETAS
-FAMILIARES: CONSANGUINIDAD (PRIMOS LEJANOS). HTA.

EXAMEN FÍSICO

PC 57 CM
INGRESA EN SILLAS DE RUIDOS
PC: NORMOCEFÁLICO
CARDIOPULMONAR: RSCSRS SIN SOPLOS. MV CONSERVADO SIN SOBREAGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: BUEN LLENADO CAPILAR
PIEL: SIN LESIONES
NEUROLÓGICO:
NORMOCEFÁLICO. SIMETRÍA FACIAL. SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA
CONTACTO Y SEGUIMIENTO VISUAL ADECUADO. MOVIMIENTOS OCULARES COMPLETOS.
PUPILAS: REFLEJO FOTOMOTOR DIRECTO Y CONSENSUAL CONSERVADO
RESPUESTA ANTE LOS SONIDOS DE MANERA BILATERAL. SIN TRASTORNO EN DEGLUCIÓN.
RESPUESTA PLANTAR EXTENSORA BILATERAL

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.

Código del Prestador: 130010286701 **Nit:** 900980728-1
Dirección: Kra 49 #30 - 104 Barrio Armenia
Teléfono: 6437471
Web: CUIDADOSEGURO.COM
Email: info@cuidadoseguro.com

Datos del Paciente					
Identificación:	TI - 1042584353	Paciente:	ANCHILA CORREA JUAN DIEGO		
Dirección:	LOTE 11 MZ 32 CALLE LOS OLIVOS SECTOR LA LUCHA DESPUES DEL CENTRO DE SALUD	Telefono:	3107271933		
Fecha Nacimiento:	2007-12-17	Fecha Egreso:	2025/07/09	Estrato:	NIVEL 1
Fecha Ingreso:	2025/07/08	Estudio:	2502299		
Num. de Ingreso:	1346935				
Dirección:	LOTE 11 MZ 32 CALLE LOS OLIVOS SECTOR LA LUCHA DESPUES DEL CENTRO DE SALUD	Sexo:	Femenino	Teléfono:	3107271933
Cama:	ZONA 1 - CARTAGENA - CAMA 13 - ZONA 1 - CARTAGENA				

Fecha Atencion: **2025-07-09** Hora: **11:45**

GENERAL

VALORACION DE LAS ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA

PARAMETRO	SITUACION DEL PACIENTE	PUNTUACION
COMER	*- Totalmente independiente*	*10*
	- Necesita ayuda para cortar carne, el pan, etc.	*5*
	- Dependiente	*0*
LAVARSE	*- Independiente: entra y sale solo del baño*	*5*
	- Dependiente	*0*
VESTIRSE	*- Independiente: capaz de ponerse y de quitarse la ropa, abotonarse, atarse los zapatos*	*10*
	- Necesita ayuda	*5*
	- Dependiente	*0*
ARREGLARSE	*- Independiente para lavarse la cara, manos, peinarse, afeitarse, maquillarse, etc.*	*5*
	- Dependiente	*0*

DEPOSICIONES (Valorese la semana previa)	- Continencia normal	10
	- Ocacionalmente algun episodio de incontinencia o necesidad para administrarse supositorios o lavativas	5
	- Incontinencia	0
MICCION (Valorese la semana previa)	- Continencia normal, o es capaz de cuidarse de la sonda si tiene una puesta	10
	- Un episodio diario como maximo de incontinencia, o necesita ayuda para cuidar de la sonda	5
	- Incontinencia	0
USAR EL RETRETE	- Independiente para ir al cuarto de aseo, quitarse y ponerse la ropa	10
	- Necesita ayuda para ir al retrete, pero se limpia solo	5
	- Dependiente	0
TRASLADARSE	- Independiente para ir del salon a la cama	15
	- Minima ayuda fisica o supervision para hacerlo	10
	- Necesita gran ayuda, pero es capaz de mantenerse sentado solo	5
	- Dependiente	0
DEAMBULAR	- Independiente, camina solo 50 metros	15
	- Necesita ayuda fisica o supervision para caminar 50 metros	10
	- Independiente en silla de ruedas sin ayuda	5
	- Dependiente	0
ESCALONES	- Independiente para bajar y subir escaleras	10
	- Necesita ayuda fisica o supervision para hacerlo	5
	- Dependiente	0

Cartagena, 13 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: ALVAROMARRUGO ARELLANO
ENTIDAD TUTELADA: SANIDAD POLICIA NACIONAL

ALVARO MARRUGO ARELLANO , mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.204.622 de Villanueva Bolivar de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **EPS SANIDAD POLICIA NACIONAL**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hija TALIANA ANDREA MARRUGO ANAYA, se encuentro afiliada en salud en régimen contributivo en la entidad prestadora de salud EPS SANIDAD MILITAR, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes. Farmacias CAFAM es la entidad que suministra la entrega de medicamentos a los afiliados de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Mi hija de 8 añitos de edad, en este momento tiene pendiente una serie de controles con la EPS SANIDAD MILITAR, que fueron ordenados por pediatría, ya que presenta un acné en su carita, por lo cual desde el 15 de abril del 2024, solicite cita con endocrinología, dermatología, ortopeda gastroenterología, y desde esa fecha hasta la presente me ha sido imposible tomar dichas citas porque siempre me dicen que no hay contrato con la casa del niño que la casa del niño hospital Napóleon Franco se encuentra bloqueado

TERCERO: Por esta razón mediante derecho de petición de fecha 7 de octubre del 2024, mediante derecho de petición solicite A LA eps sanidad policía nacional, las desafiliación de mi hija **TALIANA MARRUGO ANAYA** identificada con tarjeta de identidad No 1044005070, la desafiliación de esa EPS, recibiendo respuesta negativa, por parte de la entidad, porque se trata de un régimen especial y es menor de edad, y no puedo estar obligado a estar afiliado a una EPS , que no cumple con sus obligaciones perjudicando la salud de los usuarios, ya que la salud de mi pequeña hija se deteriora cada día mas .

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que LA EPS SANIDAD MILITAR, ha vulnerado mis derechos fundamentales, y los de mi hija colocando en riesgo su integridad física, y salud.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, por lo que solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS SANIDAD MILITAR** que ordene la **DESAFILIACIÓN** de mi hija **TALIANA MARRUGO ANAYA**, de esa entidad, tal y como viene solicitado en derecho de petición.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad

y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.
JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado el quejoso que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma

autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).
FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
OFICIAR a NUEVA EPS, a fin de que remita copia de la historia clínica de SILVIA ROMANA CHINCHILLA identificado con cedula de ciudadanía No 32.674.095 y ORLANDO CANO CABRALES identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.375, toda vez que las mismas son negadas cada vez que son requeridas

Documentales:

- Copia del derecho de petición
- Copia de respuesta dada a derecho de petición.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
El recibo en el Barrio el Socorro, plan 52 Lkote 125 Apartamento 22 Piso 2 Teléfono: 3046479910, Correo electrónico: tato8830@hotmail.com
tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADO: **SANIDAD POLICIA NACIONAL**

Atentamente

ALVARO MARRUGO ARELLANO
CC No 9.204.622 de Villanueva Bolivar

Cartagena de Indias 07 de Octubre de 2025

Señores: **EPS del Régimen Especial de la Policía Nacional Área de Afiliaciones**
Presente. -

Asunto: Solicitud de desafiliación de beneficiaria de servicios médicos.

Yo, **ALVARO MARRUGO ARELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.204.622, residente en la ciudad de Cartagena, me permito solicitar formalmente la desafiliación de los servicios médicos de la policía nacional, de mi hija **THALIANNA ANDREA MARRUGO ANAYA** identificada con tarjeta de identidad No. 1.044.005.070 quien actualmente figura como beneficiaria teniendo en cuenta el mal servicio que prestan ya que mi hija tiene un proceso con neuropediatria, dermatologia, ortopedia, nefrologia y gastroenterologia y nunca tienen contracto teniéndola afiliada me toca estar pagando citas particulares las cuales no son nada económicas más los tratamientos que mandan. Teniendo en cuenta lo siguiente pido desafiliación de mi hija para ingresarla al régimen contributivo donde está afiliada mi pareja de igual forma solicito la entrega de certificado o constancia de desafiliación para nacer el proceso de incluirla en la otra EPS.

La solicitud se realiza por motivos antes mencionados y administrativos ya que ustedes no brindan un buen servicio, y con el fin de regularizar su afiliación conforme a la normativa vigente. Agradezco se realicen los ajustes correspondientes en el sistema y se expida constancia de la desafiliación una vez sea procesada.

Adjunto a esta carta los siguientes documentos para soporte:

- Copia del documento de identidad de la menor
- Copia del documento de identidad del solicitante

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional para completar este proceso

Cordialmente,

Alvaro Marrugo A.
9.204622

ALVARO MARRUGO ARELLANO
C.C. 9.204.622
Telefono: 304 6479910
Correo electrónico: tato8830@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR
GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD

No. GS-2025-101127-DEBOL - GUPAS– AFIL – 1.10

Cartagena D.T.C., 30 Noviembre de 2025

Señor (a)
MARRUGO ARELLANO ALVARO
Correo: tato8830@hotmail.com

Asunto: Respuesta a desafiliación de beneficiarios.

Respetuosamente me dirijo al señor Patrullero MARRUGO ARELLANO ALVARO, en atención a la solicitud de desafiliación, en donde refiere realizar la desvinculación de los servicios de salud del Subsistema de la Policía Nacional a sus beneficiarios menores de edad, de manera atenta me permito informarle que la petición de la referencia no es viable, conforme a lo que establece el Decreto 1795 de 2000 y demás normas concordante que rigen este sistema excepcional de Salud.

Por consiguiente me permito relacionar la siguiente normatividad:

1- La Ley 100 de 1993, por la cual se establece el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, al tratar el tema de las excepciones dispone:

> ***"ART. 279. EXCEPCIONES.*** *El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (...)"* (Subrayado fuera de texto).

El artículo 156 de la Ley 100 de 1993 establece que todos los habitantes en Colombia deberán estar afiliados al sistema general de seguridad social en salud, en el régimen subsidiado - las personas sin capacidad de pago; **o en el contributivo - las personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados, jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago, previo el pago de la cotización reglamentaria.**

Los hijos de los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, menores de edad o de 18 a 25 años que dependan económicamente, tienen derecho a recibir servicios de salud en este Régimen de excepción; bajo el contexto normativo referido en precedencia es necesario indicar, que cuando tales beneficiarios laboren como dependientes o independientes, de acuerdo a los permisos de trabajo que les expida el Ministerio de Protección Social, están obligados a cotizar a salud, debiendo recibir los servicios respectivos en la Entidad Prestadora de Salud que elijan.

2- El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se estructura mediante la Ley 352 de 1997, el Decreto 1795 de 2000 y los acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los cuales se establecen las políticas,

principios, fundamentos, planes, programas y procesos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, éste último que es administrado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

3- Es importante precisar que los servicios médicos–asistenciales que se encuentran contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, se prestan a todos los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

4- Para el caso que nos ocupa es importante remitirnos a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* que establece quienes son beneficiarios:

> ***ARTICULO 24. BENEFICIARIOS.*** *Para los afiliados enunciados en el literal a) del artículo 23, serán beneficiarios los siguientes:*
> *a). El cónyuge o el compañero o la compañera permanente del afiliado.*
> *b). **Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges o compañero(a) permanente, que hagan parte del núcleo familiar o aquellos menores de 25 que sean estudiantes con dedicación exclusiva y que dependan económicamente del afiliado.***
> *c). **Los hijos mayores de 18 años con invalidez absoluta y permanente, que dependan económicamente del afiliado y cuyo diagnóstico se hayan establecido dentro del límite de edad de cobertura.*** (Resaltado y subrayado fuera de texto)
> *d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, la cobertura familiar podrá extenderse a los padres del afiliado, no pensionados que dependan económicamente de él.*
> *(...)*
> *PARAGRAFO 4o. No se admitirá como beneficiarios del SSMP a los cotizantes de cualquier otro régimen de salud".*

El Decreto 1795 de 2000 establece en su artículo 25, los deberes de los afiliados y beneficiarios, **indicando que los afiliados deben registrar a sus beneficiarios como grupo familiar en un solo régimen,** así:

> *a) Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus familiares y la de la comunidad y dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones que en materia preventiva, de seguridad industrial, de higiene y de afiliación determine el SSMP.*
> *b) Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y el de sus beneficiarios.*
> *c) Pagar su cotización, cuotas moderadoras y pagos compartidos conforme la normatividad vigente.*
> *d) Hacer uso racional de los servicios médico asistenciales, cuidar las instalaciones y los elementos que se le suministren para su atención y tratamiento, y hacer uso debido de los documentos que lo acreditan como usuario, conforme a lo que establezcan las leyes vigentes y el CSSMP.*
> *e) **Afiliar a sus beneficiarios como grupo familiar en un solo régimen.***

5- De conformidad con la norma citada, se precisa que tienen derecho a recibir servicios en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los hijos de los afiliados menores de edad o los que cuentan con más de 18 años y menos de 25 con dependencia económica y/o los hijos mayores de 18 años con invalidez absoluta y permanente, cuyo diagnóstico se haya establecido en la edad límite de cobertura.

6- La Directiva Permanente 033 de 2010 que regula las afiliaciones al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, consagra como causales de desafiliación para afiliados – UNICAMENTE las siguientes:

"Para los hijos:

1. *Por muerte*

   (...)

2. ***Por independencia económica"***

La Directiva 033 de 2010 establece los DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL:

1. *Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus familiares y la de la comunidad.*
2. *Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y el de sus beneficiarios.*
3. *Pagar su cotización, cuota moderadora y pagos compartidos.*
4. *Hacer uso racional de los servicios médico-asistenciales, cuidar las instalaciones y los elementos que se le suministren para su atención y tratamiento.*
5. *Hacer uso debido de los documentos que lo acrediten como usuario.*
6. ***Afiliar a sus beneficiarios, no cotizantes, como grupo familiar en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.*** (Resaltado y subrayado fuera de texto)
7. *Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad con el grupo familiar, es decir cambio de dirección de residencia, cambio de tipo de documento y nacidos vivos.*
8. *Informar oportunamente la ocurrencia de un hecho que extinga la calidad de usuarios de sus beneficiarios*
9. *Se deben aportar documentos con información vez, no incurrir en falsedad documental, ni testimonial,* ***so pena de incurrir en falta disciplinaria o de tipo penal".*** (Negrillas y Subrayado fuera de Texto).

7- El Decreto 2353 de Diciembre 3 de 2015 "*Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud*", compilado en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, se hace necesario tener en cuenta los artículos aplicables al régimen exceptuado son el 12, 12.2, 82, 83 y 85, tal y como lo señala la norma:

"Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplican a la población que deba afiliarse y a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud; a las Entidades Promotoras de Salud-EPS y Entidades Obligadas a Compensar-EOC; a los administradores y operadores del Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA o quien haga sus veces; a los aportantes, administradores y operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA; a los prestadores de servicios de salud y a las entidades territoriales.

A los regímenes exceptuados y especiales establecidos legalmente les aplica lo dispuesto en los artículos 12, numeral 12.2, 82, 83 Y 85 del presente decreto". *(Negrillas y Subrayado fuera de texto).*

El artículo 82 del Decreto 2353 de 2015, compilado en el artículo 2.1.13.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 (se aclara que el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002 y Decreto 057 de 2015 no se encuentran vigentes), consagra:

> ***ARTÍCULO 82. REGÍMENES EXCEPTUADOS O ESPECIALES Y AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo compilado en el artículo 2.1.13.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016>***
>
> ***Las condiciones de pertenencia a un régimen exceptuado o especial prevalecen sobre las de pertenencia al régimen contributivo y deberá afiliarse a los primeros****. En consecuencia, no podrán estar afiliados simultáneamente a un régimen exceptuado o especial y al Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizantes o beneficiarios, o utilizar los servicios de salud en ambos regímenes.*
> ***Los miembros del núcleo familiar de las personas cotizantes que pertenecen a alguno de los regímenes exceptuados o especiales deberán pertenecer al respectivo régimen exceptuado o especial****, salvo que las disposiciones legales que los regulan dispongan lo contrario.*
>
> *Los regímenes exceptuados o especiales establecidos legalmente tendrán la obligación de reportar al Sistema de Afiliación Transaccional la información de identificación y estado de afiliación de su población afiliada.*
>
> *Cuando la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) o quien haga sus veces. Los servicios de salud serán prestados, exclusivamente a través del régimen exceptuado o especial y podrá recibir las prestaciones económicas que reconoce el Sistema General de Seguridad Social en Salud en proporción al ingreso base de cotización por el que efectuó los aportes al Sistema. Para tal efecto, el aportante tramitará su pago ante el Fosyga o quien haga sus veces.*
>
> ***Cuando las disposiciones legales que regulan el régimen exceptuado o especial no prevean la afiliación de cotizantes distintos a los de su propio régimen, el cónyuge, compañera o compañero permanente, incluyendo las parejas del mismo sexo, obligado a cotizar deberá afiliarse en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los beneficiarios quedarán cubiertos por el régimen de excepción o especial****. Si el régimen de excepción o especial no prevé la afiliación del grupo familiar o la composición del núcleo familiar según lo previsto en el presente decreto, el obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus beneficiarios se afiliarán a este último"* (Subrayado fuera de Texto).

Así las cosas, es claro que los miembros del núcleo familiar de las personas cotizantes que pertenecen a alguno de los regímenes exceptuados o especiales deberán pertenecer al

respectivo régimen exceptuado o especial, máxime cuando las normas que regulan el Sistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional no prevé la afiliación de cotizantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y prevén la afiliación del grupo familiar.

CONCLUSIÓN

En los regímenes exceptuados o especiales al Sistema General de Seguridad Social en Salud, los afiliados tienen la naturaleza de "afiliados obligatorios" en consecuencia, no tienen la posibilidad de escoger la Entidad Prestadora de Salud a la que deseen afiliarse, dado que el SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL tienen una normatividad especial, para el caso consultado el **artículo 82 del Decreto 2353 de 2015, compilado en el artículo** 2.1.13.5 **del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016,** expresamente establece que... ***Cuando las disposiciones legales que regulan el régimen exceptuado o especial no prevean la afiliación de cotizantes distintos a los de su propio régimen, el cónyuge, compañera o compañero permanente, incluyendo las parejas del mismo sexo, obligado a cotizar deberá afiliarse en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los beneficiarios quedarán cubiertos por el régimen de excepción o especial...***

Por lo referido en precedencia se concluye que los hijos menores de edad, deben permanecer en calidad de beneficiarios de sus padres en el Régimen de Excepción del Subsistema de la Policía Nacional, no siendo viable su traslado al Régimen General de Salud al cual esté afiliado su otro progenitor.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, "*Por la cual se regula el Derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Atentamente,

Mayor SANDRA MIREYA VARGAS VARGAS
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bolivar

Fecha de elaboración: 03/11/2025
Ubicación: C:\\mis documentos\Informes 2025

Calle Real 24-03, Cartagena
Teléfonos 6930502
debol.rases8-vde@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Cartagena, 013 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: YOLANDA RIOS AYOLA
ENTIDAD TUTELADA: **NUEVA E.P.S. y CAFAM**

YOLANDA RIOS AYOLA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad**,** identificado con cedula de ciudadanía No 227873391 de Cartagena actuando, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, contra la entidad prestadora de salud **NUEVA E.P.S.** y contra farmacias **CAFAM**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en régimen contributivo en la entidad prestadora de salud **NUEVA EPS,** por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me son ordenados por los médicos tratantes. Farmacias CAFAM es la entidad que suministra la entrega de medicamentos a los afiliados de la **NUEVA EPS.**

SEGUNDO: Soy una paciente de 87 años y encuentro diagnosticada con **DESNUTRICION, DEMENCIA VASCULA, DNT MODERADA**, atrofia y desgaste muscular, Y OTROS señalados en mi historia clínica, por este diagnóstico mi médico tratante ordeno tomar **ALIMENTO EN POLVO CON AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO MALTODEXTRINA, VITAMINAS Y MINERALES, ROSUVASTATATINA DE 4 MG, OXIDO DE ZIN TARRO, ESOMEPRAZOL, BR IPATROPIO ATROVENT 2 MG, ACETAMINOFEN DOLEX TABLETA DE 500 MG.**

TERCERO Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi integridad física,

así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo de dichos insumos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, por lo que solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA E.P.S. y CAFAM, cumple con las siguientes pretensiones:**

PRIMERO: Autorice y entregue los medicamentos ordenados **ALIMENTO EN POLVO CON AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO MALTODEXTRINA, VITAMINAS Y MINERALES, ROSUVASTATATINA DE 4 MG, OXIDO DE ZIN TARRO, ESOMEPRAZOL, BR IPATROPIO ATROVENT 2 MG, ACETAMINOFEN DOLEX TABLETA DE 500 MG** tal cual como los ordena su médico tratante y todas las veces que sea necesario sin que sea necesario presentar acción de tutela nuevamente**.**

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad

y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: *Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad*

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado el quejoso que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

OFICIAR a NUEVA EPS, a fin de que remita copia de la historia clínica de **SILVIA ROMANA CHINCHILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 32.674.095 y **ORLANDO CANO CABRALES** identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.375, toda vez que las mismas son negadas cada vez que son requeridas

Documentales:

- Copia de historia clínica
- Copia de orden médica y pendientes

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
El recibo en el Barrio San Pedro Martie sector Quindío Manzana 3 lote 2 Teléfono: 3008147643, Correo electrónico: nubiarubioflorez@gmail.com – tutelasdesalud2024@gmail.com

ACCIONADO: NUEVA EPS

Atentamente

YOLANDA RIOS AYOLA
CC 22787391 de Cartagena

Salud y Bienestar del Caribe IPS

FÓRMULA MÉDICA (MEDICAMENTOS)

HISTORIA CLÍNICA HISTORIA CLINICA DE MEDICINA GENERAL N. 00013192

Documento: CC 22787391
Nombre: YOLANDA RIOS AYOLA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Dirección: BR PEDRO MARTIR SECT.QUINDIO MZ.3 LT.2
Teléfono: 3226592804
Fecha de consulta: 19/12/2025 14:59

ERP: NUEVA EPS S.A.
Fecha de Nacimiento: 10/01/1939
Edad: 86 Año(s)
Sexo: F
Ciudad: CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA), BOLÍVAR
Fecha de impresión: 28/01/2026

Diagnóstico Principal: F001 - DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO

Diagnósticos Secundarios: J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA, R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA, Z740 - NECESIDAD DE ASISTENCIA DEBIDA A MOVILIDAD REDUCIDA

PBS

- 1433 - ROSUVASTATINA TAB 40 MG. Vía de administración: VIA ORAL
  Dosis: 1(UNO).Frecuencia: 24 HORAS. Duración: 90 DIAS. **Cantidad Total: 90.00(NOVENTA)**
  Controlado: NO.
- 1194 - OXIDO DE ZINC 25GR/100GR TARRO 500 GR. Vía de administración: TÓPICA
  Dosis: 1(UNO).Frecuencia: 8 HORAS. Duración: 3 MESES. **Cantidad Total: 9.00(NUEVE)**
  Controlado: NO.
- 2169 - ESOMEPRAZOL 20 MG CAPSULA. Vía de administración: VIA ORAL
  Dosis: 1(UNO).Frecuencia: 24 HORAS. Duración: 90 DIAS. **Cantidad Total: 90.00(NOVENTA)**
  Controlado: NO.
- 1728 - BROMURO DE IPRATROPIO ATROVENT 20 MCG/DOSIS/10ML/200 DOSIS. Vía de administración: INHALADO
  Dosis: 1(UNO).Frecuencia: 24 HORAS. Duración: 3 MESES. **Cantidad Total: 3.00(TRES)**
  Controlado: NO.
- 1671 - ACETAMINOFEN DOLEX TABLETA 500 MG. Vía de administración: VIA ORAL
  Dosis: 1(UNO).Frecuencia: 12 HORAS. Duración: 90 DIAS. **Cantidad Total: 180.00(CIENTO OCHENTA)**
  Controlado: NO.

Oscar W. Arrieta Castro.
MD. RM. 1065596857

OSCAR WILLIAM ARRIETA CASTRO CC 1065596857
MEDICO GENERAL 1065596857

PRE-AUTORIZACION DE SERVICIOS

DUPLICADO

nueva eps

EN INTERVENCIÓN

Solicitada el: 15/01/2026 21:25:41
Impresa el: 26/01/2026 06:36:47

No. Solicitud: No reportado
No. Autorización: **(POS-14966) P074-375056666**
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC 22787391 **RIOS AYOLA YOLANDA**
Edad: 87 **Fecha Nacimiento:** 10/01/1939 **Tipo afiliado:** COTIZANTE (A)
Dirección Afiliado: BARRIO SAN PEDRO MATI SEC QUINT **Departamento:** BOLIVAR 13 **Municipio:** CARTAGENA 001
Teléfono afiliado: (5) - 6633335 **Teléfono celular afiliado:** **Correo electrónico:**
I.P.S. Primaria : UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARIBE-

Solicitado por : SALUD Y BIENESTAR DEL CARIBE IPS SAS
Nit: 900674295 - 2 **Código:** 130010262801
Dirección: PROVIDENCIA CRA 7 - 31-188 **Departamento:** BOLIVAR 13 **Municipio:** CARTAGENA 001
Teléfono: (5) -

Ordenado por: OSPINA SANDRA
Remitido a : **FARMACIA UNICA CAFAM**
Nit: 860013570 - 3 **Código:** 000000000000
Dirección: **CUALQUIER FARMACIA DE LA RED CAFAM** **Departamento:** DISTRITO CAPITAL 11 **Municipio:** BOGOTA, D.C. 001
Teléfono: (1) -

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx	E440	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA
Dx	G309	ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NO ESPECIFICADA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
MD012183	6	ALIMENTO EN POLVO CON AISLADO DE PROTEINA DE SUERO, MALTODEXTRINA, VITAMINAS Y MINERALES (

Afiliado no cancela ningun valor por concepto de Pago Moderador o Copago

ENTREGA NUMERO: DOS VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL 26/02/2026 Y HASTA EL 27/03/2026 **

Manejo integral segun guía: NO
PRESCRIPCION NO PBS | 1 - 20260115133000110778

Firma Afiliado ó Acudiente

Autorizador: NANCY PAOLA DIAZ AMAYA
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta es una PRE-AUTORIZACIÓN. La IPS debe generar la autorización definitiva por Internet ó a través del call center de autorizaciones al teléfono en Bogotá 3 07 70 23, a Nivel Nacional 01 8000 94 88 11 ANTES de prestar el servicio.

Esta autorizacion debe hacerse efectiva a partir del 26/02/2026

N

*** * Referencia - Cuenta Medica: P074-375056666**
Registro impreso por: LUIS GABRIEL QUINTERO MORALES

Vigilado Supersalud

Salud

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2026-01-15 21:25:41
Nro. Prescripción
20260115133000110778

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOLÍVAR	Municipio: CARTAGENA	Código Habilitación: 1300102628O1
Documento de Identificación: 900674295	Nombre Prestador de Servicios de Salud: SALUD Y BIENESTAR IPS	
Dirección: CRA 7 31-188	Teléfono: 3138163981-3106595500	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC22787391	Primer Apellido: RIOS	Segundo Apellido: AYOLA	Primer Nombre: YOLANDA	Segundo Nombre:
Número Historia Clínica: 22787391	Diagnóstico Principal: E440 DESNUTRICIÓN PROTEICOCALORICA MODERADA	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO	

PRODUCTOS PARA SOPORTE NUTRICIONAL

Tipo producto	Financiación	Producto para Soporte Nutricional / Forma	Dosis	Vía o Forma de Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
ALTA EN PROTEÍNA - PROTEÍNA MAYOR AL 20% DE LA ENERGÍA TOTAL	NO CUBIERTO	PROWHEY NET POLVO 434 G / LATA	62 GRAMO(S)	ORAL	12 HORA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	90 DÍA(S)	RECONSTITUIR 62 GRAMOS O 5 CUCHARADAS EN 200 CC DE AGUA CADA 12 HORAS POR VIA CRAL	26 / VEINTISÉIS / LATA

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC45473457	Nombre: SANDRA PATRICIA OSPINA PATERNINA
Registro Profesional: 13032951	
Especialidad:	Firma

CodVer: 5283-9502-9237-2502-9582-3510-1353-77E1

Fecha: 2026-01-29 14:20:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC92679836
DE FECHA : 2026-01-29 14:20:48
Tipo Formula : Ambulatoria
Punto Origen: 8548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
Documento con Saldo de Pendientes

Identificacion: 22787391
Afiliado: YOLANDA RIOS AYOLA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RSO ALTERNA
Sub Plan: Capita
Categoria: 1
Se pregunta usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes

☐ **Datos Residencia:**
Direccion: BARRIO SAN PEDRO MATI SEC QUINI
Telefono: 6633335

☐ **Datos Empresa:**
Direccion: 3226592804
Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
Telefono: 6633335

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
30 ESOMEPRAZOL 20 mg TAB LRT ORAL
1 BROMURO DE IPRATROPIO 20 ?g SOL

No. Pendientes: 2

USUARIO:LARRY ISAAC PEREZ ARROYO
Fecha: 2026-01-29 14:20:th
SSC No. 92679836

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2026-01-29 14:20:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av Cra. 68 No 90 . 88 TEL 6468000
8548 :Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-plazuela

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900.156.264-2
Plan : 100
Direccion: K 85 K 46-66 Piso 2

Afiliado: Yolanda Rios Ayola
Identificacion: 22787391
Nivel: 1
Autorizacion: 0
No Formula: SSC92679836
Cuota Moderadora: 0,00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS
ACETAMINOFEN 500 mg TAB ORAL
30 Unidad Minima

Usuario : LARRY ISAAC PEREZ ARROYO
SSC No. 92679836

Numero Guia:
Confirmado Por

SU DISPENSACION
FUE SIN CUOTA MODERADORA

Imprimir | Cerrar

FUE SIN CUOTA MO

Imprimir | Cerrar

Fecha: 2026-01-29 14:20:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC92679836
DE FECHA : 2026-01-29 14:20:48
Tipo Formula : Ambulatoria
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 22787391
Afiliado: YOLANDA RIOS AYOLA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Capita
Categoria: 1
Se¿?or usuario esti¿½ de acuerdo con la ubicaci¿½n seleccionada para la entrega de sus pendientes.

☐ Datos Residencia:
Direccion: BARRIO SAN PEDRO MATI SEC QUINI
Telefono: 6633335

☐ Datos Empresa:
Direccion: 3226592804
Telefono:

☑ Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica Plazuela
Telefono: 6633335

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION
30 ESOMEPRAZOL 20 mg TAB LRT ORAL
1 BROMURO DE IPRATROPIO 20 7g SOL

No. Pendientes: 2

USUARIO:LARRY ISAAC PEREZ ARROYO
Fecha: 2026-01-29 14:20:th
SSC No. 92679836

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2026-01-29 14:20:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av. Cra. 68 No. 90 . 88 TEL. 6468000
6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-plazuela

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900.156.264-2
Plan : 100
Direccion: K 85i K 46-68 Piso 2

Afiliado: Yolanda Rios Ayola
Identificacion: 22787391
Nivel: 1
Autorizacion: 0
No Formula: SSC92679836
Cuota Moderadora: 0,00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS
ACETAMINOFEN 500 mg TAB ORAL
60 Unidad Minima

Usuario : LARRY ISAAC PEREZ ARROYO
SSC No. 92679836

Numero Guia:
Confirmado Por

SU DISPENSACION FUE SIN CUOTA MODERADORA

Imprime | Cerrar

Fecha: 2026-01-29 14:22:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC926799 70
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2026-01-29 14:22:52
Punto Origen :5548 : Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-Piazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 2278739 1
Afiliado: YOLANDA RIOS AYOLA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes.

☐ **Datos Residencia:**
Direccion: BARRIO SAN PEDRO MATI SEC QUINT
Telefono: 6633335

☐ **Datos Empresa:**
Direccion: 3226592804
Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam Cigena Santa Monica-Piazuela
Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION
30 ROSUVASTATINA 40 mg TAB REC ORA

3 OXIDO DE ZINC 25 g UNG TOPICA

No. Pendientes: 2

USUARIO:LAFIRY ISAAC PEREZ ARROYO
Fecha: 2026-01-29 14:22:th
SSC No. 92679970

Imprimir | Aceptado

Fecha: 2026-01-29 14:22:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC92679970
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2026-01-29 14:22:52
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 22787391
Afiliado: YOLANDA RIOS AYOLA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes.

☐ **Datos Residencia:**
Direccion: BARRIO SAN PEDRO MATI SEC QUINT
Telefono: 6633335

☐ **Datos Empresa:**
Direccion: 3226592804
Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION
30 ROSUVASTATINA 40 mg TAB REC ORA

3 OXIDO DE ZINC 25 g UNG TOPICA

No. Pendientes: 2

USUARIO:LARRY ISAAC PEREZ ARROYO
Fecha: 2026-01-29 14:22:th
SSC No. 92679970

Imprimir | Aceptado

Fecha: 2026-01-29 14:17:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 375066665
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA :
Punto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 22787391
Afiliado: YOLANDA RIOS AYOLA
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Ctc
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes.

☐ **Datos Residencia:**
Direccion: BARRIO SAN PEDRO MATI SEC QUINT
Telefono: 6633335

☐ **Datos Empresa:**
Direccion: 3226592804
Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION
8 APME POLIMERICO NORMOCALORICO (

No. Pendientes: 1

USUARIO:LARRY ISAAC PEREZ ARROYO
Fecha: 2026-01-29 14:17:th
SSC No. 92679632

Imprimir | Aceptado

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL -REPARTO.
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LEIDIS YOHANA ESTEBAN CRUZ
TUTELADA: NUEVA EPS.

LEIDIS YOHANA ESTEBAN CRUZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1143366275 Expedia en la ciudad de Cartagena actuando como oficioso de mi menor hija identificado con R-C No. 1238348288, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra la Empresa Promotora de Salud **EPS SALUD TOTAL** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales de mi hijo, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hija **LUANA ISABELLA ESTEBAN CRUZ,** se encuentra afiliado como beneficiaria en salud en régimen contributivo **EPS SALUD TOTAL**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi nieto tiene 3 años y ha sido diagnosticado con trastorno Del desarrollo del habla y del lenguaje no especificado.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, el médico especialista tratante ordenó a mi hijo lo siguiente: terapias integrales en rehabilitación:

- FONOAUDIOLOGIA 72 SESIONES POR SEMANA 3 por semana
- TERAPIA OCUPACIONAL 72 SESIONES POR 3 por SEMANA,
- TERAPIA POR PSICOLOGIA 72 SESIONES 3 POR SEMANA.

CUARTO: A raíz de lo anterior Debo desplazarme con mi hijo 3 veces a la semana desde el lugar de nuestra residencia ubicada en barrio urbanización ciudadela India Catalina manzana 27 lote 7 hasta la IPS Sonia Valencia ubicada en el barrio pie de la Popa. ubicado en el barrio pie de la popa donde le realizan las terapias integrales.

QUINTO: Como es sabido, señor juez, el trayecto mencionado es amplio ya que resido prácticamente fuera de la ciudad, lo que implica un alto gasto en transportes, más aún, cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mi hija que le impide mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público.

SEXTO: Actualmente no puedo llevarla a las terapias integrales todos los días ordenados debido a que, en este momento no cuento con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el transporte, al mismo tiempo solo vivo con ella ya que la mamá no se encuentra en el país y por lo tanto los días que a veces puedo llevarla, no puedo trabajar, mi trabajo es de independiente y solo cuento con el dinero que logro hacer el día que trabajo, el cual no llega ni al mínimo vital al mes.

SEPTIMO: A raíz de lo anterior, el día 20 de octubre del 2 025, presenté un derecho de petición ante **EPS SALUD TOTAL**, solicitando auxilio de transporte para movilizarme con mi nieto a las terapias ordenadas. Sin embargo, no obtuve respuesta positiva por parte de la mencionada EPS para sufragar este gasto.

OCTAVO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **EPS SALUD TOTAL** ha vulnerado los derechos fundamentales de mi hijo, colocando en riesgo su vida y salud, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales de mi hija ISABEL CABALLERO CARRIASO a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada EPS SALUD TOTAL, a proceder con lo siguiente:

- Autorice y entregue de manera inmediata ORDENE EL TRANSPORTE PARA MI menor hija **LUANA ISABELLAESTEBAN CRUZ**, CON ACOMPAÑANTE, CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN A TERAPIAS INTEGRALES, desde mi lugar de residencia hasta la IPS Sonia Valencia

3. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada el cumplimiento del fallo cada vez que las terapias sean ordenadas por el médico tratante.

4. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada a suministrar a mi hijo de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se le garantice a mi nieto una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

5. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P.,considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legalvital. (Las negrillas y subrayados sonmíos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
Sentencia T-277/22
Reglas jurisprudenciales para el acceso al transporte intermunicipal - dentro del municipio de residencia- como medio para la atención en salud.

Bajo ese contexto, la Corte Constitucional ha precisado que el transporte no es una prestación del servicio de salud en sí mismo. Es un mecanismo para acceder a aquel. Luego, su falta de suministro puede desconocer la faceta de accesibilidad al Sistema de Salud en los términos del literal c) del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 y, de ese modo, conllevar una vulneración a los derechos fundamentales del paciente.
De hecho, el servicio de transporte de pacientes fue incluido en el Plan de Beneficios en Salud -PBS- bajo unas condiciones específicas. En particular, los artículos 121 y 122 de la Resolución 2481 de 2020 - normativa aplicable al caso concreto debido al momento de presentación de la acción de tutela que ocupa la atención de la Sala- regulan las circunstancias específicas en las cuales las EPS están obligadas expresamente a prestar el servicio de transporte a sus afiliados.
Sobre el punto, este Tribunal ha diferenciado entre las nociones de transporte intermunicipal (traslado entre municipios) y transporte intermunicipal (traslados dentro del mismo municipio). En general, el servicio de transporte para el caso de pacientes ambulatorios se encuentra incluido en el PBS y debe ser autorizado por la EPS cuando sea necesario que el paciente se traslade a un municipio distinto al de su residencia (intermunicipal), con el fin de acceder a un servicio médico que también se encuentre incluido en el PBS.
En consecuencia, en principio, el transporte fuera de los eventos contemplados por el PBS, como es el caso del transporte intermunicipal, corresponde a un servicio que debe ser sufragado, por regla general, por el paciente y/o su núcleo familiar o red de apoyo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la ausencia del servicio de transporte puede constituir, en ciertas circunstancias, una barrera de acceso a los servicios de salud, y que existen situaciones en las que los usuarios del sistema requieren de servicio de transporte que no está cubierto expresamente por el PBS para acceder efectivamente a los procedimientos médicos asistenciales ordenados para su tratamiento.

En estos casos, la Corte ha establecido que las EPS deben brindar dicho servicio de transporte no cubierto de manera expresa por el PBS, específicamente, cuando "(i) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor
del traslado y (ii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario."
Asimismo, esta Corporación no solo ha previsto la necesidad de reconocer el servicio transporte para el usuario sino también para un acompañante en la medida en que el PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación [UPC] no contempla esa posibilidad. Para tal fin, ha establecido que se debe corroborar que el paciente "(i) dependa totalmente de un tercero para su movilización, (ii) necesite de cuidado permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores

cotidianas y, (ii i) ni el paciente ni su familia cuenten con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.
Las reglas previstas en los párrafos anteriores constituyen las razones de decisión empleadas en aquellos casos en los cuales diversas Salas de Revisión han estudiado expresamente la viabilidad de ordenar a una EPS que se encargue de sufragar el servicio de transporte para personas que requieren, algunas veces con acompañante, del servicio de diálisis dentro de su mismo municipio de residencia.
Así mismo, en referencia a la capacidad económica del usuario, la Corte ha determinado que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en su base de datos sobre la información socioeconómica del paciente, para concluir si este puede o no cubrir los costos de los servicios que el paciente reclama.
DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:
En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias

que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).
Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana
está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- ✓ Copia de registro de nacimiento de mi hija para verificar parentesco
- ✓ Historias clínicas de mi hija
- ✓ Ordenes medicas de terapias integrales
- ✓ Derecho de petición
- ✓ RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

ACCIONANTE: Dirección: Cartagena Bolivar – barrio urbanización ciudadela India Catalina manzana 27 lote 7 teléfono 3012414866 Correo: leidyj0507@hotmail.com dhpersoneriacartagena@gmail.com,

ACCIONADO: Salud Total EPS, barrio Santa Lucia Cartagena

Atentamente,

Cordialmente.

LEIDIS YOHANA ESTEBAN CRUZ
CC. NO. 1143366275 de Cartagena

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.238.348.260

Indicativo Serial 60226454

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** 0 3 7 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CARTAGENA-AUXILIARES - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGE

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ESTEBAN	CRUZ

Nombre(s)

LIANA ISABELLA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letra)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2021 Mes MAY Día 07	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	E.P.N.1836-21-11-20

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

ESTEBAN CRUZ LEIDIS YOHANA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.143.366.275	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ESTEBAN CRUZ LEIDIS YOHANA

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.143.366.275	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes MAY Día 25	LUIS FELIPE MALO FERNANDEZ - REGI
	Nombre y firma

OFIXPRES NO. SOLICITUD: 100238573

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: **2026/01/20 11:01:26**
Impreso por: **Ener Felicia Villa Leones**
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1238348288	**Paciente:**	ESTEBAN CRUZ LUANA	**Ingreso:**	1575594
Fecha Ingreso:	2026/01/20	**Hora Ing:**	09:40		
Fecha Atencion:	2026/01/20 10:47			**Sexo:**	F
Fecha Cierre HC:		**Edad:**	3 años 8 meses		
Fecha Naci:	2022-05-07	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Nro.Historia	RC1238348288			**Municipio:**	CARTAGENA DE INDIAS
		Estrato:	EXENTO PAGO		
Telefono:	3012414866-3126655340	**Estado Civil:**	No aplica		
Dirección:	mz 27 lote 7				
Empresa:	SALUD TOTAL E.P.S. -CM SBS -				
Contrato:	No 226 : SALUD TOTAL E.P.S. -SUBSIDIADO - : CONSOLIDADO		**Tel. Acompañante:**	**3023796653**	
Acompañante:					

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

MOTIVO DE LA CONSULTA
– TRASTORNO DEL LENGUAJE control previo 15/10/25

ENFERMEDAD ACTUAL
SE OBSERVA AVANCES EN LE LENGAUJE SE OBSERVA MEJRO PRODUCCION LA PALABRA , HAY ARMADO DE FRASES OBSERVA MENOS INQUITUD MOTORA hay mejro tolerrancia a la frustraccion , menos freceuntes los berrinches MEJOR SOCILIZACION INTERACION CON PARES ES SELECTIVO PARA COMER . SE ENCEUNTR AEN ACOMPAÑAMIENTO TERPAUTICO EN SONIA VALENCIA ESCOALRIDAD. ESTEA ÑO JARDINA INFORME CENTRO ESTIMULACIONCAMINADO CON JESUS 14/10/25. SE INTEGRA CON LAS OCMPAÑERAS LOGRA IDENTIFICAR LAS VOCALES , DEL 1 AL 3 REPONED FAVORABELEMTNE A AL ORTACIÒN DEL ADULTO PEAT: *048/09/2025:* NORMAL VALORACION OPTOEMTRIA. 27/08/25. HIPERMETROPIA FISOLOGICA CONTROL EN 6 MESES PREUBA *NEUROPSICOLOGICA: 24/09/25:* Presenta una capacidad intelectual Promedio, representado en un CIT=91 Retraso en el desarrollo del habla. En prueba ADOS 2, no cumple con criterios para TEA.

EXAMEN FISICO
activo, reactivo facie simétrica movimientos oculares intrínsecos y extrínsecos conservados reflejo foto motor y consensual conservado, pares bajos, conservados, rtos**/**** fuerza 5/5 marcha autónoma sin alteraciones lenguaje con fallas articulares AUNQUE MEJOR CON RESPECTO A CONTROLES ANTERIORE Y se obtienen repuesta a interrogantes realizados realiza durante la consulta el encastre de cubos y figuras que logra identificar, nomina algunos colores interactúa con el examinador y entorno.

DIAGOSTICO
TRASTORNO DEL LENGUAJE

PLAN
paceitne en quien se observan falals articualres y producciond e al palbra se observa avances pero aun persitien las dificutlades incluso hay mnos inquitud motor a y hay un buen seguimientod e intrucciones TERAPIAS INTEGRALES POR FONOAUDIOLOGIA T. OCUPACIONAL Y PSICOLOGIA 3 SESIOENS POR SEMANA DE CADA UNA POR 6 MESES SE SOLICTA INFORME ESCOLAR: CON REPORTE ACADEMICO, DE CONDUCTA Y DE COMPORTAMIENTO SOCIAL. pautas alarma y recomendaciones. control 3 meses neuropediatría.

ACUDIENTE
LA MAMÁ

TELEFONO ACUDIENTE
1234

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	F809 - TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE NO ESPECIFICADO
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Dra. Ener F. Villa
NEUROPEDIATRA
Instituto Universitario Hospital Italiano de Buenos Aires
C.C. 49785957

ATENDIDO POR
CC - 49785957: ENER FELICIA VILLA LEONES - Esp: NEUROLOGIA PEDIATRICA - Reg Médico:

Firma del paciente

Ordenes

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: **2026/01/20 11:00:06**
Impreso por: **lam.evilla**
ORDENES

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1238348288	**Paciente:**	ESTEBAN CRUZ LUANA	**Ingreso:**	1575594
Fecha Ingreso:	2026/01/20	**Hora Ing:**	09:40		
Fecha Atencion:	2026/01/20 10:47				
Fecha Cierre HC:		**Edad:**	3 años 8 meses	**Sexo:**	F
Fecha Nacl:	2022-05-07	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Nro.Historia	RC1238348288	**Estrato:**	EXENTO PAGO	**Municipio:**	CARTAGENA DE INDIAS
Telefono:	3012414866-3126655340	**Estado Civil:**	No aplica		
Dirección:	mz 27 lote 7				
Empresa:	SALUD TOTAL E.P.S. -CM SBS -				
Contrato:	No 226 : SALUD TOTAL E.P.S. -SUBSIDIADO - : CONSOLIDADO				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**	**3023796653**	

Nº: 3056690

Unidad Funcional:	**3 - CONSULTA EXTERNA**

Fecha: **2026/01/20** Hora: **00:00**
Médico: **Ener Felicia Villa Leones**
Ordenes:
SE SOLICTA INFORME ESCOLAR: CON REPORTE ACADEMICO, DE CONDUCTA Y DE COMPORTAMIENTO SOCIAL.



ATENDIDO POR
CC - 49785957: ENER FELICIA VILLA LEONES - Esp: NEUROLOGIA PEDIATRICA - Reg Médico:

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6517440
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2026/01/20 11:05:24
Impreso por: lam.yallbeth
ORDENES EXTERNAS

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1238348288	Paciente:	ESTEBAN CRUZ LUANA		
Fecha Ingreso:	2026/01/20	Hora Ing:	09:40	Ingreso:	1575594
Fecha Atencion:	2026/01/20 10:47				
Fecha Cierre HC:					
Fecha Nacl:	2022-05-07	Edad:	3 años 8 meses	Sexo:	F
Nro.Historia	RC1238348288	Tipo Usuario:	Beneficiario		
Telefono:	3012414866-3126655340	Estrato:	EXENTO PAGO	Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Dirección:	mz 27 lote 7	Estado Civil:	No aplica		
Empresa:	SALUD TOTAL E.P.S. -CM SBS -				
Contrato:	No 226 : SALUD TOTAL E.P.S. -SUBSIDIADO - : CONSOLIDADO				
Acompañante:			Tel. Acompañante: 3023796653		

Diagnóstico P.: **F809 - TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE NO ESPECIFICADO** Edad: 3 años 8 meses
Contrato: No 226 : SALUD TOTAL E.P.S. -SUBSIDIADO - : CONSOLIDADO
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Procedimiento Nº: 48349

Unidad Funcional:	02 - CONSULTA EXTERNA

Fecha: 2026/01/20 Hora: 10:49
Médico: ENER FELICIA VILLA LEONES

Datos del Procedimiento:

Código	Descripción	Cantidad
SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS		
ADMINISTRACION -APLICACION DE PRUEBAS		
938662	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD DEFINITIVA SEVERA **Observación:** SS: TERAPIAS INTEGRALES 3 SESIONES A LA SEMANA, DE CADA UNA POR 6 MESES #72SESIONES TERAPIA OCUPACIONAL #72 SESIONES TERAPIA PSICOLOGIA #72 SESIONES FONOAUDIOLOGIA.	216

Dra. Ener F. Villa
NEUROPEDIATRA
Instituto Universitario Hospital Italiano de Buenos Aires
C.C. 49785957

ATENDIDO POR
CC - 49785957: ENER FELICIA VILLA LEONES -
Esp: NEUROLOGIA PEDIATRICA - Reg Médico:

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

CARTAGENA D. T. Y C., 20 de octubre de 2025

Señores:

SALUD TOTAL EPS

Atención: Oficina de Atención al Usuario

Cartagena

Asunto: Derecho de petición en seguimiento a solicitud radicada sin respuesta (Radicado N.° 09572513498)

Yo, Leidis Yohana Esteban Cruz, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.143.366.275, en mi calidad de madre y representante legal de la menor Luana Isabella Esteban Cruz, identificada con registro civil N.° 1238348288, de manera respetuosa y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como por la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Ley de Salud), me permito presentar la siguiente solicitud.

El día 17 de septiembre de 2025 se radicó ante esa entidad un derecho de petición identificado con el número 09572513498, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

"Me permito la presente en mi calidad de madre de la menor Luana Isabella Esteban Cruz identificada con registro civil N° 1238348288, con el fin de presentar la siguiente solicitud en virtud de los derechos que me otorga la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) y la normatividad vigente en Colombia.

La menor Luana Isabella Esteban Cruz está siendo beneficiaria de los servicios de salud prestados por Salud Total EPS, específicamente en lo que respecta a la atención de sus terapias de lenguaje, que se realizan con una frecuencia de tres veces por semana (martes, jueves y viernes) en el centro de atención IPS Rehabilitación Integral Sonia Valencia KIDS, sede Pie de la Popa.

Dado que el traslado de la menor al lugar de las terapias genera dificultades logísticas y económicas para nuestra familia, y teniendo en cuenta que este servicio es esencial para el tratamiento y desarrollo adecuado de su salud, solicito a esta EPS:

El suministro del transporte adecuado para el traslado de Luana Isabella Esteban Cruz desde Urbanización Ciudadela India Catalina, Manzana 27, Lote 7, hasta el lugar donde se realizan las terapias y viceversa, garantizando que dicho servicio cubra la totalidad de las sesiones prescriptas por los profesionales de salud.

Que el transporte sea proporcionado de manera regular y puntual de acuerdo con el horario establecido para las terapias, con el fin de evitar cualquier interrupción en el tratamiento de la menor."

Hasta la fecha de presentación del presente escrito, no se ha recibido respuesta formal y por escrito a dicha solicitud, pese a haber transcurrido el término legal establecido para resolver las peticiones radicadas por los usuarios.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito se informe si en este caso opera el silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y se me remita respuesta formal al correo electrónico: yaridis21@gmail.com.

De igual forma, se solicita que toda notificación relacionada con este trámite se efectúe al mismo correo electrónico, y se tenga en cuenta que

esta comunicación va con copia a la Superintendencia Nacional de Salud, para los fines de vigilancia y control correspondientes.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atenta a su pronta y formal respuesta.

Cordialmente,

Leidis Yohana Esteban Cruz
C.C. 1.143.366.275 de Cartagena
Madre de la menor Luana Isabella Esteban Cruz
Correo electrónico: yaridis21@gmail.com

Teléfono: 301 2414866

Copia: Superintendencia Nacional de Salud

Radicado
0917251349X
Tel 605
6569341
opción - 2

LEIDIS YOHANA ESTEBAN CRUZ
CC. 1.143.366.275
Urbanización Ciudadela India Catalina Manzana 27 lote #7
304 6088964 - 301 2414866

Fecha: 17/septiembre/2025

Asunto: Solicitud de transporte para el traslado de Luana Isabella Esteban Cruz a sus terapias.

Salud Total EPS
Atención al usuario
Carrera 21 C # 29 C - 28
Cartagena

Estimados señores,

Me permito la presente en mi calidad de madre de la menor **Luana Isabella Esteban Cruz** identificada con registro civil N° 1238348288, con el fin de presentar la siguiente solicitud en virtud de los derechos que me otorga la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) y la normatividad vigente en Colombia.

La menor **Luana Isabella Esteban Cruz** está siendo beneficiaria de los servicios de salud prestados por Salud Total EPS, específicamente en lo que respecta a la atención de sus **terapias de lenguaje,** que se realizan con una frecuencia de **tres veces (martes, jueves y viernes)** por semana en el centro de atención **IPS Rehabilitación Integral Sonia Valencia KIDS sede Pie de la Popa.**

Dado que el traslado de la menor al lugar de las terapias genera dificultades logísticas y económicas para nuestra familia, y teniendo en cuenta que este servicio es esencial para el tratamiento y desarrollo adecuado de su salud, solicito a esta EPS:

1. **El suministro del transporte adecuado** para el traslado de **Luana Isabella Esteban Cruz** desde **Urbanización Ciudadela India Catalina Manzana 27 Lote #7** hasta el lugar donde se realizan las terapias y viceversa, garantizando que dicho servicio cubra la totalidad de las sesiones prescriptas por los profesionales de salud.
2. Que el transporte sea proporcionado de manera **regular y puntual** de acuerdo con el horario establecido para las terapias, con el fin de evitar cualquier interrupción en el tratamiento de la menor.

Agradezco de antemano su colaboración en la atención de esta solicitud, que tiene como único objetivo garantizar la continuidad y efectividad de los tratamientos de salud de la menor **Luana Isabella Esteban Cruz.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, confío en que esta petición será resuelta de manera pronta y en concordancia con la normativa vigente en cuanto a la prestación de los servicios de salud.

Quedo atenta a su pronta respuesta y, en caso de requerir algún tipo de información adicional, me encuentro disponible en los datos de contacto arriba mencionados.

Cordialmente,

Leidy Esteban Cruz.

Leidis Yohana Esteban Cruz
CC. 1.143.366.275

Anexos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
2. Copia del registro civil de la menor.

Supersalud

Bogotá, D.C., 27 de Octubre de 2025

Señores: SALUD TOTAL

AuxAdmSuperSalud@saludtotal.com.co,ApoyoSuper@saludtotal.com.co

No DE RECLAMO EN SALUD: 20252100025442902

ASUNTO: ORDEN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La Delegada para la Protección al Usuario de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 19 del Decreto 1080 de 2021 y teniendo en cuenta que:

Por medio del radicado **20252100025442902**, el usuario **LUANA ISABELLA ESTEBAN CRUZ**, informó a la Superintendencia Nacional de Salud sobre la negación del servicio consistente en **FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y/O DE OTROS SERVICIOS** .

Y dado que existe un derecho en salud cuyo cumplimiento es obligatorio, se hace necesario actuar en ese sentido de manera inmediata con las consecuencias legales que ello puede acarrear.

Por lo expuesto y en ejercicio de las funciones otorgadas en el artículo 19 del Decreto 1080 de 2021.

SE IMPARTEN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Garantizar el derecho dando cumplimiento a la orden médica y/o servicios requeridos por el usuario y/o relacionada con el RECLAMO número **20252100025442902** y expedida a favor del usuario LUANA ISABELLA ESTEBAN CRUZ, identificado con documento número RC 1238348288

El cumplimiento de la presente instrucción por parte de SALUD TOTAL deberá ser registrado en el aplicativo de PQRD de la Superintendencia Nacional de salud e informar al usuario dejando evidencia de esta comunicación dentro de las **72 horas** siguientes a su recibo.

Ateniendo a que los reclamos en salud tienen información con reserva legal estipulada, se deja constancia que los datos aquí contenidos tienen un uso restringido y limitado exclusivamente a la solución de fondo del reclamo. Se requiere al vigilado el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, circulación restringida, seguridad, confidencialidad y garantía del derecho a la intimidad y protección de datos personales del usuario del reclamo referido en la presente comunicación, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 1084 de 2015, la Ley 1581 de 2012 y demás lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
DELEGATURA DE PROTECCIÓN AL USUARIO

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

Estamos certificados

Salud Total EPS-S

Sucursal, Bolivar Octubre 29 de 2025

Señor (a)
LUANA ISABELLA ESTEBAN CRUZ
Ciudad

Ref.20252100025442902

Rad. 1027259200

Respetado (a) Señor (a) **LUANA ISABELLA ESTEBAN CRUZ** reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total E.P.S-S

En atención a la solicitud presentada por Usted ante la Superintendencia Nacional de Salud en días pasados en el cual solicita ,**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL SESION, TERAPIA OCUPACIONAL PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL SESION Y TERAPIA LENGUAJE INTEGRAL INDIVIDUALIZADA (PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL).** ; queremos informarle que todos los aspectos de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

Por lo anterior, Salud Total EPS-S S.A adelantó un conjunto de acciones administrativas y la investigación correspondiente para proceder a realizar el estudio del caso y emitir respuesta de fondo.

Queremos manifestarle que todos los aspectos por usted relatados han sido analizado con detenimiento e interés y le informamos que teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 108 **TRANSPORTE DEL PACIENTE AMBULATORIO** de la resolución 2292 de 2021 "Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías ele salud financiados con recursos de la unidad de pago por Capitación (UPC)"**NO ES PROCEDENTE PARA AUTORIZAR GASTOS DE TRANSPORTE.**

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que SALUD TOTAL EPS-S en desarrollo de sus funciones como Entidad Promotora de Salud, ha cumplido con sus funciones como asegurador de acuerdo con los parámetros normativos definidos en el sector salud a aplicar en su caso, garantizando la prestación efectiva del Plan de Beneficios en Salud, en procura del desarrollo y satisfacción de sus derechos como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: **Te Escuchamos** en la página web, en Bogotá 4854555, Línea nacional servicio al protegido 018000-1-14524 Puntos de atención al usuario y Buzón de sugerencias. Pudiendo usted estar seguro de que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Salud Total EPS-S

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS -S debe hacer la advertencia, que, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, así como, el no obtener respuesta de esta, puede elevar solicitud ante la Superintendencia Nacional de Salud , a la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local.

Gerencia Nacional de Servicio Al Cliente
Salud Total E.P.S.-S. S.A.

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
Demandante/Accionante: ANTONIO CABRERA BARRIOS
Demandado/Accionado: COOSALUD EPS
Radicación No: 13001400301220240108000

ANTONIO CABRERA BARRIOS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con CC 3.780379 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, para manifestarle que interpongo, **INCIDENTE DE DESACATO**, contra la Empresa Prestadora de salud **COOSALUD EPS,** por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 7 de noviembre del 2024, dentro de la acción referenciada por los siguiente:

HECHOS

Mediante fallo de tutela del 7 de noviembre del 2024, el juzgado doce civiles municipales resolvió:

PRIMERO: CONCEDER PARCIARLMENTE el amparo solicitado por ANTONIO CABRERA BARRIOS actuando en nombre propio contra COOSALUD EPS S.A, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a COOSALUD EPS S.A, que dentro de los TRES (03) días siguientes procedan proceda autorizar el suministro de los medicamentos que se señalan a continuación, con las especificaciones dada por el médico tratante. FRESUBIN RENAL LIQUIDO 200 ML / BOTELLA. En la cantidad y especificaciones de la orden aportada a la presente.

SEGUNDO: ORDENAR a COOSALUD EPS S.A, que dentro de los TRES (03) días siguientes procedan proceda autorizar el suministro de los medicamentos que se señalan a continuación, con las especificaciones dada por el médico tratante. FRESUBIN RENAL LIQUIDO 200 ML / BOTELLA. En la cantidad y especificaciones de la orden aportada a la presente

TERCERO: DESVINCULAR del presente trámite a SUPERINTENDENCIA DE SALUD, IPS UNIDAD INTEGRAL FAMYSALUD, NACIONAL DE SALUD IPS S.A.S por las razones anotadas en este proveído. CUARTO: NOTIFÍQUESE este fallo por el medio más idóneo y si no fuere impugnado, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Decreto 2591 de 1991

A pesar de la existencia de un fallo de tutela en firme y favorable, COOSALUD EPS ha incumplido reiteradamente las órdenes impartidas, en el sentido de proceder autorizar el suministro de los medicamentos que se señalan a continuación, con las especificaciones dada por el médico tratante. FRESUBIN RENAL LIQUIDO 200 ML / BOTELLA. En la cantidad y especificaciones de la orden aportada a la presente

SEXTO: Como consecuencia de estos retrasos sistemáticos, mi estado de salud se ha deteriorado progresivamente, debido a la ausencia oportuna de ese medicamento nutritivo ya que tengo anemia y muy bajo de poso, que se hace

indispensable para mi salud que ha generado complicaciones en el tratamiento y afectación de mi calidad de vida.

En la presente ocasión, **EPS COOSALUD** no ha cumplido con la orden emitida por mi médico tratante el Pese a su carácter urgente y a encontrarse amparado por la tutela integral concedida en el fallo del 7 de noviembre del 2024, la EPS no ha autorizado ni realizado la intervención, lo cual constituye el hecho central que origina y sustenta el presente Incidente de Desacato.

Por todo lo anterior, se considera señor Juez que **EPS Coosalud**, ha hecho caso omiso a fallo de tutela proferido a mi favor, incumpliendo su obligación indelegable ordenado por su despacho, por lo consiguiente es procedente presentarle Incidente de Desacato.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:
ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo
ARTICULO 53.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.
También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

PETICIONES

PRIMERO: Que se imponga la máxima multa y pena de arresto, al representante legal de la EPS Coosalud, o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

SEGUNDO: Solicitó se ORDENE al accionado el cumplimiento de la sentencia proferida por su honorable señoría el día 19 de noviembre del 2025.

NOTIFICACIONES

Accionante: Bayunca Calle 8 No 12- 103 Sector las flores Tel 3167462123
email.: nilca_45@hotmail.com, dhpersoneriacartagena@gmail.com
Accionado: EPS Olaya Herrera Cartagena de indias.

Atentamente;

ANTONIO CABRERA BARRIOS
CC 3.780379 de Cartagena

NACIONAL DE SALUD
I P S S.A.S.

Paseo Bolívar
Cra, 17 N° 32 - 195
Tel: (6 05) 691 0505 - 656 2448

Droguería Nacional
TRABAJAMOS POR SU BUENA SALUD

FORMATO DE MEDICAMENTOS	
PENDIENTES	
CONTROL	

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
5	02	2026

FECHA DE ENTREGADO

DIA	MES	AÑO

2372

Cliente: Antonio Cubiera B. C.C. 3780379

EPS: coosalud Entrega: 1 2 3 4 5 6

MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD
Renamont 4614 sobre		55
PanosM		30

Whatsapp: 318 464 2550 Enviar foto o mensaje: (No llamar)

Entregado por:

Recibido:

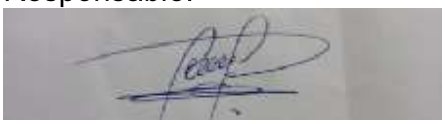
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020973092636166959
Fecha	2026-02-09
Cedula Persona Atendida:	73116648
Nombre Persona Atendida:	JAIME ENRIQUE PUERTAS ZUÑIGA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA REQUERIMIENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

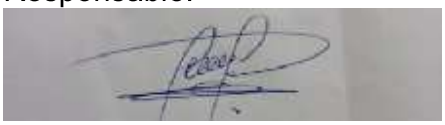
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020973092636166902
Fecha	2026-02-09
Cedula Persona Atendida:	73080066
Nombre Persona Atendida:	ROBERTO MARIO SIMANCA HERNANDEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA AL USUARIO Y SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

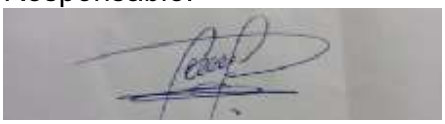
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020973092636166892
Fecha	2026-02-09
Cedula Persona Atendida:	45645366
Nombre Persona Atendida:	AQUEBER BEATRIZ SIMANCA MARTINEZ
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	ASESORIA RESPUESTA DE SANOTAS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE UN FALLO DE TUTELA CONTRA EPS SANITAS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

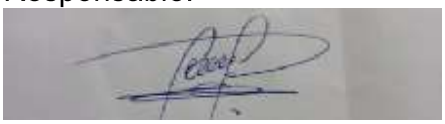
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020973092636166882
Fecha	2026-02-09
Cedula Persona Atendida:	73098199
Nombre Persona Atendida:	SELVIO RIVERO RIQUEMEN
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ORIENTACION SOBRE FALLO DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 9 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: CIELO PANTOJA SALAS AGENTE OFICIOSO MARIA SALAS PALOMINO
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

CIELO PANTOJA SALAS, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 45438769 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, mediante el presente escrito en calidad de agente oficioso de mi madre **MARIA SALAS PALOMINO** me con el fin de instaurar Acción de tutela contra **EPS NUEVA EPS Y CAFAN,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi madre la señora **MARIA SALAS PALOMINO,** se encuentro afiliada en salud a la **EPS NUEVA EPS Y CAFAN** por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi madre es una paciente de 92 años, diagnosticada con **HIPERTENCION ARTERIAL, DIABETES Y OTRAS,** por lo cual mi médico tratante me ordeno los medicamentos **ROSUVASTATINA CLORHIDRATO 2 MG, LINAGLIPTINA, 5 MG, VITAMINAS 1 MG, ACETAMINOFÉN, NISTATINA, CLORFENAMINA**, los cuales no me los entregan desde el año pasado.

TERCERO: Cabe resaltar que, los medicamentos referenciados, son necesarios para el control de las enfermedades que padezco y a la fecha no cuento con ninguno de ellos, lo que ha hecho que cada día mi salud se deteriore más.

CUARTO: Me he dirigido en diversas ocasiones a la farmacia a reclamarlos y me informan que no los tienen disponibles y omiten entregarme pendientes.

QUINTO: Señor juez, esta situación de inacción por parte de la EPS es desgastante porque igualmente debo acudir todos los meses a la farmacia a pesar de ser una persona enferma y de la tercera edad

SEXTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN** han vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida y salud.

SÉPTIMO: Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN entregue** de manera inmediata los medicamento**, ROSUVASTATINA CLORHIDRATO 2 MG, LINAGLIPTINA, 5 MG, VITAMINAS 1 MG ACETAMINOFÉN, NISTATINA, CLORFENAMINA** tal como lo ordenan los médicos tratantes y todas las veces que sean necesarios sin que sea necesario presentar acción de tutela.

Solicito, señor juez, prevenir a **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN**, para que realice la entrega de los medicamentos que me sigan siendo ordenados por los diferentes médicos tratantes en virtud de mis diagnósticos.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al ADRES por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el

carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características:

La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

COPIA DE LA CEDULA
COPIA DE LA FORMULA MEDICA
COPIA DE LOS PENDIENTE

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:
ACCIONANTE: Dirección: CARTAGENA BOLIVAR – Olaya sector 11 de noviembre carrera 54 No 361-71 TELEFONO 3005533126 dhpersoneriacartagena@gmail.com

ACCIONADO: **NUEVA EPS**: Cartagena de Indias

Atentamente,

CIELO PANTOJA SALAS,
CC No. 45438769 de Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.438.769**

PANTOJA SALAS

APELLIDOS

CIELO DEL CARMEN

NOMBRES



FIRMA

Salud

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2025-11-10 10:20:21
Nro. Prescripción
20251110135002664658

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOLIVAR	Municipio: CARTAGENA	Código Habilitación: 130010208204
Documento de Identificación: 800223206	Nombre Prestador de Servicios de Salud: BIENESTAR IPS S.A.S. ARSENAL	
Dirección: AVENIDA DEL ARSENAL CALLE 25 NO. 10B - 48	Teléfono: 3164659236	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC22766238	Primer Apellido: SALAS	Segundo Apellido: PALOMINO	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: DEL SOCORRO
Número Historia Clínica: 22766238	Diagnóstico Principal: E875 HIPERPOTASEMIA	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO	

MEDICAMENTOS

Tipo medicamento	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	Vía o Forma de Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
MEDICAMENTO	[CICLOSILICATO DE SODIO Y ZIRCONIO] 5G/1U / POLVOS PARA RECONSTITUIR	1 UNIDADES	ORAL	24 HORA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	3 MES(ES)	1 SOBRE CADA 24 HORAS	90 / NOVENTA / SOBRE

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC9291483	Nombre: RODRIGO DAZA ARNEDO
Registro Profesional: 447	Firma
Especialidad:	CodVer: 9EA3-B938-B85A-3491-9EA6-19A7-CED0-BF37

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 740 de 2024, Art. 12, Numeral 12.5

Salud

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2025-09-05 22:10:23
Nro. Prescripción
20250905149002083799

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOLÍVAR	Municipio: CARTAGENA	Código Habilitación: 130010162601
Documento de Identificación: 806016225	Nombre Prestador de Servicios de Salud: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS	
Dirección: CT BOSQUE TV 54 NO. 49-45	Teléfono: 6679202	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC22766238	Primer Apellido: SALAS	Segundo Apellido: PALOMINO	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: DEL SOCORRO
Número Historia Clínica: 22766238	Diagnóstico Principal: E440 DESNUTRICIÓN PROTEICOCALORICA MODERADA	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO	

PRODUCTOS PARA SOPORTE NUTRICIONAL

Tipo producto	Producto para Soporte Nutricional / Forma	Dosis	Vía o Forma de Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
RENAL PREDIÁLISIS - ESTADIOS 2,3,4 BAJA EN PROTEÍNA, FÓSFORO Y ELECTROLITOS.	NEPRO BP LÍQUIDO 237 ML / LATA	237 MILILITRO(S)	ORAL	12 HORA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	90 DÍA(S)	NEPRO BP LATA 237 ML TOMAR 1 LATA CADA 12 HORAS POR 3 MESES TOTAL: 180 LATAS	180 / CIENTO OCHENTA / LATA

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC45686661	Nombre: ROSARIS TORREJANO VILLARRUEL
Registro Profesional: 04785	
Especialidad:	Firma
	CodVer: AC63-DE4C-E9D5-DD8F-33C8-4050-EAEB-4E4B

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS NIT. 806016225 - 4 MEDICO DOMICILIARIO

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 740 de 2024. Art. 12. Numeral 12.5

Salud

PLAN DE MANEJO

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2025-06-22 01:09:36
Nro. Prescripción
20250622148001390045

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOLIVAR	Municipio: CARTAGENA	Código Habilitación: 130010162601
Documento de Identificación: 806016225	Nombre Prestador de Servicios de Salud: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS	
Dirección: CT BOSQUE TV 54 NO. 49-45	Teléfono: 6879202	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC22768238	Primer Apellido: SALAS	Segundo Apellido: PALOMINO	Primer Nombre: MARIA	Segundo Nombre: DEL SOCORRO
Número Historia Clínica: 22768238	Diagnóstico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO	

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Servicio Complementario	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
PAÑALES	-PAÑALES ULTRA TALLA XL, PARA CAMBIO CADA 6 HORAS POR 6 MESES # 720	1	6 HORA(S)	6 MES(ES)	720

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC1007254393	Nombre: LETICIA RUIZ OCAMPO
Registro Profesional:	Firma
Especialidad:	CodVer: E223-3E01-9C66-BEAE-B02A-BF9C-4744-3C12

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 740 de 2024, Art. 12. Numeral 12.5

3480245862

Entregado

25/Nov./2025

Fecha: 2025-11-20 18:24:31
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

Fecha: 2025-11-25 10:40:01
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REVISION DE PENDIENTES SSC01221296
DE FECHA: 2025-11-20 18:11:32
Tipo Formula: Ambulatoria
Punto Origen: 6551 : Punto Disp. Cafam Cigarra Manga
Documento Cons: Solo lo sin Pendientes

Identificacion: 22768238
Afiliado: MARIA DEL SOCORRO SALAS PALOMINO
De: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
Plan REC: ALTERNA
Sub Plan Cezila
Categoria: 1
Seleccionado para la entrega de sus medicamentos

Datos Residencia:
Direccion: DIAGONAL 71 # 54-31 71 SEC 111
Telefono: 3226011156

Datos Empresa:
Direccion:
Telefono:

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cigarra Manga

Telefono: 3226011156

Confirmado Por:

DETALLE DE PENDIENTES
CANT. DESCRIPCION
60 ACETAMINOFEN 500 mg TAB ORAL
2 CLORFENIRAMINA MALEATO 2 mg SOL
6 NISTATINA 100000 UI CRE TOPICA

No. Pendientes: 3

USUARIO LEYLYS PATRICIA NUNEZ LOPEZ
Fecha: 2025-11-25 10:40:01
SSC No. 91221296

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2025-11-25 10:40:01
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av. Cra. 68 No. 90 - 88 TEL: 6468000
6551 : Punto Disp. Cafam Cigarra Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A
NIT: 900.156.264-2
Plan : 100
Direccion: K 65 K 46-66 Piso 2

Afiliado: Maria Del Socorro Salas Palomino
Identificacion: 22768238
Nivel: 1
Autorizacion: 0
No Formula: SSC01221296
Cuota Moderadora: 0.00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS
LEVOTIROXINA SODICA 50 ?g TAB ORAL x 30 Unidad Minima
SULFATO FERROSO 200 mg TAB ORAL x 30 Unidad Minima
BESILATO DE AMLODIPINA 5 mg TAB ORAL x 30 Unidad Minima
ACIDO FOLICO 1 mg TAB ORAL x 30 Unidad Minima
ENALAPRIL MALEATO 5 mg TAB ORAL x 30 Unidad Minima

Usuario : LEYLYS PATRICIA NUNEZ LOPEZ
SSC No. 91221296

Numero Guia:
Confirmado Por

SU DISPENSACION FUE SIN CUOTA MODERADORA

Impresion II Cafam

Fecha:2025-11-20 07:41:0
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REVISION DE PENDIENTES SSC No. 90467002
DE FECHA: 2025-10-22 09:59:59
Tipo Formula: Ambulatoria
Punto Origen: 6551 : Punto Disp. Cafam Cigarra Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 22788238
Afiliado: MARIA DEL SOCORRO SALAS PALOMINO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan: RELACIONA
S.E Plan Evento: 1
Categoria: 1
Seleccionar si desea cambiar datos con la tecla de enlace o seleccionando con el mouse el dato a modificar

[ ] Datos Residencia:
Direccion: CLAVA HERRERA KR 54 31 71 SEC 11
Telefono: 3226011166

[ ] Datos Empresa:
Direccion:
Telefono:

[x] Puntos de Venta
Punto Disp. Cafam Cigarra Manga
Telefono: 3226011166

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
30 ROSUVASTATINA 40 mg TAB REC ORA

30 MEMANTINA CLORHIDRATO 20 mg TAB

30 LINAGLIPTINA 5 mg TAB ORAL

10 VITAMINA C 1000 mg TAB EFE ORAL Unidad Minima

No. Pendientes: 4

USUARIO:JOSE DE LA ROSA SANCHEZ
Fecha: 2025-11-20 07:41:th
SSC No. 90467002

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2025-11-20 07:41:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av. Cra. 68 No. 80 - 88 TEL: 6468000
6551 : Punto Disp. Cafam Cigarra Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900.156.264-2
Plan : 102
Direccion: K 86 K 46-66 Piso 2

Afiliado: Maria Del Socorro Salas Palomino
Identificacion: 22788238
Nivel: 1
Autorizacion: 0
No Formula: SSC90467002
Cuota Moderadora: 0.00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS

LACTULOSA 66.7g SOL ORAL Unidad Minima	x 30
SIMETICONA 1 g SUS ORAL Unidad Minima	x 2
POLIETILENGLICOL 100g/100g POL ORAL x 60 Unidad Minima	
CALCITRIOL 0.25 7g CAP ORAL Unidad Minima	x 30
VITAMINA C 1000 mg TAB EFE ORAL 20 Unidad Minima	x
OXIDO DE ZINC 25 g UNG TOPICA Unidad Minima	x 2

Usuario : JOSE DE LA ROSA SANCHEZ
SSC No. 90467002

Numero Guia:
Confirmado Por

SU DISPENSACION
FUE SIN CUOTA MODERADORA

CONSTANCIA
DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS

Fecha: 2025-11-20 08:24:0
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860 013 5/0-3

REVISION DE PENDIENTES SSC#1221868
DE FECHA: 2025-11-20 08:22:11
Tipo Formula: Ambulatoria
Punto Origen: 8551 : Punto Disp. Cafam Ciyena Manga
Proceso: Control Soporte de Pendientes

Identificacion: 22760238
Afiliado: MARIA DEL SOCORRO SALAS PALOMINO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Contrato: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan: PEL ALTERNA
Sub Plan/Evento: 1
Categoria: 1
Bajo juramento declaro estar de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de mis pendientes

☐ Datos Residencia:
Direccion: CLAVA HERRERA KR 54 31 71 SEC 11 1
Telefono: 3226011185

☐ Datos Empresa:
Direccion:
Telefono:

☑ Puntos de Venta
Punto Disp. Cafam Ciyena Manga

Telefono: 2042211115

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT-DESCRIPCION
30 ROSUVASTATINA 40 mg TAB REC ORA
30 MEMANTINA CLORHIDRATO 20 mg TAB
30 LINAGLIPTINA 5 mg TAB ORAL
30 VITAMINA D 1000 mg TAB EFE ORAL

No. Pendientes: 4

USUARIO:JOSE DE LA ROSA SANCHEZ
Fecha: 2025-11-20 08:24:th
SSC No. 91221868

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2025-11-20 08:24 th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860 013 570 3
Direccion: Av. Cra. 68 No. 80 - 88 TEL: 6458000
8551 : Punto Disp. Cafam Ciyena Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900.156 264-2
Plan : 102
Direccion: K 86 K 46 66 Piso 2

Afiliado: Maria Del Socorro Salas Palomino
Identificacion: 22760238
Nivel: 1
Autorizacion: 0
No Formula: SSC91221868
Cuota Moderadora: 0.00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS
CARBONATO DE SODIO/CLORURO DE SODIO/GLICERINA 0.05/0.009/0.3 x 1 Unidad Minima
POLIETILENGLICOL 100g/100g POL ORAL x 60 Unidad Minima
LACTULOSA 66.7g SOL ORAL x 30 Unidad Minima
CALCITRIOL 0.25 ?g CAP ORAL x 30 Unidad Minima
OXIDO DE ZINC 25 g UNG TOPICA x 2 Unidad Minima
SIMETICONA 1 g SUS ORAL x 2 Unidad Minima

Usuario : JOSE DE LA ROSA SANCHEZ
SSC No. 91221868

Numero Guia:
Confirmado Por

SU DISPENSACION FUE SIN CUOTA MODERADORA

CONSTANCIA
DE RECIBIDO DE MEDICAMENTOS
Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS

Cartagena, 9 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS Y DROGUERIA CAFAN

MARIA DE JESUS TORRES ROCHA, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 9070118 de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, mediante el presente escrito me con el fin de instaurar Acción de tutela contra **EPS NUEVA EPS Y SU FARMACIA CAFAN**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en **EPS NUEVA EPS**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: soy una paciente de 76 años, diagnosticada con **HIPERTENCION ARTERIAL, DIABETES Y OTRAS,** por lo cual mi médico tratante me ordeno **ASTORVASTATINA TABLETAS 20 Mg, ACIDO ACETIL SILICILICO 100 MG, esomeprazol 2 mg ACETAMINOFDEN 5 MG FOLICO ACIDO ALUMINIO HIDROXIDO MAGNE HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA SUSPENSION, 5 MG TABLETA, SACUBITRILO, PANTOPRASOL, Y TADALAFILO,** los cuales no me los entregan desde el mes de diciembre del año pasado, es de anotar que el día viernes me entregaron unos medicamentos quedando pendiente otros del mes de diciembre.

TERCERO: Cabe resaltar que, los medicamentos referenciados, son necesarios para el control de las enfermedades que padezco y a la fecha no cuento con ninguno de ellos, lo que ha hecho que cada día mi salud se deteriore mas

CUARTO: Me he dirigido en diversas ocasiones a la farmacia a reclamarlos y me informan que no los tienen disponibles y omiten entregarme pendientes.

QUINTO: Señor juez, esta situación de inacción por parte de la EPS es desgastante porque igualmente debo acudir todos los meses a la farmacia a pesar de ser una persona enferma y de la tercera edad

SEXTO: Así mismo mi médico tratante me ordeno un procedimiento denominado **BLOQUEO DE UNION MIONEURAL**, desde el 9 de septiembre del año 2025 y hasta la fecha no me la he podido realizar porque nunca hay agenda o no tiene contrato, Los medicamentos referenciados son indispensables para la regulación de mis enfermedades, según diagnósticos en las historias clínicas

SEPTIMO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN** han vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida y salud.

OCTAVO Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN entregue** de manera inmediata los medicamento, **ASTORVASTATINA TABLETAS 20 Mg, ACIDO ACETIL SILICILICO 100 MG, esomeprazol 2 mg ACETAMINOFDEN 5 MG FOLICO ACIDO ALUMINIO HIDROXIDO MAGNE HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA SUSPENSION, 5 MG TABLETA, SACUBITRILO, PANTOPRASOL, Y TADALAFILO,** tal como lo ordenan los médicos tratantes y todas las veces que sean necesarios sin que sea necesario presentar acción de tutela.

Solicito, señor juez, prevenir a **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN**, para que realice la entrega de los medicamentos que me sigan siendo ordenados por los diferentes médicos tratantes en virtud de mis diagnósticos.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al ADRES por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto

a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma

autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

.

- Copia de fórmula médica.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:
ACCIONANTE: Dirección: CARTAGENA BOLIVAR – barrio Villa Aranjuez manzana 1 E LOTE 88, TELEFONO 317863656, dhpersoneriacartagena@gmail.com
ACCIONADO: **NUEVA EPS**: Cartagena de Indias

Atentamente,

MARIA DE JESUS TORRES ROCHA,
CC No. 9070118 de Cartagena

Fecha: 2026-01-08 07:37:11
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
SSC922232241
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2026-01-05 07:37:11
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 9070118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1

Señor Usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178083656

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
8 TADALAFIL 20 mg TAB ORAL

No. Pendientes: 1

USUARIO:OSVALDO JAVIER FINA VASQUEZ

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

/AR IPS

UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
ación: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

Fecha de Atención-27/10/2025

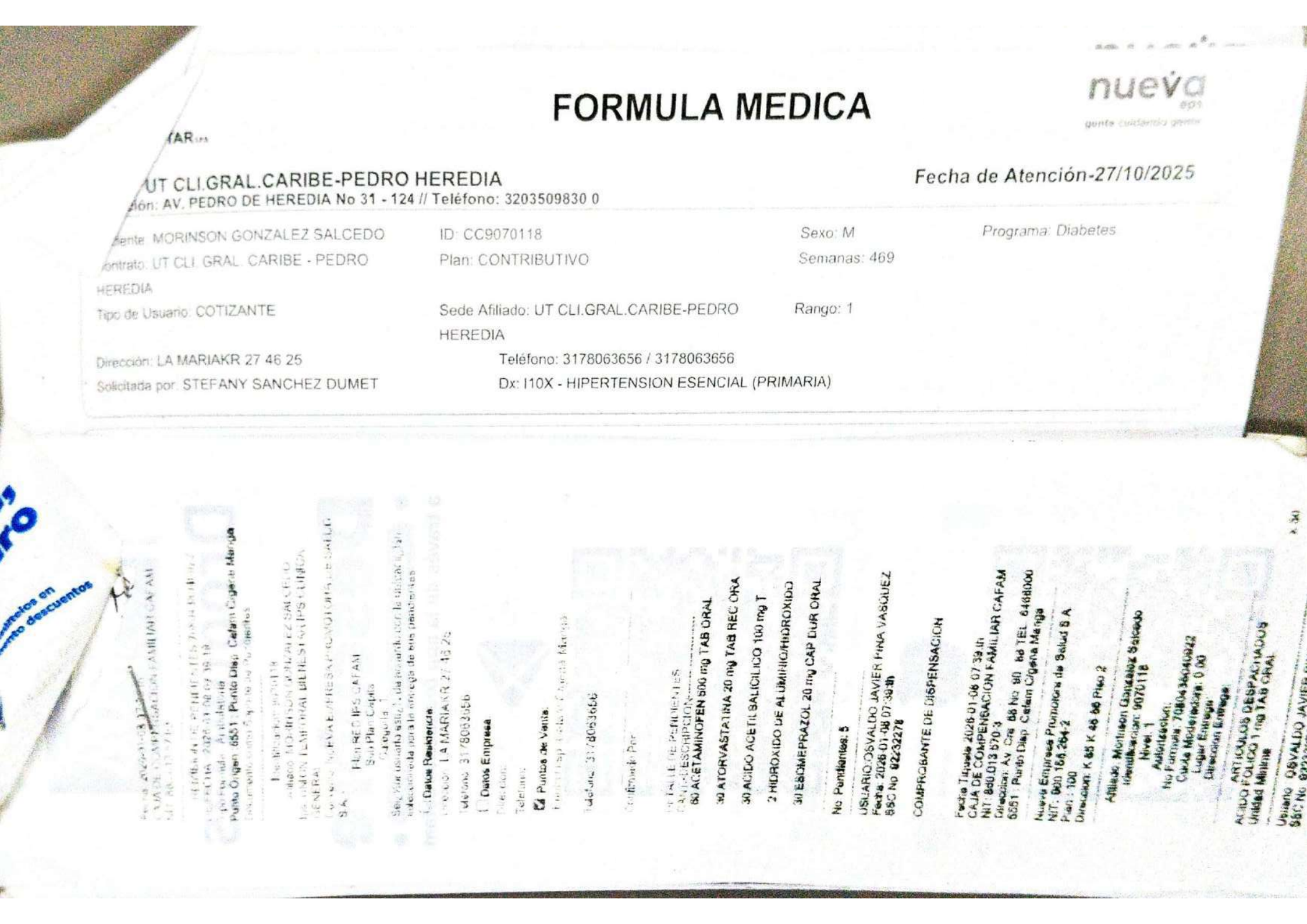
Cliente: MORINSON GONZALEZ SALCEDO | ID: CC9070118 | Sexo: M | *Programa: Diabetes*

Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 469

Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA | Rango: 1

Dirección: LA MARIAKR 27 46 25 | Teléfono: 3178063656 / 3178063656

Solicitada por: STEFANY SANCHEZ DUMET | Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)



Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Capita
Categoría 1

Datos Empresa

Punto de Venta:

Teléfono: 3178063656

DETALLE DE PRESCRIPCIONES
CANT DESCRIPCION
60 ACETAMINOFEN 500 mg TAB ORAL
30 ATORVASTATINA 20 mg TAB REC ORA
30 ACIDO ACETILSALICILICO 100 mg T
2 HIDROXIDO DE ALUMINIO/HIDROXIDO
30 ESOMEPRAZOL 20 mg CAP DUR ORAL

No Pendientes: 5

USUARIO:OSVALDO JAVIER PINA VASQUEZ
Fecha: 2026 01 06 07:39:1h
BSC No 82432278

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2026 01 06 07:39:1h
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860 013 570 3
Dirección: Av Cra 68 No 90 68 TEL 6468000
6551 Punto Disp Cafam Cgena Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S A
NIT: 900 156 264 2
Plan : 100
Dirección: K 65 K 46 66 Piso 2

Afiliado: Morinson Gonzalez Salcedo
Identificación: 9070118
Nivel 1
Autorizaciones:
No Formula: 70804 36040842
Cuota Moderadora: 0 00
Lugar Entrega:
Dirección Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS
ACIDO FOLICO 1 mg TAB ORAL
Unidad Mínima

Usuario OSVALDO JAVIER
BSC No

Descubre
las facilidades de comprar
Cafam

Droguerías

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISIÓN DE PENDIENTES
7080438040
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2026-01-08 07:38:20
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 90701118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación
seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178063656

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT -DESCRIPCION
60 CARVEDILOL 6.25 mg TAB ORAL

60 SACUBITRILO VALSARTAN 50 mg TAB

No Pendientes: 2

USUARIO:OSVALDO JAVIER PINA VASQUEZ
Fecha: 2026-01-08 07:38:th
SSC No. 92232277
Imprimir | Aceptado

Compra fácil, rápido y seguro

...fique condiciones, consultelos en
...ntamento descuentos

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención-27/10/2025

UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
...ón: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

...ente: MORINSON GONZALEZ SALCEDO — ID: CC9070118 — Sexo: M — Programa: Diabetes
...ontrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA — Plan: CONTRIBUTIVO — Semanas: 469
Tipo de Usuario: COTIZANTE — Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA — Rango: 1
Dirección: LA MARIAKR 27 46 25 — Teléfono: 3178063656 / 3178063656
Solicitada por: STEFANY SANCHEZ DUMET — Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

...go | Medicamento / Presentación | Via | Posificación | Dias | ...

Fecha: 2020-07-06 07:30:18
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
3053810463
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA :
Punto Origen :6551 : Punto Disp Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 9070118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 2
Categoria: 1
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación
seleccionada para la entrega de sus pendientes.

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178063656

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT -DESCRIPCION
...AZINA 10 mg TAB REC
Fecha: 2020-07-06 07:30:18
SECTO 92232...
Imprimir

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
ión: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

Fecha de Atención-27/10/2025

nte: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
ato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO
DIA
le Usuario: COTIZANTE
ión: LA MARIAKR 27 46 25
ada por: STEFANY SANCHEZ DUMET

ID: CC9070118
Plan: CONTRIBUTIVO
Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Teléfono: 3178063656 / 3178063656
Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Sexo: M
Semanas: 469
Rango: 1

Programa: Diabetes

o	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS
	FOLICO ACIDO 1 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
	ATORVASTATINA 20 MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
3	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
	ALUMINIO HIDROXIDO+ MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (SUSPENSION ORAL) SUSPENSION ORAL 360ML	ORAL	2 Frasco cada 1	1	1	2	TOMAR 10CC CADA 8 HORAS
	ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
	CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) (H) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS
	SACUBITRILO VALSARTAN 24.3 + 25.7 EQ. 50MG (TABLETA)	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS

Fecha: 2026-02-08 12:18:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7080438040922
DE FECHA 2026-11-08 07:39:19
Tipo Formula Ambulatoria
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam Cigena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 9070118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan: Capita
Categoria: 1
Seg?or usuario est? de acuerdo con la ubicaci?n seleccionada para la entrega de sus pendientes

[ ] Datos Residencia:
Direccion: LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178063656
[ ] Datos Empresa:
Direccion:
Telefono:
[x] Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cigena Manga
Telefono: 3178063656

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT - DESCRIPCION
30 ATORVASTATINA 20 mg TAB REC ORA
2 HIDROXIDO DE ALUMINIO/HIDROXIDO
30 ESOMEPRAZOL 20 mg CAP DUR ORAL

No. Pendientes: 3

USUARIO:OSVALDO JAVIER PIÑA VASQUEZ
Fecha: 2026-02-08 12:18:th
SSC No. 92232278

COMPROBANTE DE DISPENSACION

Fecha Tiquete 2026-02-08 12:18:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3
Direccion: Av. Cra. 65 No. 90 - 88 TEL: 6465000
6551 : Punto Disp. Cafam Cigena Manga

Nueva Empresa Promotora de Salud S.A
NIT: 900.156.264-2
Plan : 100
Direccion: K 85 K 46 66 Piso 2

Afiliado: Murinson Gonzalez Salcedo
Identificacion: 9070118
Nivel: 1
Autorizacion:
No Formula: 7080438040922
Cuota Moderadora: 0.00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:

ARTICULOS DESPACHADOS
ACIDO FOLICO 1 mg TAB ORAL
30 Unidad Minima
ACETAMINOFEN 500 mg TAB ORAL
x 60 Unidad Minima
ACIDO ACETILSALICILICO 100 mg TAB ORAL x 30 Unidad Minima

Usuario : OSVALDO JAVIER PINA VASQUEZ
SSC No. 92232278

Numero Guia:
Articulo ya Entregado: Fecha 2026-02-03 08:28:21
Confirmado Por

SU DISPENSACION
FUE SIN CUOTA MODERADORA

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Identificación Interna: 900042103
Cód. Habilitación: 130010178101
Dirección: Zaragocilla, Calle 29 N C2 BA 50-50 **Teléfono:** 6517190

ÓRDENES MÉDICAS

Fecha de Impresión: 05/12/2025 08:52
Centro de Atención: Z01 - Zaragocilla
Médico: CARLOS ALBERTO CARMONA LORDUY
Paciente: CC 9070118 GONZALEZ SALCEDO MORINSON
Sexo: M
Estado Civil: Separado
Régimen: 1 - Contributivo
Tipo de Vinculación: Cotizante
Aseguradora: NUEVA EPS - NUEVA EPS CONTRIBUTIVO 2510
Cama: Sin cama asignada
Diagnóstico Principal: M419 - ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA

Fecha de Atención: 05/12/2025 08:54
Ubicación: Bolívar - Cartagena
Especialidad: CIRUGIA DE COLUMNA
Carnet:
Edad: 76 año(s), 3 mes(es) y 22 dias.
Nivel: 1
Historia: 9070118
Tipo de Sangre: A+
Unidad Funcional: Consulta Externa

MEDICAMENTOS

Código orden: PRM9221843

#		Cantidad
1)	**Medicamento:** M01AH01-CELECOXIB capsulas.200 mg **Posología:** (Posología: 1 TAB EN LA MAÑANA . Cantidad: 20)- Orden Externa **Orden Externa**	20 (Veinte)
2)	**Medicamento:** N03AX16-PREGABALINA Cápsula 75 mg / 75 mg **Posología:** (Posología: 1 TAB EN LA NOCJE POR 2 MESES. Cantidad: 60)- Orden Externa **Orden Externa**	60 (Sesenta)

Vigencia de la prescripción: 30 Dia(s)

Vía de administración: | Dosis: | Frecuencia: | Cantidad:

BIENESTAR

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS

IPS SEDE: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7

Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124
Telefono: 3203509830

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Ran
MORINSON GONZALEZ SALCEDO	CC 9070118	76 Años	COTIZANTE	469	1
Contrato		**Plan**	**Sede Afiliado**	**Programa**	
UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA		CONTRIBUTIVO	UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA	Diabetes	

Dirección
LA MARIAKR 27 46 25
Teléfono
3178063656 / 3178063656
Solicitado Por
MARIA ELVIRA GUARDO PASTRANA
Diagnostico
I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Expedida a
FARMACIA
Dirección **Telefono**

Codigo	Medicamentos	Dosificacion	# Dosis	Cant. Pres.	Indicaciones
6[illegible]60	ACETAMINOFEN 500 mg CAPSULA DURA GENERICO // CAPSULA	1 Capsula cada 8 Horas	15	15	TOMAR 1 CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

TOTAL PACTA

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Firmado Electronicamente Por
MARIA ELVIRA GUARDO PASTRANA
Registro Medico: 1143405409
NOTAS

Firma del Usuario

Fecha Ordenamiento: 2025-11-25 15:24:52
Validez de la Orden: 30 Dias **Desde: 2025-11-25 - Hasta: 2025-12-25**
Estos servicios se deben facturar a: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Estimado afiliado, esta orden medica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

7082047427

FORMULA MEDICA

Sede: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

Fecha de Atención-27/10/2025

Paciente: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Tipo de Usuario: COTIZANTE

ID: CC9070118
Plan: CONTRIBUTIVO

Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA

Sexo: M
Semanas: 469

Programa: Diabetes

Dirección: LA MARIAKR 27 46 25
Solicitada por: STEFANY

Fecha: 2025-12-01 07:48:st
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 700018069
Tipo Formula: Ambulatoria
DE FECHA: 2025-12-01 07:46:16
Punto Origen: 6551 - Punto Disp Cafam Cayena
Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificación: 9070118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Ips UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS
CLINICA GENERAL
Convenio NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan RED IPS CAI AM
Sub Plan Evento 1
Categoria 1
Señor usuario esta de acuerdo con la información seleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
Direccion:
LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178067656

Datos Empresa:
Direccion
Telefono:

Puntos de Venta:
Puesto Cayena - Cafam Cayena

383111	SACUBITRILO VALSARTAN 24.3 + 25.7 EQ. 50MG (TABLETA)	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS
						30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS

Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT. DESCRIPCION
60 CARVEDILOL 6.25 mg TAB ORAL
60 SACUBITRILO VAL SARTAN 50 mg TAB

Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

BIENESTAR IPS

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

Sede: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

Fecha de Atención-27/10/2025

Paciente: MORINSON GONZALEZ SALCEDO | ID: CC9070118 | Sexo: M | Programa: Diabetes
Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 469
Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA | Rango: 1
Dirección: LA MARIAKR 27 46 25 | Teléfono: 3178063656 / 3178063656
Solicitada por: STEFANY SANCHEZ DUMET | Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
24201	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS
24004	FOLICO ACIDO 1 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
60124	ATORVASTATINA 20 MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
1002613	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
1021602	ALUMINIO HIDROXIDO+ MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (SUSPENSION ORAL) SUSPENSION ORAL 360ML	ORAL	2 Frasco cada 1	1	1	2	TOMAR 10CC CADA 8 HORAS
60092	ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	1 TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS
601606	CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) (H) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS
603111	SACUBITRILO VALSARTAN 24.3 + 25.7 EQ. 50MG (TABLETA)	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS

BIENESTAR I.P.S.	FORMATO FORMULA MEDICA CONSULTA EXTERNA	Version: 02
		Vigente desde: 22-10-2021
		Código: FO-CE-106
		Página 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre de sede de atención: UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARIBE-MANGA		
Dirección sede: MANGA	Teléfono:	NIT: 800.223.206-1
Médico: JUAN OSORIO CHACON		
Fecha: 31-07-24		
Nombre usuario: Norma Isabel Cortez Suarez	Tipo y # de Identificación: CC	90701118
Diagnóstico: Lumbalgia Aguda.	Alergias:	
Nombre del medicamento 1: TADALAFILO		
Forma farmacéutica y Concentración: TAB 20 MG		
Vía de administración: VO	Dosis: 1	Frecuencia: C/ 24 HRS
Cantidad: 40	Días de tratamiento: 40	
Nombre del medicamento 2:		
Forma farmacéutica y Concentración:		
Vía de administración:	Dosis:	Frecuencia:
Cantidad:	Días de tratamiento:	
Nombre del medicamento 3:		
Forma farmacéutica y Concentración:		
Vía de administración:	Dosis:	Frecuencia:
Cantidad:	Días de tratamiento:	
Nombre del medicamento 4:		
Forma farmacéutica y Concentración:		
Vía de administración:	Dosis:	Frecuencia:
Cantidad:	Días de tratamiento:	
Nombre del medicamento 5:		
Forma farmacéutica y Concentración:		
Vía de administración:	Dosis:	Frecuencia:
Cantidad:	Días de tratamiento:	
Nombre del medicamento 6:		
Forma farmacéutica y Concentración:		
Vía de administración:	Dosis:	Frecuencia:
Cantidad:	Días de tratamiento:	
Nombre del medicamento 7:		
Forma farmacéutica y Concentración:		
Vía de administración:	Dosis:	Frecuencia:
Cantidad:	Días de tratamiento:	
Firma del Profesional: JUAN OSORIO CHACON		

AUTORIZADO BIENESTAR I.P.S. NIT 800.223.206-1

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Planeación y Procesos	Coordinación Medica de Sede	Gerente Técnico

ORDEN DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

Orden Nro. 7043300269

IPS SEDE: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA - Contratista de NUEVA EPS

Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124
Telefono: 3203509830

Paciente	**ID**	**Edad**	**Tipo Usuario**	**Semanas**	**Rango**
MORINSON GONZALEZ SALCEDO	CC 9070118	76 Años	COTIZANTE	469	1
Contrato		**Plan**	**Sede Afiliado**	**Programa**	
UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA		CONTRIBUTIVO	UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA	Diabetes	
Dirección		**Teléfono**			
LA MARIAKR 27 46 25		3178063656 / 3178063656			
Solicitado Por		**Diagnostico**			
JONATHAN JOSE RODRIGUEZ BLANCO		R522 - OTRO DOLOR CRONICO			
Expedida a		**Dirección**		**Telefono**	
UT BIENESTAR IPS SEDE MANGA		Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales 1		6056943375	

Codigo	Servicios	Nota	Tarifa
053105	BLOQUEO DE UNION MIONEURAL		$ 30985
		TOTAL	$ 30985

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Entregado Por
KEILA MARTINEZ LLERENA AU
sc649016
NOTAS:

Firma del Usuario

7043300269

Fecha Ordenamiento: 2025-09-30 08:55:08
Validez de la Orden: 180 Dias **Desde: 2025-09-30 - Hasta: 2026-03-29**
Estos servicios se deben facturar a: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

Fecha: 2026-02-06 12:25:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
SSC92863860
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2026-02-06 12:25:50
Punto Origen :8551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 9070118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED ALTERNA
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1

Señor usuario está de acuerdo con la ubicación
seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178063656

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION----------
30 PREGABALINA 75 mg CAP ORAL

60 ACETAMINOFEN/CAFEINA 500/65 mg

No. Pendientes: 2

USUARIO:OSVALDO JAVIER PINA VASQUEZ
Fecha: 2026-02-06 12:25:th
SSC No. 92863860
Imprimir | Aceptado

Fecha 2026-02-06 12:23:th
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
CAFAM
NIT. 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
7085484895928
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2026-02-06 12:23:22
Punto Origen :6551 : Punto Disp. Cafam C/gena Manga
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 9070118
Afiliado: MORINSON GONZALEZ
SALCEDO
Ips: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS
CLINICA GENERAL
Convenio: NUEVA EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD S.A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Capita
Categoria: 1

Señor usuario está de acuerdo con la ubicación
seleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**
Direccion:
LA MARIAKR 27 46 25
Telefono: 3178063656

☐ **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Manga

Telefono:

☐ **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-----
1 LIDOCAINA 5 % (p/p) POM TOPICA

No. Pendientes: 1

USUARIO:OSVALDO JAVIER PINA VASQUEZ
Fecha: 2026-02-06 12:23:th
SSC No. 92863764
[Imprimir] [Aceptado]

...RMULA MEDICA

...CARIBE-PEDRO HEREDIA
...EDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

nueva eps
gente cuidando gente

Paciente: MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Tipo de Usuario: COTIZANTE
ID: CC9070118
Plan: CONTRIBUTIVO

Fecha de Atención-03/02/2026

Sexo: M
Semanas: 469
Programa: Diabetes

Dirección: LA MARIAKR 27 46 25
Solicitada por: LAURA ISABEL DIAZ GRISOLLE
Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Teléfono: 3178063656 / 3178063656
Rango: 1
Dx: M754 - SINDROME DE ABDUCCION DOLOROSA DEL HOMBRO

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
603270	ACETAMINOFEN + CAFEINA 500/65MG (TABLETA) TABLETA	CRAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	tomar cada 12 horas
603923	PREGABALINA 75MG (CAPSULA) - (H) CAPSULA	ORAL	1 Capsula cada 1 Dias	30	30	30	Tomar cada ncohe
23801	LIDOCAINA CLORHIDRATO 5 % (UNGÜENTO TOPICO) UNGÜENTO TOPICO	TOPICO	1 Tubo cada 1	1	1	1	aplicar 2-3 veces al dia
1060334	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO 3+3 MG/ML/1 ML (SUSPENSION INYECTABLE) SUSPENSION INYECTABLE 1ML	INTRAMUSCULAR	1 Ampolla cada 1	1	1	1	Aplicar IM

Profesional: LAURA ISABEL DIAZ GRISOLLE - RM No. 1047426254 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 03/02/2026 - Hora: 13:48 PM -

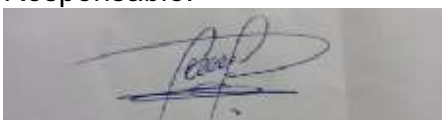
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020973092636166858
Fecha	2026-02-09
Cedula Persona Atendida:	73187232
Nombre Persona Atendida:	GABRIEL ENRRIQUE QUINTANA HERNANDEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ORIENTACION AL USUARIO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Señor:
JUEZ DE TUTELA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: **GENITH DEL CARMEN FUENTES TORRES**
TUTELADA: NUEVA EPS

GENITH DEL CARMEN FUENTES TORRES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad**,** identificada con cedula de ciudadanía No.45427259 Expedia en la ciudad de Cartagena actuando como oficioso de mi nieto **JHOHAN NGARCIA LOPEZ**. identificado con NUIP No.144019944, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra la Empresa Promotora de Salud **nueva EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales de mi hijo, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi nieto JHOHAN **NGARCIA LOPEZ** e encuentra afiliado como beneficiario en salud en régimen contributivo **NUEVA EPS** por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi nieto tiene 3 años y ha sido diagnosticado con trastorno el desarrollo del lenguaje y del habla no especificado

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, el médico especialista tratante ordenó a mi hijo lo siguiente: terapias integrales en rehabilitación:

- FONOAUDIOLOGIA 3 SESIONES POR SEMANA 36 SESIONES EN 3 MESES
- TERAPIA OCUPACIONAL 3 SESIONES POR SEMANA, 36 SESIONES EN 3 MESES
- TERAPIA POR PSICOLOGIA3 SESIONES POR SEMANA 36 SESIONES
- TERAPIA FISICA DOMICILIARIA, 3 SESIONES POR SEMANA 36 SECIONES

CUARTO: Debo desplazarme con mi hijo 3 veces a la semana desde el lugar de nuestra residencia ubicada en barrio Vista Hermosa Calle Principal No 57-64 Diagonal 3 B hasta la IPS Sonia Valencia ubicada en el barrio pie de la Popa. ubicado en el barrio pie de la popa donde le realizan las terapias integrales.

QUINTO: Como es sabido, señor juez, el trayecto mencionado es amplio e implica un alto gasto en transportes, más aún, cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mi nieto que le impide mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público.

SEXTO: Actualmente no puedo llevarla a las terapias integrales todos los días ordenados debido a que, en este momento no cuento con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el transporte, al mismo tiempo solo vivo con ella ya que la mamá no se encuentra en el país y por lo tanto los días que a veces puedo llevarla, no puedo trabajar, mi trabajo es de independiente y solo cuento con el dinero que logro hacer el día que trabajo, el cual no llega ni al mínimo vital al mes.

SEPTIMO: A raíz de lo anterior, presenté un derecho de petición ante EPS SALUD TOTAL, solicitando auxilio de transporte para movilizarme con mi nieto a las terapias ordenadas. Sin embargo, no obtuve respuesta positiva por parte de la mencionada EPS para sufragar este gasto.

OCTAVO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la EPS SALUD TOTAL ha vulnerado los derechos fundamentales de mi hijo, colocando en riesgo su vida y salud, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales de mi hija ISABEL CABALLERO CARRIASO a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada
EPS SALUD TOTAL , a proceder con lo siguiente:

- Autorice y entregue de manera inmediata ORDENE EL TRANSPORTE PARA MI NIETO CON ACOMPAÑANTE, CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN A TERAPIAS INTEGRALES, desde mi lugar de residencia hasta la IPS Sonia Valencia

3. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada el cumplimiento del fallo cada vez que las terapias sean ordenadas por el médico tratante.

4. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada a suministrar a mi hijo de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se le garantice a mi nieto una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.
5. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P.,
considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legalvital. (Lasnegrillasysubrayadossonmíospara
resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).
Sentencia T-277/22

Reglas jurisprudenciales para el acceso al transporte intramunicipal - dentro del municipio de residencia- como medio para la atención en salud.

Bajo ese contexto, la Corte Constitucional ha precisado que el transporte no es una prestación del servicio de salud en sí mismo. Es un mecanismo para acceder a aquel. Luego, su falta de suministro puede desconocer la faceta de accesibilidad al Sistema de Salud en los términos del literal c) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 y, de ese modo, conllevar una vulneración a los derechos fundamentales del paciente.
De hecho, el servicio de transporte de pacientes fue incluido en el Plan de Beneficios en Salud -PBS- bajo unas condiciones específicas. En particular, los artículos 121 y 122 de la Resolución 2481 de 2020 - normativa aplicable al caso concreto debido al momento de presentación de la acción de tutela que ocupa la atención de la Sala- regulan las circunstancias específicas en las cuales las EPS están obligadas expresamente a prestar el servicio de transporte a sus afiliados.
Sobre el punto, este Tribunal ha diferenciado entre las nociones de transporte intermunicipal (traslado entre municipios) y transporte intramunicipal (traslados dentro del mismo municipio). En general, el servicio de transporte para el caso de pacientes ambulatorios se encuentra incluido en el PBS y debe ser autorizado por la EPS cuando sea necesario que el paciente se traslade a un municipio distinto al de su residencia (intermunicipal), con el fin de acceder a un servicio médico que también se encuentre incluido en el PBS.
En consecuencia, en principio, el transporte fuera de los eventos contemplados por el PBS, como es el caso del transporte intramunicipal, corresponde a un servicio que debe ser sufragado, por regla general, por el paciente y/o su núcleo familiar o red de apoyo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la ausencia del servicio de transporte puede constituir, en ciertas circunstancias, una barrera de acceso a los servicios de salud, y que existen situaciones en las que los usuarios del sistema requieren de servicio de transporte que no está cubierto
expresamente por el PBS para acceder efectivamente a los procedimientos médicos asistenciales ordenados para su tratamiento.

En estos casos, la Corte ha establecido que las EPS deben brindar dicho servicio de transporte no cubierto de manera expresa por el PBS, específicamente, cuando "(i) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor

del traslado y (ii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario."
Asimismo, esta Corporación no solo ha previsto la necesidad de reconocer el servicio transporte para el usuario sino también para un acompañante en la medida en que el PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación [UPC] no contempla esa posibilidad. Para tal fin, ha establecido que se debe corroborar que el paciente "(i) dependa totalmente de un tercero para su movilización, (ii) necesite de cuidado permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores

cotidianas y, (ii i) ni el paciente ni su familia cuenten con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.
Las reglas previstas en los párrafos anteriores constituyen las razones de decisión empleadas en aquellos casos en los cuales diversas Salas de Revisión han estudiado expresamente la viabilidad de ordenar a una EPS que se encargue de sufragar el servicio de transporte para personas que requieren, algunas veces con acompañante, del servicio de diálisis dentro de su mismo municipio de residencia.
Así mismo, en referencia a la capacidad económica del usuario, la Corte ha determinado que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en su base de datos sobre la información socioeconómica del paciente, para concluir si este puede o no cubrir los costos de los servicios que el paciente reclama.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).
Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana

está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

-
- Copia de registro de nacimiento de mi hija para verificar parentesco
- Historias clínicas de mi hija
- Ordenes medicas de terapias integrales
- Derecho de petición

- Negación de la EPS sobre auxilio de transporte para terapias integrales.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

ACCIONANTE: Dirección: Cartagena Bolivar – barrio Vista Hermosa Calle Principal No 57-64 Diagonal 3 B Celular 313744255 Correo: genithdelcarmen@gmail.com. dhpersoneriacartagena@gmail.com,

ACCIONADO: NUEVA EPS, barrio pie de la Popa

Cartagena Atentamente,

GENITH DEL CARMEN FUENTES TORRES
CC. NO. 45.427,259 de Cartagena

Salud Total EPS-S

CONSULTAS PARAMÉDICAS-ORDEN DE DIRECCIONAMIENTO

No. 57146713

N°.Orden de Direccionamiento: Fecha y Hora: 27 Ene 2026 08:25 AM

ENTIDAD REPONSABLE DEL PAGO

Salud Total EPS — Código : EPS002

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Tipo Documento : Registro Civil — **Documento : 1044019944**
Nombre : JOAN GARCIA LOPEZ — Fecha Nacimiento : 15 Mar 2022
Plan:
Dirección : VISTA HERMOSA CL PRINCIPAL 57 64 DG 30 B — Telefono :0
Departamento : BOLIVAR — Municipio : Cartagena
Telefono Celular : 3137442505 — E-Mail : genithdelcarmenf@gmail.com

INFORMACIÓN PRESTADOR

Nombre : REH INTEGRAL SONIA VALENCIA MD TERAPIA — Nit : 900161856 — Código : 18846
Dirección : CL 30 21 170 — Telefono :6932204
Municipio : Cartagena — Departamento : BOLIVAR

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Regimen : Contributivo - CAPITADO - PGP — **Fecha Vencimiento : 26 Jul 2026**
Diagnosticos : F80.9 — No. Solicitud : 01272026035100
Ubicación paciente : Ambulatorio — No. Prescripción:
Origen Servicio : Enfermedad General

8902110200	1	CONSULTA DE INGRESO MODELO FISIOTERAPIA Y REHABILITACION

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo Recaudo : Sin Cobro — **Valor : 0**
Semanas Cotizadas : 199 — Porcentaje : — Valor Maximo :

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre : WilderBC — Cargo o Actividad : Cargo General
Telefono : — Telefono :
Telefono Celular : — Dirección :
Ips que prescribe :

OBSERVACIONES

SOLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

SALUD TOTAL EPS-S S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieren parte de la atención inicial de urgencias. En caso de que corresponda, favor cobrar **LA CUOTA MODERADORA** o el **COPAGO**, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normativa vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios adicionales y/o derivados deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio del modelo de atención diseñado e implementado por Salud Total EPS-S S.A. Direccionamiento sujeto a verificación de pertinencia por Autoridad Médica.

M-GINT-F008 V2.0-2024

Firma SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Firma Usuario

Novumed	ORDEN MÉDICA	CÓDIGO: R-AMI-017 Vigente desde: 22/03/2023

Fecha: 03/06/2025

Nombres y Apellidos: **JOAN GARCIA LOPEZ**
Tipo de ID RC X TI __ CC __ CE__ Otro ¿Cuál? _____
N°: **1044019944** SALUD TOTAL
Diagnóstico: F809

ORDEN MEDICA

SE INDICA TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL: POR 3 MESES
TERAPIA POR PSICOLOGÍA 3 SESIONES POR SEMANA # 36
TERAPIA OCUPACIONAL: 3 SESIONES POR SEMANA # 36
TERAPIA POR FONOAUDIOLOGÍA: 3 SESIONES POR SEMANA # 36
CITA CONTROL POR NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA 3 MESES
CITA POR GENETICA

ERWIN TORRES COHEN
NEUROLOGIA PEDIATRICA
TP: 081285

FIRMA:

Rad
1219253968
Tel
605-6569341
OPC 5-1

NOVUMED SALUD S.A.S.
9016454070
DIAGONAL 30 A NO. 30 A - 77 PISOS 4
SEDE DE ATENCION: CARTAGENA CONCEPCION
CODIGO DE HABILITACIÓN 1300103521-01
HISTORIA CLINICA

NO. Y FECHA DEL FOLIO:	#114403 / 2025-06-03 08:55:00		
PACIENTE:	JOAN GARCIA LOPEZ	NO. HISTORIA:	[illegible]
DOCUMENTO:	1044019944	TIPO DOCUMENTO:	RC
EDAD:	3 AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO:	2022-03-15
TIPO DE SANGRE:		SEXO:	MASCULINO
MUNICIPIO:	CARTAGENA	ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A
DIRECCION RESIDENCIA:	DIAGONAL 30 NO 57-64 CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
EPS:	SALUD TOTAL EPSS S.A.-CISADDE CARTAGENA CONCEPCION	TELEFONOS:	3137442605 -
OCUPACION:	OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS EN OTRAS OCUPACIONES	REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
NIVEL EDUCATIVO:	NO APLICA	GUPO ETNICO:	NINGUNA DE LAS ANTERIO
DISCAPACIDAD:	NINGUNA	GUPO POBLACIONAL:	NO DEFINIDO
		UBICACION:	CISADDE CARTAGENA CONCEPCION

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

Nombre del acompañante: GENITH FUENTES

Parentesco: ABUELA MATERNA

ANAMNESIS

Motivo de consulta: TRASTORNO DE LENGUAJE EXPRESIVO

Enfermedad actual: LO REFERIDO

HISTORIA CLINICA

Anamnesis: MASCULINO DE 3 AÑOS DE EDAD EN CONTROL CON NEUROLOGIA PEDIATRICA, BAJO DIAGNOSTICO TRASTORNO DEL HABLA Y LENGUAJE, REFIERE ABUELA TRASTORNO DE LENGUAJE EXPRESIVO, NO DICE MUCHAS PALABRAS, NO HA TENIDO RETRASO, TIENE LENGUAJE ININTELIGIBLE, SOCIABLE

Antecedentes: NO REFIERE ABUELA

Transfusiones: NIEGA

Psicosociales: NO REFIERE

Alimentarios: NO REFIERE

Traumáticos: NIEGA

Inmunológicos: VACUNAS COMPLETAS PARA SU EDAD

Quirúrgicos: NIEGA

Tóxicos: NIEGA

Hospitalarios: NIEGA

Farmacológicos: NIEGA

Alérgicos: NIEGA

EXAMEN FISICO

Aspecto general: BUEN ESTADO GENERAL, PTOSIS PALPEBRAL

Cabeza y cuello: CLINICAMENTE NORMAL

Abdomen: CLINICAMENTE NORMAL

Cardiopulmonar: CLINICAMENTE NORMAL

Extremidades: CLINICAMENTE NORMAL

Neurológico: MANTIENE CONTACTO VISUAL CON EXAMINADOR, JUEGO PROPOSITIVO, ENTIENDE LENGUAJE ININTELIGIBLE

Diagnósticos

F809 - Trastorno del desarrollo del habla y del lenguaje no especificado, clase: Principal tipo: CONFIRMADO REPETIDO

ANALISIS Y PLAN

Analisis y plan:
MASCULINO DE 3 AÑOS DE EDAD EN CONTROL CON NEUROLOGIA PEDIATRICA, BAJO DIAGNOSTICO TRASTORNO DEL HABLA Y LENGUAJE, REFIERE ABUELA TRASTORNO DE LENGUAJE EXPRESIVO, NO DICE MUCHAS PALABRAS, NO HA TENIDO RETRASO, TIENE LENGUAJE ININTELIGIBLE, ES SOCIABLE CUANDO QUIERE ALGO SEÑALA, ES REBELDE EN OCASIONES, APORTA REPORTE DE RMN DE CEREBRO NORMAL, EEG NORMAL, LOGOAUDIOMETRIA NORMALES, PENDIENTE REALIZACION DE PEAT (YA TIENE LA CITA PARA 10 DE JUNIO). ACTE DE MADRE CON RETRASO EN LENGUAJE, MANTIENE CONTACTO VISUAL CON EXAMINADOR, JUEGO PROPOSITIVO, ENTIENDE,LENGUAJE ININTELIGIBLE, SE DAN ORDENES DE TERAPIAS INTEGRALES, SE DA ORDEN DE CITA POR ESPECIALIDAD, SE ENVIA A GENETICA POR PRESENCIA DE BLEFAROTOSIS DERECHA, SE EXPLICA A ABUELA CONDUCTA LA CUAL ENTIENDE Y ACEPTA.

SE INDICA TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL POR 3 MESES
TERAPIA POR PSICOLOGIA 3 SESIONES POR SEMANA # 36
TERAPIA OCUPACIONAL: 3 SESIONES POR SEMANA # 36
TERAPIA POR FONOAUDIOLOGÍA: 3 SESIONES POR SEMANA # 36
CITA CONTROL POR NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA 3 MESES
CITA POR GENETICA

Recomendaciones

- REPETIR CONSTANTEMENTE PALABRAS FRECUENTES RELACIONADAS CON NOMBRE, CUALIDADES O ACCIONES PRESENTADAS. MOSTRAR AL NIÑO LA PALABRA ESCRITA QUE AL TIEMPO QUE SE HACE ÉNFASIS EN SU SIGNIFICADO. MANEJO DE IMÁGENES EN CASA CON SU RESPECTIVO NOMBRE DE FORMA QUE SE RECUERDEN Y REFUERCEN IMÁGENES MENTALES QUE LE AYUDARÁN AL PENSAMIENTO Y LENGUAJE. REALIZAR RONDAS INFANTILES EN CASA PARA QUE EL NIÑO TRATE DE CANTARLAS DESARROLLANDO SU AUDICIÓN Y LENGUAJE. ASOCIAR PALABRAS CON SIGNIFICADOS A TRAVÉS DE DIBUJOS. NO ENTREGAR LOS OBJETOS SOLICITADOS POR EL NIÑO CUANDO LLORA, SEÑALA, TRATAR QUE EL NIÑO PRONUNCIE LA PALABRA ADECUADA DEL OBJETO. REALIZAR CAMBIOS DE TEXTURAS PINTURAS Y JUEGOS CREATIVOS CON PINZAS-GRANOS DE DIFERENTES TAMAÑOS.

Incapacidad



ERWIN TORRES COHEN
NEUROLOGIA PEDIATRICA
TP: 081285

a Contacto Número = 10222513449

al E.P.S. <ServicioalClienteSigs@saludtotal.com.co>
nithdelcarmenf@gmail.com

mié, 22 de oct de 2025 a la hora 3:19 p. m.

BOLÍVAR, jueves, 25 de septiembre de 2025

Señor(a)
JOAN GARCIA LOPEZ
genithdelcarmenfuente@gmail.com

Respuesta Contacto 0925254463

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo de la EPS Salud Total.

En primer lugar, agradecemos por elegirnos como la Entidad Promotora de Salud de su preferencia y sus comentarios ya que estos nos permiten mejorar nuestros procesos, con el fin de poder brindar nuestros servicios con una mejor calidad, oportunidad y eficiencia, en beneficio de nuestros afiliados.

En atención a la comunicación radicada por usted, ante Salud total EPS y en representación del menor JOAN GARCIA LOPEZ identificado con R 1044019944/ donde solicita, reconocimiento de transporte interno, de ida y regreso desde su dirección de residencia, hasta la IPS 80918 - SONIA VALENCIA REHAB INT SAS EVENTO, para cumplimiento de CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL SESION, TERAPIA OCUPACIONAL PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL SESION yTERAPIA LENGUAJE INTEGRAL INDIVIDUALIZADA (PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL).

Queremos manifestarle que todos los aspectos por usted relatados, han sido analizado con detenimiento e interés y le informo, que teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 107 TRANSPORTE DEL PACIENTE AMBULATORIO de la resolución 2718 de 2024 "Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías del plan de beneficios en salud financiados con recursos de la unidad de pago por Capitación (UPC)". Por lo que, que NO ES PROCEDENTE AUTORIZAR GASTOS DE TRANSPORTE conforme se detalla a continuación:

Artículo 107. Transporte del paciente ambulatorio. El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia para acceder a una atención financiada con recursos de la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será financiado en los municipios o corregimientos con la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica.

Parágrafo. Las EPS o las entidades que hagan sus veces igualmente deberán pagar el transporte del paciente ambulatorio cuando el usuario deba trasladarse a un municipio distinto al de su residencia para recibir los servicios mencionados en el artículo 10 de este acto administrativo o cuando existiendo estos en su municipio de residencia, la EPS o la entidad que llaga sus veces no los hubiere tenido en cuenta para la conformación de su red de servicios. Esto aplica independientemente de si en el municipio, la EPS o la entidad que haga sus veces recibe o no una UPC diferencial.

De acuerdo con la normatividad anterior y teniendo en cuenta que las valoraciones solicitadas son SERVICIOS AMBULATORIOS PROGRAMADOS CON ANTERIORIDAD EN IPS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, y que el usuario no se encuentra hospitalizado en una IPS, este servicio de cobertura NO APLICA. También el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, el diciembre 11 de 2011, emitió el siguiente Concepto Jurídico radicado con el Numero 17639, que hace referencia a los GASTOS DE TRANSPORTE O DESPLAZAMIENTO DE LOS ACOMPAÑANTES DEL PACIENTE: "Por cuanto estos NO HACEN PARTE DE LAS PRESTACIONES DEL POS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, es viable que se reconozca el transporte del paciente, entendido este como cotizante o beneficiario, entre ciudades cuando el propósito es ser atendido por una actividad o procedimiento incluido en el POS, siempre y cuando se encuentre en un departamento en el que se reconozca la prima adicional a la UPC". El direccionamiento emitido por parte de su aseguradora obedece

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 62222309

NUIP 1044019944

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C 5 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA NOTARIA 5 CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GARCIA	LOPEZ

Nombre(s)

JOAN

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2022 Mes MAR Día 15	MASCULINO	NI	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	171640982

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
LOPEZ FUENTES JOHANNA PAOLA	COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 1128055273	

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
GARCIA FUENTES YORMAN	COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 9145371	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
GARCIA FUENTES YORMAN	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 9145371	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

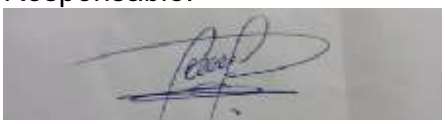
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020673092636166824
Fecha	2026-02-06
Cedula Persona Atendida:	45445881
Nombre Persona Atendida:	JUDITH BARCOS TILBET
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDO ASESORIA A LA USUARIA SOBRE FALLO DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Señor
JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL.
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
: j12pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
Demandante/Accionante: KELY DEL CARMEN ROJO MARMOLEJO
Demandado/Accionado: NUEVA EPS
Radicación No. 13001-40-88-012-2025-0053000
Tema: SALUD, INTEGRIDAD PERSONAL, y DIGNIDAD HUMANA

KELY DEL CARMEN ROJO MARMOLEJO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con CC 1143342939 de Cartagena, de a manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, para manifestarle que interpongo, **INCIDENTE DE DESACATO**, contra la Empresa Prestadora de salud **NUEVA EPS**, por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de noviembre del 2025, dentro de la acción referenciada por los siguiente:

HECHOS

PRIMERO: **TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, a la igualdad e integridad física de la señora KELLY DEL CARMEN ROJO MARMOLEJO, quien actúa en nombre propio, por las razones legales y constitucionales antes esbozadas.

SEGUNDO: Ordenar al Representante Legal y/o Quien haga sus veces de NUEVA EPS, para que una vez notificados de la presente Sentencia, cuenta con Cuarenta y Ocho (48) horas programar y realizar en favor de la señora KELLY DEL CARMEN ROJO MARMOLEJO, la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA, ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO, TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR, CONTROL POR PROTESIS OCULAR EN 1 AÑO, ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA, VENOGRAFIA SELECTIVA, VALORACIÓN POR GRUPO DE TRASPLANTE, ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO, MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO(HOLTER), ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA,

GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN, NASOLARINGOSCOPIA, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA, INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU, EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU, CONSULTA DE PRIEMRA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR y
ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE, ordenados por su médico tratante.

TERCERO: Advertir a Representante Legal y/o Quien haga sus veces de NUEVA EPS, que deberán enviar prueba al correo electrónico de este despacho, la cual

acredite el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia, dentro del término de las 72 horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Notificar a las partes intervinientes, por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión remítase a la Honorable Corte Constitucional Para su eventual revisión.

A pesar de la existencia de un fallo de tutela en firme y favorable, la NUEVA EPS ha incumplido reiteradamente las órdenes impartidas, en el sentido de ordenar la programación y realización de los procedimientos ordenados en la parte resolutiva de la sentencia ordenado por usted.

SEXTO: Como consecuencia de estos retrasos sistemáticos, mi estado de salud se ha deteriorado progresivamente, debido a la ausencia oportuna de medicamentos, controles y procedimientos médicos, lo que ha generado complicaciones en el tratamiento y afectación de mi calidad de vida.

En la presente ocasión, **NUEVA EPS** no ha cumplido con la orden emitida por mi médico tratante el Pese a su carácter urgente y a encontrarse amparado por la tutela integral concedida en el fallo de 2025, la EPS no ha autorizado ni realizado la intervención, lo cual constituye el hecho central que origina y sustenta el presente Incidente de Desacato.

Por todo lo anterior, se considera señor Juez que la NUEVA EPS , ha hecho caso omiso a fallo de tutela proferido a mi favor, incumpliendo su obligación indelegable ordenado por su despacho, por lo consiguiente es procedente presentarle Incidente de Desacato.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:
ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo
ARTICULO 53.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto

incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.
También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

PETICIONES

PRIMERO: Que se imponga la máxima multa y pena de arresto, al representante legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

SEGUNDO: Solicitó se ORDENE al accionado el cumplimiento de la sentencia proferida por su honorable señoría el día 19 de noviembre del 2025.

NOTIFICACIONES

Accionante: Almirante Colon Manzana G Lote 18 Etapa 1 tel 3003603516 3215017127 - email.: kellykrtagena@hotmail.es , dhpersoneriacartagena@gmail.com
Accionado: NUEVA EPS Cartagena de indias.

Atentamente;

KELY DEL CARMEN ROJO MARMOLEJO
CC 1143342939 DE Cartagena

Cartagena, 6 de febrero de 2026

Señores:
EPES MUTUAL SER
E. S. D

Ref.: **Derecho de peticion**

EMA DEL CARMEN MENDOZA GONZALEZ , mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 33.103.030 expedida en la ciudad de Cartagena, de la manera más atentan y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, Amparado en el Art 23 de Nuestra Constitución Política Colombiana, y el Art. 5 y SS del C.C.A, para presentar derecho de petición con base en los siguientes**.**

HECHOS:

PRIMERO: El dia 3 de febrero tuve cita con el medico odontologo, quien me remitio al reahabvilitador oral y maxilo facial.

SEGUNDO: así mismo tengo cita pendiente con neurología, remitida por el Py P y cita con osteodesitometriaq por absorción dúa. Reumatología, y debo practicarme una radiografía de columna torso lumbar, radiografía de rodilla AP lateral. Y radiografía de rodilla derecha e izquierda apoyo, y no ha sido posible tomar la cita, porque cuando llamo me dicen que no hay agenda.

Por todo lo anterior solicito muy respetuosa mente lo siguiente:

PETICIONES

Que se ordene la realización de las citas pendiente con neurología, remitida por el Py P y cita con osteodesitometriaq por absorción dúa. Reumatología, y radiografía de columna torso lumbar, radiografía de rodilla AP lateral. Y radiografía de rodilla derecha e izquierda apoyo

Anexo: Copia de la ordenes

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el Barrio María Cano Carrera 8 B Calle 4 C, 313530565 josueemanuel864@gmail.com

Atentamente

EMA DEL CARMEN MENDOZA GONZALEZ
CC Nro. 33.103.030 de Cartagena.

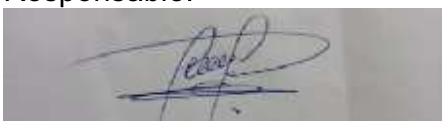
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020673092636166778
Fecha	2026-02-06
Cedula Persona Atendida:	45450121
Nombre Persona Atendida:	ANTONIO CASTELLON LAMBIS
Asunto:	AFILIACION A EPS
Motivo:	QUEJA COSMITE
Servicio realizado:	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERMIENTO AL FONDO DE PASIVOS SOLICITANDO UN ADELANTO DE CITA MEDICA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

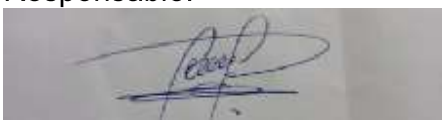
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020673092636166763
Fecha	2026-02-06
Cedula Persona Atendida:	2231333
Nombre Persona Atendida:	OSCAR JOVANNY JIMENEZ PIÑERES
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ODIENTACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

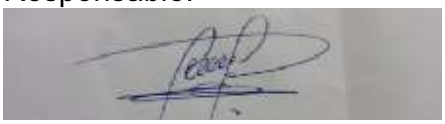
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020673092636166761
Fecha	2026-02-06
Cedula Persona Atendida:	38259663
Nombre Persona Atendida:	NORA ALICIA PIÑERES GONZALEZ
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA VASSORIA AL USUARIO SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

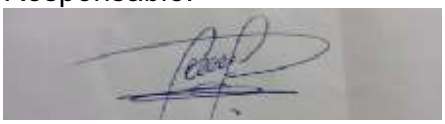
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020673092636166743
Fecha	2026-02-06
Cedula Persona Atendida:	33145347
Nombre Persona Atendida:	SOCORRO HERRERA MARTINEZ
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 04 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -**REPARTO**.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: SANDRA MARIMON MARRUGO
ENTIDAD TUTELADA: SANITAS

MARCELA PATRICIA HERNANDEZ VILLEGA, identificada con Cedula de ciudadanía No.1104011161 de Cartagena**,** actuando COMO Agente oficioso de mi **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con T.I No.1102834747 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar **ACCION DE TUTELA** contra FAMISANAR EPS ,su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en régimen subsidiado en EPS FAMISANAR, al igual que mi hija **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con T.I No.1102834747 de Cartagena por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi hija es una paciente de 17 años de edad diagnosticada con PARALISIS CELEBRAL, HIDROSEFALIA, EPILEPCIA DE DIFICIL MANEJO, BEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO GRADO UNO Y GRADO DOS EN AMBOS RIÑONES, ADNEA DEL SUEÑO TOTAL Y otros

TERCERO: Por esta razón fue hospitalizada el día 30 de agosto del año 2024 en el Hospital infantil Franco Pareja (Casa del Niño), durante 18 días, donde le practicaron gastrectomía, estuvo en USI, CUANDO LE DIERRON DE alta, el hospital llamo al centro medico Buenos Aires PARA QUE ACTIVARA EL traslado de la ambulancia para la casa ubicada Calle 6 No 17-+15, quedo con hospitalización en casa , Donde le realizan terapias, visitas domiciliarias de medicina general y nutrición psicología y trabajo social y enfermería en casa, Y COMO CADA MES TENIA CITA MEDICA el medico general solicitaba el ordenamiento de los traslados en ambulancia por su condición médica, en el año 2025, me notifico medicina general que ya no podían hacer los Traslados porque Famisanar dio orden de que los suspendieron porque considero que la niña no era acta para ser trasladada en ambulancia, lo que me ha perjudicado mucho porque ella por la enfermedad que padece es de difícil traslado, es una niña grande que usa un SISPA, tiene una gastrectomía y no puedo llevar en buseta ni en taxi y el costo de transporte esta muy caro y como ella tiene un coche neurológico se hace difícil el transporte.

CUARTO: A raíz de la situación, de la situación, es decir que le habían suspendido la ambulancia me dirijo a la EPS FAMISANAR, en el centro calle del arsenal a solicitar el traslado en ambulancia de mi hija donde fui atendida por un señor de nombre Antonio, quien manifestó que el traslado en ambulancia había sido suspendido que era una orden que se había generado desde Bogotá.

QUINTO: De otra parte, tiene pendiente medicamentos que no han entregado, como son; CATETER VESICAL LUBRICADO, JERINGA CONTRA CATETER, CLONASEPAN EN GOTAS, BOLSAS DE ALIMENTACION, que son necesario porque los catéteres sirven para orinar las jeringas y las bolsas son para su alimentación de gastro, y el clonazepam es para las convulsiones.

QUINTO: Señor Juez, somos personas con una situación económica precaria, toda vez que yo no laboro por estar cuidando mi niña y no tengo ningún medio de trasporte y mi familia tampoco.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada SANITAS, autorice en de manera inmediata **EL TRANSPORTE EN AMBULANCIA** a mi hermana MARLENE MARIMON MARRUGO, para que se pueda llevar hacer sus Diálisis a la entidad DAVITAS y todas las veces que sean necesarios trasladarla en razón del diagnóstico y que se encuentren dentro de las recomendaciones del médico tratante, es decir, que se le garantice **UNA ATENCIÓN INTEGRAL**, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES,

ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la

integridad física y mental (...)”

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- .
- Copia de historia clínica.
- Copia de la autorización de la ambulancia.
- Copia de las fórmulas medicas
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta de identidad.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

Cartagena Bolívar– Barrio Canapote Calle 6 No 17-15 Cel: 317468954 Correo: marcelapatriciahernandezville@gmail.com

FAMISANAR EPS: Cartagena de indias Calle el arsenal

Atentamente,

MARCELA PATRICIA HERNANDEZ VILLEGA
CC. No.1.1411.161 de Cartagena

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 806016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00

Fecha de Atención: 12/03/2025 12:53

Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM246164

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON UROLOGIA AMBULATORIA EN CASA DEL NIÑO PARA EL DIA 14/3/2025 A LAS 2:15PM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS
Fecha de Nacimiento: 20080706
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00
Fecha de Atención: 12/03/2025 12:54
Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días. **Sexo:** F
Teléfono:
Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM246168

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA AEREA REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN EL INSTITUTO ROOSEVELT (EN LA CIUDAD DE BOGOTA) AV CIRCUNVALAR CRA 4 ESTE # 17-50 EL DIA 29/4/2025 A LAS 10:20AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA
MEDICINA GENERAL
1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S A S

Nit: 900[illegible]225 Cód. Habilitación: 1300101620001

Dirección: Carretera al Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 0870202

ORDENES MÉDICAS

Admisión: AD4582764

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANDEZ MAURO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00

Fecha de Atención: 12/03/2025 12:53

Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días Sexo: F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRND46165

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON NEUROLOGIA PEDIATRICA AMBULATORIA EN CASA DEL NIÑO PARA EL DIA 14/3/2025 A LAS 11:30AM

Orden Externa

YEIDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 806016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40

Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35

Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240212

#	Indicaciones
1)	1. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA EL DIA 4/3/2024 A LA 1:30PM **Orden Externa**

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 866016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20060706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40

Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35

Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240213

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EL DIA 25/2/2025 A LAS 8AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS
Fecha de Nacimiento: 20080706
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. Sexo: F
Teléfono:
Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240214

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON EPILEPTOLOGIA EL DIA 13/3/2025 A LAS 11:15AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA
MEDICINA GENERAL
1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 - MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ
Fecha de Nacimiento: 06/07/2008
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:33
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 dias **Sexo:** F
Teléfono:
Impreso por:

EVOLUCIÓN CLÍNICA GENERAL

Signos vitales

F.Cardiaca:	80min	**F.Respiratorias:**	16min	**Temperatura:**	37°C
Presión Sistólica:	120mmHg	**Presión Diastólica:**	80mmHg	**P. Arterial Media:**	93.33mmHg
Talla:	1m	**Peso:**	1Kg	**I.M.C:**	1Kg/m
S.M.C:	0.2m²				

Problema y Análisis

Problema (P):
ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2 - PREMATURA DE 35 SEMANAS - MENINGITUS BACTERIANA A LOS 2 MESES DE EDAD - INFECCION DE VIAS URINARIAS RECURRENTES – VEJIGA NEUROGENA EN MANEJO CON CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE - EPILEPSIA – PARALISIS CEREBRAL INFANTIL - HIDROCEFALEA - VALVULA DE DERIVACION VENTRICULOPERITONEAL - PUBERTAD PRECOZ - REFLUJO VESICO URETRAL - ESTREÑIMIENTO CRONICO - OSTEOPENIA - ESCOLIOSIS - INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL

Subjetivo (S):
REALIZO VALORACION MEDICA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE PREVIO CONSENTIMIENTO DEL FAMILIAR (MADRE) QUIEN REFIERE QUE SE ENCUENTRA ESTABLE, SIN SINTOMATOLOGIA DE IMPORTANCIA, NIEGAN FIEBRE, SINTOMAS RESPIRATORIOS O DIGESTIVOS, NO DISNEA, U OTRA SINTOMATOLOGIA DE IMPORTANCIA.

Objetivo (O):
PACIENTE CON DEFICIT MOTOR DADO ANTECEDENTES DE BASE, NORMOCEFALO, PINRAL, CAJA TORÁCICA SIN ALTERACIONES. EXPANSIÓN NORMAL RSCSRS SIN PRESENCIA DE SOPLOS PULMONAR NORMAL; MURMULLO VESICULAR NORMAL EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS AGREGADOS, ABDOMEN CON BOTON DE GASTROSTOMIA NORMOFUNCIONAL BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIONNO SE EVIDENCIA CIRCULACION COLATERAL SIN MASA NI VICEROMEGALIAS NO SIGNOS DEIRRITACION PERITONEAL PERISTALSIS PRESENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, ATROFICAS, SIN EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

Análisis (A):
PACIENTE FEMENINO CON DIAGNOSTICOS MEDICOS DESCRITOS, AL MOMENTO DE LA CONSULTA PACIENTE TRANQUILA, AFEBRIL, HIDRATADA, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NIEGAN SIGNOS O SINTOMAS DE INESTABILIDAD, TOLERA VIA ENTERAL SIN COMPLICACIONES Y OXIGENO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, DIURESIS POSITIVA, DEPOSICIONES POSITIVA CON USO DE PAÑAL POR NO CONTROL DE ESFINTERES, PRESENTA DEFICIT MOTOR DADO ANTECEDENTE DE BASE, POR LO ANTERIOR DADO ESTABILIDAD CLINICA Y VENTILATORIA, NO PRESENTA NOVEDADES EN SU ESTADO DE SALUD, POR LO QUE CONSIDERO CONTINUAR CON PLAN DE ATENCION MEDICA, REFORMULO ORDENES MEDICAS PARA BUEN CONTROL DE SUS PATOLOGIAS DE BASE Y PAÑALES POR INCONTINENCIA MIXTA, SOLICITO TRASLADOS EN AMBULANCIA PARA CUMPLIR CITAS CON GASTROENTEROLOGIA, MEDICINA DEL DOLOR Y EPILETOLOGIA, PACIENTE CON ANTECEDENTES DE EPILEPSIA, REFIEREN QUE DURANTE CRISIS CONVULSIVAS PRESENTA CRISIS DE DISNEA, POR LO QUE SOLICITO PULSOXIMETRO PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA CLAROS

Rips

Finalidad de la consulta:	01-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal	2 - 2-Confirmado nuevo
Causa externa:	05 - 05-Otro tipo de accidente
Diagnóstico principal:	D680 - ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Diagnóstico relacionado 1:	G809 - PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SIN OTRA ESPECIFICACION
Diagnóstico relacionado 2:	R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico relacionado 3:	G409 - EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO

Plan(P):

1. MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL
2. VAL TRIMESTRAL POR NUTRICION, ENFERMERIA, PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL DOMICILIARIA
3. CUIDADOS POR ENFERMERIA 8 HORAS AL DIA
4. TERAPIA FISICA - FONOAUDIOLOGIA - OCUPACIONAL DOMICILIARIA
5. SOLICITO PULSOXIMETRO #1
6. PAÑALES DESECHABLES TALLA M CAMBIAR 1 PAÑAL CADA 6 HORAS POR 6 MESES #720
7. CLOBAZAM 10 MG TAB, DAR UNA TAB SGT CADA 8 HORAS POR 30 DIAS #90
8. LEVETIRACETAM TAB 500MG, KEPRA, DAR 1 TAB SGT CADA 8H POR 6 MESES #540
9. ACETAMINOFEN TAB 500MG, DAR 1 TAB SGT 12H POR 6 MESES # 360
10. NISTATINA / OXIDO DE ZINC CREMA 100.000 UI/0.2GR 60GR, APLICAR CADA 8 HORAS P OR 6 MESES # 24

1. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA EL DIA 4/3/2024 A LA 1:30PM
2. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EL DIA 25/2/2025 LAS 8AM
3. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON EPILEPTOLOGIA EL DIA 13/3/2025 A LAS 11:15AM

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 - MLAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ
Fecha de Nacimiento: 06/07/2008
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:36
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 dias. Sexo: F
Teléfono:
Impreso por:

Registro Escala de Barthel

ESCALA DE BARTHEL

FECHA :

FUNCION A EVALUAR	SITUACION DEL PACIENTE	PUNTOS
COMER	INDEPENDIENTE: Capaz de comer por si solo y en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona.	
	NECESITA AYUDA: Para comer o el pan, pero es capaz de comer solo	
	DEPENDIENTE:Necesita ser alimentado por otra persona	X
LAVARSE(BARÑARSE)	INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero sin estar una persona presente, Incluye entrar y salir del baño	
	DEPENDIENTE: Necesita ayuda o supervisión	X
VESTIRSE	INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero sin estar una persona presente. Incluye entrar y salir del baño	
	NECESITA AYUDA: Realiza solo al menos la mitad de las tareas en un tiempo razonable	
	DEPENDIENTE	X
ASEO PERSONAL,ARREGLARSE	INDEPENDIENTE: Realaza todas la actividades personales sin ninguna ayuda. los complementos necesarios pueden ser provistos por otra persona	
	DEPENDIENTE:Necesita ayuda	X
DESPOSICIÓN	CONTINENTE: Ningun episodio de incontinencia	
	ACCIDENTE OCACIONAL: Menos de una vez por semana, o necesita ayuda, enemas o supositorios	
	INCONTINENTE	X
MICCIÓN	CONTINENTE: Ningun episodio de incontinencia	
	INCONTINENTE OCACIONAL: axima un episodio de incontienencia en 24 horas. Incluye necesitar ayuda en la manipulacion de sondas y otros dispositivos	
	INCONTINENTE	X
IR AL RETRETE	INDEPENDEINTE: Entra y sale solo, y no necesita ayuda de otra persona	
	NECESITA AYUDA: Capaz de manejarse con una pequeña ayuda, capaz de usar el cuarto de baño.Puede limpiarse solo	
	DEPENDIENTE: Incapaz de manejarse sin ayuda	X
TRASLADO SILLON-	INDEPENDEINTE: No precisa ayuda	
	MINIMA AYUDA: incluye supervisión verbal o pequeña ayuda física	

...: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR

Paciente: TI 1102834747 - MLAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ

Registro Escala de Barthel

...MA	GRAN AYUDA: Precisa la ayuda de una persona fuerte o entrenada	X
	DEPENDIENTE: Necesita grua o alzamiento por dos personas. Incapaz de permanecer sentado	
EAMBULACIÓN	INDEPENDEINTE: Puede andar 50m o su equivalente en casa sin ayuda ni supervisión de otra persona.Puede usar ayudas(baston, muleta), excepto andador.Si utiliza protesis, es capaz de ponerla y equilibrarla solo	
	NECESITA AYUDA: Necesita supervisión o una ayuda fisica por parte de otra persona. Precisa utilzar andador	
	INDEPENDIENTE: (en silla de ruedas) en 50m. No requiere ayuda ni supervisión	
	DEPENDIENTE	X
USO ESCALERAS	INDEPENDEINTE: Capaz de subir y bajar un piso sin la ayuda ni supervisión	
	NECESITA AYUDA: Precisa ayuda o supervisión	
	DEPENDIENTE: Incapaz de salvar escalones	X

Resultado: 5

Fecha Actual : viernes, 06 septiembre 2024

FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR

EPICRISIS

N°19110

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Tarjeta de Identidad-1102834747
Fecha Documento: 06/septiembre/2024 11:58 a. m. **Ingreso:** 20120 **Fecha de Ingreso:** 05/09/2024 15:26 **Confirmado**
Médico: 1047500678 VANESSA GARAY VERBEL
Informacion Paciente: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino
Tipo Documento: Tarjeta_de_Identidad **Número:** 1102834747 **Edad:** 16 Años / 2 Meses / 1 Días **F. Nacimiento:** 06/07/2008
E.P.S: EPS FAMISANAR S/S **Dias de Estancia:** 1

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 06/09/2024 11:58 **Cama:** PED5-08 **Fecha Egreso:** 06/09/2024 11:58 **Estado Paciente:**

Motivo de la consulta: "REMITIDA DE CIRUGIA HINFP"

Enfermedad Actual: PACIENTE ADOLESCENTE FEMENINA DE 16 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE HIDROCEFALIA-DVP (ÚLTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND, EN SEGUIMIENTO Y MANEJO MULTIDISCIPLINARIO, QUIEN INGRESA A UCIP EN CONTEXTO DE POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA (15.09.24). DE ACUERDO A HISTORIA CLINICA E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR SU MADRE, INGRESÓ AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HINFP EL DIA 01/09/24 PROGRAMADA PARA CIRUGIA ANTIREFLUJO BAJO ANESTESIOLOGIA GENERAL, QUIEN INDICÓ HOSPITALAR 2 DÍAS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR INDICACIÓN DE HEMATOLOGÍA DE APLICACIÓN DE FACTOR DE VON WILLEBRAND, SIN EMBARGO FUE VALORADA RECIENTEMENTE POR NEFROLOGÍA QUIEN CONSIDERÓ HOSPITALIZAR DESDE EL DÍA 01/09/24 POR ANTECEDENTE DE VEJIGA NEUROGENICA E INFECCIONES DE VIAS URINARIAS RECURRENTES PARA REALIZAR PARACLINICOS Y DEFINIR REQUERIMIENTO DE CONDUCTAS ADICIONALES PREVIAS A INTERVENCION QUIRURGICA. DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA EN SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO Y MANEJO MÉDICO INSTAURADO POR ESPECIALIDADES TRATANTES. EL DÍA DE HOY ES TRASLADADA A SALA DE CIRUGIA DONDE REALIZAN PROCEDIMIENTO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA - BOTON No 20 FR, EL CUAL REPORTAN LLEVADO A CABO SIN COMPLICACIONES. INDICAN TRASLADO A LA UNIDAD POR ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES, VIGILANCIA Y MONITOREO CLINICO CONTINUO.

Revisión del Sistema: :::PARACLINICOS HOSPITALIZACIÓN HINFP:::

03/09/2024
TP 15.7 INR 1.16 TPT 34

01/09/2024
HEMOGRAMA
ERI: 4.15 HB: 13.1 HTO: 38.5 VCM: 92.9 HCM: 31.5 PLT: 312.000 VPM: 11.7 LEUCO: 5.49 NEU%: 60.1 LINF%: 33.2 EOS%: 1.7 BASO%: 0.3
NEU: 3.30 LINF: 1.82 EOS: 0.09 BASO: 0.02
TP: 15.76 INR: 1.16 TPT: 84.04
CR: 0.36 BUN: 13.22
UROANÁLISIS:
PH: 7.0 DENSIDAD: 1025
PROTEÍNAS: + GLUCOSA:- UROBILINOGENO: NORMAL HEMOGLOBINA: - BILIRRUBINAS: - CETONAS: - NITRITOS: NEGATIVOS: ESTERASAS: AUSENTE
ANALISIS MICROSCOPICO
CÉLULAS EPITELIALES: 2-4 BACTERIAS: ESCASAS LEUCO: 0-2 CRISTALES URATOS AMORFOS: +++

*** DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO REALIZADO 05/09/24***
HALLAZGOS: SE EVIDENCIA HIATO ESOFÁGICO AUMENTADO DE TAMAÑO, MULTIPLES ADHERENCIAS EN CAVIDAD HACIA CAMARA GASTRICA, HIGADO Y COLON. SE LOGRA VISUALIZACIÓN DE NERVIO VAGO AL DESCENDER Y SE PRESERVA

BAJO ANESTESIA GENERAL, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS. SE REALIZA INCISIÓN INFRAUMBILICAL, DISECCIÓN POR PLANOS HASTA CAVIDAD PERITONEAL, BAJO TÉCNICA ABIERTA INSERCIÓN DE TROCAR DE 5 MM, SE INSUFLA NEUMOPERITONEO. INTRODUCCIÓN DE LENTE DE 30°, SE PROCEDE A REALIZAR INSERCIÓN DE TROCAR DE TRABAJO DE 5 MM EN FLANCO IZQUIERDO Y DOS TROCARES DE 5 MM EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, SE EVIDENCIAN MULTIPLES ADHERENCIAS LAS CUALES SE LIBERAN CON USO DE ENERGIA MONOPOLAR Y BIPOLAR, POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR DISECCIÓN DE LA UNIÓN GASTROESOFÁGICA, SE COMIENZA CON DISECCIÓN DEL ANGULO DE HISS HASTA EVIDENCIAR EL PILAR IZQUIERDO CON AYUDA DEL [illegible] LA CURVATURA MENOR DE FORMA DISTAL A LA UNIÓNGASTROESOFÁGICA, SE CONTINUA DISECANDO LA CARA ANTERIOR [illegible] UNIÓN GASTROESOFÁGICA, SE DISECA PILAR DERECHO, SE VERIFICA TRONCO ANTERIOR Y POSTERIOR DEL NERVIO VAGO, SE EVIDENCIA LIBERACION DE LA UNION GASTROESOFAGIA Y DE TERCIO SUPERIOR DEL ESTOMAGO, FONDO GÁSTRICO SUELTO, SIN TENSIÓN, SE PROCEDE A REALIZAR FUNDUPLICATURA DE NISSEN, SE PROCEDE A COLOCAR PUNTOS DE SEDA EN FUNDIPLICATURA. POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR GASTROSTOMIA EXTERIORIZANDO EL ESTOMA A NIVEL EPIGASTRICO, SE REALIZA JARTEA CON SUTURA DE VICRYL 3-/0 Y SE UTILIZA KIT DE GASTROSTOMIA 20FR 2.5CM. POSTERIORMENTE SE REALIZA PILOROTOMIA EXTRAMUCOSA, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRA TORCARES BAJO VISION DIRECTA Y SE RETIRA NEUMOPERITONEO. FINALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES

Indica Med/Conducta:

Estado Ingreso: Estado de Ingreso
DESPIERTA , REACTIVA , CONECTADA AL MEDIO
CABEZA Y CUELLO: MACROCEFALA , APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATÍAS,
TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJES
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA ABIERTA CON DEBITO PORRACEO
GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS
EXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS.
SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLO
PIEL SIN LESIONES.

Fecha Actual : viernes, 06 septiembre 2024

Antecedentes:
Tipo:Médicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: HIDROCEFALIA-DVP (ÚLTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: - CEFTRIAXONA
- LATEX
Tipo:Médicos Fecha: 06/09/2024 10:55 a. m.
Detalle: ..

Result. Procedimientos:
Resultado Procedimientos
NO HAY PARA REPORTAR EN EL MOMENTO
Resultado Procedimientos
SIN NUEVAS PARACLINICOS PARA REPORTAR
Resultado Procedimientos
PARACLINICOS:

HEMOGRAMA - 06/09/24
HB: 11.7, HTO: 34.2, VCM: 93.1, HCM: 32, ADE: 11.8, LEUC: 12.370, NEUT: 87.3%, LINF: 6.8%, PLAQ: 297.000

Condiciones Salida: VIVA, ESTABLE, CONSCIENTE, CON SIGNOS VITALES EN METAS
Indicación Paciente:
Examen Físico:
Justificacion:
Resultado Examen:
Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	D680	ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND	☑
Ingreso/Relacionado	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	☑
Egreso	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	☐

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
05/09/2024 05:30 p. m.	SUBJETIVO: **********INGRESO A UCP INTERMEDIOS INTENSIVISTA : GUZMAN / DR. GAMBOA / CORREA PEDIATRA: DRA. SOLANO MED GRAL : DRA L. ACEVEDO EDAD : 16 AÑOS / 2 MESES PACIENTE FEMENINA HOSPITALZIADA CON DX DE - POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA - BOTON No 20 fr ::::::::15.09.24 - PCI GMFCS V- EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA * SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA) - HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP (ÚLTIMA A LOS 2 AÑOS)- MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I - TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO. - PUBERTAD PRECOZ - PCR + HIDROCEFALIA - OSTEOPOROSIS - ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND- VEJIGA NEUROGENICA (RVU GRADO I-II)OBJETIVO: PACIENTE INGRESA PROCEDENTE DE SALA DE QUIROFANO EN PERIODO DE IMEDIATO DE CIRUGIA ANTIREFLUJO , PILOROPLASTIA Y GASTROSTOMIA ACOMPAÑADA DE PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO EN AIRE AMBIENTE , SIN DISTRES RESPIRATORIO, CON LEVE PALIDEZ GENERALIZADA CON ANTECEDENTE DE PATOLOGIA NEUROLOGICA (EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA -SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA - HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP Y MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I PARALISIS CEREBRAL INFANTIL Y ENFERMEDAD DE VON WILLEBRANDA SU INGRESO DESPIERTA , REACTIVA , CONECTADA AL MEDIO TEMP :36.6C FR : 19/MIN FC: 101/MIN TA : 105/75 M: 83 SO2 : 100 % CABEZA Y CUELLO: MACROCEFALA , APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATÍAS, TÓRAX. SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJESABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA ABIERTA CON DEBITO PORRACEO GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOSEXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLOPIEL SIN LESIONES.ANALISIS:PACIENTE CON DX ANOTADOS EN AIRE AMBIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA , CON SATO2 ADECUADAS COMPENSADO A NIVEL HEMODINAMICO , SIN INOTROPIA , TENSIONES ARTERIALES DENTRO DE METAS ,AFEBRIL , NO LUCE TOXICIDAD , PROFILAXIS ANTIBIOTICAS CON CLINDAMICINA POR ALERGIA A LA CEFTRIAXONA , NO HAY DATOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA REFERIDA SIN COMPLICACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y SIN SANGRADOS ,SE LE SOLICITARA HEMOGRAMA CONTROL SE ORDENA REALIZAR CARGA DE CRISTALOIDES Y SE DEJA CON LEV GLUCOSADOS HASTA HABILITAR VIA ENTERAL , VALORADO EN RONDA MEDICA CON INTENSIVISTA DR CORREA QUIEN DA PAUTAS DE MANEJO MEDICO , SE COMENTA EL MANEJO ANTICOMICIAL DE LA NIÑA ES VIA ORAL LA CUAL ESTA INHALABILITADA POR EL PROCEDIMIENTO QX REALIZADO , SE INDICA LEVETIRACETAM ENDOVENOSO Y DE REQUIERIR MIDAZOLAM EN BOLOS O INFUSION HASTA TANTO SE HABILITA LA VIA ENTERAL SE INFORMA A LA MADRE EL ESTADO ACTUAL DEL NIÑO, PLAN DE MANEJO MEDICO A SEGUIR Y POSIBLES COMPLICACIONES QUIEN REFIERE ENTENDER LO EXPLICADO PRONOSTICO A EVOLUCIONNOTA DE HEMATOLOGIA 5.09.24DESDE EL PUNTO DE VISTA HEMATOLÓGICO, PACIENTE EN CONTEXTO DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND DE DIFÍCIL CARACTERIZACIÓN DEBIDO A LIMITACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN SEGUIMIENTO CON LA DRA MARIA ANGELICA CASTILLO PLATA ESPECIALISTA EN HEMOFILIA. SE REALIZO LA APLICACIÓN DE FACTOR VW PREVIO A PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO PARA EL DIA DE HOY, PARA DISMINUIR RIESGO DE SANGRADO GRAVE. EN RONDA MÉDICA PACIENTE SE ENCUENTRA EN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, A AL ESPERA DE EVOLUCIÓN POST OPERATORIA , CONTINUAMOS EN SEGUIMIENTO.	SOLANO RUIZ MARIA DEL SOCORRO
05/09/2024 05:47 p. m.	CARGAR INTERCONSULTA Y PARACLINICOS	SOLANO RUIZ MARIA DEL SOCORRO

Fecha Actual : miércoles, 11 septiembre 2024

FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR

EPICRISIS

N°19161

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747

Fecha Documento: 11/septiembre/2024 10:51 a. m. **Ingreso:** 20170 **Fecha de Ingreso:** 09/09/2024 19:55

Confirmado

Médico: 1123628818 CARMEN ALICIA CABEZA LIÑAN

Informacion Paciente: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Tarjeta_de_Identidad **Número:** 1102834747 **Edad:** 16 Años / 2 Meses / 6 Días **F. Nacimiento:** 06/07/2008

E.P.S: EPS FAMISANAR SAS **Dias de Estancia:** 2

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 11/09/2024 10:51 **Cama:** PEDS-07 **Fecha Egreso:** 11/09/2024 10:51 **Estado Paciente:**

Motivo de la consulta:
INGRESA REMITIDA DESDE SALA GENERAL HIPEVOLUCION UCIP - PACIENTE FEMENINO ADOLESCENTE DE 16 AÑOS + 2 MESES DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE: - SHOCK HIPOVOLEMICO VS DISTRIBUTIVO?*** ACIDOSIS METABOLICA SEVERA- -POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PERCUTANEA - BOTON No 20 fr :::::: 05.09.24 -PCI GMFCS V - TROMBOSIS VENOSA EN EXTREMO DE CVC YUGULAR IZQUIERDA - 09/09/24 (CVC RETIRADO) -EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA *SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA) -HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP (ULTIMA A LOS 2 AÑOS) -MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I -TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO. -PUBERTAD PRECOZ -PCR + HIDROCEFALIA - OSTEOPOROSIS -ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND -VEJIGA NEUROGENICA (RVU GRADO I-II)

Enfermedad Actual:
SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO ADOLESCENTE DE 16 AÑOS + 2 MESES DE EDAD, CON ANTECEDENTES RECIENTE DE POP DE FUNDOPLICATURA + PILOROPLASTIA + GASTROSTOMIA PERCUTANEA - 05/09/24- EGRSADA A HOSPITALIZAICON POR EVOLUCION FAVORABLE EL DIA 07/09/24- SIN MEBARGO EL DIA DE HOY PRESNETA SIGNOS DE INADECUADA PERFUSION DISTAL, CIFRAS TENSIONALES CON TENDNECIA A LA HIPOTENSION + HIPOACTIVIDAD - ADEMAS DE DISFUNCION DE GASTROSTOMIA QUE IMPOSIBILITABA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS. SE SOLICITA VALORACION POR CIRUGIA QUIEN REVISA GASTROSTOMIA Y SOLICITA ECOGRAFIA ABDOMINAL - QUE REPORTA SONDA DE GASTROSTOMIA NORMOPOSICIONADA. SE REALZIA ECOGRAFIA DE DOPPLER DE CUELLO, POR DISFUNCION DE CVC EL CUAL REPORTA IMAGEN CORRESPONDIENTE A TROMBO EN EXTREMO DISTAL DEL CATETER. — SE REALIZA RETIRO DEL CATETER POR ORDEN DE HEMATOLOGIA- ASI MISMO AL QUEDAR PAICENTE SIN VIA PERIFERICA ADECUADA Y UNA SONDA DE GASTROSTOMIA CON INADECUADA FUNCIONALIDAD DECIDEN TRASLADAR A CUIDADOS INTENSIVOS- AL INGRESO PACIENTE CON FRI AD DISTAL, MALA PERFUSION, PULSOS PERIFERICOS DE AMPLITUS DISMINUIDA, DEBILES - CON CIFRAS TENSIONALES LIMITROFES - SE REPORTA GASOMETRIA QUE EVIDENCIA ACIDOSIS METABOLICA MARCADA - SE INDICA BOLO DE LACTATO EN 2 OPORTUNIDADES A 10CC/KG ASI ISMO CORRECCION DE BICARBONATO- ASI MISMO SE INICIA ADRENALINA ENDOVENOSA ANTE RIESGO DE SHOK INMINENTE— SE SOLICITA VALORAICON POR CIRUGIA EPDIATRICA PARA COLOCACION DE CATETR VENOSO CENTRAL - SE SOLICITAN PARACLINCIOS PERTINENTES - PACIENTE AFEBRIL, SIN IMPRESION DE BACTEREMIA POR EL MOMENTO, SE ESPERAN REPORTE DE REACTANTES DE FASE AGUDA PARA DEFINIR NECESIDADEDE CULTIVOS Y/O ANTIBIOTICOS - PACIENTE CRITICO CON ALTO RIESGO DE COMPLICAICONES- SE MANTIENE INFORMADO A FAMILIARES-.

Revisión del Sistema:
09/09/24
-DOPPLER VASOS DEL CUELLO
Estudio realizado con análisis de Doppler espectral y Doppler color.
El patrón espectral del flujo se conserva de baja resistencia en las arterias carótidas comunes, carótidas internas en forma bilateral.
Flujo de alta resistencia en las carótidas externas. Las arterias vertebrales presentan flujo de baja resistencia de dirección normal.
No se visualiza placas de ateroma ni estenosis en las estructuras valoradas.
Venas yugulares de calibre y trayecto normal.
Al interior de la vena yugular izquierda se obsrreva imagen tubular de centro hipoecoico y paredes ecogenicas compatibles con cateter central estudio extremo se aprecio una imagen ecogenica de margenes regulares que mide 5 mm.
OPINION:
Imagen descrita en extremo distal de cateter central que podria corresponder a trombo.

- ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
El hígado y el bazo tienen tamaño y ecogenicidad normales, sin evidencia de lesiones focales del parénquima.
Vesicula de tamaño, forma y paredes normales, sin evidencia de cálculos en su interior.
Vía biliar intra y extrahepática de calibre normal.
Páncreas de apariencia ecográfica normal.
Riñones de tamaño y ecogenicidad normales, sin dilatación de los sistemas colectores.
Estructuras vasculares del retroperitoneo de calibre y curso normales.
Vejiga de paredes engrosadas, sin evidencia de lesiones en su luz.
No hay evidencia de masas, colecciones.
liquido libre en goteras parietocolicas.
Sonda de gastrostomia y de derivacion ventriculo peritoneal normoposicionada.
OPINION:
Vejiga de esfuerzo.
Líquido libre en goteras parietocolicas.
Sonda de gastrostomia y de derivacion ventriculo peritoneal
normoposicionada.

- ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL
Estudio realizado con transductor lineal de 12 Mhz, sobre el área de interés.
Piel y tejido celular subcutáneo de aspecto normal. Sonda de gastrostomia normoposicionada, en la region del mesogastrio, sin evidencia de colecciones.
Los planos musculares tienen aspecto normal.
No se observan masas sólidas ni quísticas, así como tampoco defectos de la pared que sugieran la presencia de herniaciones.
OPINION:
Sonda de gastrostomia normoposicionada, en la region del mesogastrio, sin evidencia de colecciones.

Indica Med/Conducta:

VERSION DE DEMOSTRACION - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Estado de Ingreso
SIGNOS VITALES
TA 104/64/66MMHG FC 91LPM FR 27RPM SAT02 97% A/A
GLUCOMETRIA 148MG/DL
GASOEMTRIA1- PH 7.12 PCO2 11.8 P02 43.0 HC03 8.3 EB -22.8 SAT02 65.6 PAFI 2.05 LACT 15.47
GASOMETRIA 2- PH 7.21 PCO2 9.4 P02 100.6 HCO3 9.7 EB -21 SAT02 96.6 PAFI 2.05 LACT 13.16

MACROCEFALA, APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SALIVA ESPESA- CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATIAS, TÓRAX. SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJES. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA CERRADA. GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS. EXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMETRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR
MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLO. PIEL: SIN LESIONES.

Tipo:Médicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: HIDROCEFALIA-DVP (ULTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: - CEFTRIAXONA
- LATEX
Tipo:Médicos Fecha: 06/09/2024 10:55 a. m.
Detalle: ..
Tipo:Médicos Fecha: 09/09/2024 11:42 p. m.
Detalle: ..-PATOLÓGICOS: HIDROCEFALIA VALVULA DE DERIVACION, EPILEPSIA, PCI, IVU A REPETICION, ESTREÑIMIENTO CORNICO, PUBERTAD PRECOZ, VEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO VESICOURETERAL, ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2
-GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 6 AÑOS, FUM: 1/12/2019
-QUIRÚRGICOS: VALVULAS DE DERIVACIÓN VENTRICULOPERITONEAL, ESTIRAMIENTO DE TENDON AQUILIANO, CORRECCION PIE EQUINO VARO
-MEDICAMENTOS: TOPIRAMATO 50-25-50 MG , LACOSAMIDA 100 MG CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 6 CC CADA 12 HORAS, CLONAZEPAM, PEG, BISACODILO, 1 AMPOLLA DE DESMOPRESINA CADA VEZ QUE HAGA HEMORRAGIA.
-ALÉRGIAS: CEFTRIAXONA
-HOSPITALIZACIONES: UCIN AL NACIMIENTO, MENNGITIS BACTERIAL A LOS 2 MESES , MENIGITIS VIRAL A LS 8 MESES, CONVULSIONES A LOS 2 MESES, BNM A LOS 6 MESES DE EDAD, BNM CON DERRAME PLEURAL A LOS 7 AÑOS, IVU RECURRENTES DESDE OS 2 MESES DE EDAD A LOS 7 AÑOS, ULTIMA EN 29/04/19 POR HUA
-FAMILIARES: NIEGA
Tipo:Médicos Fecha: 09/09/2024 11:42 p. m.
Detalle: ..-PATOLÓGICOS: HIDROCEFALIA VALVULA DE DERIVACION, EPILEPSIA, PCI, IVU A REPETICION, ESTREÑIMIENTO CORNICO, PUBERTAD PRECOZ, VEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO VESICOURETERAL, ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2
-GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 6 AÑOS, FUM: 1/12/2019
-QUIRÚRGICOS: VALVULAS DE DERIVACIÓN VENTRICULOPERITONEAL, ESTIRAMIENTO DE TENDON AQUILIANO, CORRECCION PIE EQUINO VARO
-MEDICAMENTOS: TOPIRAMATO 50-25-50 MG , LACOSAMIDA 100 MG CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 6 CC CADA 12 HORAS, CLONAZEPAM, PEG, BISACODILO, 1 AMPOLLA DE DESMOPRESINA CADA VEZ QUE HAGA HEMORRAGIA.
-ALÉRGIAS: CEFTRIAXONA
-HOSPITALIZACIONES: UCIN AL NACIMIENTO, MENNGITIS BACTERIAL A LOS 2 MESES , MENIGITIS VIRAL A LS 8 MESES, CONVULSIONES A LOS 2 MESES, BNM A LOS 6 MESES DE EDAD, BNM CON DERRAME PLEURAL A LOS 7 AÑOS, IVU RECURRENTES DESDE OS 2 MESES DE EDAD A LOS 7 AÑOS, ULTIMA EN 29/04/19 POR HUA
-FAMILIARES: NIEGA
Tipo:Psicológicos Fecha: 10/09/2024 11:21 a. m.
Detalle: .

Procedimientos:

Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos
--
Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos
* GASES: PH: 7.34 - PCO2: 23.8 - PO2: 36 - HCO3: 12.6 - BE: - 11.1 - SATO2: 66.9 - PAFI: 129 - LACT: 5.18
* Rx DE TORAX AP: NO CONSOLIDACIONES, NO FUGAS
* FIBRINOGENO: 395 - TP: 15.6 (13.6) TPT: 26.9 (34) INR: 1.15
* HB: 11.7 - HTO: 34.7 - LEUCO: 11720 N: 71.9 - L: 21.3 - PLT: 317000
* BUN: 4.2 - CREATININA: 0.34
* CA: 7.36 - CL: 102 - K: 4.15 - MG: 1.56 - NA: 141 - P: 2.95
* ALBUMINA: 3.28 - GLOBULINA: 2.18
* ALT: 24.1 - AST: 44.8
* PCT 0.1 - PCR 100.5
Resultado Procedimientos
* GASES: PH 7.46 - PCO2 24.7 - PO2 142.6 - HCO3 17.3 - BE -4.5 - SATO2 99 % PAFI 509 - LACT 1.59
* DOPPLER VASOS DEL CUELLO
Estudio realizado con análisis de Doppler espectral y Doppler color.
El patrón espectral del flujo se conserva de baja resistencia en las arterias carótidas comunes, carótidas internas en forma bilateral.
Flujo de alta resistencia en las carótidas externas. Las arterias vertebrales presentan flujo de baja resistencia de dirección normal.
No se visualiza placas de ateroma ni estenosis en las estructuras valoradas.
Venas yugulares de calibre y trayecto normal sin evidencia de trombos en su interior.
OPINION:
ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES.
NO SE IDENTIFICAN TROMBOS YUGULARES.
Resultado Procedimientos
10/09/2024
ERI 3.6, HB 11.7, HTO 34.7, VCM 94.6, HBCM 32.0, PLT 317, LEUCO 11.7, NEU 71.9, LINF 21.3, MONO 3.9, EOS 2.9

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Casa del Niño
Hospital Infantil

Barrio Brucelas Transv. 36 No. 36-33
Tels: 6625504 - 6625137

FECHA: 17/09/2025	SALA	PESO: 22
NOMBRE: Miguel Jimenez		EDAD: 7
EMPRESA: Familiar		
Nº DE HISTORIA: 1106343747	DIAGNOSTICO: Cáncer Neurogenic	

Cateter Ureteral Lubricado
de Bajo fricción
Speedeth 12 fr
Pediatric

Realizar 5 cc
x N.c.
Total mes 150
Total 3 mes #450
Formula x 3 meses

Dr. Glogerth Parra
RM 1.026.570.192
Esp. Urologia

En este hospital promovemos

...ON HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

Fecha Actual : jueves, 11 diciembre 2025

FORMULA MEDICA EXTERNO

11/12

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

...amento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747

Nº Historia Clínica: 1102834747 **Nº Folio:** 1337 **Nº Ingreso: 1924508** **Fecha de Ingreso:** 11/12/2025 3:03:27 p. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**

Fecha Nacimiento: 06/julio/2008 **Edad Actual:** 17 Años / 5 Meses / 5 Días **Sexo:** Femenino

Dirección: CANAPOTE CALLE 60 # 17-15 **Cama:**

Fecha de Solicitud: 11/12/2025 4:24:45 p. m. **Diagnostico:** T855 COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO PROTESICO, IMPLANTE E INJERTO GASTROINTESTINAL **Teléfono:** 3242682172

Plan Beneficios: EPS FAMISANAR SUBSIDIADO SAS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: DM204048 BOTON PARA GASTROSTOMIA #20 FR 2.5CM REF: 0120-20-2.5 **Cantidad:** 1

Concentración 20 FR 2.5CM

Posologia: RECAMBIO EN CONSULTORIO **Vía Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 0

Medicamento: DM201019 JERINGA 60 ML PUNTA CATETER **Cantidad:** 144

Concentración

Posologia: JERINGA PUNTA CATETER 60 ML PARA REALIZAR CAMBIO 3 VECES POR SEMANA POR 12 MESES **Vía Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 0

Medicamento: MED127133 PICOSULFATO SODICO 7.5 MG/ML SOLUCION ORAL **Cantidad:** 4

Concentración 7.5 MG **Vía Administración:** Oral **Duración:** 60

Posologia: DAR 20 GOTAS CADA 3 DIAS POR 2 MESES

Total Items: 3

DR. ELKIN TORRES RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía - 73158612 - ELKIN TORRES RODRIGUEZ

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

FORMULA MEDICA EXTERNO

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Documento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747
Nº Historia Clínica: 1102834747 **Nº Folio:** 1336 **Nº Ingreso:** 1906461 **Fecha de Ingreso:** 11/11/2025 8:18:46 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**
Fecha Nacimiento: 06/julio/2008 **Edad Actual:** 17 Años / 4 Meses / 5 Días **Sexo:** Femenino
Dirección: CANAPOTE CALLE 60 # 17-15 **Cama:**
Fecha de Solicitud: 11/11/2025 9:02:35 a. m. **Diagnostico:** G408 OTRAS EPILEPSIAS **Teléfono:** 3147383261
Plan Beneficios: EPS FAMISANAR SUBSIDIADO SAS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: MED50015 LACOSAMIDA 200 MG TAB **Cantidad:** 270
Concentración 200 MG
Posologia: - Lacosamida 100 mg cada 8 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179017 CLOBAZAM 10 MG TAB **Cantidad:** 270
Concentración 10 MG
Posologia: - Clobazam 10 MG cada 8 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED194000 MELATONINA 3 MG TABLETAS **Cantidad:** 180
Concentración 3MG
Posologia: dar 2 tabletas cada n oche para dos meses **Via Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 90

Medicamento: MED179142 CANNABIDIOL 100 MG/ML SOLUCION ORAL **Cantidad:** 9
Concentración 100 MG/ML
Posologia: dar 2.5 cc via oral cada 12 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179041 LEVETIRACETAM 500MG TAB KEPPRA **Cantidad:** 270
Concentración 500MG
Posologia: - Levetiracetam (keppra) 500 mg cada 8 horas 2 **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179040 CLONAZEPAM 2.5MG /ML SOL ORAL **Cantidad:** 3
Concentración 2.5MG/ML
Posologia: dar 5 gotas via oral cada noche **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Total Items: 6

Rosmary Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
NIT. 890.480.135-3
CONSULTA EXTERNA

echa 2026-01-17 10:37:th
CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM
NIT. 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC40793624
ipo Formula Ambulatoria
E FECHA : 2026-01-17 10:36:47
unto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro
lientos
)ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado MILAGRO DE DIOS JIMENEZ
IFRNANDEZ
Ips Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AMISANAR SAS
Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos capita
Categoria 6
ñor usuario está de acuerdo con la ubicacion
eleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
)ireccion.
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
elefono 3147383261

Datos Empresa:
)ireccion

elefono

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

elefono

Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
1 CLONAZEPAM 2.5 mg SOL/GOT ORAL

lo. Pendientes: 1

ISUARIO:PAUTT PAJARO KATERINE
echa: 2026-01-17 10:37:th
SC No. 40793624
Imprimir | Aceptado

Nombre repor

echa: 2026-01-17 10.40.th

CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC40793703
ipo Formula : Ambulatoria
E FECHA : 2026-01-17 10.40.18
'unto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro
'ientos
)ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ
IERNANDEZ
Ips: Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AMISANAR SAS
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos Capita
Categoria: 6
eõr usuario está de acuerdo con la ubicación
eleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
)irección
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
elefono: 3147383261

Datos Empresa:
)irección

elefono

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

elefono:

Exento

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION-
12 JERINGA HIPODERMICA (60ML) N/A

lo Pendientes: 1

N ISUARIO:PAUTT PAJARO KATERINE
V echa: 2026-01-17 10:40:th
SC No. 40793703
Imprimir | Acept

ITAL INFANTIL NAPOLEO
FORMULA MEDICA EXTERNO
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

lio: **1337** **Nº Ingreso: 1924508**

Z HERNANDEZ
Actual: 17 Años / 5 Meses / 5 Días

ico: T855 COMPLICACION MECANICA DE DISPO
GASTROINTESTINAL

MEDICAMENTOS POS

OSTOMIA #20 FR 2.5CM REF: 0120-20-2.5

Via A

NTA CATETER

EALIZAR CAMBIO 3 VECES POR SEMANA POR 12 **Via Ad**

DICO 7.5 MG/ML SOLUCION ORAL

ESES **Via Admi**

e ciudadanía - 73158612 - ELKIN TORRES RODRIG
GASTROENTEROLOGIA
73158612

HOSPITA
NA
BARAN
NIT 80

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
SSC40547681
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2025-12-16 13:37:52
Punto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ
Ips: Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS
Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos capita
Categoria: 6
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

[ ] **Datos Residencia:**
Direccion:
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
Telefono: 3147383261

[ ] **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

[x] **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

Telefono:

[ ] **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
12 JERINGA HIPODERMICA (60ML) N/A

No. Pendientes: 1

USUARIO:GILLIAN VANESSA SANTOYA HERRERA
Fecha: 2025-12-16 13:37:th
SSC No. 40547681
Imprimir | Aceptado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.104.011.161**

HERNANDEZ VILLEGAS

APELLIDOS

MARCELA PATRICIA

NOMBRES

Marcela Hernandez

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1988**

SAN PEDRO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-AGO-2007 SAN PEDRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2824000-01084870-F-1104011161-20190717 **0066**94161A 2 9908971935

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.102.834.747**

JIMENEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MILAGRO DE DIOS

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-2008**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

06-JUL-2026 **A+** **F**

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

06-OCT-2015 SAN PEDRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2824000-01366616-F-1102834747-20230706 **0129**53520H 2 8508572720

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.102.834.747

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43364569

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: X | Notaría: | Número: | Consulado: | Corregimiento: | Inspección de Policía: | Código: R 0 2

País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SINCELEJO COLOMBIA SUCRE SINCELEJO.

Datos del inscrito

Primer Apellido: JIMENEZ

Segundo Apellido: HERNANDEZ

Nombre(s): MILAGRO DE DIOS

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes JUL Día 06

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: A

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección): COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 50202133-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ VILLEGAS MARCELA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.011.161

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DIAZ LUIS GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.009.943

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DIAZ LUIS GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.009.943

Firma: Luis Gerardo Jimenez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes SEP Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LILIANA ARROYO C. NICLARETH

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma: Luis Gerardo Jimenez

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

18.SEP.008 - EXT.REC.

ESTE SERIAL ES PEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESA REGISTRADURIA

0 2 JUL 2012

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

Cartagena, 04 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -**REPARTO**.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: SANDRA MARIMON MARRUGO
ENTIDAD TUTELADA: SANITAS

MARCELA PATRICIA HERNANDEZ VILLEGA, identificada con Cedula de ciudadanía No.1104011161 de Cartagena**,** actuando COMO Agente oficioso de mi **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con T.I No.1102834747 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar **ACCION DE TUTELA** contra FAMISANAR EPS ,su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en régimen subsidiado en EPS FAMISANAR, al igual que mi hija **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con T.I No.1102834747 de Cartagena por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi hija es una paciente de 17 años de edad diagnosticada con PARALISIS CELEBRAL, HIDROSEFALIA, EPILEPCIA DE DIFICIL MANEJO, BEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO GRADO UNO Y GRADO DOS EN AMBOS RIÑONES, ADNEA DEL SUEÑO TOTAL Y otros

TERCERO: Por esta razón fue hospitalizada el día 30 de agosto del año 2024 en el Hospital infantil Franco Pareja (Casa del Niño), durante 18 días, donde le practicaron gastrectomía, estuvo en USI, CUANDO LE DIERRON DE alta, el hospital llamo al centro medico Buenos Aires PARA QUE ACTIVARA EL traslado de la ambulancia para la casa ubicada Calle 6 No 17-+15, quedo con hospitalización en casa , Donde le realizan terapias, visitas domiciliarias de medicina general y nutrición psicología y trabajo social y enfermería en casa, Y COMO CADA MES TENIA CITA MEDICA el medico general solicitaba el ordenamiento de los traslados en ambulancia por su condición médica, en el año 2025, me notifico medicina general que ya no podían hacer los Traslados porque Famisanar dio orden de que los suspendieron porque considero que la niña no era acta para ser trasladada en ambulancia, lo que me ha perjudicado mucho porque ella por la enfermedad que padece es de difícil traslado, es una niña grande que usa un SISPA, tiene una gastrectomía y no puedo llevar en buseta ni en taxi y el costo de transporte esta muy caro y como ella tiene un coche neurológico se hace difícil el transporte.

CUARTO: A raíz de la situación, de la situación, es decir que le habían suspendido la ambulancia me dirijo a la EPS FAMISANAR, en el centro calle del arsenal a solicitar el traslado en ambulancia de mi hija donde fui atendida por un señor de nombre Antonio, quien manifestó que el traslado en ambulancia había sido suspendido que era una orden que se había generado desde Bogotá.

QUINTO: De otra parte, tiene pendiente medicamentos que no han entregado, como son; CATETER VESICAL LUBRICADO, JERINGA CONTRA CATETER, CLONASEPAN EN GOTAS, BOLSAS DE ALIMENTACION, que son necesario porque los catéteres sirven para orinar las jeringas y las bolsas son para su alimentación de gastro, y el clonazepam es para las convulsiones.

QUINTO: Señor Juez, somos personas con una situación económica precaria, toda vez que yo no laboro por estar cuidando mi niña y no tengo ningún medio de trasporte y mi familia tampoco.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada SANITAS, autorice en de manera inmediata **EL TRANSPORTE EN AMBULANCIA** a mi hermana MARLENE MARIMON MARRUGO, para que se pueda llevar hacer sus Diálisis a la entidad DAVITAS y todas las veces que sean necesarios trasladarla en razón del diagnóstico y que se encuentren dentro de las recomendaciones del médico tratante, es decir, que se le garantice **UNA ATENCIÓN INTEGRAL**, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES,

ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la

integridad física y mental (...)”

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- .
- Copia de historia clínica.
- Copia de la autorización de la ambulancia.
- Copia de las fórmulas medicas
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta de identidad.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

Cartagena Bolívar– Barrio Canapote Calle 6 No 17-15 Cel: 317468954 Correo: marcelapatriciahernandezville@gmail.com

FAMISANAR EPS: Cartagena de indias Calle el arsenal

Atentamente,

MARCELA PATRICIA HERNANDEZ VILLEGA
CC. No.1.1411.161 de Cartagena

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 806016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00

Fecha de Atención: 12/03/2025 12:53

Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM246164

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON UROLOGIA AMBULATORIA EN CASA DEL NIÑO PARA EL DIA 14/3/2025 A LAS 2:15PM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS
Fecha de Nacimiento: 20080706
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00
Fecha de Atención: 12/03/2025 12:54
Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días. **Sexo:** F
Teléfono:
Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM246168

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA AEREA REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN EL INSTITUTO ROOSEVELT (EN LA CIUDAD DE BOGOTA) AV CIRCUNVALAR CRA 4 ESTE # 17-50 EL DIA 29/4/2025 A LAS 10:20AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA
MEDICINA GENERAL
1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S A S

Nit: 900[illegible]225 Cód. Habilitación: 1300101620001

Dirección: Carretera al Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 0870202

ORDENES MÉDICAS

Admisión: AD4582764

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANDEZ MAURO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00

Fecha de Atención: 12/03/2025 12:53

Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días Sexo: F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRND46165

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON NEUROLOGIA PEDIATRICA AMBULATORIA EN CASA DEL NIÑO PARA EL DIA 14/3/2025 A LAS 11:30AM

Orden Externa

YEIDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 806016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40

Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35

Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240212

#	Indicaciones
1)	1. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA EL DIA 4/3/2024 A LA 1:30PM **Orden Externa**

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 866016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20060706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40

Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35

Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240213

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EL DIA 25/2/2025 A LAS 8AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS
Fecha de Nacimiento: 20080706
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. Sexo: F
Teléfono:
Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240214

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON EPILEPTOLOGIA EL DIA 13/3/2025 A LAS 11:15AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA
MEDICINA GENERAL
1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 - MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ
Fecha de Nacimiento: 06/07/2008
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:33
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 dias **Sexo:** F
Teléfono:
Impreso por:

EVOLUCIÓN CLÍNICA GENERAL

Signos vitales

F.Cardiaca:	80min	**F.Respiratorias:**	16min	**Temperatura:**	37°C
Presión Sistólica:	120mmHg	**Presión Diastólica:**	80mmHg	**P. Arterial Media:**	93.33mmHg
Talla:	1m	**Peso:**	1Kg	**I.M.C:**	1Kg/m
S.M.C:	0.2m²				

Problema y Análisis

Problema (P):
ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2 - PREMATURA DE 35 SEMANAS - MENINGITUS BACTERIANA A LOS 2 MESES DE EDAD - INFECCION DE VIAS URINARIAS RECURRENTES – VEJIGA NEUROGENA EN MANEJO CON CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE - EPILEPSIA – PARALISIS CEREBRAL INFANTIL - HIDROCEFALEA - VALVULA DE DERIVACION VENTRICULOPERITONEAL - PUBERTAD PRECOZ - REFLUJO VESICO URETRAL - ESTREÑIMIENTO CRONICO - OSTEOPENIA - ESCOLIOSIS - INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL

Subjetivo (S):
REALIZO VALORACION MEDICA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE PREVIO CONSENTIMIENTO DEL FAMILIAR (MADRE) QUIEN REFIERE QUE SE ENCUENTRA ESTABLE, SIN SINTOMATOLOGIA DE IMPORTANCIA, NIEGAN FIEBRE, SINTOMAS RESPIRATORIOS O DIGESTIVOS, NO DISNEA, U OTRA SINTOMATOLOGIA DE IMPORTANCIA.

Objetivo (O):
PACIENTE CON DEFICIT MOTOR DADO ANTECEDENTES DE BASE, NORMOCEFALO, PINRAL, CAJA TORÁCICA SIN ALTERACIONES. EXPANSIÓN NORMAL RSCSRS SIN PRESENCIA DE SOPLOS PULMONAR NORMAL; MURMULLO VESICULAR NORMAL EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS AGREGADOS, ABDOMEN CON BOTON DE GASTROSTOMIA NORMOFUNCIONAL BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIONNO SE EVIDENCIA CIRCULACION COLATERAL SIN MASA NI VICEROMEGALIAS NO SIGNOS DEIRRITACION PERITONEAL PERISTALSIS PRESENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, ATROFICAS, SIN EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

Análisis (A):
PACIENTE FEMENINO CON DIAGNOSTICOS MEDICOS DESCRITOS, AL MOMENTO DE LA CONSULTA PACIENTE TRANQUILA, AFEBRIL, HIDRATADA, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NIEGAN SIGNOS O SINTOMAS DE INESTABILIDAD, TOLERA VIA ENTERAL SIN COMPLICACIONES Y OXIGENO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, DIURESIS POSITIVA, DEPOSICIONES POSITIVA CON USO DE PAÑAL POR NO CONTROL DE ESFINTERES, PRESENTA DEFICIT MOTOR DADO ANTECEDENTE DE BASE, POR LO ANTERIOR DADO ESTABILIDAD CLINICA Y VENTILATORIA, NO PRESENTA NOVEDADES EN SU ESTADO DE SALUD, POR LO QUE CONSIDERO CONTINUAR CON PLAN DE ATENCION MEDICA, REFORMULO ORDENES MEDICAS PARA BUEN CONTROL DE SUS PATOLOGIAS DE BASE Y PAÑALES POR INCONTINENCIA MIXTA, SOLICITO TRASLADOS EN AMBULANCIA PARA CUMPLIR CITAS CON GASTROENTEROLOGIA, MEDICINA DEL DOLOR Y EPILETOLOGIA, PACIENTE CON ANTECEDENTES DE EPILEPSIA, REFIEREN QUE DURANTE CRISIS CONVULSIVAS PRESENTA CRISIS DE DISNEA, POR LO QUE SOLICITO PULSOXIMETRO PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA CLAROS

Rips

Finalidad de la consulta:	01-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal	2 - 2-Confirmado nuevo
Causa externa:	05 - 05-Otro tipo de accidente
Diagnóstico principal:	D680 - ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Diagnóstico relacionado 1:	G809 - PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SIN OTRA ESPECIFICACION
Diagnóstico relacionado 2:	R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico relacionado 3:	G409 - EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO

Plan(P):

1. MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL
2. VAL TRIMESTRAL POR NUTRICION, ENFERMERIA, PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL DOMICILIARIA
3. CUIDADOS POR ENFERMERIA 8 HORAS AL DIA
4. TERAPIA FISICA - FONOAUDIOLOGIA - OCUPACIONAL DOMICILIARIA
5. SOLICITO PULSOXIMETRO #1
6. PAÑALES DESECHABLES TALLA M CAMBIAR 1 PAÑAL CADA 6 HORAS POR 6 MESES #720
7. CLOBAZAM 10 MG TAB, DAR UNA TAB SGT CADA 8 HORAS POR 30 DIAS #90
8. LEVETIRACETAM TAB 500MG, KEPRA, DAR 1 TAB SGT CADA 8H POR 6 MESES #540
9. ACETAMINOFEN TAB 500MG, DAR 1 TAB SGT 12H POR 6 MESES # 360
10. NISTATINA / OXIDO DE ZINC CREMA 100.000 UI/0.2GR 60GR, APLICAR CADA 8 HORAS P OR 6 MESES # 24

1. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA EL DIA 4/3/2024 A LA 1:30PM
2. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EL DIA 25/2/2025 LAS 8AM
3. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON EPILEPTOLOGIA EL DIA 13/3/2025 A LAS 11:15AM

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 - MLAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ
Fecha de Nacimiento: 06/07/2008
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:36
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 dias. Sexo: F
Teléfono:
Impreso por:

Registro Escala de Barthel

ESCALA DE BARTHEL

FECHA :

FUNCION A EVALUAR	SITUACION DEL PACIENTE	PUNTOS
COMER	INDEPENDIENTE: Capaz de comer por si solo y en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona.	
	NECESITA AYUDA: Para comer o el pan, pero es capaz de comer solo	
	DEPENDIENTE:Necesita ser alimentado por otra persona	X
LAVARSE(BARÑARSE)	INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero sin estar una persona presente, Incluye entrar y salir del baño	
	DEPENDIENTE: Necesita ayuda o supervisión	X
VESTIRSE	INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero sin estar una persona presente. Incluye entrar y salir del baño	
	NECESITA AYUDA: Realiza solo al menos la mitad de las tareas en un tiempo razonable	
	DEPENDIENTE	X
ASEO PERSONAL,ARREGLARSE	INDEPENDIENTE: Realaza todas la actividades personales sin ninguna ayuda. los complementos necesarios pueden ser provistos por otra persona	
	DEPENDIENTE:Necesita ayuda	X
DESPOSICIÓN	CONTINENTE: Ningun episodio de incontinencia	
	ACCIDENTE OCACIONAL: Menos de una vez por semana, o necesita ayuda, enemas o supositorios	
	INCONTINENTE	X
MICCIÓN	CONTINENTE: Ningun episodio de incontinencia	
	INCONTINENTE OCACIONAL: axima un episodio de incontienencia en 24 horas. Incluye necesitar ayuda en la manipulacion de sondas y otros dispositivos	
	INCONTINENTE	X
IR AL RETRETE	INDEPENDEINTE: Entra y sale solo, y no necesita ayuda de otra persona	
	NECESITA AYUDA: Capaz de manejarse con una pequeña ayuda, capaz de usar el cuarto de baño.Puede limpiarse solo	
	DEPENDIENTE: Incapaz de manejarse sin ayuda	X
TRASLADO SILLON-	INDEPENDEINTE: No precisa ayuda	
	MINIMA AYUDA: incluye supervisión verbal o pequeña ayuda física	

...: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR

Paciente: TI 1102834747 - MLAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ

Registro Escala de Barthel

...MA	GRAN AYUDA: Precisa la ayuda de una persona fuerte o entrenada	X
	DEPENDIENTE: Necesita grua o alzamiento por dos personas. Incapaz de permanecer sentado	
EAMBULACIÓN	INDEPENDEINTE: Puede andar 50m o su equivalente en casa sin ayuda ni supervisión de otra persona.Puede usar ayudas(baston, muleta), excepto andador.Si utiliza protesis, es capaz de ponerla y equilibrarla solo	
	NECESITA AYUDA: Necesita supervisión o una ayuda fisica por parte de otra persona. Precisa utilzar andador	
	INDEPENDIENTE: (en silla de ruedas) en 50m. No requiere ayuda ni supervisión	
	DEPENDIENTE	X
USO ESCALERAS	INDEPENDEINTE: Capaz de subir y bajar un piso sin la ayuda ni supervisión	
	NECESITA AYUDA: Precisa ayuda o supervisión	
	DEPENDIENTE: Incapaz de salvar escalones	X

Resultado: 5

Fecha Actual : viernes, 06 septiembre 2024

FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR

EPICRISIS

N°19110

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Tarjeta de Identidad-1102834747
Fecha Documento: 06/septiembre/2024 11:58 a. m. **Ingreso:** 20120 **Fecha de Ingreso:** 05/09/2024 15:26 **Confirmado**
Médico: 1047500678 VANESSA GARAY VERBEL
Informacion Paciente: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino
Tipo Documento: Tarjeta_de_Identidad **Número:** 1102834747 **Edad:** 16 Años / 2 Meses / 1 Días **F. Nacimiento:** 06/07/2008
E.P.S: EPS FAMISANAR S/S **Dias de Estancia:** 1

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 06/09/2024 11:58 **Cama:** PED5-08 **Fecha Egreso:** 06/09/2024 11:58 **Estado Paciente:**

Motivo de la consulta: "REMITIDA DE CIRUGIA HINFP"

Enfermedad Actual: PACIENTE ADOLESCENTE FEMENINA DE 16 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE HIDROCEFALIA-DVP (ÚLTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND, EN SEGUIMIENTO Y MANEJO MULTIDISCIPLINARIO, QUIEN INGRESA A UCIP EN CONTEXTO DE POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA (15.09.24). DE ACUERDO A HISTORIA CLINICA E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR SU MADRE, INGRESÓ AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HINFP EL DIA 01/09/24 PROGRAMADA PARA CIRUGIA ANTIREFLUJO BAJO ANESTESIOLOGIA GENERAL, QUIEN INDICÓ HOSPITALAR 2 DÍAS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR INDICACIÓN DE HEMATOLOGÍA DE APLICACIÓN DE FACTOR DE VON WILLEBRAND, SIN EMBARGO FUE VALORADA RECIENTEMENTE POR NEFROLOGÍA QUIEN CONSIDERÓ HOSPITALIZAR DESDE EL DÍA 01/09/24 POR ANTECEDENTE DE VEJIGA NEUROGENICA E INFECCIONES DE VIAS URINARIAS RECURRENTES PARA REALIZAR PARACLINICOS Y DEFINIR REQUERIMIENTO DE CONDUCTAS ADICIONALES PREVIAS A INTERVENCION QUIRURGICA. DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA EN SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO Y MANEJO MÉDICO INSTAURADO POR ESPECIALIDADES TRATANTES. EL DÍA DE HOY ES TRASLADADA A SALA DE CIRUGIA DONDE REALIZAN PROCEDIMIENTO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA - BOTON No 20 FR, EL CUAL REPORTAN LLEVADO A CABO SIN COMPLICACIONES. INDICAN TRASLADO A LA UNIDAD POR ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES, VIGILANCIA Y MONITOREO CLINICO CONTINUO.

Revisión del Sistema: :::PARACLINICOS HOSPITALIZACIÓN HINFP:::

03/09/2024
TP 15.7 INR 1.16 TPT 34

01/09/2024
HEMOGRAMA
ERI: 4.15 HB: 13.1 HTO: 38.5 VCM: 92.9 HCM: 31.5 PLT: 312.000 VPM: 11.7 LEUCO: 5.49 NEU%: 60.1 LINF%: 33.2 EOS%: 1.7 BASO%: 0.3
NEU: 3.30 LINF: 1.82 EOS: 0.09 BASO: 0.02
TP: 15.76 INR: 1.16 TPT: 84.04
CR: 0.36 BUN: 13.22
UROANÁLISIS:
PH: 7.0 DENSIDAD: 1025
PROTEÍNAS: + GLUCOSA:- UROBILINOGENO: NORMAL HEMOGLOBINA: - BILIRRUBINAS: - CETONAS: - NITRITOS: NEGATIVOS: ESTERASAS: AUSENTE
ANALISIS MICROSCOPICO
CÉLULAS EPITELIALES: 2-4 BACTERIAS: ESCASAS LEUCO: 0-2 CRISTALES URATOS AMORFOS: +++

*** DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO REALIZADO 05/09/24***
HALLAZGOS: SE EVIDENCIA HIATO ESOFÁGICO AUMENTADO DE TAMAÑO, MULTIPLES ADHERENCIAS EN CAVIDAD HACIA CAMARA GASTRICA, HIGADO Y COLON. SE LOGRA VISUALIZACIÓN DE NERVIO VAGO AL DESCENDER Y SE PRESERVA

BAJO ANESTESIA GENERAL, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS. SE REALIZA INCISIÓN INFRAUMBILICAL, DISECCIÓN POR PLANOS HASTA CAVIDAD PERITONEAL, BAJO TÉCNICA ABIERTA INSERCIÓN DE TROCAR DE 5 MM, SE INSUFLA NEUMOPERITONEO. INTRODUCCIÓN DE LENTE DE 30°, SE PROCEDE A REALIZAR INSERCIÓN DE TROCAR DE TRABAJO DE 5 MM EN FLANCO IZQUIERDO Y DOS TROCARES DE 5 MM EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, SE EVIDENCIAN MULTIPLES ADHERENCIAS LAS CUALES SE LIBERAN CON USO DE ENERGIA MONOPOLAR Y BIPOLAR, POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR DISECCIÓN DE LA UNIÓN GASTROESOFÁGICA, SE COMIENZA CON DISECCIÓN DEL ANGULO DE HISS HASTA EVIDENCIAR EL PILAR IZQUIERDO CON AYUDA DEL [illegible] LA CURVATURA MENOR DE FORMA DISTAL A LA UNIÓNGASTROESOFÁGICA, SE CONTINUA DISECANDO LA CARA ANTERIOR [illegible] UNIÓN GASTROESOFÁGICA, SE DISECA PILAR DERECHO, SE VERIFICA TRONCO ANTERIOR Y POSTERIOR DEL NERVIO VAGO, SE EVIDENCIA LIBERACION DE LA UNION GASTROESOFAGIA Y DE TERCIO SUPERIOR DEL ESTOMAGO, FONDO GÁSTRICO SUELTO, SIN TENSIÓN, SE PROCEDE A REALIZAR FUNDUPLICATURA DE NISSEN, SE PROCEDE A COLOCAR PUNTOS DE SEDA EN FUNDIPLICATURA. POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR GASTROSTOMIA EXTERIORIZANDO EL ESTOMA A NIVEL EPIGASTRICO, SE REALIZA JARTEA CON SUTURA DE VICRYL 3-/0 Y SE UTILIZA KIT DE GASTROSTOMIA 20FR 2.5CM. POSTERIORMENTE SE REALIZA PILOROTOMIA EXTRAMUCOSA, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRA TORCARES BAJO VISION DIRECTA Y SE RETIRA NEUMOPERITONEO. FINALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES

Indica Med/Conducta:

Estado Ingreso: Estado de Ingreso
DESPIERTA , REACTIVA , CONECTADA AL MEDIO
CABEZA Y CUELLO: MACROCEFALA , APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATÍAS,
TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJES
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA ABIERTA CON DEBITO PORRACEO
GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS
EXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS.
SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLO
PIEL SIN LESIONES.

Fecha Actual : viernes, 06 septiembre 2024

Antecedentes:
Tipo:Médicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: HIDROCEFALIA-DVP (ÚLTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: - CEFTRIAXONA
- LATEX
Tipo:Médicos Fecha: 06/09/2024 10:55 a. m.
Detalle: ..

Result. Procedimientos:
Resultado Procedimientos
NO HAY PARA REPORTAR EN EL MOMENTO
Resultado Procedimientos
SIN NUEVAS PARACLINICOS PARA REPORTAR
Resultado Procedimientos
PARACLINICOS:

HEMOGRAMA - 06/09/24
HB: 11.7, HTO: 34.2, VCM: 93.1, HCM: 32, ADE: 11.8, LEUC: 12.370, NEUT: 87.3%, LINF: 6.8%, PLAQ: 297.000

Condiciones Salida: VIVA, ESTABLE, CONSCIENTE, CON SIGNOS VITALES EN METAS
Indicación Paciente:
Examen Físico:
Justificacion:
Resultado Examen:
Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	D680	ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND	☑
Ingreso/Relacionado	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	☑
Egreso	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	☐

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
05/09/2024 05:30 p. m.	SUBJETIVO: **********INGRESO A UCP INTERMEDIOS INTENSIVISTA : GUZMAN / DR. GAMBOA / CORREA PEDIATRA: DRA. SOLANO MED GRAL : DRA L. ACEVEDO EDAD : 16 AÑOS / 2 MESES PACIENTE FEMENINA HOSPITALZIADA CON DX DE - POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA - BOTON No 20 fr ::::::::15.09.24 - PCI GMFCS V- EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA * SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA) - HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP (ÚLTIMA A LOS 2 AÑOS)- MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I - TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO. - PUBERTAD PRECOZ - PCR + HIDROCEFALIA - OSTEOPOROSIS - ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND- VEJIGA NEUROGENICA (RVU GRADO I-II)OBJETIVO: PACIENTE INGRESA PROCEDENTE DE SALA DE QUIROFANO EN PERIODO DE IMEDIATO DE CIRUGIA ANTIREFLUJO , PILOROPLASTIA Y GASTROSTOMIA ACOMPAÑADA DE PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO EN AIRE AMBIENTE , SIN DISTRES RESPIRATORIO, CON LEVE PALIDEZ GENERALIZADA CON ANTECEDENTE DE PATOLOGIA NEUROLOGICA (EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA -SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA - HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP Y MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I PARALISIS CEREBRAL INFANTIL Y ENFERMEDAD DE VON WILLEBRANDA SU INGRESO DESPIERTA , REACTIVA , CONECTADA AL MEDIO TEMP :36.6C FR : 19/MIN FC: 101/MIN TA : 105/75 M: 83 SO2 : 100 % CABEZA Y CUELLO: MACROCEFALA , APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATÍAS, TÓRAX. SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJESABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA ABIERTA CON DEBITO PORRACEO GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOSEXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLOPIEL SIN LESIONES.ANALISIS:PACIENTE CON DX ANOTADOS EN AIRE AMBIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA , CON SATO2 ADECUADAS COMPENSADO A NIVEL HEMODINAMICO , SIN INOTROPIA , TENSIONES ARTERIALES DENTRO DE METAS ,AFEBRIL , NO LUCE TOXICIDAD , PROFILAXIS ANTIBIOTICAS CON CLINDAMICINA POR ALERGIA A LA CEFTRIAXONA , NO HAY DATOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA REFERIDA SIN COMPLICACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y SIN SANGRADOS ,SE LE SOLICITARA HEMOGRAMA CONTROL SE ORDENA REALIZAR CARGA DE CRISTALOIDES Y SE DEJA CON LEV GLUCOSADOS HASTA HABILITAR VIA ENTERAL , VALORADO EN RONDA MEDICA CON INTENSIVISTA DR CORREA QUIEN DA PAUTAS DE MANEJO MEDICO , SE COMENTA EL MANEJO ANTICOMICIAL DE LA NIÑA ES VIA ORAL LA CUAL ESTA INHALABILITADA POR EL PROCEDIMIENTO QX REALIZADO , SE INDICA LEVETIRACETAM ENDOVENOSO Y DE REQUIERIR MIDAZOLAM EN BOLOS O INFUSION HASTA TANTO SE HABILITA LA VIA ENTERAL SE INFORMA A LA MADRE EL ESTADO ACTUAL DEL NIÑO, PLAN DE MANEJO MEDICO A SEGUIR Y POSIBLES COMPLICACIONES QUIEN REFIERE ENTENDER LO EXPLICADO PRONOSTICO A EVOLUCIONNOTA DE HEMATOLOGIA 5.09.24DESDE EL PUNTO DE VISTA HEMATOLÓGICO, PACIENTE EN CONTEXTO DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND DE DIFÍCIL CARACTERIZACIÓN DEBIDO A LIMITACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN SEGUIMIENTO CON LA DRA MARIA ANGELICA CASTILLO PLATA ESPECIALISTA EN HEMOFILIA. SE REALIZO LA APLICACIÓN DE FACTOR VW PREVIO A PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO PARA EL DIA DE HOY, PARA DISMINUIR RIESGO DE SANGRADO GRAVE. EN RONDA MÉDICA PACIENTE SE ENCUENTRA EN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, A AL ESPERA DE EVOLUCIÓN POST OPERATORIA , CONTINUAMOS EN SEGUIMIENTO.	SOLANO RUIZ MARIA DEL SOCORRO
05/09/2024 05:47 p. m.	CARGAR INTERCONSULTA Y PARACLINICOS	SOLANO RUIZ MARIA DEL SOCORRO

Fecha Actual : miércoles, 11 septiembre 2024

FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR

EPICRISIS

N°19161

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747

Fecha Documento: 11/septiembre/2024 10:51 a. m. **Ingreso:** 20170 **Fecha de Ingreso:** 09/09/2024 19:55

Confirmado

Médico: 1123628818 CARMEN ALICIA CABEZA LIÑAN

Informacion Paciente: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Tarjeta_de_Identidad **Número:** 1102834747 **Edad:** 16 Años / 2 Meses / 6 Días **F. Nacimiento:** 06/07/2008

E.P.S: EPS FAMISANAR SAS **Dias de Estancia:** 2

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 11/09/2024 10:51 **Cama:** PEDS-07 **Fecha Egreso:** 11/09/2024 10:51 **Estado Paciente:**

Motivo de la consulta:
INGRESA REMITIDA DESDE SALA GENERAL HIPEVOLUCION UCIP - PACIENTE FEMENINO ADOLESCENTE DE 16 AÑOS + 2 MESES DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE: - SHOCK HIPOVOLEMICO VS DISTRIBUTIVO?*** ACIDOSIS METABOLICA SEVERA- -POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PERCUTANEA - BOTON No 20 fr :::::: 05.09.24 -PCI GMFCS V - TROMBOSIS VENOSA EN EXTREMO DE CVC YUGULAR IZQUIERDA - 09/09/24 (CVC RETIRADO) -EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA *SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA) -HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP (ULTIMA A LOS 2 AÑOS) -MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I -TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO. -PUBERTAD PRECOZ -PCR + HIDROCEFALIA - OSTEOPOROSIS -ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND -VEJIGA NEUROGENICA (RVU GRADO I-II)

Enfermedad Actual:
SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO ADOLESCENTE DE 16 AÑOS + 2 MESES DE EDAD, CON ANTECEDENTES RECIENTE DE POP DE FUNDOPLICATURA + PILOROPLASTIA + GASTROSTOMIA PERCUTANEA - 05/09/24- EGRSADA A HOSPITALIZAICON POR EVOLUCION FAVORABLE EL DIA 07/09/24- SIN MEBARGO EL DIA DE HOY PRESNETA SIGNOS DE INADECUADA PERFUSION DISTAL, CIFRAS TENSIONALES CON TENDNECIA A LA HIPOTENSION + HIPOACTIVIDAD - ADEMAS DE DISFUNCION DE GASTROSTOMIA QUE IMPOSIBILITABA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS. SE SOLICITA VALORACION POR CIRUGIA QUIEN REVISA GASTROSTOMIA Y SOLICITA ECOGRAFIA ABDOMINAL - QUE REPORTA SONDA DE GASTROSTOMIA NORMOPOSICIONADA. SE REALZIA ECOGRAFIA DE DOPPLER DE CUELLO, POR DISFUNCION DE CVC EL CUAL REPORTA IMAGEN CORRESPONDIENTE A TROMBO EN EXTREMO DISTAL DEL CATETER. — SE REALIZA RETIRO DEL CATETER POR ORDEN DE HEMATOLOGIA- ASI MISMO AL QUEDAR PAICENTE SIN VIA PERIFERICA ADECUADA Y UNA SONDA DE GASTROSTOMIA CON INADECUADA FUNCIONALIDAD DECIDEN TRASLADAR A CUIDADOS INTENSIVOS- AL INGRESO PACIENTE CON FRI AD DISTAL, MALA PERFUSION, PULSOS PERIFERICOS DE AMPLITUS DISMINUIDA, DEBILES - CON CIFRAS TENSIONALES LIMITROFES - SE REPORTA GASOMETRIA QUE EVIDENCIA ACIDOSIS METABOLICA MARCADA - SE INDICA BOLO DE LACTATO EN 2 OPORTUNIDADES A 10CC/KG ASI ISMO CORRECCION DE BICARBONATO- ASI MISMO SE INICIA ADRENALINA ENDOVENOSA ANTE RIESGO DE SHOK INMINENTE— SE SOLICITA VALORAICON POR CIRUGIA EPDIATRICA PARA COLOCACION DE CATETR VENOSO CENTRAL - SE SOLICITAN PARACLINCIOS PERTINENTES - PACIENTE AFEBRIL, SIN IMPRESION DE BACTEREMIA POR EL MOMENTO, SE ESPERAN REPORTE DE REACTANTES DE FASE AGUDA PARA DEFINIR NECESIDADEDE CULTIVOS Y/O ANTIBIOTICOS - PACIENTE CRITICO CON ALTO RIESGO DE COMPLICAICONES- SE MANTIENE INFORMADO A FAMILIARES-.

Revisión del Sistema:
09/09/24
-DOPPLER VASOS DEL CUELLO
Estudio realizado con análisis de Doppler espectral y Doppler color.
El patrón espectral del flujo se conserva de baja resistencia en las arterias carótidas comunes, carótidas internas en forma bilateral.
Flujo de alta resistencia en las carótidas externas. Las arterias vertebrales presentan flujo de baja resistencia de dirección normal.
No se visualiza placas de ateroma ni estenosis en las estructuras valoradas.
Venas yugulares de calibre y trayecto normal.
Al interior de la vena yugular izquierda se obsrreva imagen tubular de centro hipoecoico y paredes ecogenicas compatibles con cateter central estudio extremo se aprecio una imagen ecogenica de margenes regulares que mide 5 mm.
OPINION:
Imagen descrita en extremo distal de cateter central que podria corresponder a trombo.

- ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
El hígado y el bazo tienen tamaño y ecogenicidad normales, sin evidencia de lesiones focales del parénquima.
Vesicula de tamaño, forma y paredes normales, sin evidencia de cálculos en su interior.
Vía biliar intra y extrahepática de calibre normal.
Páncreas de apariencia ecográfica normal.
Riñones de tamaño y ecogenicidad normales, sin dilatación de los sistemas colectores.
Estructuras vasculares del retroperitoneo de calibre y curso normales.
Vejiga de paredes engrosadas, sin evidencia de lesiones en su luz.
No hay evidencia de masas, colecciones.
liquido libre en goteras parietocolicas.
Sonda de gastrostomia y de derivacion ventriculo peritoneal normoposicionada.
OPINION:
Vejiga de esfuerzo.
Líquido libre en goteras parietocolicas.
Sonda de gastrostomia y de derivacion ventriculo peritoneal
normoposicionada.

- ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL
Estudio realizado con transductor lineal de 12 Mhz, sobre el área de interés.
Piel y tejido celular subcutáneo de aspecto normal. Sonda de gastrostomia normoposicionada, en la region del mesogastrio, sin evidencia de colecciones.
Los planos musculares tienen aspecto normal.
No se observan masas sólidas ni quísticas, así como tampoco defectos de la pared que sugieran la presencia de herniaciones.
OPINION:
Sonda de gastrostomia normoposicionada, en la region del mesogastrio, sin evidencia de colecciones.

Indica Med/Conducta:

VERSION DE DEMOSTRACION - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Estado de Ingreso
SIGNOS VITALES
TA 104/64/66MMHG FC 91LPM FR 27RPM SAT02 97% A/A
GLUCOMETRIA 148MG/DL
GASOEMTRIA1- PH 7.12 PCO2 11.8 P02 43.0 HC03 8.3 EB -22.8 SAT02 65.6 PAFI 2.05 LACT 15.47
GASOMETRIA 2- PH 7.21 PCO2 9.4 P02 100.6 HCO3 9.7 EB -21 SAT02 96.6 PAFI 2.05 LACT 13.16

MACROCEFALA, APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SALIVA ESPESA- CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATIAS, TÓRAX. SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJES. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA CERRADA. GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS. EXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMETRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR
MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLO. PIEL: SIN LESIONES.

Tipo:Médicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: HIDROCEFALIA-DVP (ULTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: - CEFTRIAXONA
- LATEX
Tipo:Médicos Fecha: 06/09/2024 10:55 a. m.
Detalle: ..
Tipo:Médicos Fecha: 09/09/2024 11:42 p. m.
Detalle: ..-PATOLÓGICOS: HIDROCEFALIA VALVULA DE DERIVACION, EPILEPSIA, PCI, IVU A REPETICION, ESTREÑIMIENTO CORNICO, PUBERTAD PRECOZ, VEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO VESICOURETERAL, ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2
-GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 6 AÑOS, FUM: 1/12/2019
-QUIRÚRGICOS: VALVULAS DE DERIVACIÓN VENTRICULOPERITONEAL, ESTIRAMIENTO DE TENDON AQUILIANO, CORRECCION PIE EQUINO VARO
-MEDICAMENTOS: TOPIRAMATO 50-25-50 MG , LACOSAMIDA 100 MG CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 6 CC CADA 12 HORAS, CLONAZEPAM, PEG, BISACODILO, 1 AMPOLLA DE DESMOPRESINA CADA VEZ QUE HAGA HEMORRAGIA.
-ALÉRGIAS: CEFTRIAXONA
-HOSPITALIZACIONES: UCIN AL NACIMIENTO, MENNGITIS BACTERIAL A LOS 2 MESES , MENIGITIS VIRAL A LS 8 MESES, CONVULSIONES A LOS 2 MESES, BNM A LOS 6 MESES DE EDAD, BNM CON DERRAME PLEURAL A LOS 7 AÑOS, IVU RECURRENTES DESDE OS 2 MESES DE EDAD A LOS 7 AÑOS, ULTIMA EN 29/04/19 POR HUA
-FAMILIARES: NIEGA
Tipo:Médicos Fecha: 09/09/2024 11:42 p. m.
Detalle: ..-PATOLÓGICOS: HIDROCEFALIA VALVULA DE DERIVACION, EPILEPSIA, PCI, IVU A REPETICION, ESTREÑIMIENTO CORNICO, PUBERTAD PRECOZ, VEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO VESICOURETERAL, ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2
-GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 6 AÑOS, FUM: 1/12/2019
-QUIRÚRGICOS: VALVULAS DE DERIVACIÓN VENTRICULOPERITONEAL, ESTIRAMIENTO DE TENDON AQUILIANO, CORRECCION PIE EQUINO VARO
-MEDICAMENTOS: TOPIRAMATO 50-25-50 MG , LACOSAMIDA 100 MG CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 6 CC CADA 12 HORAS, CLONAZEPAM, PEG, BISACODILO, 1 AMPOLLA DE DESMOPRESINA CADA VEZ QUE HAGA HEMORRAGIA.
-ALÉRGIAS: CEFTRIAXONA
-HOSPITALIZACIONES: UCIN AL NACIMIENTO, MENNGITIS BACTERIAL A LOS 2 MESES , MENIGITIS VIRAL A LS 8 MESES, CONVULSIONES A LOS 2 MESES, BNM A LOS 6 MESES DE EDAD, BNM CON DERRAME PLEURAL A LOS 7 AÑOS, IVU RECURRENTES DESDE OS 2 MESES DE EDAD A LOS 7 AÑOS, ULTIMA EN 29/04/19 POR HUA
-FAMILIARES: NIEGA
Tipo:Psicológicos Fecha: 10/09/2024 11:21 a. m.
Detalle: .

Procedimientos:

Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos
--
Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos
* GASES: PH: 7.34 - PCO2: 23.8 - PO2: 36 - HCO3: 12.6 - BE: - 11.1 - SATO2: 66.9 - PAFI: 129 - LACT: 5.18
* Rx DE TORAX AP: NO CONSOLIDACIONES, NO FUGAS
* FIBRINOGENO: 395 - TP: 15.6 (13.6) TPT: 26.9 (34) INR: 1.15
* HB: 11.7 - HTO: 34.7 - LEUCO: 11720 N: 71.9 - L: 21.3 - PLT: 317000
* BUN: 4.2 - CREATININA: 0.34
* CA: 7.36 - CL: 102 - K: 4.15 - MG: 1.56 - NA: 141 - P: 2.95
* ALBUMINA: 3.28 - GLOBULINA: 2.18
* ALT: 24.1 - AST: 44.8
* PCT 0.1 - PCR 100.5
Resultado Procedimientos
* GASES: PH 7.46 - PCO2 24.7 - PO2 142.6 - HCO3 17.3 - BE -4.5 - SATO2 99 % PAFI 509 - LACT 1.59
* DOPPLER VASOS DEL CUELLO
Estudio realizado con análisis de Doppler espectral y Doppler color.
El patrón espectral del flujo se conserva de baja resistencia en las arterias carótidas comunes, carótidas internas en forma bilateral.
Flujo de alta resistencia en las carótidas externas. Las arterias vertebrales presentan flujo de baja resistencia de dirección normal.
No se visualiza placas de ateroma ni estenosis en las estructuras valoradas.
Venas yugulares de calibre y trayecto normal sin evidencia de trombos en su interior.
OPINION:
ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES.
NO SE IDENTIFICAN TROMBOS YUGULARES.
Resultado Procedimientos
10/09/2024
ERI 3.6, HB 11.7, HTO 34.7, VCM 94.6, HBCM 32.0, PLT 317, LEUCO 11.7, NEU 71.9, LINF 21.3, MONO 3.9, EOS 2.9

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Casa del Niño
Hospital Infantil

Barrio Brucelas Transv. 36 No. 36-33
Tels: 6625504 - 6625137

FECHA: 17/09/2025	SALA	PESO: 22
NOMBRE: Miguel Jimenez		EDAD: 7
EMPRESA: Familiar		
Nº DE HISTORIA: 1106343747	DIAGNOSTICO: Cáncer Neurogenic	

Cateter Ureteral Lubricado
de Bajo fricción
Speedeth 12 fr
Pediatric

Realizar 5 cc
x N.c.
Total mes 150
Total 3 mes #450
Formula x 3 meses

Dr. Glogerth Parra
RM 1.026.570.192
Esp. Urologia

En este hospital promovemos

...ON HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

Fecha Actual : jueves, 11 diciembre 2025

FORMULA MEDICA EXTERNO

11/12

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

...amento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747

Nº Historia Clínica: 1102834747 **Nº Folio:** 1337 **Nº Ingreso: 1924508** **Fecha de Ingreso:** 11/12/2025 3:03:27 p. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**

Fecha Nacimiento: 06/julio/2008 **Edad Actual:** 17 Años / 5 Meses / 5 Días **Sexo:** Femenino

Dirección: CANAPOTE CALLE 60 # 17-15 **Cama:**

Fecha de Solicitud: 11/12/2025 4:24:45 p. m. **Diagnostico:** T855 COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO PROTESICO, IMPLANTE E INJERTO GASTROINTESTINAL **Teléfono:** 3242682172

Plan Beneficios: EPS FAMISANAR SUBSIDIADO SAS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: DM204048 BOTON PARA GASTROSTOMIA #20 FR 2.5CM REF: 0120-20-2.5 **Cantidad:** 1

Concentración 20 FR 2.5CM

Posologia: RECAMBIO EN CONSULTORIO **Vía Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 0

Medicamento: DM201019 JERINGA 60 ML PUNTA CATETER **Cantidad:** 144

Concentración

Posologia: JERINGA PUNTA CATETER 60 ML PARA REALIZAR CAMBIO 3 VECES POR SEMANA POR 12 MESES **Vía Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 0

Medicamento: MED127133 PICOSULFATO SODICO 7.5 MG/ML SOLUCION ORAL **Cantidad:** 4

Concentración 7.5 MG **Vía Administración:** Oral **Duración:** 60

Posologia: DAR 20 GOTAS CADA 3 DIAS POR 2 MESES

Total Items: 3

DR. ELKIN TORRES RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía - 73158612 - ELKIN TORRES RODRIGUEZ

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

FORMULA MEDICA EXTERNO

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Documento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747
Nº Historia Clínica: 1102834747 **Nº Folio:** 1336 **Nº Ingreso:** 1906461 **Fecha de Ingreso:** 11/11/2025 8:18:46 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**
Fecha Nacimiento: 06/julio/2008 **Edad Actual:** 17 Años / 4 Meses / 5 Días **Sexo:** Femenino
Dirección: CANAPOTE CALLE 60 # 17-15 **Cama:**
Fecha de Solicitud: 11/11/2025 9:02:35 a. m. **Diagnostico:** G408 OTRAS EPILEPSIAS **Teléfono:** 3147383261
Plan Beneficios: EPS FAMISANAR SUBSIDIADO SAS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: MED50015 LACOSAMIDA 200 MG TAB **Cantidad:** 270
Concentración 200 MG
Posologia: - Lacosamida 100 mg cada 8 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179017 CLOBAZAM 10 MG TAB **Cantidad:** 270
Concentración 10 MG
Posologia: - Clobazam 10 MG cada 8 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED194000 MELATONINA 3 MG TABLETAS **Cantidad:** 180
Concentración 3MG
Posologia: dar 2 tabletas cada n oche para dos meses **Via Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 90

Medicamento: MED179142 CANNABIDIOL 100 MG/ML SOLUCION ORAL **Cantidad:** 9
Concentración 100 MG/ML
Posologia: dar 2.5 cc via oral cada 12 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179041 LEVETIRACETAM 500MG TAB KEPPRA **Cantidad:** 270
Concentración 500MG
Posologia: - Levetiracetam (keppra) 500 mg cada 8 horas 2 **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179040 CLONAZEPAM 2.5MG /ML SOL ORAL **Cantidad:** 3
Concentración 2.5MG/ML
Posologia: dar 5 gotas via oral cada noche **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Total Items: 6

Rosmary Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
NIT. 890.480.135-3
CONSULTA EXTERNA

echa 2026-01-17 10:37:th
CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM
NIT. 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC40793624
ipo Formula Ambulatoria
E FECHA : 2026-01-17 10:36:47
unto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro
lientos
)ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado MILAGRO DE DIOS JIMENEZ
IFRNANDEZ
Ips Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AMISANAR SAS
Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos capita
Categoria 6
ñor usuario está de acuerdo con la ubicacion
eleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
)ireccion.
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
elefono 3147383261

Datos Empresa:
)ireccion

elefono

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

elefono

Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
1 CLONAZEPAM 2.5 mg SOL/GOT ORAL

lo. Pendientes: 1

ISUARIO:PAUTT PAJARO KATERINE
echa: 2026-01-17 10:37:th
SC No. 40793624
Imprimir | Aceptado

Nombre repor

echa: 2026-01-17 10.40.th

CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC40793703
ipo Formula : Ambulatoria
E FECHA : 2026-01-17 10.40.18
'unto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro
'ientos
)ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ
IERNANDEZ
Ips: Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AMISANAR SAS
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos Capita
Categoria: 6
eõr usuario está de acuerdo con la ubicación
eleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
)irección
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
elefono: 3147383261

Datos Empresa:
)irección

elefono

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

elefono:

Exento

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION-
12 JERINGA HIPODERMICA (60ML) N/A

lo Pendientes: 1

N ISUARIO:PAUTT PAJARO KATERINE
V echa: 2026-01-17 10:40:th
SC No. 40793703
Imprimir | Acept

ITAL INFANTIL NAPOLEO
FORMULA MEDICA EXTERNO
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

lio: **1337** **Nº Ingreso: 1924508**

Z HERNANDEZ
Actual: 17 Años / 5 Meses / 5 Días

ico: T855 COMPLICACION MECANICA DE DISPO
GASTROINTESTINAL

MEDICAMENTOS POS

OSTOMIA #20 FR 2.5CM REF: 0120-20-2.5

Via A

NTA CATETER

EALIZAR CAMBIO 3 VECES POR SEMANA POR 12 **Via Ad**

DICO 7.5 MG/ML SOLUCION ORAL

ESES **Via Admi**

e ciudadanía - 73158612 - ELKIN TORRES RODRIG
GASTROENTEROLOGIA
73158612

HOSPITA
NA
BARAN
NIT 80

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
SSC40547681
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2025-12-16 13:37:52
Punto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ
Ips: Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS
Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos capita
Categoria: 6
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

[ ] **Datos Residencia:**
Direccion:
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
Telefono: 3147383261

[ ] **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

[x] **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

Telefono:

[ ] **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
12 JERINGA HIPODERMICA (60ML) N/A

No. Pendientes: 1

USUARIO:GILLIAN VANESSA SANTOYA HERRERA
Fecha: 2025-12-16 13:37:th
SSC No. 40547681
Imprimir | Aceptado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.104.011.161**

HERNANDEZ VILLEGAS

APELLIDOS

MARCELA PATRICIA

NOMBRES

Marcela Hernandez

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1988**

SAN PEDRO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-AGO-2007 SAN PEDRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2824000-01084870-F-1104011161-20190717 **0066**94161A 2 9908971935

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.102.834.747**

JIMENEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MILAGRO DE DIOS

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-2008**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

06-JUL-2026 **A+** **F**

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

06-OCT-2015 SAN PEDRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2824000-01366616-F-1102834747-20230706 **0129**53520H 2 8508572720

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.102.834.747

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43364569

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: X | Notaría: | Número: | Consulado: | Corregimiento: | Inspección de Policía: | Código: R 0 2

País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SINCELEJO COLOMBIA SUCRE SINCELEJO.

Datos del inscrito

Primer Apellido: JIMENEZ

Segundo Apellido: HERNANDEZ

Nombre(s): MILAGRO DE DIOS

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes JUL Día 06

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: A

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección): COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 50202133-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ VILLEGAS MARCELA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.011.161

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DIAZ LUIS GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.009.943

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DIAZ LUIS GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.009.943

Firma: Luis Gerardo Jimenez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes SEP Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LILIANA ARROYO C. NICLARETH [illegible]

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma: Luis Gerardo Jimenez

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

18.SEP.008 - EXT.REC.

ESTE SERIAL ES PEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESA REGISTRADURIA

0 2 JUL 2012

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

Cartagena, 04 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -**REPARTO**.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: SANDRA MARIMON MARRUGO
ENTIDAD TUTELADA: SANITAS

MARCELA PATRICIA HERNANDEZ VILLEGA, identificada con Cedula de ciudadanía No.1104011161 de Cartagena**,** actuando COMO Agente oficioso de mi **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con T.I No.1102834747 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar **ACCION DE TUTELA** contra FAMISANAR EPS ,su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en régimen subsidiado en EPS FAMISANAR, al igual que mi hija **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**, identificada con T.I No.1102834747 de Cartagena por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi hija es una paciente de 17 años de edad diagnosticada con PARALISIS CELEBRAL, HIDROSEFALIA, EPILEPCIA DE DIFICIL MANEJO, BEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO GRADO UNO Y GRADO DOS EN AMBOS RIÑONES, ADNEA DEL SUEÑO TOTAL Y otros

TERCERO: Por esta razón fue hospitalizada el día 30 de agosto del año 2024 en el Hospital infantil Franco Pareja (Casa del Niño), durante 18 días, donde le practicaron gastrectomía, estuvo en USI, CUANDO LE DIERRON DE alta, el hospital llamo al centro medico Buenos Aires PARA QUE ACTIVARA EL traslado de la ambulancia para la casa ubicada Calle 6 No 17-+15, quedo con hospitalización en casa , Donde le realizan terapias, visitas domiciliarias de medicina general y nutrición psicología y trabajo social y enfermería en casa, Y COMO CADA MES TENIA CITA MEDICA el medico general solicitaba el ordenamiento de los traslados en ambulancia por su condición médica, en el año 2025, me notifico medicina general que ya no podían hacer los Traslados porque Famisanar dio orden de que los suspendieron porque considero que la niña no era acta para ser trasladada en ambulancia, lo que me ha perjudicado mucho porque ella por la enfermedad que padece es de difícil traslado, es una niña grande que usa un SISPA, tiene una gastrectomía y no puedo llevar en buseta ni en taxi y el costo de transporte esta muy caro y como ella tiene un coche neurológico se hace difícil el transporte.

CUARTO: A raíz de la situación, de la situación, es decir que le habían suspendido la ambulancia me dirijo a la EPS FAMISANAR, en el centro calle del arsenal a solicitar el traslado en ambulancia de mi hija donde fui atendida por un señor de nombre Antonio, quien manifestó que el traslado en ambulancia había sido suspendido que era una orden que se había generado desde Bogotá.

QUINTO: De otra parte, tiene pendiente medicamentos que no han entregado, como son; CATETER VESICAL LUBRICADO, JERINGA CONTRA CATETER, CLONASEPAN EN GOTAS, BOLSAS DE ALIMENTACION, que son necesario porque los catéteres sirven para orinar las jeringas y las bolsas son para su alimentación de gastro, y el clonazepam es para las convulsiones.

QUINTO: Señor Juez, somos personas con una situación económica precaria, toda vez que yo no laboro por estar cuidando mi niña y no tengo ningún medio de trasporte y mi familia tampoco.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada SANITAS, autorice en de manera inmediata **EL TRANSPORTE EN AMBULANCIA** a mi hermana MARLENE MARIMON MARRUGO, para que se pueda llevar hacer sus Diálisis a la entidad DAVITAS y todas las veces que sean necesarios trasladarla en razón del diagnóstico y que se encuentren dentro de las recomendaciones del médico tratante, es decir, que se le garantice **UNA ATENCIÓN INTEGRAL**, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES,

ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la

integridad física y mental (...)”

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- .
- Copia de historia clínica.
- Copia de la autorización de la ambulancia.
- Copia de las fórmulas medicas
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta de identidad.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

Cartagena Bolívar– Barrio Canapote Calle 6 No 17-15 Cel: 317468954 Correo: marcelapatriciahernandezville@gmail.com

FAMISANAR EPS: Cartagena de indias Calle el arsenal

Atentamente,

MARCELA PATRICIA HERNANDEZ VILLEGA
CC. No.1.1411.161 de Cartagena

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 806016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00

Fecha de Atención: 12/03/2025 12:53

Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM246164

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON UROLOGIA AMBULATORIA EN CASA DEL NIÑO PARA EL DIA 14/3/2025 A LAS 2:15PM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS
Fecha de Nacimiento: 20080706
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00
Fecha de Atención: 12/03/2025 12:54
Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días. **Sexo:** F
Teléfono:
Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM246168

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA AEREA REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN EL INSTITUTO ROOSEVELT (EN LA CIUDAD DE BOGOTA) AV CIRCUNVALAR CRA 4 ESTE # 17-50 EL DIA 29/4/2025 A LAS 10:20AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA
MEDICINA GENERAL
1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S A S

Nit: 900[illegible]225 Cód. Habilitación: 1300101620001

Dirección: Carretera al Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 0870202

ORDENES MÉDICAS

Admisión: AD4582764

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANDEZ MAURO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 12/03/2025 13:00

Fecha de Atención: 12/03/2025 12:53

Edad: 16 año(s), 8 mes(es) y 6 días Sexo: F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRND46165

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON NEUROLOGIA PEDIATRICA AMBULATORIA EN CASA DEL NIÑO PARA EL DIA 14/3/2025 A LAS 11:30AM

Orden Externa

YEIDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 806016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20080706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40

Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35

Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240212

#	Indicaciones
1)	1. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA EL DIA 4/3/2024 A LA 1:30PM **Orden Externa**

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S

Nit: 866016225 **Cód. Habilitación:** 130010162601

Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 **Teléfono:** 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264

Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS

Fecha de Nacimiento: 20060706

Dirección:

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40

Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35

Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. **Sexo:** F

Teléfono:

Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240213

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EL DIA 25/2/2025 A LAS 8AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA

MEDICINA GENERAL

1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 JIMENEZ HERNANADEZ MLAGRO DE DIOS
Fecha de Nacimiento: 20080706
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:35
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 días. Sexo: F
Teléfono:
Impreso por:

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM240214

#	Indicaciones
1)	SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON EPILEPTOLOGIA EL DIA 13/3/2025 A LAS 11:15AM

Orden Externa

YEDIS PATRICIA RUEDA CASTILLA
MEDICINA GENERAL
1065624148

CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S
Nit: 806016225 Cód. Habilitación: 130010162601
Dirección: Carretera el Bosque Transversal 54 N. 49-45 Teléfono: 6679202

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 - MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ
Fecha de Nacimiento: 06/07/2008
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:33
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 dias **Sexo:** F
Teléfono:
Impreso por:

EVOLUCIÓN CLÍNICA GENERAL

Signos vitales

F.Cardiaca:	80min	**F.Respiratorias:**	16min	**Temperatura:**	37°C
Presión Sistólica:	120mmHg	**Presión Diastólica:**	80mmHg	**P. Arterial Media:**	93.33mmHg
Talla:	1m	**Peso:**	1Kg	**I.M.C:**	1Kg/m
S.M.C:	0.2m²				

Problema y Análisis

Problema (P):
ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2 - PREMATURA DE 35 SEMANAS - MENINGITUS BACTERIANA A LOS 2 MESES DE EDAD - INFECCION DE VIAS URINARIAS RECURRENTES – VEJIGA NEUROGENA EN MANEJO CON CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE - EPILEPSIA – PARALISIS CEREBRAL INFANTIL - HIDROCEFALEA - VALVULA DE DERIVACION VENTRICULOPERITONEAL - PUBERTAD PRECOZ - REFLUJO VESICO URETRAL - ESTREÑIMIENTO CRONICO - OSTEOPENIA - ESCOLIOSIS - INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL

Subjetivo (S):
REALIZO VALORACION MEDICA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE PREVIO CONSENTIMIENTO DEL FAMILIAR (MADRE) QUIEN REFIERE QUE SE ENCUENTRA ESTABLE, SIN SINTOMATOLOGIA DE IMPORTANCIA, NIEGAN FIEBRE, SINTOMAS RESPIRATORIOS O DIGESTIVOS, NO DISNEA, U OTRA SINTOMATOLOGIA DE IMPORTANCIA.

Objetivo (O):
PACIENTE CON DEFICIT MOTOR DADO ANTECEDENTES DE BASE, NORMOCEFALO, PINRAL, CAJA TORÁCICA SIN ALTERACIONES. EXPANSIÓN NORMAL RSCSRS SIN PRESENCIA DE SOPLOS PULMONAR NORMAL; MURMULLO VESICULAR NORMAL EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS AGREGADOS, ABDOMEN CON BOTON DE GASTROSTOMIA NORMOFUNCIONAL BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIONNO SE EVIDENCIA CIRCULACION COLATERAL SIN MASA NI VICEROMEGALIAS NO SIGNOS DEIRRITACION PERITONEAL PERISTALSIS PRESENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, ATROFICAS, SIN EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

Análisis (A):
PACIENTE FEMENINO CON DIAGNOSTICOS MEDICOS DESCRITOS, AL MOMENTO DE LA CONSULTA PACIENTE TRANQUILA, AFEBRIL, HIDRATADA, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NIEGAN SIGNOS O SINTOMAS DE INESTABILIDAD, TOLERA VIA ENTERAL SIN COMPLICACIONES Y OXIGENO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, DIURESIS POSITIVA, DEPOSICIONES POSITIVA CON USO DE PAÑAL POR NO CONTROL DE ESFINTERES, PRESENTA DEFICIT MOTOR DADO ANTECEDENTE DE BASE, POR LO ANTERIOR DADO ESTABILIDAD CLINICA Y VENTILATORIA, NO PRESENTA NOVEDADES EN SU ESTADO DE SALUD, POR LO QUE CONSIDERO CONTINUAR CON PLAN DE ATENCION MEDICA, REFORMULO ORDENES MEDICAS PARA BUEN CONTROL DE SUS PATOLOGIAS DE BASE Y PAÑALES POR INCONTINENCIA MIXTA, SOLICITO TRASLADOS EN AMBULANCIA PARA CUMPLIR CITAS CON GASTROENTEROLOGIA, MEDICINA DEL DOLOR Y EPILETOLOGIA, PACIENTE CON ANTECEDENTES DE EPILEPSIA, REFIEREN QUE DURANTE CRISIS CONVULSIVAS PRESENTA CRISIS DE DISNEA, POR LO QUE SOLICITO PULSOXIMETRO PARA MONITOREO DE SIGNOS VITALES, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA CLAROS

Rips

Finalidad de la consulta:	01-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal	2 - 2-Confirmado nuevo
Causa externa:	05 - 05-Otro tipo de accidente
Diagnóstico principal:	D680 - ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Diagnóstico relacionado 1:	G809 - PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SIN OTRA ESPECIFICACION
Diagnóstico relacionado 2:	R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico relacionado 3:	G409 - EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO

Plan(P):

1. MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL
2. VAL TRIMESTRAL POR NUTRICION, ENFERMERIA, PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL DOMICILIARIA
3. CUIDADOS POR ENFERMERIA 8 HORAS AL DIA
4. TERAPIA FISICA - FONOAUDIOLOGIA - OCUPACIONAL DOMICILIARIA
5. SOLICITO PULSOXIMETRO #1
6. PAÑALES DESECHABLES TALLA M CAMBIAR 1 PAÑAL CADA 6 HORAS POR 6 MESES #720
7. CLOBAZAM 10 MG TAB, DAR UNA TAB SGT CADA 8 HORAS POR 30 DIAS #90
8. LEVETIRACETAM TAB 500MG, KEPRA, DAR 1 TAB SGT CADA 8H POR 6 MESES #540
9. ACETAMINOFEN TAB 500MG, DAR 1 TAB SGT 12H POR 6 MESES # 360
10. NISTATINA / OXIDO DE ZINC CREMA 100.000 UI/0.2GR 60GR, APLICAR CADA 8 HORAS P OR 6 MESES # 24

1. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA EL DIA 4/3/2024 A LA 1:30PM
2. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EL DIA 25/2/2025 LAS 8AM
3. SOLICITO TRASLADO EN AMBULANCIA BASICO REDONDO PARA CUMPLIR CITA CON EPILEPTOLOGIA EL DIA 13/3/2025 A LAS 11:15AM

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD459264
Paciente: TI 1102834747 - MLAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ
Fecha de Nacimiento: 06/07/2008
Dirección:
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS

Fecha de Impresión: 21/02/2025 13:40
Fecha de Atención: 21/02/2025 13:36
Edad: 16 año(s), 7 mes(es) y 15 dias. Sexo: F
Teléfono:
Impreso por:

Registro Escala de Barthel

ESCALA DE BARTHEL

FECHA :

FUNCION A EVALUAR	SITUACION DEL PACIENTE	PUNTOS
COMER	INDEPENDIENTE: Capaz de comer por si solo y en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona.	
	NECESITA AYUDA: Para comer o el pan, pero es capaz de comer solo	
	DEPENDIENTE:Necesita ser alimentado por otra persona	X
LAVARSE(BARÑARSE)	INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero sin estar una persona presente, Incluye entrar y salir del baño	
	DEPENDIENTE: Necesita ayuda o supervisión	X
VESTIRSE	INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero sin estar una persona presente. Incluye entrar y salir del baño	
	NECESITA AYUDA: Realiza solo al menos la mitad de las tareas en un tiempo razonable	
	DEPENDIENTE	X
ASEO PERSONAL,ARREGLARSE	INDEPENDIENTE: Realaza todas la actividades personales sin ninguna ayuda. los complementos necesarios pueden ser provistos por otra persona	
	DEPENDIENTE:Necesita ayuda	X
DESPOSICIÓN	CONTINENTE: Ningun episodio de incontinencia	
	ACCIDENTE OCACIONAL: Menos de una vez por semana, o necesita ayuda, enemas o supositorios	
	INCONTINENTE	X
MICCIÓN	CONTINENTE: Ningun episodio de incontinencia	
	INCONTINENTE OCACIONAL: axima un episodio de incontienencia en 24 horas. Incluye necesitar ayuda en la manipulacion de sondas y otros dispositivos	
	INCONTINENTE	X
IR AL RETRETE	INDEPENDEINTE: Entra y sale solo, y no necesita ayuda de otra persona	
	NECESITA AYUDA: Capaz de manejarse con una pequeña ayuda, capaz de usar el cuarto de baño.Puede limpiarse solo	
	DEPENDIENTE: Incapaz de manejarse sin ayuda	X
TRASLADO SILLON-	INDEPENDEINTE: No precisa ayuda	
	MINIMA AYUDA: incluye supervisión verbal o pequeña ayuda física	

...: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR

Paciente: TI 1102834747 - MLAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANADEZ

Registro Escala de Barthel

...MA	GRAN AYUDA: Precisa la ayuda de una persona fuerte o entrenada	X
	DEPENDIENTE: Necesita grua o alzamiento por dos personas. Incapaz de permanecer sentado	
EAMBULACIÓN	INDEPENDEINTE: Puede andar 50m o su equivalente en casa sin ayuda ni supervisión de otra persona.Puede usar ayudas(baston, muleta), excepto andador.Si utiliza protesis, es capaz de ponerla y equilibrarla solo	
	NECESITA AYUDA: Necesita supervisión o una ayuda fisica por parte de otra persona. Precisa utilzar andador	
	INDEPENDIENTE: (en silla de ruedas) en 50m. No requiere ayuda ni supervisión	
	DEPENDIENTE	X
USO ESCALERAS	INDEPENDEINTE: Capaz de subir y bajar un piso sin la ayuda ni supervisión	
	NECESITA AYUDA: Precisa ayuda o supervisión	
	DEPENDIENTE: Incapaz de salvar escalones	X

Resultado: 5

Fecha Actual : viernes, 06 septiembre 2024

FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR

EPICRISIS

N°19110

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Tarjeta de Identidad-1102834747
Fecha Documento: 06/septiembre/2024 11:58 a. m. **Ingreso:** 20120 **Fecha de Ingreso:** 05/09/2024 15:26 **Confirmado**
Médico: 1047500678 VANESSA GARAY VERBEL
Informacion Paciente: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino
Tipo Documento: Tarjeta_de_Identidad **Número:** 1102834747 **Edad:** 16 Años / 2 Meses / 1 Días **F. Nacimiento:** 06/07/2008
E.P.S: EPS FAMISANAR S/S **Dias de Estancia:** 1

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 06/09/2024 11:58 **Cama:** PED5-08 **Fecha Egreso:** 06/09/2024 11:58 **Estado Paciente:**

Motivo de la consulta: "REMITIDA DE CIRUGIA HINFP"

Enfermedad Actual: PACIENTE ADOLESCENTE FEMENINA DE 16 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE HIDROCEFALIA-DVP (ÚLTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND, EN SEGUIMIENTO Y MANEJO MULTIDISCIPLINARIO, QUIEN INGRESA A UCIP EN CONTEXTO DE POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA (15.09.24). DE ACUERDO A HISTORIA CLINICA E INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR SU MADRE, INGRESÓ AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HINFP EL DIA 01/09/24 PROGRAMADA PARA CIRUGIA ANTIREFLUJO BAJO ANESTESIOLOGIA GENERAL, QUIEN INDICÓ HOSPITALAR 2 DÍAS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR INDICACIÓN DE HEMATOLOGÍA DE APLICACIÓN DE FACTOR DE VON WILLEBRAND, SIN EMBARGO FUE VALORADA RECIENTEMENTE POR NEFROLOGÍA QUIEN CONSIDERÓ HOSPITALIZAR DESDE EL DÍA 01/09/24 POR ANTECEDENTE DE VEJIGA NEUROGENICA E INFECCIONES DE VIAS URINARIAS RECURRENTES PARA REALIZAR PARACLINICOS Y DEFINIR REQUERIMIENTO DE CONDUCTAS ADICIONALES PREVIAS A INTERVENCION QUIRURGICA. DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA EN SEGUIMIENTO MULTIDISCIPLINARIO Y MANEJO MÉDICO INSTAURADO POR ESPECIALIDADES TRATANTES. EL DÍA DE HOY ES TRASLADADA A SALA DE CIRUGIA DONDE REALIZAN PROCEDIMIENTO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA - BOTON No 20 FR, EL CUAL REPORTAN LLEVADO A CABO SIN COMPLICACIONES. INDICAN TRASLADO A LA UNIDAD POR ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES, VIGILANCIA Y MONITOREO CLINICO CONTINUO.

Revisión del Sistema: :::PARACLINICOS HOSPITALIZACIÓN HINFP:::

03/09/2024
TP 15.7 INR 1.16 TPT 34

01/09/2024
HEMOGRAMA
ERI: 4.15 HB: 13.1 HTO: 38.5 VCM: 92.9 HCM: 31.5 PLT: 312.000 VPM: 11.7 LEUCO: 5.49 NEU%: 60.1 LINF%: 33.2 EOS%: 1.7 BASO%: 0.3
NEU: 3.30 LINF: 1.82 EOS: 0.09 BASO: 0.02
TP: 15.76 INR: 1.16 TPT: 84.04
CR: 0.36 BUN: 13.22
UROANÁLISIS:
PH: 7.0 DENSIDAD: 1025
PROTEÍNAS: + GLUCOSA:- UROBILINOGENO: NORMAL HEMOGLOBINA: - BILIRRUBINAS: - CETONAS: - NITRITOS: NEGATIVOS: ESTERASAS: AUSENTE
ANALISIS MICROSCOPICO
CÉLULAS EPITELIALES: 2-4 BACTERIAS: ESCASAS LEUCO: 0-2 CRISTALES URATOS AMORFOS: +++

*** DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO REALIZADO 05/09/24***
HALLAZGOS: SE EVIDENCIA HIATO ESOFÁGICO AUMENTADO DE TAMAÑO, MULTIPLES ADHERENCIAS EN CAVIDAD HACIA CAMARA GASTRICA, HIGADO Y COLON. SE LOGRA VISUALIZACIÓN DE NERVIO VAGO AL DESCENDER Y SE PRESERVA

BAJO ANESTESIA GENERAL, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS. SE REALIZA INCISIÓN INFRAUMBILICAL, DISECCIÓN POR PLANOS HASTA CAVIDAD PERITONEAL, BAJO TÉCNICA ABIERTA INSERCIÓN DE TROCAR DE 5 MM, SE INSUFLA NEUMOPERITONEO. INTRODUCCIÓN DE LENTE DE 30°, SE PROCEDE A REALIZAR INSERCIÓN DE TROCAR DE TRABAJO DE 5 MM EN FLANCO IZQUIERDO Y DOS TROCARES DE 5 MM EN FLANCO E HIPOCONDRIO DERECHO, SE EVIDENCIAN MULTIPLES ADHERENCIAS LAS CUALES SE LIBERAN CON USO DE ENERGIA MONOPOLAR Y BIPOLAR, POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR DISECCIÓN DE LA UNIÓN GASTROESOFÁGICA, SE COMIENZA CON DISECCIÓN DEL ANGULO DE HISS HASTA EVIDENCIAR EL PILAR IZQUIERDO CON AYUDA DEL [illegible] LA CURVATURA MENOR DE FORMA DISTAL A LA UNIÓNGASTROESOFÁGICA, SE CONTINUA DISECANDO LA CARA ANTERIOR [illegible] UNIÓN GASTROESOFÁGICA, SE DISECA PILAR DERECHO, SE VERIFICA TRONCO ANTERIOR Y POSTERIOR DEL NERVIO VAGO, SE EVIDENCIA LIBERACION DE LA UNION GASTROESOFAGIA Y DE TERCIO SUPERIOR DEL ESTOMAGO, FONDO GÁSTRICO SUELTO, SIN TENSIÓN, SE PROCEDE A REALIZAR FUNDUPLICATURA DE NISSEN, SE PROCEDE A COLOCAR PUNTOS DE SEDA EN FUNDIPLICATURA. POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REALIZAR GASTROSTOMIA EXTERIORIZANDO EL ESTOMA A NIVEL EPIGASTRICO, SE REALIZA JARTEA CON SUTURA DE VICRYL 3-/0 Y SE UTILIZA KIT DE GASTROSTOMIA 20FR 2.5CM. POSTERIORMENTE SE REALIZA PILOROTOMIA EXTRAMUCOSA, SE VERIFICA HEMOSTASIA, SE RETIRA TORCARES BAJO VISION DIRECTA Y SE RETIRA NEUMOPERITONEO. FINALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES

Indica Med/Conducta:

Estado Ingreso: Estado de Ingreso
DESPIERTA , REACTIVA , CONECTADA AL MEDIO
CABEZA Y CUELLO: MACROCEFALA , APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATÍAS,
TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJES
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA ABIERTA CON DEBITO PORRACEO
GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS
EXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS.
SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLO
PIEL SIN LESIONES.

Fecha Actual : viernes, 06 septiembre 2024

Antecedentes:
Tipo:Médicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: HIDROCEFALIA-DVP (ÚLTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: - CEFTRIAXONA
- LATEX
Tipo:Médicos Fecha: 06/09/2024 10:55 a. m.
Detalle: ..

Result. Procedimientos:
Resultado Procedimientos
NO HAY PARA REPORTAR EN EL MOMENTO
Resultado Procedimientos
SIN NUEVAS PARACLINICOS PARA REPORTAR
Resultado Procedimientos
PARACLINICOS:

HEMOGRAMA - 06/09/24
HB: 11.7, HTO: 34.2, VCM: 93.1, HCM: 32, ADE: 11.8, LEUC: 12.370, NEUT: 87.3%, LINF: 6.8%, PLAQ: 297.000

Condiciones Salida: VIVA, ESTABLE, CONSCIENTE, CON SIGNOS VITALES EN METAS
Indicación Paciente:
Examen Físico:
Justificacion:
Resultado Examen:
Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	D680	ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND	☑
Ingreso/Relacionado	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	☑
Egreso	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	☐

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
05/09/2024 05:30 p. m.	SUBJETIVO: **********INGRESO A UCP INTERMEDIOS INTENSIVISTA : GUZMAN / DR. GAMBOA / CORREA PEDIATRA: DRA. SOLANO MED GRAL : DRA L. ACEVEDO EDAD : 16 AÑOS / 2 MESES PACIENTE FEMENINA HOSPITALZIADA CON DX DE - POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PÉRCUTANEA - BOTON No 20 fr ::::::::15.09.24 - PCI GMFCS V- EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA * SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA) - HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP (ÚLTIMA A LOS 2 AÑOS)- MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I - TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO. - PUBERTAD PRECOZ - PCR + HIDROCEFALIA - OSTEOPOROSIS - ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND- VEJIGA NEUROGENICA (RVU GRADO I-II)OBJETIVO: PACIENTE INGRESA PROCEDENTE DE SALA DE QUIROFANO EN PERIODO DE IMEDIATO DE CIRUGIA ANTIREFLUJO , PILOROPLASTIA Y GASTROSTOMIA ACOMPAÑADA DE PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO EN AIRE AMBIENTE , SIN DISTRES RESPIRATORIO, CON LEVE PALIDEZ GENERALIZADA CON ANTECEDENTE DE PATOLOGIA NEUROLOGICA (EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA -SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA - HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP Y MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I PARALISIS CEREBRAL INFANTIL Y ENFERMEDAD DE VON WILLEBRANDA SU INGRESO DESPIERTA , REACTIVA , CONECTADA AL MEDIO TEMP :36.6C FR : 19/MIN FC: 101/MIN TA : 105/75 M: 83 SO2 : 100 % CABEZA Y CUELLO: MACROCEFALA , APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATÍAS, TÓRAX. SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJESABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA ABIERTA CON DEBITO PORRACEO GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOSEXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLOPIEL SIN LESIONES.ANALISIS:PACIENTE CON DX ANOTADOS EN AIRE AMBIENTE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA , CON SATO2 ADECUADAS COMPENSADO A NIVEL HEMODINAMICO , SIN INOTROPIA , TENSIONES ARTERIALES DENTRO DE METAS ,AFEBRIL , NO LUCE TOXICIDAD , PROFILAXIS ANTIBIOTICAS CON CLINDAMICINA POR ALERGIA A LA CEFTRIAXONA , NO HAY DATOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA REFERIDA SIN COMPLICACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y SIN SANGRADOS ,SE LE SOLICITARA HEMOGRAMA CONTROL SE ORDENA REALIZAR CARGA DE CRISTALOIDES Y SE DEJA CON LEV GLUCOSADOS HASTA HABILITAR VIA ENTERAL , VALORADO EN RONDA MEDICA CON INTENSIVISTA DR CORREA QUIEN DA PAUTAS DE MANEJO MEDICO , SE COMENTA EL MANEJO ANTICOMICIAL DE LA NIÑA ES VIA ORAL LA CUAL ESTA INHALABILITADA POR EL PROCEDIMIENTO QX REALIZADO , SE INDICA LEVETIRACETAM ENDOVENOSO Y DE REQUIERIR MIDAZOLAM EN BOLOS O INFUSION HASTA TANTO SE HABILITA LA VIA ENTERAL SE INFORMA A LA MADRE EL ESTADO ACTUAL DEL NIÑO, PLAN DE MANEJO MEDICO A SEGUIR Y POSIBLES COMPLICACIONES QUIEN REFIERE ENTENDER LO EXPLICADO PRONOSTICO A EVOLUCIONNOTA DE HEMATOLOGIA 5.09.24DESDE EL PUNTO DE VISTA HEMATOLÓGICO, PACIENTE EN CONTEXTO DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND DE DIFÍCIL CARACTERIZACIÓN DEBIDO A LIMITACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN SEGUIMIENTO CON LA DRA MARIA ANGELICA CASTILLO PLATA ESPECIALISTA EN HEMOFILIA. SE REALIZO LA APLICACIÓN DE FACTOR VW PREVIO A PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO PARA EL DIA DE HOY, PARA DISMINUIR RIESGO DE SANGRADO GRAVE. EN RONDA MÉDICA PACIENTE SE ENCUENTRA EN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, A AL ESPERA DE EVOLUCIÓN POST OPERATORIA , CONTINUAMOS EN SEGUIMIENTO.	SOLANO RUIZ MARIA DEL SOCORRO
05/09/2024 05:47 p. m.	CARGAR INTERCONSULTA Y PARACLINICOS	SOLANO RUIZ MARIA DEL SOCORRO

Fecha Actual : miércoles, 11 septiembre 2024

FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR

EPICRISIS

N°19161

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747

Fecha Documento: 11/septiembre/2024 10:51 a. m. **Ingreso:** 20170 **Fecha de Ingreso:** 09/09/2024 19:55

Confirmado

Médico: 1123628818 CARMEN ALICIA CABEZA LIÑAN

Informacion Paciente: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Tarjeta_de_Identidad **Número:** 1102834747 **Edad:** 16 Años / 2 Meses / 6 Días **F. Nacimiento:** 06/07/2008

E.P.S: EPS FAMISANAR SAS **Dias de Estancia:** 2

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 11/09/2024 10:51 **Cama:** PEDS-07 **Fecha Egreso:** 11/09/2024 10:51 **Estado Paciente:**

Motivo de la consulta:
INGRESA REMITIDA DESDE SALA GENERAL HIPEVOLUCION UCIP - PACIENTE FEMENINO ADOLESCENTE DE 16 AÑOS + 2 MESES DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE: - SHOCK HIPOVOLEMICO VS DISTRIBUTIVO?*** ACIDOSIS METABOLICA SEVERA- -POP IMEDIATO DE FUNDOPLICATURA / PILOROPLASTIA /GASTROSTOMIA PERCUTANEA - BOTON No 20 fr :::::: 05.09.24 -PCI GMFCS V - TROMBOSIS VENOSA EN EXTREMO DE CVC YUGULAR IZQUIERDA - 09/09/24 (CVC RETIRADO) -EPILEPSIA MULTIFOCAL LESIONAL REFRACTARIA *SECUELAR (ENCEFALOMALACIA MULTIQUISTICA) -HIDROCEFALIA CONGÉNITA + DVP (ULTIMA A LOS 2 AÑOS) -MALFORMACIÓN DE ARNOLD CHIARI TIPO I -TRASTORNO DEL SUEÑO: INSOMNIO DE CONCILIACIÓN Y MANTENIMIENTO. -PUBERTAD PRECOZ -PCR + HIDROCEFALIA - OSTEOPOROSIS -ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND -VEJIGA NEUROGENICA (RVU GRADO I-II)

Enfermedad Actual:
SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO ADOLESCENTE DE 16 AÑOS + 2 MESES DE EDAD, CON ANTECEDENTES RECIENTE DE POP DE FUNDOPLICATURA + PILOROPLASTIA + GASTROSTOMIA PERCUTANEA - 05/09/24- EGRSADA A HOSPITALIZAICON POR EVOLUCION FAVORABLE EL DIA 07/09/24- SIN MEBARGO EL DIA DE HOY PRESNETA SIGNOS DE INADECUADA PERFUSION DISTAL, CIFRAS TENSIONALES CON TENDNECIA A LA HIPOTENSION + HIPOACTIVIDAD - ADEMAS DE DISFUNCION DE GASTROSTOMIA QUE IMPOSIBILITABA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS. SE SOLICITA VALORACION POR CIRUGIA QUIEN REVISA GASTROSTOMIA Y SOLICITA ECOGRAFIA ABDOMINAL - QUE REPORTA SONDA DE GASTROSTOMIA NORMOPOSICIONADA. SE REALZIA ECOGRAFIA DE DOPPLER DE CUELLO, POR DISFUNCION DE CVC EL CUAL REPORTA IMAGEN CORRESPONDIENTE A TROMBO EN EXTREMO DISTAL DEL CATETER. — SE REALIZA RETIRO DEL CATETER POR ORDEN DE HEMATOLOGIA- ASI MISMO AL QUEDAR PAICENTE SIN VIA PERIFERICA ADECUADA Y UNA SONDA DE GASTROSTOMIA CON INADECUADA FUNCIONALIDAD DECIDEN TRASLADAR A CUIDADOS INTENSIVOS- AL INGRESO PACIENTE CON FRI AD DISTAL, MALA PERFUSION, PULSOS PERIFERICOS DE AMPLITUS DISMINUIDA, DEBILES - CON CIFRAS TENSIONALES LIMITROFES - SE REPORTA GASOMETRIA QUE EVIDENCIA ACIDOSIS METABOLICA MARCADA - SE INDICA BOLO DE LACTATO EN 2 OPORTUNIDADES A 10CC/KG ASI ISMO CORRECCION DE BICARBONATO- ASI MISMO SE INICIA ADRENALINA ENDOVENOSA ANTE RIESGO DE SHOK INMINENTE— SE SOLICITA VALORAICON POR CIRUGIA EPDIATRICA PARA COLOCACION DE CATETR VENOSO CENTRAL - SE SOLICITAN PARACLINCIOS PERTINENTES - PACIENTE AFEBRIL, SIN IMPRESION DE BACTEREMIA POR EL MOMENTO, SE ESPERAN REPORTE DE REACTANTES DE FASE AGUDA PARA DEFINIR NECESIDADEDE CULTIVOS Y/O ANTIBIOTICOS - PACIENTE CRITICO CON ALTO RIESGO DE COMPLICAICONES- SE MANTIENE INFORMADO A FAMILIARES-.

Revisión del Sistema:
09/09/24
-DOPPLER VASOS DEL CUELLO
Estudio realizado con análisis de Doppler espectral y Doppler color.
El patrón espectral del flujo se conserva de baja resistencia en las arterias carótidas comunes, carótidas internas en forma bilateral.
Flujo de alta resistencia en las carótidas externas. Las arterias vertebrales presentan flujo de baja resistencia de dirección normal.
No se visualiza placas de ateroma ni estenosis en las estructuras valoradas.
Venas yugulares de calibre y trayecto normal.
Al interior de la vena yugular izquierda se obsrreva imagen tubular de centro hipoecoico y paredes ecogenicas compatibles con cateter central estudio extremo se aprecio una imagen ecogenica de margenes regulares que mide 5 mm.
OPINION:
Imagen descrita en extremo distal de cateter central que podria corresponder a trombo.

- ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
El hígado y el bazo tienen tamaño y ecogenicidad normales, sin evidencia de lesiones focales del parénquima.
Vesicula de tamaño, forma y paredes normales, sin evidencia de cálculos en su interior.
Vía biliar intra y extrahepática de calibre normal.
Páncreas de apariencia ecográfica normal.
Riñones de tamaño y ecogenicidad normales, sin dilatación de los sistemas colectores.
Estructuras vasculares del retroperitoneo de calibre y curso normales.
Vejiga de paredes engrosadas, sin evidencia de lesiones en su luz.
No hay evidencia de masas, colecciones.
liquido libre en goteras parietocolicas.
Sonda de gastrostomia y de derivacion ventriculo peritoneal normoposicionada.
OPINION:
Vejiga de esfuerzo.
Líquido libre en goteras parietocolicas.
Sonda de gastrostomia y de derivacion ventriculo peritoneal
normoposicionada.

- ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL
Estudio realizado con transductor lineal de 12 Mhz, sobre el área de interés.
Piel y tejido celular subcutáneo de aspecto normal. Sonda de gastrostomia normoposicionada, en la region del mesogastrio, sin evidencia de colecciones.
Los planos musculares tienen aspecto normal.
No se observan masas sólidas ni quísticas, así como tampoco defectos de la pared que sugieran la presencia de herniaciones.
OPINION:
Sonda de gastrostomia normoposicionada, en la region del mesogastrio, sin evidencia de colecciones.

Indica Med/Conducta:

VERSION DE DEMOSTRACION - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Estado de Ingreso
SIGNOS VITALES
TA 104/64/66MMHG FC 91LPM FR 27RPM SAT02 97% A/A
GLUCOMETRIA 148MG/DL
GASOEMTRIA1- PH 7.12 PCO2 11.8 P02 43.0 HC03 8.3 EB -22.8 SAT02 65.6 PAFI 2.05 LACT 15.47
GASOMETRIA 2- PH 7.21 PCO2 9.4 P02 100.6 HCO3 9.7 EB -21 SAT02 96.6 PAFI 2.05 LACT 13.16

MACROCEFALA, APERTURA OCULAR ESPONTANEA , ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SALIVA ESPESA- CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, SIN ADENOPATIAS, TÓRAX. SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE ADECUADA INTENSIDAD, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR SIN AGREGADOS, CON ADECUADA VENTILACIÓN, NO SE OBSERVAN TIRAJES. ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, CON GASTROSTOMIA PERCUTANEA CERRADA. GENITALES EXTERNOS NO EVALUADOS. EXTREMIDADES: HIPOTROFICAS, SIMETRICAS, NO EDEMAS, PULSOS PRESENTES Y NORMALES, LLENADO CAPILAR
MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: PACIENTE NEUROSECUELADA, SIN ADECUADA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES, CON EVIDENTE RETRASO EN NEURODESARROLLO. PIEL: SIN LESIONES.

Tipo:Médicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: HIDROCEFALIA-DVP (ULTIMO RECAMBIO A LOS 2 AÑOS) + PARALISIS CEREBRAL INFANTIL + EPILEPSIA DE DIFICIL MANEJO + OSTEOPOROSIS + VEIGA NEUROGENICA II + ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/09/2024 07:17 p. m.
Detalle: - CEFTRIAXONA
- LATEX
Tipo:Médicos Fecha: 06/09/2024 10:55 a. m.
Detalle: ..
Tipo:Médicos Fecha: 09/09/2024 11:42 p. m.
Detalle: ..-PATOLÓGICOS: HIDROCEFALIA VALVULA DE DERIVACION, EPILEPSIA, PCI, IVU A REPETICION, ESTREÑIMIENTO CORNICO, PUBERTAD PRECOZ, VEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO VESICOURETERAL, ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2
-GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 6 AÑOS, FUM: 1/12/2019
-QUIRÚRGICOS: VALVULAS DE DERIVACIÓN VENTRICULOPERITONEAL, ESTIRAMIENTO DE TENDON AQUILIANO, CORRECCION PIE EQUINO VARO
-MEDICAMENTOS: TOPIRAMATO 50-25-50 MG , LACOSAMIDA 100 MG CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 6 CC CADA 12 HORAS, CLONAZEPAM, PEG, BISACODILO, 1 AMPOLLA DE DESMOPRESINA CADA VEZ QUE HAGA HEMORRAGIA.
-ALÉRGIAS: CEFTRIAXONA
-HOSPITALIZACIONES: UCIN AL NACIMIENTO, MENNGITIS BACTERIAL A LOS 2 MESES , MENIGITIS VIRAL A LS 8 MESES, CONVULSIONES A LOS 2 MESES, BNM A LOS 6 MESES DE EDAD, BNM CON DERRAME PLEURAL A LOS 7 AÑOS, IVU RECURRENTES DESDE OS 2 MESES DE EDAD A LOS 7 AÑOS, ULTIMA EN 29/04/19 POR HUA
-FAMILIARES: NIEGA
Tipo:Médicos Fecha: 09/09/2024 11:42 p. m.
Detalle: ..-PATOLÓGICOS: HIDROCEFALIA VALVULA DE DERIVACION, EPILEPSIA, PCI, IVU A REPETICION, ESTREÑIMIENTO CORNICO, PUBERTAD PRECOZ, VEJIGA NEUROGENICA, REFLUJO VESICOURETERAL, ENFERMEDAD DE VON WILLEBRAND TIPO 2
-GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 6 AÑOS, FUM: 1/12/2019
-QUIRÚRGICOS: VALVULAS DE DERIVACIÓN VENTRICULOPERITONEAL, ESTIRAMIENTO DE TENDON AQUILIANO, CORRECCION PIE EQUINO VARO
-MEDICAMENTOS: TOPIRAMATO 50-25-50 MG , LACOSAMIDA 100 MG CADA 8 HORAS, LEVETIRACETAM 6 CC CADA 12 HORAS, CLONAZEPAM, PEG, BISACODILO, 1 AMPOLLA DE DESMOPRESINA CADA VEZ QUE HAGA HEMORRAGIA.
-ALÉRGIAS: CEFTRIAXONA
-HOSPITALIZACIONES: UCIN AL NACIMIENTO, MENNGITIS BACTERIAL A LOS 2 MESES , MENIGITIS VIRAL A LS 8 MESES, CONVULSIONES A LOS 2 MESES, BNM A LOS 6 MESES DE EDAD, BNM CON DERRAME PLEURAL A LOS 7 AÑOS, IVU RECURRENTES DESDE OS 2 MESES DE EDAD A LOS 7 AÑOS, ULTIMA EN 29/04/19 POR HUA
-FAMILIARES: NIEGA
Tipo:Psicológicos Fecha: 10/09/2024 11:21 a. m.
Detalle: .

Procedimientos:

Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos
--
Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos

Resultado Procedimientos
* GASES: PH: 7.34 - PCO2: 23.8 - PO2: 36 - HCO3: 12.6 - BE: - 11.1 - SATO2: 66.9 - PAFI: 129 - LACT: 5.18
* Rx DE TORAX AP: NO CONSOLIDACIONES, NO FUGAS
* FIBRINOGENO: 395 - TP: 15.6 (13.6) TPT: 26.9 (34) INR: 1.15
* HB: 11.7 - HTO: 34.7 - LEUCO: 11720 N: 71.9 - L: 21.3 - PLT: 317000
* BUN: 4.2 - CREATININA: 0.34
* CA: 7.36 - CL: 102 - K: 4.15 - MG: 1.56 - NA: 141 - P: 2.95
* ALBUMINA: 3.28 - GLOBULINA: 2.18
* ALT: 24.1 - AST: 44.8
* PCT 0.1 - PCR 100.5
Resultado Procedimientos
* GASES: PH 7.46 - PCO2 24.7 - PO2 142.6 - HCO3 17.3 - BE -4.5 - SATO2 99 % PAFI 509 - LACT 1.59
* DOPPLER VASOS DEL CUELLO
Estudio realizado con análisis de Doppler espectral y Doppler color.
El patrón espectral del flujo se conserva de baja resistencia en las arterias carótidas comunes, carótidas internas en forma bilateral.
Flujo de alta resistencia en las carótidas externas. Las arterias vertebrales presentan flujo de baja resistencia de dirección normal.
No se visualiza placas de ateroma ni estenosis en las estructuras valoradas.
Venas yugulares de calibre y trayecto normal sin evidencia de trombos en su interior.
OPINION:
ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES.
NO SE IDENTIFICAN TROMBOS YUGULARES.
Resultado Procedimientos
10/09/2024
ERI 3.6, HB 11.7, HTO 34.7, VCM 94.6, HBCM 32.0, PLT 317, LEUCO 11.7, NEU 71.9, LINF 21.3, MONO 3.9, EOS 2.9

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Casa del Niño
Hospital Infantil

Barrio Brucelas Transv. 36 No. 36-33
Tels: 6625504 - 6625137

FECHA: 17/09/2025	SALA	PESO: 22
NOMBRE: Miguel Jimenez		EDAD: 7
EMPRESA: Familiar		
Nº DE HISTORIA: 1106343747	DIAGNOSTICO: Cáncer Neurogenic	

Cateter Ureteral Lubricado
de Bajo fricción
Speedeth 12 fr
Pediatric

Realizar 5 cc
x N.c.
Total mes 150
Total 3 mes #450
Formula x 3 meses

Dr. Glogerth Parra
RM 1.026.570.192
Esp. Urologia

En este hospital promovemos

...ON HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

Fecha Actual : jueves, 11 diciembre 2025

FORMULA MEDICA EXTERNO

11/12

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

...amento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747

Nº Historia Clínica: 1102834747 **Nº Folio:** 1337 **Nº Ingreso: 1924508** **Fecha de Ingreso:** 11/12/2025 3:03:27 p. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**

Fecha Nacimiento: 06/julio/2008 **Edad Actual:** 17 Años / 5 Meses / 5 Días **Sexo:** Femenino

Dirección: CANAPOTE CALLE 60 # 17-15 **Cama:**

Fecha de Solicitud: 11/12/2025 4:24:45 p. m. **Diagnostico:** T855 COMPLICACION MECANICA DE DISPOSITIVO PROTESICO, IMPLANTE E INJERTO GASTROINTESTINAL **Teléfono:** 3242682172

Plan Beneficios: EPS FAMISANAR SUBSIDIADO SAS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: DM204048 BOTON PARA GASTROSTOMIA #20 FR 2.5CM REF: 0120-20-2.5 **Cantidad:** 1

Concentración 20 FR 2.5CM

Posologia: RECAMBIO EN CONSULTORIO **Vía Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 0

Medicamento: DM201019 JERINGA 60 ML PUNTA CATETER **Cantidad:** 144

Concentración

Posologia: JERINGA PUNTA CATETER 60 ML PARA REALIZAR CAMBIO 3 VECES POR SEMANA POR 12 MESES **Vía Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 0

Medicamento: MED127133 PICOSULFATO SODICO 7.5 MG/ML SOLUCION ORAL **Cantidad:** 4

Concentración 7.5 MG **Vía Administración:** Oral **Duración:** 60

Posologia: DAR 20 GOTAS CADA 3 DIAS POR 2 MESES

Total Items: 3

DR. ELKIN TORRES RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía - 73158612 - ELKIN TORRES RODRIGUEZ

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

FORMULA MEDICA EXTERNO

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Documento Actual: Tarjeta de identidad-1102834747
Nº Historia Clínica: 1102834747 **Nº Folio:** 1336 **Nº Ingreso:** 1906461 **Fecha de Ingreso:** 11/11/2025 8:18:46 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ**
Fecha Nacimiento: 06/julio/2008 **Edad Actual:** 17 Años / 4 Meses / 5 Días **Sexo:** Femenino
Dirección: CANAPOTE CALLE 60 # 17-15 **Cama:**
Fecha de Solicitud: 11/11/2025 9:02:35 a. m. **Diagnostico:** G408 OTRAS EPILEPSIAS **Teléfono:** 3147383261
Plan Beneficios: EPS FAMISANAR SUBSIDIADO SAS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

MEDICAMENTOS POS

Medicamento: MED50015 LACOSAMIDA 200 MG TAB **Cantidad:** 270
Concentración 200 MG
Posologia: - Lacosamida 100 mg cada 8 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179017 CLOBAZAM 10 MG TAB **Cantidad:** 270
Concentración 10 MG
Posologia: - Clobazam 10 MG cada 8 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED194000 MELATONINA 3 MG TABLETAS **Cantidad:** 180
Concentración 3MG
Posologia: dar 2 tabletas cada n oche para dos meses **Via Administración:** Todas_las_Vias **Duración:** 90

Medicamento: MED179142 CANNABIDIOL 100 MG/ML SOLUCION ORAL **Cantidad:** 9
Concentración 100 MG/ML
Posologia: dar 2.5 cc via oral cada 12 horas **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179041 LEVETIRACETAM 500MG TAB KEPPRA **Cantidad:** 270
Concentración 500MG
Posologia: - Levetiracetam (keppra) 500 mg cada 8 horas 2 **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Medicamento: MED179040 CLONAZEPAM 2.5MG /ML SOL ORAL **Cantidad:** 3
Concentración 2.5MG/ML
Posologia: dar 5 gotas via oral cada noche **Via Administración:** Oral **Duración:** 90

Total Items: 6

Rosmary Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
NIT. 890.480.135-3
CONSULTA EXTERNA

echa 2026-01-17 10:37:th
CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM
NIT. 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC40793624
ipo Formula Ambulatoria
E FECHA : 2026-01-17 10:36:47
unto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro
lientos
)ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado MILAGRO DE DIOS JIMENEZ
IFRNANDEZ
Ips Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AMISANAR SAS
Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos capita
Categoria 6
ñor usuario está de acuerdo con la ubicacion
eleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
)ireccion.
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
elefono 3147383261

Datos Empresa:
)ireccion

elefono

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

elefono

Exento

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
1 CLONAZEPAM 2.5 mg SOL/GOT ORAL

lo. Pendientes: 1

ISUARIO:PAUTT PAJARO KATERINE
echa: 2026-01-17 10:37:th
SC No. 40793624
Imprimir | Aceptado

Nombre repor

echa: 2026-01-17 10.40.th

CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES SSC40793703
ipo Formula : Ambulatoria
E FECHA : 2026-01-17 10.40.18
'unto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro
'ientos
)ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ
IERNANDEZ
Ips: Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AMISANAR SAS
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos Capita
Categoria: 6
eõr usuario está de acuerdo con la ubicación
eleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
)irección
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
elefono: 3147383261

Datos Empresa:
)irección

elefono

Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

elefono:

Exento

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION-
12 JERINGA HIPODERMICA (60ML) N/A

lo Pendientes: 1

N ISUARIO:PAUTT PAJARO KATERINE
V echa: 2026-01-17 10:40:th
SC No. 40793703
Imprimir | Acept

ITAL INFANTIL NAPOLEO
FORMULA MEDICA EXTERNO
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

lio: **1337** **Nº Ingreso: 1924508**

Z HERNANDEZ
Actual: 17 Años / 5 Meses / 5 Días

ico: T855 COMPLICACION MECANICA DE DISPO
GASTROINTESTINAL

MEDICAMENTOS POS

OSTOMIA #20 FR 2.5CM REF: 0120-20-2.5

Via A

NTA CATETER

EALIZAR CAMBIO 3 VECES POR SEMANA POR 12 **Via Ad**

DICO 7.5 MG/ML SOLUCION ORAL

ESES **Via Admi**

e ciudadanía - 73158612 - ELKIN TORRES RODRIG
GASTROENTEROLOGIA
73158612

HOSPITA
NA
BARAN
NIT 80

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES
SSC40547681
Tipo Formula : Ambulatoria
DE FECHA : 2025-12-16 13:37:52
Punto Origen :2298 : Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos
Documento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 1102834747
Afiliado: MILAGRO DE DIOS JIMENEZ HERNANDEZ
Ips: Cafam Cartagena Subsidiado
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS
Plan RED IPS CAFAM
Sub Plan Pos capita
Categoria: 6
Señor usuario está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes:

[ ] **Datos Residencia:**
Direccion:
CANAPOTE CR 14 NR 56 30 VIA CRES
Telefono: 3147383261

[ ] **Datos Empresa:**
Direccion:

Telefono:

[x] **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam Cuatro Vientos

Telefono:

[ ] **Exento**

Confirmado Por

DETALLE DE PENDIENTES
CANT.-DESCRIPCION-
12 JERINGA HIPODERMICA (60ML) N/A

No. Pendientes: 1

USUARIO:GILLIAN VANESSA SANTOYA HERRERA
Fecha: 2025-12-16 13:37:th
SSC No. 40547681
Imprimir | Aceptado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.104.011.161**

HERNANDEZ VILLEGAS

APELLIDOS

MARCELA PATRICIA

NOMBRES

Marcela Hernandez

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1988**

SAN PEDRO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-AGO-2007 SAN PEDRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2824000-01084870-F-1104011161-20190717 **0066**94161A 2 9908971935

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.102.834.747**

JIMENEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MILAGRO DE DIOS

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-2008**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

06-JUL-2026 **A+** **F**

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

06-OCT-2015 SAN PEDRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2824000-01366616-F-1102834747-20230706 **0129**53520H 2 8508572720

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.102.834.747

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43364569

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: X | Notaría: | Número: | Consulado: | Corregimiento: | Inspección de Policía: | Código: R 0 2

País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SINCELEJO COLOMBIA SUCRE SINCELEJO.

Datos del inscrito

Primer Apellido: JIMENEZ

Segundo Apellido: HERNANDEZ

Nombre(s): MILAGRO DE DIOS

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes JUL Día 06

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: A

Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección): COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 50202133-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ VILLEGAS MARCELA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.011.161

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DIAZ LUIS GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.009.943

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DIAZ LUIS GERARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.104.009.943

Firma: Luis Gerardo Jimenez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes SEP Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LILIANA ARROYO C. NICLARETH

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma: Luis Gerardo Jimenez

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

18.SEP.008 - EXT.REC.

ESTE SERIAL ES PEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESA REGISTRADURIA

0 2 JUL 2012

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Powered by CamScanner

Cartagena, 6 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.**: Acción de tutela**
ACCIONANTE**: MARIA DE JESUS TORRES ROCHA**
ENTIDAD TUTELADA**: NUEVA EPS Y DROGUERIA CAFAN**

MARIA DE JESUS TORRES ROCHA, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 231263,73 de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, mediante el presente escrito me con el fin de instaurar Acción de tutela contra **EPS NUEVA EPS Y SU FARMACIA CAFAN**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada en salud en **EPS NUEVA EPS**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: soy una paciente de 77 años, diagnosticada con **HIPERTENCION ARTERIAL, DIABETES Y OTRAS,** por lo cual mi médico tratante me ordeno **LOSARTAN 5 MG ROSUVASTATINA**, **ACIDO ACETIL SALICÍLICO Y EMPAGLIFOZINA**, los cuales no me los entregan desde el mes de octubre del año pasado.

TERCERO: Cabe resaltar que, los medicamentos referenciados, son necesarios para el control de las enfermedades que padezco y a la fecha no cuento con ninguno de ellos, lo que ha hecho que cada día mi salud se deteriore mas

CUARTO: Me he dirigido en diversas ocasiones a la farmacia a reclamarlos y me informan que no los tienen disponibles y omiten entregarme pendientes.

QUINTO: Señor juez, esta situación de inacción por parte de la EPS es desgastante porque igualmente debo acudir todos los meses a la farmacia a pesar de ser una persona enferma y de la tercera edad

SEXTO: Los medicamentos referenciados son indispensables para la regulación de mis enfermedades, según diagnósticos en las historias clínicas

SEPTIMO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida y salud.

OCTAVO Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN entregue** de manera inmediata los medicamento **LOSARTAN 5 MG ROSUVASTATINA**, **ACIDO ACETIL SALICÍLICO Y EMPAGLIFOZINA**, tal como lo ordenan los médicos tratantes y todas las veces que sean necesarios sin que se presente acción de tutela.

Solicito, señor juez, prevenir a **NUEVA EPS, Y SU FARMACIA CAFAN**, para que realice la entrega de los medicamentos que me sigan siendo ordenados por los diferentes médicos tratantes en virtud de mis diagnósticos.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al ADRES por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de

previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

.

- Copia de historia clínica.
- Copia de fórmula médica.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:
ACCIONANTE: Dirección: CARTAGENA BOLIVAR **–** barrio San Fernando calle San Andrés No 14- C 12, TELEFONO 36610703, dhpersoneriacartagena@gmail.com
ACCIONADO: **NUEVA EPS**: Cartagena de Indias

Atentamente,

MARIA DE JESUS TORRES ROCHA
CC No. 231263,73

BIENESTAR IPS

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

Sede: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA
Dirección: Transversal 54 # 31 I â€" 121. Local 102 // TelÃ©fono: 6056943375 3203509830

Fecha de Atención-08/11/2025

Paciente: MARIA DE JESUS TORRES ROCHA | ID: CC23126373 | Sexo: F | Programa: Diabeles
Contrato: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 334
Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA | Rango: 1
Dirección: SAN FERNANDO CL SAN ANDRES 1 | Teléfono: 3006610703 / 3006610703
Solicitada por: KAREN PATRICIA ECHEVERRIA JANACET | Dx: E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Días	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
60036	LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	
60477	ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
2613	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
13	EMPAGLIFLOZINA + LINAGLIPTINA 25/5MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	

Profesional: KAREN PATRICIA ECHEVERRIA JANACET - RM No. 14977 - Firmado Electrónicamente.

Impresión - Fecha: 08/11/2025 - Hora: 07:32 AM -

echa: 2025-12-29 13:08:th
AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
IT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7081119216
ipo Formula : Ambulatoria
E FECHA : 2025-12-29 13:08:28
onto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa
lonica-Plazuela
ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 23126373
Afiliado: MARIA DE JESUS TORRES ROCHA
s: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA
ENERAL
onvenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
A -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Evento 1
Categoria: 1
el usuario está de acuerdo con la ubicación
eleccionada para la entrega de sus pendientes.

Datos Residencia:
ireccion: SAN FERNANDO CL SAN ANDRES 1
elefono: 6639137

Datos Empresa:
ireccion:
elefono:

Puntos de Venta:
unto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
elefono:

Exento

onfirmado Por:

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION-----
30 ROSUVASTATINA 40 mg TAB ORAL

0. **Pendientes**: 1

SUARIO:ANDREA CAROLINA COGOLLO PEREZ
echa: 2025-12-29 13:08:th
SC No. 02093648
Imprimir | Aceptado

Imprimir | Aceptado

548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

Sede: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA — **Fecha de Atención-08/11/2025**
Dirección: Transversal 54 # 31 1A-121, Local 102 // Teléfono: 6056943375 3203509830

Paciente: MARIA DE JESUS TORRES ROCHA | ID: CC23126373 | Sexo: F | Programa: Diabetes
Contrato: UT BIENESTAR IPS CLI GRAL DEL CARIBE-SANTA LUCIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 334
Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: BIENESTAR IPS SEDE SANTA LUCIA | Rango: 1
Dirección: SAN FERNANDO CL SAN ANDRES 1 | Teléfono: 3006610703 / 3006610703
Solicitada por: KAREN PATRICIA ECHEVERRIA JANACET | Dx: E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Días	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
60036	LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	

echa: 2025-12-29 13:08:th
AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
IT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 3670082 14
ipo Formula : Ambulatoria
E FECHA :
unto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa lonica-Plazuela
ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 23126373
Afiliado: MARIA DE JESUS TORRES ROCHA
s: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA ENERAL
onvenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD .A. -

Plan:RED ALTERNA
Sub Plan Evento 2
Categoria: 1

or favor: está de acuerdo con la ubicación seleccionada para la entrega de sus pendientes

Datos Residencia:
ireccion: SAN FERNANDO CL SAN ANDRES 1
elefono: 6539137

Datos Empresa:
ireccion:
elefono:

Puntos de Venta:
unto Disp. Cafam C/gena Santa Monica Plazuela
elefono

Exento

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION
30 EMPAGLIFLOZINA/LINAGLIPTINA 25/

o. Pendientes: 1

SUARIO:ANDREA CAROLINA COGOLLO PEREZ
echa: 2025-12-29 13:08:th
SC No. 92093930
Imprimir | Aceptado

Imprimir | Aceptado

echa: 2026-01-28 09:44:th
AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
IT: 860.013.570-3

REMISION DE PENDIENTES 7081119217926
E FECHA : 2026-01-28 09:44:22
ipo Formula : Ambulatoria
unto Origen :6548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa lonica-Plazuela
ocumento como Soporte de Pendientes

Identificacion: 23126373
Afiliado: MARIA DE JESUS TORRES ROCHA
s: UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA ENERAL
onvenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD .A. -
Plan:RED IPS CAFAM
Sub Plan:Capita
Categoria: 1
el¿½or usuario est¿½ de acuerdo con la ubicaci¿½n eleccionada para la entrega de sus pendientes:

☐ **Datos Residencia:**
ireccion: SAN FERNANDO CL SAN ANDRES 1
elefono: 6539137

☐ **Datos Empresa:**
ireccion:
elefono:

☑ **Puntos de Venta:**
Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-Plazuela
elefono: 6539137

onfirmado Por

ETALLE DE PENDIENTES
ANT.-DESCRIPCION----------
60 LOSARTAN POTASICO 50 mg TAB REC

o. Pendientes: 1

SUARIO:ANDREA CAROLINA COGOLLO PEREZ
echa: 2026-01-28 09:44:th
SC No. 92640112

OMPROBANTE DE DISPENSACION

echa Tiquete 2026-01-28 09:44:th
AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
IT: 860.013.570-3
ireccion: Av. Cra. 68 No. 90 . 88 TEL . 6468000
548 : Punto Disp. Cafam C/gena Santa Monica-plazuela

60036 LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA ORAL 1 Tableta cada 12 Horas 30 60 60

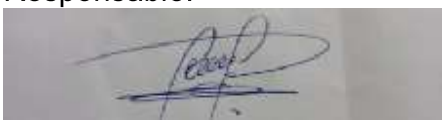
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020673092636166711
Fecha	2026-02-06
Cedula Persona Atendida:	45448601
Nombre Persona Atendida:	NUBIA DEL CARMEN RUBIO FLOREZ
Asunto:	AFILIACION A EPS
Motivo:	QUEJA CONTRA SURA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Señor:
JUEZ DE TUTELA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE**: WENDY CAROL VARGAS PEREZ**
Accionada: EPS MUTUAL SER

WENDY CAROL VARGAS PEREZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.439.472, expedida en la ciudad de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted en mi calidad de representante y agente oficioso de mi menor hija **ALAIN CASTRO VARGAS**, identificada con registro civil cuyo **NUIP** No 1044022709, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra la EPS, MUTUAL SER, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales de mi hijo, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hija **ALAIN CASTRO VARGAS**, se encuentra afiliado como beneficiario en salud en régimen subsidiado, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi hijo tiene 2 años y medio ha sido diagnosticado con TRASTORNO HIPERSIMETICO Y DESARROLLO DELÑ HABLA Y LENGUAJE Y DEFISIS DE ATENCION.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, el médico especialista tratante ordenó a mi hijo lo siguiente: **terapias integrales en rehabilitación:**

- **FONOAUDIOLOGIA 24 SESIONES DOS VECES A LA SEMANA POR TRES MESES**
- **TERAPIA OCUPACIONAL 24 SESIONES 2 VECES POR SEMANA POR TRES MESES.**
- **TERAPIA POR PSICOLOGIA, 24 SESIONES 2 VECES POR SEMANA POR TRES MESES.**

CUARTO: Soy una persona de escasos recursos económicos, residente en el la Isla de Barú corregimiento del municipio de Cartagena**,** por lo cual debo desplazarme con mi hijo 2 veces a la semana desde el lugar de nuestra residencia hasta la IPS SERVICIOS FONOAUDIOLOGOS DEL CARIBE ubicada en el barrio Escallonvilla carrera 53 No 3 F- 16, donde le realizan las terapias integrales.

QUINTO: Como es sabido, señor juez, el trayecto mencionado es amplio e implica un alto gasto en transportes, más aún, cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mi hija que le impide mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público.

SEXTO: Actualmente no puedo llevarla a las terapias integrales todos los días ordenados debido a que, en este momento no cuento con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el transporte, al mismo tiempo solo vivo con mi hijo y no tengo quien lo lleve a las terapias ya que para poder subsistir tengo que trabajar en las playas vendiendo fritos y no puedo llevarlo, mi trabajo es de independiente y solo cuento con el dinero que logro hacer el día que trabajo, el cual no llega ni al mínimo vital al mes.

SEPTIMO: A raíz de lo anterior, presenté 5 de diciembre un derecho de petición ante EPS **MUTUAL SER**, solicitando auxilio de transporte para movilizarme con mi hijo a las terapias ordenadas. Sin embargo, no obtuve respuesta positiva por parte de la mencionada EPS para sufragar este gasto.

OCTAVO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **EPS MUTUAL SER**, ha vulnerado los derechos fundamentales de mi hijo, colocando en riesgo su vida y salud, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales de mi hijo **ALAIN CASTRO VARGAS** a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS MUTUAL SER**, a proceder con lo siguiente:

- Autorice y entregue de manera inmediata **AUXILIO DE TRANSPORTE PARA MI HIJA Y ACOMPAÑANTE, CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN A TERAPIAS INTEGRALES.**

3. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada el cumplimiento del fallo cada vez que las terapias sean ordenadas por el médico tratante.

4. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada a suministrar a mi hijo de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se le garantice a mi nieto una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

5. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legalvital. (Lasnegrillasysubrayadossonmíospara resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

Sentencia T-277/22

Reglas jurisprudenciales para el acceso al transporte intramunicipal - dentro del municipio de residencia- como medio para la atención en salud.

Bajo ese contexto, la Corte Constitucional ha precisado que el transporte no es una prestación del servicio de salud en sí mismo. Es un mecanismo para acceder a aquel. Luego, su falta de suministro puede desconocer la faceta de accesibilidad al Sistema de Salud en los términos del literal c) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 y, de ese modo, conllevar una vulneración a los derechos fundamentales del paciente.

De hecho, el servicio de transporte de pacientes fue incluido en el Plan de Beneficios en Salud -PBS- bajo unas condiciones específicas. En particular, los artículos 121 y 122 de la Resolución 2481 de 2020 -normativa aplicable al caso concreto debido al momento de presentación de la acción de tutela que ocupa la atención de la Sala- regulan las circunstancias específicas en las cuales las EPS están obligadas expresamente a prestar el servicio de transporte a sus afiliados.

Sobre el punto, este Tribunal ha diferenciado entre las nociones de transporte intermunicipal (traslado entre municipios) y transporte intramunicipal (traslados dentro del mismo municipio). En general, el servicio de transporte para el caso de pacientes ambulatorios se encuentra incluido en el PBS y debe ser autorizado por la EPS cuando sea necesario que el paciente se traslade a un municipio distinto al de su residencia (intermunicipal), con el fin de acceder a un servicio médico que también se encuentre incluido en el PBS.

En consecuencia, en principio, el transporte fuera de los eventos contemplados por el PBS, como es el caso del transporte intramunicipal, corresponde a un servicio que debe ser sufragado, por regla general, por el paciente y/o su núcleo familiar o red de apoyo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la ausencia del servicio de transporte puede constituir, en ciertas circunstancias, una barrera de acceso a los servicios de salud, y que existen situaciones en las que los usuarios del sistema requieren de servicio de transporte que no está cubierto expresamente por el PBS para acceder efectivamente a los procedimientos médicos asistenciales ordenados para su tratamiento.

En estos casos, la Corte ha establecido que las EPS deben brindar dicho servicio de transporte no cubierto de manera expresa por el PBS, específicamente, cuando "(i) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor

del traslado y (ii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario."

Asimismo, esta Corporación no solo ha previsto la necesidad de reconocer el servicio transporte para el usuario sino también para un acompañante en la medida en que el PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación [UPC] no contempla esa posibilidad. Para tal fin, ha establecido que se debe corroborar que el paciente "(i) dependa totalmente de un tercero para su movilización, (ii) necesite de cuidado permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas y, (ii i) ni el paciente ni su familia cuenten con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.

Las reglas previstas en los párrafos anteriores constituyen las razones de decisión empleadas en aquellos casos en los cuales diversas Salas de Revisión han estudiado expresamente la viabilidad de ordenar a una EPS que se encargue de sufragar el servicio de transporte para personas que requieren, algunas veces con acompañante, del servicio de diálisis dentro de su mismo municipio de residencia.

Así mismo, en referencia a la capacidad económica del usuario, la Corte ha determinado que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en su base de datos sobre la información socioeconómica del paciente, para concluir si este puede o no cubrir los costos de los servicios que el paciente reclama.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana

está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de registro de nacimiento de mi hija para verificar parentesco
- Historias clínicas de mi hija
- Ordenes medicas de terapias integrales
- Derecho de petición

- Negación de la EPS sobre auxilio de transporte para terapias integrales.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Recibo notificaciones en el corregimiento Isla de Barú calle Principal teléfono 3187970760 correo electrónico wendycvp26@hotmail.com dhpersoneriacartagena@gmail.com

La accionada: Recibe notificación en el Centro Comercial la Gran Manzana urbanización la carolina k-92 82 141 Lote 5 Local 24.

Cordialmente,

WENDY CAROL VARGAS PEREZ
CC 1047439472 de Cartagena

original

Casa del Niño

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: RegistroCivil 1044022709
Nº Historia Clínica Actual: Registro civil-1044022709

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ALAIN CASTRO VARGAS
Sexo: Masculino
Estado Civil: Masculino
Fecha Nacimiento: 25/abril/2023
Edad Actual: 2 Años / 7 Meses / 17 Días
Teléfono: 3187970760
Dirección: BARU BARU

DATOS DE AFILIACIÓN

EPS: ·ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO
Plan Beneficios: ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIAD **Nivel - Estrato** NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO FOLIO Nº 2
Fecha: 12/12/2025 09:24 a. m.
Nº Ingreso: 1924857 **12/12/2025 8:23:21 a. m.**
Área de Servicio Folio: 107 - CONSULTA EXTERNA - ESPECIALIDADES

SUBJETIVO

Neurología pediátrica - 1ra vez

Alain, 2 años y 7 meses
Acompañado por: Wendy Vargas (mamá)
Residente: Baru

Remitido por pediatria por " retraso del habla"
A los 18 meses empezo a mencionar bisilabos, dice alrededor de 10 palabras, como mamá, papá, vamos, arriba. Señala, se hace entender. No hace frases.
Se distrae con facilidad, hay que repetirle las indiciones. Baila.
atiende al llamado por el nombre.
Se integra poco con pares y no le gusta compartir sus juguetes. Ingreso a la guardaria desde este año, se ha logrado adaptar.
En la casa poco comparte con pares y uso excesivo de pantallas.
No selectivo con las comidas.
Tolera diferentes sonidos y texturas.
No aleteo, ni balanceo, u otros movimientos estereotipados.
buen patrón de sueño, se despertaba en la madrugada a que le encendieran el tv, ya no.
Esta en evaluación por fonoaudiologia, ocupacionla y psicologia.

Antecedentes:
- Perinatales: Producto de 1er embarazo, Embarazo controlado, Número de controles: 8, parto por cesárea, Edad gestacional: 40 semanas, Peso: 3060gr, Talla: 51cm , adaptación espontánea, traslado a lado conjunto, alta temprana. Antecedente de exposición a sífilis gestacional
- Patológicos: Niega
- Infeccioso: Niega
- Quirúrgicos: Niega
- Alérgicos: Niega
- Hospitalización: Niega

OBJETIVO

Pc: 48 cm , normcoefalo. Simetría facial.
Contacto y seguimiento visual adecuado. Movimientos oculares completos.
Pupilas: Reflejo fotomotor directo y consensual conservado
Moviliza simetrico extremidades. ROT ++/++++
marcha independiente, inquietud motora
lengauje escaso, monosilabos, señana.
atención conjunta adecuada, tiene intención comunicativa.
piel: macula hipocrmica ne la pierna irregular.

ANALISIS

Preescolar con factor de riesgo perinatal quien presenta retraso en el desarrollo del lenguaje en su componente expresivo y signos de hiperactividad multifactorial por factores socio-ambientales, requiere iniciar proceso de intervencuón integral y evaluación.
Plan:
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana
- pendiente potenciales evocados auditivos en estado estable, tsh, hemograma, electroforesis hb.
- impedanciometria.
- cita en 3 meses.
- recomendaciones, cero pantallas.
- actividades extracurriculares: deporte, arte, música, juegos de roles .

PARACLINICOS
IMPRESION DIAGNOSTICA
ANTECEDENTES

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
F808	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE	Presuntivo	Confirmado_Repetido
F901	TRASTORNO HIPERCINETICO DE LA CONDUCTA	Presuntivo	Confirmado_Repetido

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg: 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
RM 1052701595

ESPECIALISTA DE TURNO

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia

Fecha Actual : viernes, 12 diciembre 2025

Casa del Niño

890480135 FORMULA MEDICA EXTERNA SERVICIOS

Historia Clinica Actual: **Registro civil-1044022709**

Nº Historia Clínica: **1044022709** **Nº Folio:** **2** **Nº Ingreso:** **1924857** **Fecha de Ingreso:** 12/12/2025 8:23:21 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **ALAIN CASTRO VARGAS** **Sexo:** Masculino

Fecha Nacimiento: **25/abril/2023** **Edad Actual:** 2 Años / 7 Meses / 17 Días **Cama:**

Dirección: BARU **Teléfono:** 3187970760

Fecha de Solicitud: **Servicio:** **DX:** F808 OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS066 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

EPS: M-2025 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS

LISTADO DE EXÁMENES		ÁREA SERVICIO: 028	SALA MADRE SOFIA	
CODIGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	ESTADO
OBSERVACIONES				
954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD) *potenciales evocados auditivos en estado estable*		1	Rutinario

Total Items: 1

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg: 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

Casa del Niño

Fecha de registro: 12/12/2025 9:24:26 a. m.

Fecha Actual : viernes, 12 diciembre 2025 5

INDICACIÓN MEDICA

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: **Registro civil-1044022709** **Nº Folio:** **2** **Nº Ingreso:** **1924857** **Fecha de Ingreso:** 12/12/2025 8:23:21 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: ALAIN CASTRO VARGAS

Fecha Nacimiento: 25/abril/2023 **Edad Actual:** 2 Años / 7 Meses / 17 Dias

Dirección: BARU

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3187970760

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS066 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO

Nivel - Estrato: NIVEL 1

EPS: M-2025 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS

Diagnóstico: F808 - OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicacion: Salida_Consulta_Externa

Detalle:

- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana
- pendiente potenciales evocados auditivos, tsh, hemograma, electroforesis hb.
- impedanciometria.
- cita en 3 meses.
- recomendaciones, cero pantallas.
- actividades extracurriculares: deporte, arte, música, juegos de roles .

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg 47225013

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

Servicios Fonoaudiológicos del Caribe S.A.S
Soluciones Auditivas

Recordatorio de Cita

Centro de Atención: SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS ESCALLON VILLA
Dirección: BARRIO ESCALLON VILLA CRA 53 #30F-16
Teléfono:
Panciente: RC - 1044022709 ALAIN CASTRO VARGAS
Médico: YORYELIS GAMARRA
Consultorio: CONSULTORIO FONOAUDIOLOGIA SFC ESC
Consulta: FONOAUDIOLOGIA
Procedimientos:
>> TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD
Sesiones:

ITEM	FECHA	HORA	CHECK
1	viernes, 23 de enero de 2026	08:00 a. m.	
2	sábado, 24 de enero de 2026	08:00 a. m.	
3	viernes, 30 de enero de 2026	08:00 a. m.	
4	sábado, 31 de enero de 2026	08:00 a. m.	
5	viernes, 6 de febrero de 2026	08:00 a. m.	
6	sábado, 7 de febrero de 2026	08:00 a. m.	
7	viernes, 13 de febrero de 2026	08:00 a. m.	
8	sábado, 14 de febrero de 2026	08:00 a. m.	

DEBE TRAER

* Negación del servicio de ARS si esta afiliado a ARS
* Original y copia del camet y cedula
* Resumen de la historio clinica si viene de otra institución o remisión
* Solicitud de atención por especialista de medico de la red publica
* Si es paciente DADIS (Cartagena) traer autorizacion de servicio Dadis
* Ademos de los documentos originales traer copia de estos
* Traer todos los resultados de Examenes que solicita el especialista

NOTA: **Favor llegar una (1) Hora antes de la Hora de la cita y traer el valor de la cuota moderadora y/o copago en caso de que no se haya cancelado en la Administrador para Confirmación y cancelaciones llamar al telefono 6697277 48 Horas antes.**

ELABORÓ: BAUTISTAM1

Servicios Fonoaudiológicos del Caribe S.A.S
Soluciones Auditivas

Recordatorio de Cita

Centro de Atención: SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS ESCALLON VILLA **Teléfono:**
Dirección: BARRIO ESCALLON VILLA CRA 53 #30F-16
Panciente: RC - 1044022709 ALAIN CASTRO VARGAS
Médico: EDUAN ANTONIO VEGA BALLESTEROS ESCALLON VILLA
Consultorio: TERAPIA OCUPACIONAL ESVILLA
Consulta: TERAPIA OCUPACIONAL
Procedimientos:
>> TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
Sesiones:

ITEM	FECHA	HORA	CHECK
1	viernes, 23 de enero de 2026	08:30 a. m.	
2	sábado, 24 de enero de 2026	08:30 a. m.	
3	viernes, 30 de enero de 2026	08:30 a. m.	
4	sábado, 31 de enero de 2026	08:30 a. m.	
5	viernes, 6 de febrero de 2026	08:30 a. m.	
6	sábado, 7 de febrero de 2026	08:30 a. m.	
7	viernes, 13 de febrero de 2026	08:30 a. m.	
8	sábado, 14 de febrero de 2026	08:30 a. m.	

DEBE TRAER

* Negación del servicio de ARS si esta afiliado a ARS
* Original y copia del carnet y cedula
* Resumen de la historio clinica si viene de otra institución o remisión
* Solicitud de atención por especialista de medico de la red publica
* Si es paciente DADIS (Cartagena) traer autorizacion de servicio Dadis
* Ademos de los documentos originales traer copia de estos
* Traer todos los resultados de Examenes que solicita el especialista

NOTA: **Favor llegar una (1) Hora antes de la Hora de la cita y traer el valor de la cuota moderadora y/o copago en caso de que no se haya cancelado en la Administrador para Confirmación y cancelaciones llamar al telefono 6697277 48 Horas antes.**

ELABORÓ: BAUTISTAM1

Recordatorio de Cita

Centro de Atención: SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS ESCALLON VILLA
Dirección: BARRIO ESCALLON VILLA CRA 53 #30F-16
Paciente RC - 1044022709 ALAIN CASTRO VARGAS
Médico JULIETH ANDREA CABRERA ARIAS
Consultorio CONSULTORIO PSICOLOGIA
Consulta PSICOLOGIA

Procedimientos

> >PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA.

Sesiones

ITEM	FECHA	HORA	CHECK
1	sábado, 24 de enero de 2026	09:00 a. m.	
2	viernes, 30 de enero de 2026	09:00 a. m.	
3	sábado, 31 de enero de 2026	09:00 a. m.	
4	viernes, 6 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
5	sábado, 7 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
6	viernes, 13 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
7	sábado, 14 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
8	viernes, 20 de febrero de 2026	09:00 a. m.	

< <

DEBE TRAER

* Resumen de la historio clinica si viene de otra institución o remisión
* Orden medica

NOTA: Favor llegar 15 minutos antes de la hora de la cita y traer el valor de la cuota moderadora y/o copago en caso que aplique.

ELABORO: TEHERAN2

Original

Casa del Niño

Fecha Actual : viernes, 12 diciembre 2025

890480135

FORMULA MEDICA EXTERNA SERVICIOS

Historia Clinica Actual: Registro civil-1044022709

Nº Historia Clínica: 1044022709 **Nº Folio:** 2 **Nº Ingreso:** 1924857 **Fecha de Ingreso:** 12/12/2025 8:23:21 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **ALAIN CASTRO VARGAS**

Fecha Nacimiento: 25/abril/2023 **Edad Actual:** 2 Años / 7 Meses / 17 Días **Sexo:** Masculino

Dirección: BARU **Cama:**

Fecha de Solicitud: **Servicio:** **Teléfono:** 3187970760

DX: F808 OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS066 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO

EPS: M-2025 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX **AREA SERVICIO:** 028 **SALA MADRE SOFIA**

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
OBSERVACIONES			
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGO SESION	24	Rutinario
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana para 3 meses			
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	24	Rutinario
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana para 3 meses			
937001	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	24	Rutinario
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana para 3 meses			
890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1	Rutinario
3 meses			
954302	IMPEDANCIOMETRIA	1	Rutinario

Total Items: 5

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg: 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

Nombre reporte : HCRPR

mutualser
Atención sin tanta vuelta

NIT: 806008394-7

Radicado No. S25-158322
2025-12-19 01:55:58 p. m.

Cartagena, 19 de diciembre de 2025

Señor
WENDY CAROL VARGAS PEREZ
wendycvp26@hotmail.com

Asunto: Respuesta comunicación PQRS No. 25-12149706

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud recibida el día 5 de Diciembre de 2025 en la que requiere solicitud de transporte le informamos que:

De acuerdo con la normatividad vigente, El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia, para acceder a una atención incluida en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) con cargo a la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será cubierto en los municipios o corregimientos con cargo a la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica. Resolución 2718 de 2024 en su artículo 106.

El municipio al que pertenece BOLÍVAR – CARTAGENA no se encuentra dentro de los municipios que el Ministerio de Salud y Protección Social estableció con Unidad de Pago por Capitación con prima adicional para zona especial por dispersión geográfica según resolución 2717 de 2024. Razón por la cual su solicitud de transporte no es procedente.

Esperamos con esto haber resuelto su solicitud, recuerde que tenemos a su disposición nuestra oficina virtual **SER Afiliado**, donde podrá autogestionar sus trámites. Ingrese a través de https://afiliados.mutualser.com/.

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada por la entidad, se puede elevar consulta ante las secretarías de salud distrital, municipal, departamental y superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Le recordamos que Mutual Ser es responsable del resguardo y tratamiento de sus datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos solicitando la rectificación, actualización y eliminación de sus datos. (Decreto 1377 de 2013 y la ley 1581 de 2012).

Cordialmente,

Danellys Mora S.

DANELLYS PAOLA MORA SILVERA
AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO
COORDINACION REGIONAL BOLIVAR NORTE

1

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1044022709

Indicativo Serial 62508046

62508046

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C 5 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA NOTARIA 6 CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CASTRO

Segundo Apellido: VARGAS

Nombre(s): ALAIN

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2023 Mes ABR Día 25	MASCULINO	NI	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	23041710439306

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: VARGAS PEREZ WENDY CAROL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1047430472	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CASTRO JULIO DANILO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1128045332	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASTRO JULIO DANILO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1128045332	Danilo CASTRO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL NOTARIA SEXTA Cartagena

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2023 Mes MAY Día 23	MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Cadena s.a.

Señor:
JUEZ DE TUTELA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE**: WENDY CAROL VARGAS PEREZ**
Accionada: EPS MUTUAL SER

WENDY CAROL VARGAS PEREZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.439.472, expedida en la ciudad de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted en mi calidad de representante y agente oficioso de mi menor hija **ALAIN CASTRO VARGAS**, identificada con registro civil cuyo **NUIP** No 1044022709, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra la EPS, MUTUAL SER, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales de mi hijo, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hija **ALAIN CASTRO VARGAS**, se encuentra afiliado como beneficiario en salud en régimen subsidiado, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Mi hijo tiene 2 años y medio ha sido diagnosticado con TRASTORNO HIPERSIMETICO Y DESARROLLO DELÑ HABLA Y LENGUAJE Y DEFISIS DE ATENCION.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, el médico especialista tratante ordenó a mi hijo lo siguiente: **terapias integrales en rehabilitación:**

- **FONOAUDIOLOGIA 24 SESIONES DOS VECES A LA SEMANA POR TRES MESES**
- **TERAPIA OCUPACIONAL 24 SESIONES 2 VECES POR SEMANA POR TRES MESES.**
- **TERAPIA POR PSICOLOGIA, 24 SESIONES 2 VECES POR SEMANA POR TRES MESES.**

CUARTO: Soy una persona de escasos recursos económicos, residente en el la Isla de Barú corregimiento del municipio de Cartagena**,** por lo cual debo desplazarme con mi hijo 2 veces a la semana desde el lugar de nuestra residencia hasta la IPS SERVICIOS FONOAUDIOLOGOS DEL CARIBE ubicada en el barrio Escallonvilla carrera 53 No 3 F- 16, donde le realizan las terapias integrales.

QUINTO: Como es sabido, señor juez, el trayecto mencionado es amplio e implica un alto gasto en transportes, más aún, cuando el desplazamiento debe ser en servicio particular en razón a la condición de mi hija que le impide mantenerse en calma ante la multitud común en un transporte público.

SEXTO: Actualmente no puedo llevarla a las terapias integrales todos los días ordenados debido a que, en este momento no cuento con los recursos económicos para sufragar los gastos que implica el transporte, al mismo tiempo solo vivo con mi hijo y no tengo quien lo lleve a las terapias ya que para poder subsistir tengo que trabajar en las playas vendiendo fritos y no puedo llevarlo, mi trabajo es de independiente y solo cuento con el dinero que logro hacer el día que trabajo, el cual no llega ni al mínimo vital al mes.

SEPTIMO: A raíz de lo anterior, presenté 5 de diciembre un derecho de petición ante EPS **MUTUAL SER**, solicitando auxilio de transporte para movilizarme con mi hijo a las terapias ordenadas. Sin embargo, no obtuve respuesta positiva por parte de la mencionada EPS para sufragar este gasto.

OCTAVO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **EPS MUTUAL SER**, ha vulnerado los derechos fundamentales de mi hijo, colocando en riesgo su vida y salud, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se le tutelen los derechos fundamentales de mi hijo **ALAIN CASTRO VARGAS** a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS MUTUAL SER**, a proceder con lo siguiente:

- Autorice y entregue de manera inmediata **AUXILIO DE TRANSPORTE PARA MI HIJA Y ACOMPAÑANTE, CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN A TERAPIAS INTEGRALES.**

3. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada el cumplimiento del fallo cada vez que las terapias sean ordenadas por el médico tratante.

4. Señor juez, solicito que ordene a la entidad accionada a suministrar a mi hijo de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera debido a la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se le garantice a mi nieto una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

5. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo.

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legalvital. (Lasnegrillasysubrayadossonmíospara resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

Sentencia T-277/22

Reglas jurisprudenciales para el acceso al transporte intramunicipal - dentro del municipio de residencia- como medio para la atención en salud.

Bajo ese contexto, la Corte Constitucional ha precisado que el transporte no es una prestación del servicio de salud en sí mismo. Es un mecanismo para acceder a aquel. Luego, su falta de suministro puede desconocer la faceta de accesibilidad al Sistema de Salud en los términos del literal c) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 y, de ese modo, conllevar una vulneración a los derechos fundamentales del paciente.

De hecho, el servicio de transporte de pacientes fue incluido en el Plan de Beneficios en Salud -PBS- bajo unas condiciones específicas. En particular, los artículos 121 y 122 de la Resolución 2481 de 2020 -normativa aplicable al caso concreto debido al momento de presentación de la acción de tutela que ocupa la atención de la Sala- regulan las circunstancias específicas en las cuales las EPS están obligadas expresamente a prestar el servicio de transporte a sus afiliados.

Sobre el punto, este Tribunal ha diferenciado entre las nociones de transporte intermunicipal (traslado entre municipios) y transporte intramunicipal (traslados dentro del mismo municipio). En general, el servicio de transporte para el caso de pacientes ambulatorios se encuentra incluido en el PBS y debe ser autorizado por la EPS cuando sea necesario que el paciente se traslade a un municipio distinto al de su residencia (intermunicipal), con el fin de acceder a un servicio médico que también se encuentre incluido en el PBS.

En consecuencia, en principio, el transporte fuera de los eventos contemplados por el PBS, como es el caso del transporte intramunicipal, corresponde a un servicio que debe ser sufragado, por regla general, por el paciente y/o su núcleo familiar o red de apoyo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la ausencia del servicio de transporte puede constituir, en ciertas circunstancias, una barrera de acceso a los servicios de salud, y que existen situaciones en las que los usuarios del sistema requieren de servicio de transporte que no está cubierto expresamente por el PBS para acceder efectivamente a los procedimientos médicos asistenciales ordenados para su tratamiento.

En estos casos, la Corte ha establecido que las EPS deben brindar dicho servicio de transporte no cubierto de manera expresa por el PBS, específicamente, cuando "(i) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor

del traslado y (ii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la dignidad, la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario."

Asimismo, esta Corporación no solo ha previsto la necesidad de reconocer el servicio transporte para el usuario sino también para un acompañante en la medida en que el PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación [UPC] no contempla esa posibilidad. Para tal fin, ha establecido que se debe corroborar que el paciente "(i) dependa totalmente de un tercero para su movilización, (ii) necesite de cuidado permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas y, (ii i) ni el paciente ni su familia cuenten con los recursos económicos para cubrir el transporte del tercero.

Las reglas previstas en los párrafos anteriores constituyen las razones de decisión empleadas en aquellos casos en los cuales diversas Salas de Revisión han estudiado expresamente la viabilidad de ordenar a una EPS que se encargue de sufragar el servicio de transporte para personas que requieren, algunas veces con acompañante, del servicio de diálisis dentro de su mismo municipio de residencia.

Así mismo, en referencia a la capacidad económica del usuario, la Corte ha determinado que las entidades prestadoras de salud tienen el deber de indagar en su base de datos sobre la información socioeconómica del paciente, para concluir si este puede o no cubrir los costos de los servicios que el paciente reclama.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana

está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de registro de nacimiento de mi hija para verificar parentesco
- Historias clínicas de mi hija
- Ordenes medicas de terapias integrales
- Derecho de petición

- Negación de la EPS sobre auxilio de transporte para terapias integrales.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Recibo notificaciones en el corregimiento Isla de Barú calle Principal teléfono 3187970760 correo electrónico wendycvp26@hotmail.com dhpersoneriacartagena@gmail.com

La accionada: Recibe notificación en el Centro Comercial la Gran Manzana urbanización la carolina k-92 82 141 Lote 5 Local 24.

Cordialmente,

WENDY CAROL VARGAS PEREZ
CC 1047439472 de Cartagena

Fecha Actual : viernes, 12 diciembre 2025

Casa del Niño

890480135 FORMULA MEDICA EXTERNA SERVICIOS

Historia Clinica Actual: **Registro civil-1044022709**

Nº Historia Clínica: **1044022709** **Nº Folio:** **2** **Nº Ingreso:** **1924857** **Fecha de Ingreso:** 12/12/2025 8:23:21 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **ALAIN CASTRO VARGAS** **Sexo:** Masculino

Fecha Nacimiento: **25/abril/2023** **Edad Actual:** 2 Años / 7 Meses / 17 Días **Cama:**

Dirección: BARU **Teléfono:** 3187970760

Fecha de Solicitud: **Servicio:** **DX:** F808 OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS066 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

EPS: M-2025 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS

LISTADO DE EXÁMENES		ÁREA SERVICIO: 028	SALA MADRE SOFIA	
CODIGO	DESCRIPCION		CANTIDAD	ESTADO
OBSERVACIONES				
954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD (POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD) *potenciales evocados auditivos en estado estable*		1	Rutinario

Total Items: 1

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg: 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA

Casa del Niño

Fecha de registro: 12/12/2025 9:24:26 a. m.

Fecha Actual : viernes, 12 diciembre 2025 5

INDICACIÓN MEDICA

EVOLUCION DE CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: **Registro civil-1044022709** **Nº Folio:** **2** **Nº Ingreso:** **1924857** **Fecha de Ingreso:** 12/12/2025 8:23:21 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: ALAIN CASTRO VARGAS

Fecha Nacimiento: 25/abril/2023 **Edad Actual:** 2 Años / 7 Meses / 17 Dias

Dirección: BARU

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3187970760

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS066 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO

Nivel - Estrato: NIVEL 1

EPS: M-2025 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS

Diagnóstico: F808 - OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicacion: Salida_Consulta_Externa

Detalle:

- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana
- pendiente potenciales evocados auditivos, tsh, hemograma, electroforesis hb.
- impedanciometria.
- cita en 3 meses.
- recomendaciones, cero pantallas.
- actividades extracurriculares: deporte, arte, música, juegos de roles .

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg 47225013

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

Servicios Fonoaudiológicos del Caribe S.A.S
Soluciones Auditivas

Recordatorio de Cita

Centro de Atención: SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS ESCALLON VILLA
Dirección: BARRIO ESCALLON VILLA CRA 53 #30F-16
Teléfono:
Panciente: RC - 1044022709 ALAIN CASTRO VARGAS
Médico: YORYELIS GAMARRA
Consultorio: CONSULTORIO FONOAUDIOLOGIA SFC ESC
Consulta: FONOAUDIOLOGIA
Procedimientos:
>> TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD
Sesiones:

ITEM	FECHA	HORA	CHECK
1	viernes, 23 de enero de 2026	08:00 a. m.	
2	sábado, 24 de enero de 2026	08:00 a. m.	
3	viernes, 30 de enero de 2026	08:00 a. m.	
4	sábado, 31 de enero de 2026	08:00 a. m.	
5	viernes, 6 de febrero de 2026	08:00 a. m.	
6	sábado, 7 de febrero de 2026	08:00 a. m.	
7	viernes, 13 de febrero de 2026	08:00 a. m.	
8	sábado, 14 de febrero de 2026	08:00 a. m.	

DEBE TRAER

* Negación del servicio de ARS si esta afiliado a ARS
* Original y copia del camet y cedula
* Resumen de la historio clinica si viene de otra institución o remisión
* Solicitud de atención por especialista de medico de la red publica
* Si es paciente DADIS (Cartagena) traer autorizacion de servicio Dadis
* Ademos de los documentos originales traer copia de estos
* Traer todos los resultados de Examenes que solicita el especialista

NOTA: **Favor llegar una (1) Hora antes de la Hora de la cita y traer el valor de la cuota moderadora y/o copago en caso de que no se haya cancelado en la Administrador para Confirmación y cancelaciones llamar al telefono 6697277 48 Horas antes.**

ELABORÓ: BAUTISTAM1

Servicios Fonoaudiológicos del Caribe S.A.S
Soluciones Auditivas

Recordatorio de Cita

Centro de Atención: SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS ESCALLON VILLA **Teléfono:**
Dirección: BARRIO ESCALLON VILLA CRA 53 #30F-16
Panciente: RC - 1044022709 ALAIN CASTRO VARGAS
Médico: EDUAN ANTONIO VEGA BALLESTEROS ESCALLON VILLA
Consultorio: TERAPIA OCUPACIONAL ESVILLA
Consulta: TERAPIA OCUPACIONAL
Procedimientos:
>> TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
Sesiones:

ITEM	FECHA	HORA	CHECK
1	viernes, 23 de enero de 2026	08:30 a. m.	
2	sábado, 24 de enero de 2026	08:30 a. m.	
3	viernes, 30 de enero de 2026	08:30 a. m.	
4	sábado, 31 de enero de 2026	08:30 a. m.	
5	viernes, 6 de febrero de 2026	08:30 a. m.	
6	sábado, 7 de febrero de 2026	08:30 a. m.	
7	viernes, 13 de febrero de 2026	08:30 a. m.	
8	sábado, 14 de febrero de 2026	08:30 a. m.	

DEBE TRAER

* Negación del servicio de ARS si esta afiliado a ARS
* Original y copia del carnet y cedula
* Resumen de la historio clinica si viene de otra institución o remisión
* Solicitud de atención por especialista de medico de la red publica
* Si es paciente DADIS (Cartagena) traer autorizacion de servicio Dadis
* Ademos de los documentos originales traer copia de estos
* Traer todos los resultados de Examenes que solicita el especialista

NOTA: **Favor llegar una (1) Hora antes de la Hora de la cita y traer el valor de la cuota moderadora y/o copago en caso de que no se haya cancelado en la Administrador para Confirmación y cancelaciones llamar al telefono 6697277 48 Horas antes.**

ELABORÓ: BAUTISTAM1

Recordatorio de Cita

Centro de Atención: SERVICIOS FONOAUDIOLOGICOS ESCALLON VILLA
Dirección: BARRIO ESCALLON VILLA CRA 53 #30F-16
Paciente RC - 1044022709 ALAIN CASTRO VARGAS
Médico JULIETH ANDREA CABRERA ARIAS
Consultorio CONSULTORIO PSICOLOGIA
Consulta PSICOLOGIA

Procedimientos

> >PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA.

Sesiones

ITEM	FECHA	HORA	CHECK
1	sábado, 24 de enero de 2026	09:00 a. m.	
2	viernes, 30 de enero de 2026	09:00 a. m.	
3	sábado, 31 de enero de 2026	09:00 a. m.	
4	viernes, 6 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
5	sábado, 7 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
6	viernes, 13 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
7	sábado, 14 de febrero de 2026	09:00 a. m.	
8	viernes, 20 de febrero de 2026	09:00 a. m.	

< <

DEBE TRAER

* Resumen de la historio clinica si viene de otra institución o remisión
* Orden medica

NOTA: Favor llegar 15 minutos antes de la hora de la cita y traer el valor de la cuota moderadora y/o copago en caso que aplique.

ELABORO: TEHERAN2

Original

Casa del Niño

Fecha Actual : viernes, 12 diciembre 2025

890480135

FORMULA MEDICA EXTERNA SERVICIOS

Historia Clinica Actual: Registro civil-1044022709

Nº Historia Clínica: 1044022709 **Nº Folio:** 2 **Nº Ingreso:** 1924857 **Fecha de Ingreso:** 12/12/2025 8:23:21 a. m.

DATOS DEL INGRESO

Nombre Paciente: **ALAIN CASTRO VARGAS**

Fecha Nacimiento: 25/abril/2023 **Edad Actual:** 2 Años / 7 Meses / 17 Días **Sexo:** Masculino

Dirección: BARU **Cama:**

Fecha de Solicitud: **Servicio:** **Teléfono:** 3187970760

DX: F808 OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: EPS066 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS- SUBSIDIADO

EPS: M-2025 - ASOCIACION MUTUAL SER EPS **Nivel - Estrato:** NIVEL 1

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX **AREA SERVICIO:** 028 **SALA MADRE SOFIA**

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
OBSERVACIONES			
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGO SESION	24	Rutinario
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana para 3 meses			
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	24	Rutinario
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana para 3 meses			
937001	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	24	Rutinario
- terapias integrales de psicologia, ocupacional y fonoaudiologia: 2 veces / semana para 3 meses			
890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	1	Rutinario
3 meses			
954302	IMPEDANCIOMETRIA	1	Rutinario

Total Items: 5

Rosmery Villa Delgado
Neuróloga Pediatra
Reg: 472250-13

Cédula de ciudadanía - 1052701595 - ROSMERY VILLA DELGADO
NEUROLOGIA PEDIATRICA
1052701595

Nombre reporte : HCRPR

mutualser
Atención sin tanta vuelta

NIT: 806008394-7

Radicado No. S25-158322
2025-12-19 01:55:58 p. m.

Cartagena, 19 de diciembre de 2025

Señor
WENDY CAROL VARGAS PEREZ
wendycvp26@hotmail.com

Asunto: Respuesta comunicación PQRS No. 25-12149706

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud recibida el día 5 de Diciembre de 2025 en la que requiere solicitud de transporte le informamos que:

De acuerdo con la normatividad vigente, El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia, para acceder a una atención incluida en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) con cargo a la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será cubierto en los municipios o corregimientos con cargo a la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica. Resolución 2718 de 2024 en su artículo 106.

El municipio al que pertenece BOLÍVAR – CARTAGENA no se encuentra dentro de los municipios que el Ministerio de Salud y Protección Social estableció con Unidad de Pago por Capitación con prima adicional para zona especial por dispersión geográfica según resolución 2717 de 2024. Razón por la cual su solicitud de transporte no es procedente.

Esperamos con esto haber resuelto su solicitud, recuerde que tenemos a su disposición nuestra oficina virtual **SER Afiliado**, donde podrá autogestionar sus trámites. Ingrese a través de https://afiliados.mutualser.com/.

Frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada por la entidad, se puede elevar consulta ante las secretarías de salud distrital, municipal, departamental y superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Le recordamos que Mutual Ser es responsable del resguardo y tratamiento de sus datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos solicitando la rectificación, actualización y eliminación de sus datos. (Decreto 1377 de 2013 y la ley 1581 de 2012).

Cordialmente,

Danellys Mora S.

DANELLYS PAOLA MORA SILVERA
AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO
COORDINACION REGIONAL BOLIVAR NORTE

1

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1044022709

Indicativo Serial 62508046

62508046

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C 5 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA NOTARIA 6 CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CASTRO

Segundo Apellido: VARGAS

Nombre(s): ALAIN

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2023 Mes ABR Día 25	MASCULINO	NI	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	23041710439306

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: VARGAS PEREZ WENDY CAROL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1047430472	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CASTRO JULIO DANILO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1128045332	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CASTRO JULIO DANILO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1128045332	Danilo CASTRO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL NOTARIA SEXTA Cartagena

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2023 Mes MAY Día 23	MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Cadena s.a.

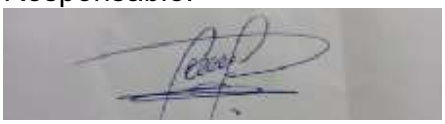
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020273092636166255
Fecha	2026-02-02
Cedula Persona Atendida:	22975915
Nombre Persona Atendida:	CLEOMARIS MARA SANMARTIN LEAL
Asunto:	ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN A LA COMUNIDAD
Motivo:	ASESORIA SOBRE EDUCACION
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

ASESORIA SOBRE EDUCACION

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

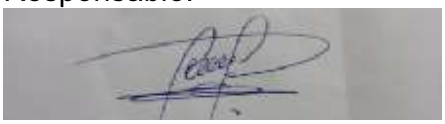
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26020273092636166251
Fecha	2026-02-02
Cedula Persona Atendida:	45761253
Nombre Persona Atendida:	INGELMINA ISABEL SIMANCA CERVANTES
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA COOSALUD
Servicio realizado:	ORIENTACION TUTELA EN LINEA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena 2 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: GUSTAVO DEL CRISTO JIMENEZ TORRES
ENTIDAD TUTELADA: EPS. COSMITEC

GUSTAVO DEL CRISTO JIMENEZ TORRES, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 7.46.353 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación a fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** de Carácter integral Contra la **EPS FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS Y COSMITEC LIMITADA,** su representante legal, o quien haga sus veces, al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad **con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada en salud en régimen contributivo a la **EPS COSMITEC**, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: soy un paciente de 78 años y acuerdo con la historia clínica, me encuentro diagnosticado con antecedentes de **PARKINSONISM, CAÍDAS FRECUENTES, MARCHA LENTA, TEMBLOR EN MANO DERECHA Y DETERIORO COGNITIVO LEVE,** por lo cual mi medico tratante me ordeno tomar el medicamento **LEVODOPA +CARBIDOPA 25 MG/100 MG TABLETA, RSAGILINA 1 MG TABLETA**

TERCERO: El medicamento antes mencionado es indispensables para la regulación de mi salud, y la no entrega del mismo ha hecho que mi salud se deteriore cada día más lo mimo que mi calidad de vida.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la EPS , ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo la vida y salud.

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la **EPS FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS Y COSMITEC LIMITADA** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo la vida y salud.

SEXTO: Manifiesto que no contamos con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito, señor juez que se tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: Solicito, señor Juez que se ordene a las entidades accionadas **EPS FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS Y COSMITEC LIMITADA**, autorice y entregue de manera inmediata los medicamentos **LEVODOPA +CARBIDOPA 25 MG/100 MG TABLETA, RSAGILINA 1 MG TABLETA,** tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que se requieran debido a la enfermedad que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro de los medicamentos que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) los cuales son financiados por las EPS (Entidades Promotoras de Salud) a través de los Presupuestos Máximos (PM) en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso,

su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en

consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en

brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.
Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

- Copia cedula
- orden del medicamento.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado otra acción de tutela ante otra autoridad a fin de que se tutelen mis derechos

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Puede ser notificado en barrio ciudadela 11 de noviembre manzana 44 lote 7 sector ternera la 324040186 Email- tivijimenez@hotmail.com.

ACCIONADA: puede ser notificada en el barrio pie popa

Del señor Juez, Atentamente

GUSTAVO DEL CRISTO JIMENEZ TORRES
CC No 7.460.353 de Cartagena

ECHA DE EGISTRO:	2025-10-28	FECHA DE FORMULA:	2025-10-28	# DESPACHO:	4333051
DENTIFICACION:	CC 7460353	NOMBRE :	GUSTAVO DEL CRISTO JIMENEZ TORRES	DIRECCION ENTREGA:	Transversal 54 #30 -111
IPO FORMULA:	CONSULTA EXTERNA	NUMERO RECETARIO:			

EDICAMENTOS PENDIENTES

ECHA REGISTRO PENDIENTE: 2025-11-25

ODIGO	MEDICAMENTO	CANTIDAD
OFOL0031727	(LEVODOPA + CARBIDOPA) - 25/100MG- TABLETA	60
OFOL0031727	(LEVODOPA + CARBIDOPA) - 25/100MG- TABLETA	60
OFOL0031727	(LEVODOPA + CARBIDOPA) - 25/100MG- TABLETA	60
OFOR0400001	(RASAGILINA) - 1MG- TABLETA	30
OFOR0400001	(RASAGILINA) - 1MG- TABLETA	30

Digitado por: AMPARO MENDOZA AVIL

IRMA PACIENTE

PENDIENTE
DUCOT

nprimir

Cartagena 2 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: DIMITRI BERNARDO GONZALEZ RUIZ
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS. CAFAM DROGUERIA

DIMITRI BERNARDO GONZALEZ RUIZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 73.116.411 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación a fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** de Carácter integral Contra la **NUEVA EPS y CAFAM DROGUERIA**, su representante legal, o quien haga sus veces, al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad **con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada en salud en régimen contributivo a la NUEVA EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Me encuentro diagnosticada con hiperplasia de la próstata, enfermedades que afectan gravemente mi salud y mi calidad de vida.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, mi médico especialista me receto lo siguientes medicamentos: **TAMSULOSCLOROHIDRATO 4 MG, (CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA)**

CUARTO: El medicamentos y procedimientos antes mencionados es indispensables para la regulación de mi salud, según el diagnostico en las historias clínicas y la no entrega del mismo ha hecho que la misma se deteriore cada día más, lo mimo que mi calidad de vida ya que no duermo y paso con mucho dolor e inflamación, por la orinadera permanente..

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la NUEVA EPS Y DROGUERÍA CAFAN, ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo la vida y salud.

SEXTO: Manifiesto que no contamos con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito, señor juez que se tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS, DROGUERIA CAFAM.** autorice y entregue de manera inmediata el medicamento **TAMSULOSCLOROHIDRATO 4 MG, (CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA),** tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que se requieran debido a la enfermedad que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro de los medicamentos que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) los cuales son financiados por las EPS (Entidades Promotoras de Salud) a través de los Presupuestos Máximos (PM) en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en

brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.
Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

- Copia cedula
- Historia clínica
- orden del medicamento.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado otra acción de tutela ante otra autoridad a fin de que se tutelen mis derechos

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Puede ser notificado en barrio la Victoria calle 5 lote teléfono 3004974062 Email- dimitrigonzalez@gmail.com

ACCIONADA: NUEVA EPS, CAFAM DROGUERIA, pueden ser notificados en el barrio pie de la popa

Del señor Juez, Atentamente

DIMITRI BERNARDO GONZALEZ RUIZ
CC No 73.116.411de Cartagena

Cartagena 2 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: INGRID ORTIZ TROCHA
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS. CAFAM DROGUERIA

INGRID ORTIZ TROCHA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 45.456.386 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación a fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** de Carácter integral Contra la **NUEVA EPS y CAFAM DROGUERIA**, su representante legal, o quien haga sus veces, al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad **con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Me encuentra afiliada en salud en régimen contributivo a la NUEVA EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Me encuentro diagnosticada con cáncer de mama, es decir que soy una paciente oncológica y tengo otras enfermedades que afectan gravemente mi salud.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, mi médico especialista me receto lo siguientes medicamentos: **LETROSOL25 MG (TABLETAS**

CUARTO: Los medicamentos y procedimientos antes mencionados son indispensables para la regulación de mi salud, según el diagnostico en las historias clínicas, lo ha hecho que la misma se deteriore cada día más.

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la NUEVA EPS Y DROGUERÍA CAFAN, ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo la vida y salud.

SEXTO: Manifiesto que no contamos con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito, señor juez que se tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS, DROGUERIA CAFAM.** autorice y entregue de manera inmediata el medicamento
LETROSOL25 MG (TABLETAS), tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que se requieran debido a la enfermedad que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro de los medicamentos que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) los cuales son financiados por las EPS (Entidades Promotoras de Salud) a través de los Presupuestos Máximos (PM) en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es

susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en

brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.
Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es

aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

- Copia cedula
- Historia clínica
- Pendientes

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado otra acción de tutela ante otra autoridad a fin de que se tutelen mis derechos

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Puede ser notificado en barrio Martínez martelos transversal 24 No 19-22 teléfono 3007311916 Email- rosirisnieves63@gmail.com.

ACCIONADA: NUEVA EPS, CAFAM DROGUERIA, pueden ser notificados en el barrio pie de la popa

Del señor Juez, Atentamente

INGRID ORTIZ TROCHA
CC No 45.456.386 de Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.456.386

ORTIZ TROCHA

APELLIDOS

INGRID

NOMBRES

FIRMA



Ced 45.456.386.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1964

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-MAR-1983 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500150-00678712-F-0045456386-20140522 0038843522A 2 8242894123

Creación - **Fecha:**2025-08-21 09:47 **Usuario:**8854924

Software SISA Version 1.46.0.0 @ - www.toc.com.co - 900541739-1 - @ Firma

Impresión - **Fecha:**2025-08-21 09:52 **Usuario:**8854924

Código de Validación

SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S

NIT No. 806.006.237-1

Consultas

PACIENTE

Nombre: INGRID ORTIZ TROCHA
Género: FEMENINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Fecha de Nacimiento: martes, 17 noviembre de 1964
Número: 45456386
Estado Civil: SOLTERO(A)
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Edad: 60 Año(s) 9 Mes(es) 4 Dia(s)
Ocupación: PENSIONADO
Teléfono(s): +573187222965:
Correo(s) Electrónico(s): iortizt2011@gmail.com
Plan: NUEVA EPS POS
Dirección de Residencia: Blas de lezo manzana 26 lote 9 etapa 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: NUEVA EPS S.A.
Entidad Pagadora: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
jueves, 21 de agosto del 2025 a las 09:47	SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
66 Kgs	150 Cms	1.66 Mts²	29.33 Pre-obesidad

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA	IZQUIERDO	Estadio: .. T: .. N: .. M: .

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
108 ppm	17 rmp	36 °C	120/80 mm de Hg

NOTA DE EVOLUCIÓN

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE FEMENINA DE 60 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CA DE MAMA IZQ
REFIERE QUE EN EL MES AGOSTO DE 2023 NOTO LA PRESENCIA DE NODULO EN MAMA IZQ, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA, CONSULTO A MEDICO Y REALIZARON ESTUDIOS:
MAMOGRAFIA 30/08/23: EN MAMA IZQ EN HEMISFERIO INTERNO SE IDENTIFICA ASIMETRIA DE APROX 19mm Y OTRA DE 12mm, BI RADS 0
ECOGRAFIA MAMARIA 20/11/23: EN EL TERCIO MEDIO DE LA MAMA IZQ A 4cM DEL PEZON SE APRECIA IMAGEN CON ECOGENICIDAD DE SOLIDO, HETEROGENEA, HIPOECOICA DE CONTORNOS IRREGULARES QUE MIDE APROX 13 x 19 x 25 mm, CON MACROCALCIFICACIONES. NO ADENOPATIAS, BI RADS 4B
FUE EVALUADA POR CIRUGIA DE MAMA QUIEN TOMA BIOPSIA CON INFORME DE ANATOMIA PATOLOGICA DR ALEX TEJADA PROTOCOLO UP-48638-23: MAMA IZQ H10, CARCINOMA CANALICULAR INFILTRANTE DE TIPO NO ESPECIAL, MOD DIF, GRADO II/III, RM 7/9, NO ILV, NO IPN, RB 7/9
ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUIMICA DR ALEX TEJADA PROTOCOLO UH-2531-23: CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE DE TIPO NO ESPECIAL, MOD DIF, RECEPTORES DE ESTROGENOS: POSITIVO INTENSO EN EL 100%, RECEPTORS DE PROGESTAGENOS: NEGATIVO, HER2NEU: NEGATIVO, KI67: 20%
RX DE TORAX 17/01/24: NORMAL
ECOGRAFIA DE ABDOMEN 17/01/24: ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES
GAMAGRAFIA OSEA 16/01/24: ESTUDIO NEGATIVO PARA METASTASIS OSEAS
LABORATORIO 27/12/23: HTO: 39, HB: 13.2, LEUC;: 5.970, PLAQ: 385.000, GLUC: 93, BUN: 11, TGP: 14, TGO: 20, CREAT: 0.5, TSH: 3.254, T4: 1.38
ECOCARDIOGRAMA 22/01/24: IT LEVE, FEY: 69%
MAMOGRAFIA 14/06/24: BI RADS 1
INFORME DE ANATOMIA PATOLOGICA CENDIPAT PROTOCOLO BL-2265-24: B DE 2 GANGLIOS CENTINELAS IZQ. NEGATIVOS, CARCINOMA INVASOR, GH II/III, RB 7/9, CON RESPUESTA A TERAPIA NEOADYUVANTE, TIPO RCB II, (PUNTAJE 1.671), TAMAÑO DEL LECHO TUMORAL: 4 x 2cm, BORDES LIBRES, NO ILV, NI IPN, TEJ MAMARIO DER: BENIGNO
AL EX FISICO: EN MAMA IZQ EN H10 SE PALPA MASA INDURADA DE BORDES IRREGULARES DE APROX 3.5 x 2.5cm, NO SE PALPAN ADENOPATIAS

21/08/25 PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, PS ECOG: 1, NIEGA SINTOMAS AGUDOS
CA DE MAMA IZQ E IIA, CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE, PERFIL: RE: +, RP: NEG, HER2: NEG, KI67: 20%, RECIBIO TTO NEOADYUVANTE AC x 4 CICLOS, TAXANO SEMANAL x12, CIRUGIA EL DIA 04/09/24 CUADRANTECTOMIA + GC, RADIOTERAPIA 15 FRACCIONES, FINALIZO: 10/12/24, EN TTO HORMONAL CON LETROZOL FI: 10/24
TAC DE TORAX, ABD Y PELVIS 13/05/25: NO SE VISUALIZAN LESIONES SOSPECHOSAS DE SECUNDARISMO
GAMAGRAFIA OSEA 05/08/25: NEGATIVO PARA METASTASIS OSEAS
MAMOGRAFIA 24/04/25: BI RADS 1
ECOGRAFIA MAMARIA 16/04/25: BI RADS 1
LABORATORIO 10/07/25: HTO: 35.2, HB: 11.7, LEUC: 4.990, PLAQ: 328.000, GLUC: 90, CREAT: 0.55, TGO: 31, TGP: 34

Evolución

PACIENTE CON DX DE CA DE MAMA IZQ E IIA, CON HISTOLOGIA DE CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE, PERFIL: RE: +, RP: NEG, HER2: NEG, KI67: 20%

Creación - Fecha:2025-08-21 09:47 Usuario:8854924 Impresión - Fecha:2025-08-21 09:52 Usuario:8854924

SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S

NIT No. 806.006.237-1

Consultas

PACIENTE

Nombre: INGRID ORTIZ TROCHA
Género: FEMENINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: SOLTERO(A)
Ocupación: PENSIONADO
Fecha de Nacimiento: martes, 17 noviembre de 1964
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 45456386
Edad: 60 Año(s) 9 Mes(es) 4 Dia(s)
Teléfono(s): +573187222965:
Plan: NUEVA EPS POS
Correo(s) Electrónico(s): iortizt2011@gmail.com
Dirección de Residencia: Blas de lezo manzana 26 lote 9 etapa 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: NUEVA EPS S.A.
Entidad Pagadora: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

NOTA DE EVOLUCIÓN

ESTUDIOS DE EXTENSION NEGATIVOS
COMPLETO TTO NEOADYUVANTE CON ESQUEMA SECUENCIAL, RECIBIO AC x 4 CICLOS, TAXANO SEMANAL POR 12
CIRUGIA DE CUADRANTECTOMIA + GC EL DIA 04/09/24, RDT x 15: 10/12/24, TTO C/LETROZOL FI: 10/24

PLAN: INDICO TTO ADYUVANTE CON LETROZOL TAB DE 2.5mg TOMAR 1 TAB VO DIA DE FORMA CONTINUA
LABORATORIO
SEGTO POR RADIOTERAPIA, CIRUGIA DE MAMA, NUTRICION, PSICOLOGIA Y CUIDADOS PALIATIVOS
CITA DE CONTROL CON ONCOLOGIA EN 2 MESES

ALEXANDER SANMIGUEL WONG .
C.C 8854924 REG:13010502
ONCOLOGIA CLINICA

Alexander Sanmiguel Wong
Médico Internista
Esp. en Oncología Clínica
R.M. 13010502

Creación - **Fecha:** 2025-08-21 09:47 **Usuario:** 8854924

Software SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - 900541739-1 - ® Firma

Impresión - **Fecha:** 2025-08-21 09:52 **Usuario:** 8854924

Código de Validación

ASBHHAXRXDBPI

SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S

NIT No. 806.006.237-1

Fórmula Medicamentos

PACIENTE

Nombre: INGRID ORTIZ TROCHA
Género: FEMENINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Fecha de Nacimiento: martes, 17 noviembre de 1964
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 45456386
Edad: 60 Año(s) 9 Mes(es) 4 Dia(s)
Estado Civil: SOLTERO(A)
Ocupación: PENSIONADO
Teléfono(s): +573187222965:
Correo(s) Electrónico(s): iortizt2011@gmail.com
Plan: NUEVA EPS POS
Dirección de Residencia: Bias de lezo manzana 26 lote 9 etapa 3 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: NUEVA EPS S.A.
Entidad Pagadora: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Nivel Salarial: .
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
jueves, 21 de agosto del 2025 a las 09:47	SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA S.A.S - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
66 Kgs	150 Cms	1.66 Mts²	29.33 Pre-obesidad

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA	IZQUIERDO	Estadio: .. T: .. N: .. M: .

Vigencia de la prescripción: 2025/08/21

MEDICAMENTO(S)

No	Descripción del Medicamento	Fomulación	Duracion Tratamiento	Cantidad
1	LETROZOL X 2.5 MILIGRAMO(S) EN TABLETA RECUBIERTA - ITABLETA(S)I - (PBS)	TOMAR 2.5 MILIGRAMO(S) VIA ORAL MG	1 Ciclos(s)	90(NOVENTA) TABLETA(S)

Observaciones: 1 TAB VO DIA DE FORMA CONTINUA

Observaciones (Formula)

Alexander Sanmiguel Wong
Médico Internista
Esp en Oncología Clínica
RM 13010502

ALEXANDER SANMIGUEL WONG .
C.C 8854924 REG:13010502
ONCOLOGIA CLINICA

SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

11/2025 12:24:56

Impresa el: 27/11/2025 15:50:18

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: (POS-13273) P004-368771212
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.45456386
Edad: 61

ORTIZ TROCHA INGRID

Dirección Afiliado: BLAS DE LEZO MZ 26 LT 9
Teléfono afiliado: (5) - 6610520
I.P.S. Primaria : UT BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARIBE-

Fecha Nacimiento: 17/11/1964
Departamento: BOLIVAR 13
Teléfono celular afiliado:

Tipo afiliado: COTIZANTE (A)
Municipio: CARTAGENA 001
Correo electrónico: iortiz2011@hotmail.com

Solicitado por : SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA SOCAC
Nit: 806006237 - 1
Dirección: CRA. 71 NO. 31 - 395 CLINICA MADRE BERNARDA
Teléfono: (5) -

Código: 130010048601
Departamento: BOLIVAR 13
Municipio: CARTAGENA 001

Ordenado por: INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL
Remitido a : FARMACIA UNICA CAFAM
Nit: 860013570 - 3
Dirección: CUALQUIER FARMACIA DE LA RED CAFAM
Teléfono: (1) -

Código: 000000000000
Departamento: DISTRITO CAPITAL 11
Municipio: BOGOTA, D.C. 001

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx	C509	TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
MD010902	30	LETROZOL 2.5 MG (TABLETA) -(H)

Afiliado no cancela ningun valor por concepto de Pago Moderador o Copago

ENTREGA NUMERO: DOS VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL 19/12/2025 Y HASTA EL 17/01/2026 **OM 23/10/2025

Manejo integral segun guia: NO

Firma Afiliado o Acudiente

Autorizador: DIANA PATRICIA PINEDA JIMENEZ
Teléfono:
Cargo o Actividad: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Esta es una PRE-AUTORIZACIÓN. La IPS debe generar la autorización definitiva por Internet ó a través del call center de autorizaciones al teléfono en Bogotá 3 07 70 23, a Nivel Nacional 01 8000 94 88 11 ANTES de prestar el servicio.

Esta autorizacion debe hacerse efectiva a partir del 19/12/2025

N

* * Referencia - Cuenta Medica: P004-368771212
Registro impreso por: PEDRO LUIS GARCIA CESPEDES

VIGILADO SUPERSALUD

Cartagena 2 de febrero de 2026

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: ROSIRIS DEL CARMEN NIEVES TROCHA
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS. CAFAM DROGUERIA

ROSIRIS DEL CARMEN NIEVES TROCHA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 45.486.027 de Cartagena, de la manera más atenta y respetuosa mediante el presente escrito me dirijo a usted, actuando como agente oficioso de mi señora madre **NILCIDA CENAIDA TROCHA GARCIA,** igualmente mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía No 33.122.700, a fin de instaurar **Acción de tutela** de Carácter integral Contra la **NUEVA EPS y CAFAM DROGUERIA**, su representante legal, o quien haga sus veces, al momento de recibir la notificación, por flagrante violación a los derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad **con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: mi madre es una paciente de 83 años de edad y se encuentra afiliada en salud en régimen contributivo a la NUEVA EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: mi madre se encuentra diagnosticada con cardiopatía isquémica cateterismo cardiaco y otras enfermedades que afectan gravemente su salud.

TERCERO: A partir del diagnóstico anterior, mi médico especialista me receto lo siguientes medicamentos:

TIAMINA 3MG, MEFORMINA 5 MG , ALUMINIO HIDROXIDO, ESOMEPARASOL, DEPAGLIFOZINA 1MG BISIOPROLOL, EZETIMBA+ ROSUBASTINA, BISIOPROLOL FUMARATO 5MG (CONCO) SACUBITRILO BALSARTAN, TICAGRELOR 5 MG, EZETIMBA, RUSUBASTINA TABLETA, Y ACETAMINOFÉN 5MG, ESPIRONOLACTONA 25 MG, los cuales no han sido entregado, por la NUEVA EPS , a través de su droguería CAFAN, a pesar de peticiones y requerimientos de manera reiterativa.

CUARTO: así mismo el médico tratante el día 25 de noviembre le ordeno dos procedimientos médicos, entre ellos ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETTERISMO Y ANGIOPLASTIA CORONARIA Y/O ARTERECTOMIA. DE UN VASO MAS COLOCACION INTRAVASCULAR DE UNO O MAS STENS (387) (388), el cual tampoco

se lo ha podido realizar por parte de su EPS, y no se le puede practicar de manera particular porque no tenemos recursos económicos suficientes para ello.

Los medicamentos y procedimientos antes mencionados son indispensables para la regulación de du salud, según el diagnostico en las historias clínicas, lo ha hecho que la misma se deteriore cada día más.

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que la NUEVA EPS Y DROGUERÍA CAFAN, ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo la vida y salud.

SEXTO: Manifiesto que no contamos con los recursos económicos para sufragar el costo de los medicamentos, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito, señor juez que se tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada NUEVA EPS, DROGUERIA CAFAM. autorice y entregue de manera inmediata de los medicamentos: TIAMINA 3MG, MEFORMINA 5 MG , ALUMINIO HIDROXIDO, ESOMEPARASOL, DEPAGLIFOZINA 1MG BISIOPROLOL, EZETIMBA+ ROSUBASTINA, **BISIOPROLOL FUMARATO 5MG (CONCO)** SACUBITRILO CALÑSARTAN, TICAGRELOR 5 MG, EZETIMBA, RUSUBASTINA TABLETA, Y ACETAMINOFÉN 5MG ESPIRONOLACTONA 25 MG, los cuales no han sido entregado, por la NUEVA EPS.

TERCERO: así mismo se ordene a la NUEVA EPES, que realice ordene los procedimientos médicos **ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETTERISMO Y ANGIOPLASTIA CORONARIA Y/O ARTERECTOMIA. DE UN VASO MAS COLOCACION INTRAVASCULAR DE UNO O MAS STENS (387) (388**) tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que se requieran debido a la enfermedad que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro de los medicamentos que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) los cuales son financiados por las EPS (Entidades Promotoras de Salud) a través de los Presupuestos Máximos (PM) en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.
Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.
La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en

brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.
Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:
Documentales:

- Copia cedula
- Historia clínica
- Pendientes

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado otra acción de tutela ante otra autoridad a fin de que se tutelen mis derechos

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Puede ser notificado en barrio Martínez martelos transversal 24 No 19-22 teléfono 3007311916 Email- rosirisnieves63@gmail.com.

ACCIONADA: NUEVA EPS, CAFAM DROGUERIA, pueden ser notificados en el barrio pie de la popa

Del señor Juez, Atentamente

ROSIRIS DEL CARMEN NIEVES TROCHA
CC No 45.486.027 de Cartagena

BIENESTAR IPS

FORMULA MEDICA

nueva EPS
gente cuidando gente

Sede: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

Fecha de Atención-30/10/2025

Paciente: ROSIRIS DEL CARMEN NIEVES TROCHA
ID: CC45468027
Sexo: F
Programa: Hipertensión
Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Plan: CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: COTIZANTE
Semanas: 685
Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Dirección: MARTINEZ MARTELO TV 27 20 05
Rango: 1
Solicitada por: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
Teléfono: 3007311916 / 3007311916
Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
1023909	SALBUTAMOL SULFATO 100 mcg (SOLUCION PARA INHALACION) SOLUCION PARA INHALACION 200 DOSIS	RESPIRATORIA (inhalación)	1 Frasco cada 30 Dias	30	1	1	3 PUFF CADAS6
603508	FUROATO DE FLUTICASONA + VILANTEROL 100/25 MCG EQ.A 92/22MCG DOSIS ADM. (POLVO PARA INHALAR*30 DOSIS) FRASCO*30 DOSIS	RESPIRATORIA (inhalación)	1 Frasco cada 30 Dias	30	1	1	1 PUFF DIA
24201	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	CADA 8 H POR DOLOR
60035	AMLODIPINO5 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	UNA CADA12
21305	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	UNA ALDIA
60037	LOSARTAN 100 MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	UNA AL DIA
23201	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	EUTIROX :: UNA AL DIA EN AYNAS
60036	LOSARTAN 50 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	UNA ALDIA
21107	METOPROLOL TARTRATO 50 mg (TABLETA O GRAGEA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	UNA ALDIA

Profesional: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA - RM No. 20786 - Firmado Electrónicamente.

Datos de Impresión - Fecha: 30/10/2025 - Hora: 14:19 PM -

STFECHADO - Válida apartir del 2025-12-30

Fecha Ordenamiento: 2025-09-25 08:4[illegible]
Validez de la Orden: 30 Dias **Desde: 2025-[illegible]**
Estos servicios se deben facturar a: UT CLI. GRAL. CARIBE - [illegible]
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder [illegible]
ORDEN 7078677223 - MEDICAMENTOS - 2025-09-2[illegible]
[illegible] Electrónicamente.

[illegible]DO - Válida apartir del 2025-10-29

IENESTAR IPS

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS

nueva eps
gente cuidando gente

IPS SEDE: BIENESTAR IPS SEDE MANGA - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7078677223

Dirección: Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales 1
Telefono: 3203509830

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
NILCIDA CENAIDA TROCHA GARCIA	CC 33122700	83 Años	COTIZANTE	681	1

Contrato
UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA

Plan
CONTRIBUTIVO

Sede Afiliado
UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA

Dirección
BARRIO MARTINEZ MARTELO TV 24 NO 19 22

Teléfono
3007311916 / 3007311916

Solicitado Por
ROBERTO CARLOS ELJADUE FLOREZ

Diagnostico
M170 - GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL

Expedida a
FARMACIA

Dirección

Telefono

Codigo	Medicamentos	Dosificacion	# Dosis	Cant. Pres.	Indicaciones	Tarifa
1060334 (MD001538)	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO 3+3 MG/ML/1 ML (SUSPENSION INYECTABLE) // SUSPENSION INYECTABLE 1ML	1 Ampolla (Dosis Unica)	1	1	INFILTRACION CORTICOANESTESICA EN RODILLA DER	PACTADA

TOTAL PACTADA

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 4700

Firmado Electronicamente Por
ROBERTO CARLOS ELJADUE FLOREZ
Registro Medico: 11839

Firma del Usuario

NOTAS:

70786772234

Fecha Ordenamiento: 2025-09-25 08:49:50
Validez de la Orden: 30 Dias **Desde: 2025-10-17 - Hasta: 2025-11-16 - POSTFECHADO**
Estos servicios se deben facturar a: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

Profesional: ELIANA DEL CARMEN REDONDO TORRES - RM No. 1324771 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 29/08/2025 - Hora: 15:17 PM -

POSTFECHADO - Válida apartir del 2025-10-29

BIENESTAR EPS

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

BIENESTAR EPS

Fecha de Atención-29/08/2025

Sede: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA
Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124 // Teléfono: 3203509830 0

Paciente: NILCIDA CENAIDA TROCHA GARCIA | ID: CC33122700 | Sexo: F | Programa: Nefroprotección
Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 681
Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA | Rango: 1
Dirección: BARRIO MARTINEZ MARTELO TV 24 NO 19 22 | Teléfono: 3007311916 / 3007311916
Solicitada por: ELIANA DEL CARMEN REDONDO TORRES | Dx: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
21301	ESPIRONOLACTONA 25 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
60283	METFORMINA 500 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
1021602	ALUMINIO HIDROXIDO+ MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (SUSPENSION ORAL) SUSPENSION ORAL 360ML	ORAL	5 Mililitro cada 8 Horas	30	90	2	
60092	ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
603365	BISOPROLOL FUMARATO 5 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	:::: CONCOR::::
603111	SACUBITRILO VALSARTAN 24.3 + 25.7 EQ. 50MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	
500063	DAPAGLIFLOZINA 10MG (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
25104	TIAMINA 300 mg (TABLETA GRAGEA O CAPSULA) TABLETA O CAPSULA	ORAL	1 Tableta cada 24 Horas	30	30	30	
24201	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 8 Horas	10	30	30	

Profesional: ELIANA DEL CARMEN REDONDO TORRES - RM No. 1324771 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 29/08/2025 - Hora: 15:17 PM -

POSTFECHADO - Válida apartir del 2025-10-29

BIENESTAR IPS

FORMULA MEDICA

nueva eps
gente cuidando gente

Sede: BIENESTAR IPS SEDE MANGA
Dirección: Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales 1 // Teléfono: 6056943375 3203509830

Fecha de Atención-19/09/2025

Paciente: NILCIDA CENAIDA TROCHA GARCIA | ID: CC33122700 | Sexo: F | Programa: Nefroprotección
Contrato: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA | Plan: CONTRIBUTIVO | Semanas: 681
Tipo de Usuario: COTIZANTE | Sede Afiliado: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA | Rango: 1
Dirección: BARRIO MARTINEZ MARTELO TV 24 NO 19 22 | Teléfono: 3007311916 / 3007311916
Solicitada por: JORGE LUIS MARTINEZ MONTERROZA | Dx: I872 - INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA)

Codigo	Medicamento / Presentación	Via	Dosificación	Dias	# Dosis	Cant Presen.	Indicaciones
603572	HIDROSMINA 200 mg (CAPSULA) CAPSULA	ORAL	1 Capsula cada 12 Horas	30	60	60	CADA 12 H
603277	TIZANIDINA+ACETAMINOFEN 2/350 mg (TABLETA) TABLETA	ORAL	1 Tableta cada 12 Horas	30	60	60	CADA 12 H

Profesional: JORGE LUIS MARTINEZ MONTERROZA - RM No. 73165142 - Firmado Electrónicamente.

Datos de impresión - Fecha: 19/09/2025 - Hora: 13:02 PM -

POSTFECHADO - Válida apartir del 2025-10-09

pana

2025-11-25 09:36 Prof:DERWIN PLAZAS ALVARES (Fecha Atención: 2025-11-25)

902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]

ha: **2025-11-25 09:36 Prof:DERWIN PLAZAS ALVARES**

Ayudas Dx

70307 58975 876122 ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO
Fecha: 2025-11-25 09:37 Prof: DERWIN PLAZAS ALVARES

70307 58975 101000152 ANGIOPLASTIA CORONARIA Y/O ATERECTOMIA. DE UN VASO. MAS COLOCACION INTRAVASCULAR DE UNO O MAS STENTS (387) (388)
Fecha: 2025-11-25 09:37 Prof: DERWIN PLAZAS ALVARES

Interconsultas

70133 65807 890228 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
Nota: SEGUIMIENOT POR CARDILOGIA,.
Fecha: 2025-11-25 09:37 Prof: DERWIN PLAZAS ALVARES

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 502880 **Fecha Apertura:** 2009-01-15 13:55:00
Cod. HC: 4080006954 **Usuario Apertura:** 408999016 - ARGEMIRO ANTONIO DIAZ PERALTA

HIPERTENSION
Diagnostico: ANTIGUO **Fecha:** 2009-01-15 **Clasificación al Ingreso:** BAJO

DIABETES
Diagnostico: **Fecha:** **Clasificación al Ingreso:** BAJO **Tipo Diabetes:** DIABETES TIPO I

NEFROPROTECCION
Diagnostico: NUEVO **Fecha:** 2011-09-16 **Clasificación al Ingreso:**

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Fin)

Instrumentos (Inicio)

Mayor

Mayor - Percepcion de Salud por el Usuario

Cod	Fecha	Estado Salud	Alimentacion	Actividad Fisica	Entorno	
301233	2023-10-05 08:31:55	Regular	Regular	Bueno	Regular	MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA 2023-10-05 08:31:55

Mayor - Seguimiento

Cod	301233
Fecha	2025-07-30 09:54:59
Orientación sexual	HETEROSEXUAL
Identidad de genero	MUJER
Edad de inicio de relaciones sexuales	18
Número de compañeros sexuales	1
Metodo Anticoncepcion	
Dificultad Excitación	
Dificultad Lubricación	
Dificultad Orgasmo	
Dificultad Erección	
Dificultad Eyaculación	
Dificultad Dolor	

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos
No refiere
Digestivo
No refiere
Ojos
No refiere
Genital/urinario
No refiere
ORL
No refiere
Musculo/esqueleto
No refiere
Cuello
No refiere
Neurológico
No refiere
Cardiovascular
No refiere
Otros
No refiere
Pulmonar
No refiere

Examen Físico

Signos Vitales

Sentado		Erguido		Decubito											
PA Sis	PA Dia	PA.Sis	PA.Dia	PA.Sis	PA.Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF
110	70	110	70	110	70	36	81	19	100		59	158	23.63		
Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM												
86															

Condiciones generales
Normal
Cabeza
Normal
Ojos
Normal
Oidos
Normal
Nariz
Normal
Orofaringe
Normal
Cuello
Normal
Dorso
Normal
Mamas
Normal
Cardiaco
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLO.
Pulmonar

MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, NO SOBREAGREGADOS,NO TIRAJES ..
Abdomen

ABDOMEN:BLANDO DEPRESIBLE ,NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA , ,PERISTALSIS POSITIVA,BLUMBERG NEGATIVO,SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL,SOAP NEGATIVO,MCBURNEY NEGATIVO.
Genitales
Normal
Extremidades
Normal
Neurológico
Normal
Otros
Normal

Resumen y Comentarios

PACIENTE FEMENINA DE 83 AÑOS EDAD HTA + CARDIOPATIA ISQUEMICA + PORTADORA DE MARCAPASO REFIERE QUE LE REALIZARON CATETERISMO CARDIACO - DA 80% DE ESTENOSIS PROXIMAL EN ESPERA DE PROCEDIEMINTO QX ANGIOPLASTIA CORORANIA Y COLOCACION DE STENT QUE VIENE A CONTROL DE PEP REFIERE SENTIRSE BIEN NIEGA SÍNTOMAS DE ORIGEN CARDIOVASCULAR NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS NIEGA PICOS FEBRILES NIEGA INGRESOS RECIENTES A URGENCIAS NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES REFIERE QUE SE ESTÁ TOMANDO SU MEDICACIÓN Y QUE SUS PRESIONES HAN ESTADO ESTABLES 120 /70 SE ENVÍA MEDICAMENTOS DE CONTROL Y SE ENVÍA EXÁMENES SE DA CITA NUTRICION PSICOLOGIA ODONTOLOGIA ENTRENADOR FÍSICO SE ENVÍA COLOCAR VACUNA DE LA INFLUENZA POR PROGRAMA DE PEP Comunicate al Chat de Whatsapp 3213300382 SE DAN CITA DE CONTROL SE DA EDUCACIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DIETA BALANCEADA MEJORAR ALIMENTACIÓN: COMO DIETA RICA EN FRUTAS, VERDURAS Y AGUA, BAJA EN GRASA, SAL, AZUCARES Y HARINAS. -REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DE FORMA REGULAR. -EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL. -TOMAR LA MEDICACIÓN COMO SE LE INDICA EN SU HORARIO RESPECTIVO. - SE LE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR. - NO FUMAR. SE DAN EN FISICO IMPRESOS SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES POR LOS CUALES CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS: -CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS (PA SISTÃƒâ€œLICA Ã¢â€°Â¥ 180-210 MMHG Y PA DIASTÃƒâ€œLICA Ã¢â€°Â¥ 110-120 MMHG). -GLUCOMETRIAS MAYOR A 250. - DOLOR TORÁCICO. -DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE QUE NO MEJORA CON ANALGÉSICOS. - SANGRADO INEXPLICABLE. - PALPITACIONES. - PERDIDA DE CONOCIMIENTO. - CONVULSIONES. - HABLA ENREDADA. - SENSACIÓN DE EXTREMIDADES ANIEGA. DORMECIDAS. - DIFICULTAD PARA RESPIRAR. SE EXPLICA A PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL Y CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. ,SE LE EXPLICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR COVID SE REALIZA AGUDEZA VISUAL SE ENVIA COLOCAR VACUNA COVID MODERNA

Diagnostico

DX Ppal: N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
DX Rel1: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
DX Rel2: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL
DX Rel3: Z010 - EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION

Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: Otra Causa Externa: Enfermedad general

Fecha: 2026-01-03 12:27:00 Med: KATINE DE LOS ANGELES OLIVER BADEL Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 24493